TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

FECHA: 28 DE JULIO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: *DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.*
RADICACIÓN: *13-001-23-33-000-2013-00203-00.*
CLASE DE ACCIÓN*: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.*
DEMANDANTE*: RICARDO RAFAEL REYES ARDILA.*
DEMANDADO: *NACION – MINISTERIO EDUCACION NACIONAL Y OTROS.*
ESCRITO DE TRASLADO: *PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESENTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA.*
OBJETO: *TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.*
FOLIOS: 138 más CD y Hoja de vida completa de la Docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO.

Las anteriores pruebas documentales fueron presentadas *LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA visible a folios* ***138 más CD y Hoja de vida completa de la Docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO;*** se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. Hoy, VEINTIOCHO (28) de Julio de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

Señor
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
La ciudad

Referencia

Medio de Control: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RICARDO RAFAEL REYES ARDILA Y OTROS
Demandado: Ministerio de Educacion
Radicado No: 13-001-23-33-000-2013-00203-00

KAROL JOSE LUDYAN GARCIA, de este domicilio, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, conforme al poder que me fue otorgado desde su debida oportunidad por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en uso de la delegación para representar judicialmente a la entidad que le fue conferida mediante el Decreto 0228 de 2009, mediante el presente escrito, me dirijo a usted dentro del término legal, con el objeto de aportar las siguientes piezas procesales en copia, que fueron solicitadas por su Despacho, así:

- Copia integra de la hoja de vida de la señora EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO

Todos ellos con sus respectivas constancias de ejecutoria, constantes de (290) folios útiles y escritos..
302

Atentamente,

KAROL JOSE LUDYAN GARCIA
C.C. No. 9.096.884 de Cartagena
T.P. DE A. No. 111.505 del C. S. de la J.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
HOY 13 MAR 2015 RECIBE MEMORIAL X
EXPEDIENTE CON CUADERNOS Y 2 FOLIOS
CONSTANCIA DE LA IMPOSIBILIDAD DE USAR EL MEDIO MAGNETICO
RECIBIR A FALTA DE SISTEMA LUZ INSTRUMO

16

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.487.086

DE Cartagena(Bol.)

APELLIDOS DE LA ROSA CASTAÑO

NOMBRES Egla Ester

NACIDO 9-Nov-1964-Cartagena(Bol.)

ESTATURA 1-60 COLOR Moreno

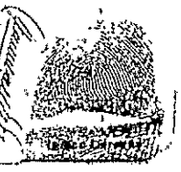
SEÑALES Ninguna

FECHA 14-Dic-87

Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





3

15

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
BOLIVAR - CARTAGENA

RESOLUCION No. 3631

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitació decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafó Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas, y aprobada en reunión de fecha 31 de Octubre de 2000

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO No. 10 Letras DIEZ

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO		No. 45.487.088 DE:CARTAGENA
TITULO: LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS: UNIVERSITARIOS	
ESPECIALIDAD: EDUC.BAS.CON ENF.CIENC.NATURALES	ULTIMO GRADO: DOS (2)	
SEGUN RESOLUCION No. 2328	DEL 26-11-1996	EXPEDIDA POR: UNT. SECC ESC. BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: 09 DE DICIEMBRE DE 1994.MAS 3 AÑOS,9 MESES 29 DIAS.		
PRESENTO CREDITOS No.CINCO (5)		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 10 DE FEBRERO DE 2000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 31 de OCT 2000

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la v gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) dí hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 20 DIC 2000 de

EL PRESIDENTE
LUIS DEL CRISTO MEZA PAVARES

EL SECRETARIO (A)
HERNANDO ENRIQUE HERRERA VALDES

Impresora Lourdes Tel. 66434

(14)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DISTRITAL
OFICINA DE ESCALAFON

Cartagena, OCTUBRE 04/2.000.—

ASCENSO

NOMBRE Y APELLIDOS: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO.

BASE LICENCIADO (NUEVO TITULO)

GRADO ANTERIOR: 2 (DOS)

TIEMPO DOBLE: SI

SOBRANTE: 3años, 9meses, 29días.—
DESDE: NO
TOTAL TIEMPO DOBLE: 3años, 9m, 29días

TIEMPO ORDINARIO: 5años, 2m, 1día.

TIEMPO POR MEJORAMIENTO: NO

TOTAL 9años.

PRESENTA [5]

CREDITOS, SOBRAN [NO]

PASA AL GRADO [10]

CON (NUEVO TITULO + 9años)

ASCENSO 10 FEB/2.000.—

SUSTANCIADOR Arnaldo Pérez S. / [signature]
Nombre y Apellidos / Firma

REVISOR _____ / _____
Nombre y Apellidos / Firma

OBSERVACIONES _____

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Educación y Cultura Distrital
Coordinación Jurídica y de Escalafón
SOLICITUD DE ASCENSO

(13) 5

CAPITULO I — DATOS PERSONALES

Primer apellido De la Rosa

Segundo apellido Castaño — Identificación C. de C. No. 45.487.088 de Cgena

Nombres Egla Ester

Dirección residencial: Evilla calle 11 de Nov # 30 d-55 — Teléfono: 6698487

CAPITULO II — SITIO DE TRABAJO

Departamento Bolivar

Municipio Cartagena

Nombre del Plantel Escuela Mixta de pontezuela — Teléfono:

CAPITULO III — SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico Licenciado en Ed Básica con Enfasis en Ciencias y Nat y Educacion Ambiental.

Grado - Actual 2 — Resolución No. 2328 Día 26 Mes Nov Año 1996 Exp.

Grado a que aspira

CAPITULO IV — DOCUMENTACION REQUERIDA

- [X] Certificados de servicios prestados
- Servicios no utilizados Ninguno
- [X] Certificado capacitación (cuando se requiere) 5 Creditos

OTROS CASOS ESPECIALES

- [X] Certificado de título
- [ ] Certificado de Obras
- [ ] Certificado curso de ingreso
- [ ] No. de certificados 5 Folios 6
- [ ] Entidad pagadora: FER X COLEGIO NACIONAL ___ DEPARTAMENTO ___ MUNICIPIO X OTRO ___

Firma del docente: Egla Ester De la Rosa Cas

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Copia Acta de Grado Nº. 362

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 11 días del mes de Agosto de 2000, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona, aprobada por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL a EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO Identificado(a) con C.C No. 45.487.088 de CARTAGENA quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor Rector de la Universidad, Doctor Alvaro González Joves Quien después de tomar el juramento de rigor, procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el numero 20120 y registrado con el número 12962, Folio 214 Libro 4 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Decana Facultad de Educación (fdo) Profesora Yolanda Gallardo de Parada

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada de su original, en Pamplona a los 11 días del mes de Agosto de 2000

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretario General

LITOFLOREZ - PAMPLONA

$

(11)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D T y C.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DISTRITAL
CERTIFICA:

Que la docente, EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.487.088 expedida en Cartagena (Bol.), prestó sus servicios en el Distrito de Cartagena, por solución educativa, así:
Desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1990.
Desde el 4 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1991.
Desde el 22 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1992.
Desde el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 1993.
Desde el 5 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1994.
Desde el 7 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1995, según y como lo certifica el licenciado Donaldo Díaz Pérez, director de la Escuela Rural Mixta de Pontezuela. Nombrada en propiedad mediante Decreto No. 1294 del 27 de diciembre de 1995 y posesionada Según acta No. 054 del 18 de enero de 1996, en la Concentración Educativa San José Caño del Oro, hasta la fecha.

Mediante Resolución No. 1421 del 2 de septiembre de 1996, las Instituciones Escuela Rural Mixta de Pontezuela y Concentración Educativa San José Caño del Oro, están ubicados en zona de difícil acceso.

Conforme con, el Acuerdo No. 6 del 3 de marzo del año 2000 y atendiendo su Artículo Quinto, dice: Suprímanse las expresiones: Nacional, Departamental, Oficial, Urbana, Rural, Mixta, Femenino, Comunitario, Alternada y Nueva de las instituciones que funcionan en el Distrito de Cartagena.
Por lo anterior, la nueva denominación de la institución en mención es: Escuela de Pontezuela.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para trámite de ascenso.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 13 días del mes de septiembre del año 2000.

AMINTA O'MEARA DE RANGEL
Técnico Administrativo

ROSARIO RICARDO BRAY
Secretaria de Educación y Cultura Distrital

NURIS A. P.
Elabora

SET 2000

8

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personeria Jurídica 17701 del 9 de noviembre de 1984

LA DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL BOLIVAR

LUIS AMIGO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

CERTIFICA

Que DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER———— , con cédula de ciudadanía número 45487088 de CARTAGENA———— , realizó y aprobó un MICROCURRICULO para ASCENSO———— en el escalafón nacional docente, de conformidad con el decreto 0907 DEL 23 DE MAYO DE 1996, con las siguientes especificaciones :

Nombre del MICROCURRICULO : INFORMATICA PARA LA DOCENCIA EN EDUCACION BASICA

Lugar y fecha de realización : CARTAGENA, 6 de Julio de 1998 al 12 de Diciembre de 1998
Resolución de aprobación : 0422 del 17 de Dic/98
Número de créditos : CINCO (5) Calificación : 5.0 CINCO CON CERO

CARTAGENA,29 de Agosto de 2000

REGISTRO FUNLAM Libro 1-E
Folio 0202
Fecha 12 de Diciembre de 1998

V.B. Estens de M.
S.E.6.D.
Sept. 19.00

LUZ FEDRA RUA GUTIERREZ

Fundación Universitaria LUIS AMIGÓ
DIRECTOR
CENTRO REGIONAL BOLIVAR

Getsemaní. Calle San Antonio. No. 25-134. Tels: 664 56 26 - 664 56 36 Telefax: 660 26 70.
e:mail:funlam@cartagena.net.co

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N° 2328

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° 2 Letras DOS

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO		N° 45.487.088 DE: CARTAGENA
TITULO: BACHILLER PEDAGOGICO	ESTUDIOS APROBADOS: SECUNDARIOS	
ESPECIALIDAD: ENSEÑANZA PRIMARIA	ULTIMO GRADO: UNO (1)	
SEGUN RESOLUCION N° 00323 DEL 25-08-95.	EXPEDIDA POR: JUNT.SECC.ESC.BOLIVAR.	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: MAS 5AÑOS, 9MESES, 29DIAS. DEL 100%		
DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995.		
PRESENTO CREDITOS N°		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 9 DE DICIEMBRE DE 1994
NOTA: SOBRAN DEL TIEMPO DOBLE 3AÑOS, 9MESES, 29DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 26 de NOV. 199 6.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte insteresada que contra esta providencia procede por la via gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerce uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 26 NOVIEMBRE de 199 6.

PRESIDENTE JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
ORIGINAL FIRMADO
EL PRESIDENTE
MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ

(Original Firmado por) SECRETARIO JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
EL SECRETARIO(A)
LIA VERGARA LLACH

dfp

NOVIEMBRE 14/96

(8)

ASCENSOS

NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO

BASE: BACHILLER PEDAGOGICO

GRADO ANTERIOR: 1

TIEMPO DOBLE DE 01 FEB. AL 30 NOV./95: 5 AÑOS, 9 MESES, 29 DÍAS

TIEMPO ORDINARIO: NO

TOTAL: 5 AÑOS, 9 MESES, 29 DÍAS

PASA AL GRADO: 2 [CON 2 AÑOS]

CREDITOS: NO NECESITA

ASCENSO: 9 DE DICIEMBRE/94

SOBRAN DEL TIEMPO DOBLE: 3 AÑOS, 9 MESES, 29 DÍAS

Contra _____ docente en mención no cursa ni está pendiente de proceso disciplinario alguno.

Se expide el presente, a solicitud del interesado (a) a los;

DENISSE GONZALEZ MORALES

Daise F.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Educación y Cultura Distrital
Coordinación Jurídica y de Escalafón
SOLICITUD DE ASCENSO

CAPITULO I — DATOS PERSONALES

Primer apellido De la Rosa

Segundo apellido Castaño — Identificación C. de C. No. 45.487.088 de Cge

Nombres Egla Ester

Dirección residencial: Escallon Villa Calle 11 de Nov Casa # 30 d 55 — Teléfono: 66 981 66

CAPITULO II — SITIO DE TRABAJO

Departamento Bolivar

Municipio Cartagena

Nombre del Plantel Escuela Rural Mixta de Pontezuela — Teléfono:

CAPITULO III — SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico B. de Maestra Pedagogica

Grado - Actual 2 — Resolución No. 00323 Día 25 Mes VIII Año 1985 Exp. J.S.

Grado a que aspira 2.

CAPITULO IV — DOCUMENTACION REQUERIDA

(X) Certificados de servicios prestados Hernán R. Valencia E. 06 NOV 1996

Servicios no utilizados

( ) Certificado capacitación (cuando se requiere)

OTROS CASOS ESPECIALES 06 NOV. 1996

( ) Certificado de título

( ) Certificado de Obras

( ) Certificado curso de ingreso

( ) No. de certificados 5 Folios 6

( ) Entidad pagadora: FER ___ COLEGIO NACIONAL ___ DEPARTAMENTO ___ MUNICIPIO X OTRO ___

06 NOV. 1996 Firma del docente:

IMPRESORA LOURDES NIT. 890.401.67-6

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

(6) 187

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL

CERTIFICA:

Que la Docente Egla Ester de la Rosa Castaño, identificada con Cédula de Ciudadanía No 45.487.088 expedida en Cartagena, laboró de tiempo completo en el Distrito de Cartagena, por solución educativa (contrato) asi :

Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 1 hasta el 30 de noviembre de 1990.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 4 hasta el 30 de noviembre de 1991.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 5 hasta el 30 de noviembre de 1992.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 7 hasta el 30 de noviembre de 1993.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 6 hasta el 30 de noviembre de 1994.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 7 hasta el 30 de noviembre de 1995.

Fué nombrada en propiedad y posesionada segùn diligencia No 054 de Enero 18 de 1996 hasta la fecha presente.

La zona donde se encuentra ubicada esta Institución es declarada zona de dificil acceso mediante Resolución 0015 de fecha Abril 14 de 1983.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para efectos del Escalafón Docente.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 21 dias del mes de octubre de 1996

PATRICIA MARTINEZ BARRIOS
Secretaria de Educación y Cultura
Distrital

ESTEBAN JOSE PUELLO PACHECO
Supervisor

Nombre: Egla Estela De la Rosa Castillo (5)

Matric. Mach. Prodes.

Tiempo 1°

Grado 1° Turno

Concepto

Sp

Ministerio de Educación Nacional

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PERSONAL DOCENTE

4

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Seccional de Secretaría
Departamento de Bolívar

(1) IDENTIFICACION 4,548,708 C.C. Cartagena

CAPITULO I – DATOS PERSONALES

(2) PRIMER APELLIDO	(3) SEGUNDO APELLIDO	(4) NOMBRES
De la Rosa	Castaño	Egla Ester

DATOS DE NACIMIENTO

(5) FECHA DIA	MES	AÑO
9	XI	64

(6) NACION: Colombia
(7) DEPARTAMENTO: Bolivar
(8) MUNICIPIO: Cartagena
(9) DIRECCION: Robacoles Mz 69 L 15

DOCUMENTO IDENTIDAD

(10) C.C. [X] (11) T.I. [ ] (12) C.F. [ ]
(13) OTRO Indique [ ] 4

ESTADO CIVIL

(14) Soltero [X] (15) Casado [ ]
(16) Viudo [ ] (17) Otro [ ]

CAPITULO II – TITULO ACREDITADO

BACHILLER PEDAGOGICO	[X] (1)	TECNOLOGO EN EDUCACION	[ ] (5)
PERITO EN EDUCACION	[ ] (2)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	[ ] (6)
EXPERTO EN EDUCACION	[ ] (3)	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	[ ] (7)
TECNICO EN EDUCACION	[ ] (4)		

CAPITULO III – DOCUMENTOS REQUERIDOS

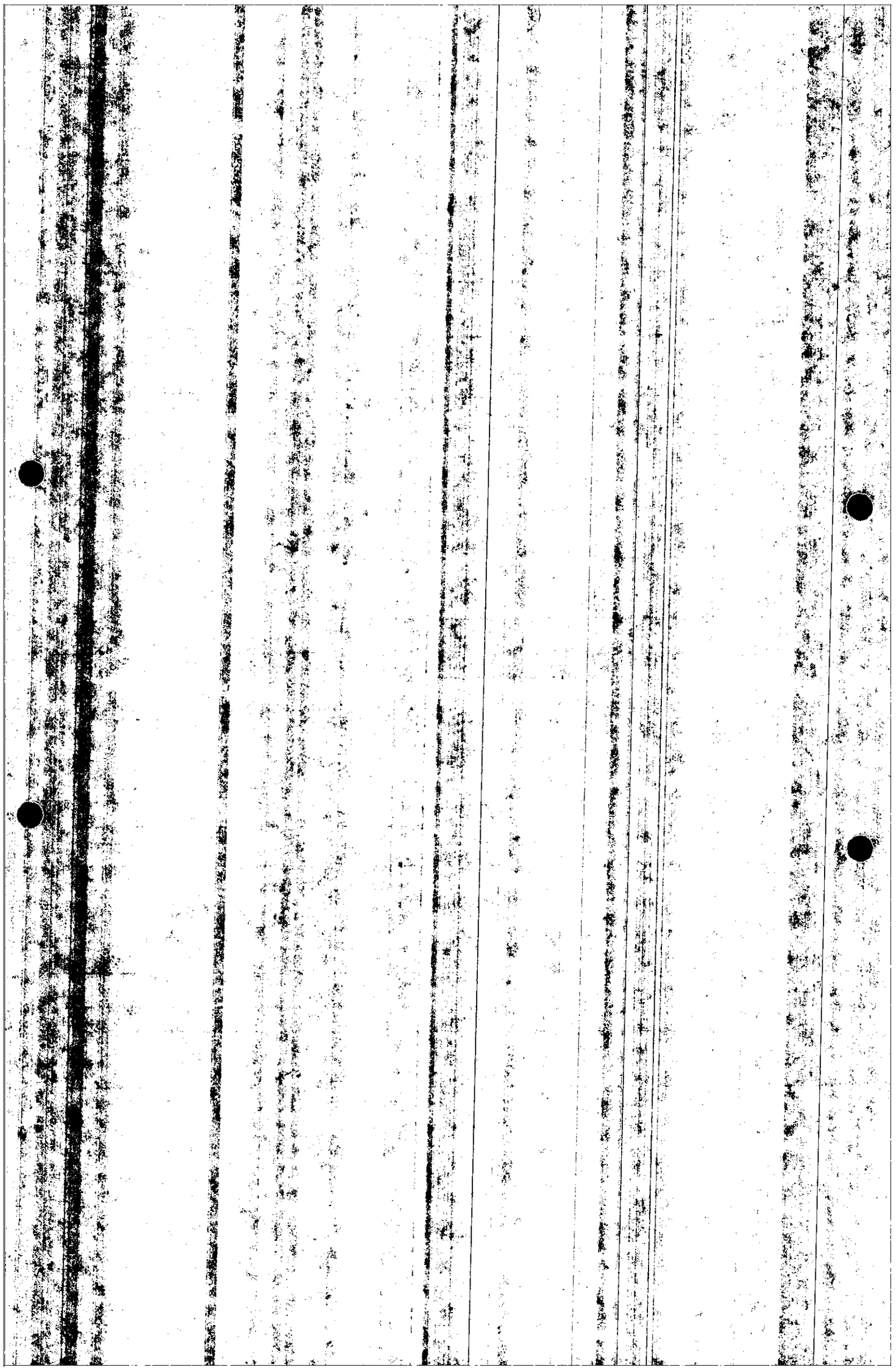
REGISTRO CIVIL O PARTIDA DE BAUTISMO	[X]	CURSO DE CAPACITACION (si lo necesita)	[ ]
REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO	[X]	FORMULARIO	[X]

CAPITULO IV – DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE	RADICADO	FECHA	
01		-9 DIC 1994	Firma de Funcionario de la Oficina de Escalafón

CAPITULO V –

ANEXO	FOLIOS	ESTOS DATOS LOS DOY BAJO JURAMENTO	
			Egla Ester De la Rosa C.
			Firma del Educador



(3) 26/17

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCENTRACION EDUCATIVA
"ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA"

Aprobaciones:
Bachillerato Pedagógico y Básica Primaria
Resolución Nacional 0537 de Enero de 1983, hasta nueva visita.
Bachillerato Diversificado
Resolución Departamental 1364 de Septiembre de 1992, hasta 1999.
Bachillerato Académico Nocturno
Resolución Nacional 17866 de Noviembre de 1984, hasta nueva visita.
Educación Básica Comercial Nocturna
Resolución Departamental 1917 de Agosto de 1990, hasta 1995
NIT. 890.480.897-7.

LOS SUSCRITOS RECTOR GENERAL Y SECRETARIA DE LA CONCENTRACION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA

HACEN CONSTAR

Que EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO con C.C.# 45.487.088 expedida en Cartagena cursó y aprobó la PRIMERA Y SEGUNDA etapas de los cursos de profesionalización para maestros en ejercicio que se dictaron en esta institución en los períodos comprendidos de Dic/93-Enero de /94 y Jun.-Jul/94 respectivamente, coordinados por el Centro Experimental Piloto de Bolívar.

SU DIPLOMA SE ENCUENTRA EN TRAMITE.

Dado en Cartagena, a los seis (6) días del mes de Dic. de 1994

LIC. LUIS ARTURO BARBOZA GARCIA
Rector General

MARIA GERTRUDIS HERRERA
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA

Certificado de Registro Civil de Nacimiento

El Suscrito Notario Primero de Cartagena (Código 1101)

C E R T I F I C A

Que en el folio No. 12487731 del Registro Civil de Nacimiento está inscrita la partida de EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO de Sexo Femenino ocurrida en el Municipio de Cartagena Departamento de Bolivar República de Colombia el dia 09 del mes de Noviembre de 19 64

PADRES: Odeon De La Rosa Perez y Julia Cecilia Castaño Cerpa

Dado en Cartagena a 06 del Mes de Diciembre de 199 4

PAGADO PARA DEMOSTRACION

Notaria Primera del Circulo de Cartagena REGISTRO CIVIL

ALVARO ALVAREZ MEDINA
Encargado Registro Civil

PIEDAD ROMAN DE ROJAS
Notaria Primera Principal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCENTRACION EDUCATIVA
"ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA"

Dic 9.194

Aprobaciones:
Bachillerato Pedagógico y Básica Primaria
Resolución Nacional 0537 de Enero de 1983, hasta nueva visita.
Bachillerato Diversificado
Resolución Departamental 1364 de Septiembre de 1992, hasta 1999.
Bachillerato Académico Nocturno
Resolución Nacional 17866 de Noviembre de 1984, hasta nueva visita.
Educación Básica Comercial Nocturna
Resolución Departamental 1917 de Agosto de 1990, hasta 1995
NIT. 890.480.897-7

ACTA N° 63

En la ciudad de Cartagena, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 1994, se celebró la Proclamación de Bachilleres de la Concentración Educativa Alberto Elías Fernández Baena, de los alumnos que terminaron las dos (2) etapas de los cursos de Profesionalización para maestros en ejercicio, y se le otorgó el título de BACHILLER PEDAGOGICO a DE LA ROSA CASTAÑO. EGLA ESTER con cc.Nº 45.487.088 expedida en Cartagena.

El acto fue presidido por el Rector General y la Secretaria General.

Este acta es fiel copia del Libro de actas de grado de 1994.

Dada en Cartagena, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 199 5.

LIC. LUIS ARTURO BARROZA GARCIA
Rector General

MARIA GERTRUDIS HERRERA
Secretaria General

Bosque Dg. 21 A Nº 47-97 Av. Buenos Aires - Teléfonos: Rectoría: 621437 Dirección de Modalidades: 624446
Cartagena de Indias, Colombia

Alcaldía Distrital de Cartagena De Indias
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

21

RESOLUCIÓN No. 0681 27 FEB. 2008

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2007-CES-041100 del 20 de Septiembre de 2007**, el docente: **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **45.487.088 de Cartagena**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a **Compra de Vivienda**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91-PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO – CARTAGENA.**

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presto sus servicios durante en el lapso comprendido del **18** de **enero** de **1996** al **30** de **Diciembre** de **2006**, en forma continua.

Que el docente aporto los siguientes documentos:

- Fotocopia Legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicio
- Fotocopia legible del contrato de Compraventa
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Manifestación expresa de no poseer vivienda
- Reportes anuales de cesantías

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reporte anual de cesantías	Valor
1996	220.154
1997	327.968
1998	404.541
1999	497.112
2000	539.793
2001	997.335
2002	1.046.089
2003	1.095.266
2004	1.159.311
2005	1.216.518
2006	1.287.422
Valor total de cesantías Liquidadas	8.791.509

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

RESOLUCIÓN No. 0681 - - 27 FEB. 2008

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO"

Que el valor del contrato de compraventa es de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($ 15.000.000,oo)**

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Secretaria de Educación Distrital. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en lista de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Articulo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **45.487.088 de Cartagena,** la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ML ($8.791.509,oo),** por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91-PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO – CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria pagara como anticipo de cesantías con destino a Compra de Vivienda, el valor de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ML ($ 8.791.509,oo),** según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad a:

Beneficiarios	C.C No.	Valor $
TULIA CECILIA CASTAÑO CERPA	22773976 de Cartagena	100%

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

23

RESOLUCIÓN No. 0681 27 FEB. 2008

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO"

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los 27 FEB. 2008

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital
de Cartagena

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 3 del mes Marzo del año 2008
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Egla Ester De la Rosa Castaño
No. C C 45.487.088 de Cartagena
TP No. ——— De ———

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Egla Ester De la Rosa Castaño NOTIFICADOR

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

24

HOJA DE LIQUIDACION

PRESTACION **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

IDENTIFICADOR 734297

NRO. RADICACION 2007-CES-041100

FECHA RADICACION 2007-09-20

FECHA RECIBO 2007-10-18

FECHA ESTUDIO 2007-12-19

APELLIDOS **DE LA ROSA CASTANO**

NOMBRES **EGLA ESTER**

DOCUMENTO **45,487,088** **CEDULA DE CIUDADANIA**

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

PLANTEL

CONC ESC MIX SAN JUAN DE DAMASCO

VALOR LIQUIDADO	8,791,509
ANTICIPOS PAGADOS	0
VALOR A RECONOCER	8,791,509

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22773976	CASTAÑO CERPA TULIA CECILIA	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

==========

FIRMA DEL REVISOR (CON_JHIGUER)

25

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CARTAGENA
REPORTE DE CESANTIA DE DOCENTE NACIONAL

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑOS REPORTADOS	DIAS REPORTADOS	VALORES REPORTADOS
45.487.088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER	1996	343	220.154
		1997	360	327.968
		1998	360	404.541
		1999	360	497.112
		2000	360	539.793
		2001	360	997.335
		2002	360	1.046.089
		2003	360	1.095.266
		2004	360	1.159.311
		2005	360	1.216.518
		2006	360	1.287.422
		TOTAL		8.791.509

JUSTINA YANCES AYOLA
P.U. Prestaciones Sociales

JOSE FELIX HERAZO BUELVAS
Técnico Prestaciones Sociales

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2007-09-28 10:09:40.013
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2007-CES-041100
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUES CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:2:	COMPRA
Valor Solicitado:	15000000.00
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia del contrato de promesa de compra-venta	SI Recibido
Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar	SI Recibido
Certificado de no poseer vivienda.	SI Recibido
Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
ydearco	20 Sep 2007	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
ydearco	28 Sep 2007	Remitido a Fiduprevisora planilla 234	E - Enviado a Fiduciaria

A21

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2007-09-20 16:51:18.077
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2007-CES-041100
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUES CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:2:	COMPRA
Valor Solicitado:	15000000.00
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia del contrato de promesa de compra-venta	SI Recibido
Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar	SI Recibido
Certificado de no poseer vivienda.	SI Recibido
Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
ydearco	20 Sep 2007	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

le Cartagena de Indias
ística y Cultural

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

E01.02 RECIBIR Y ENVIAR CORRESPONDENCIA
ENVIO DE CORRESPONDENCIA

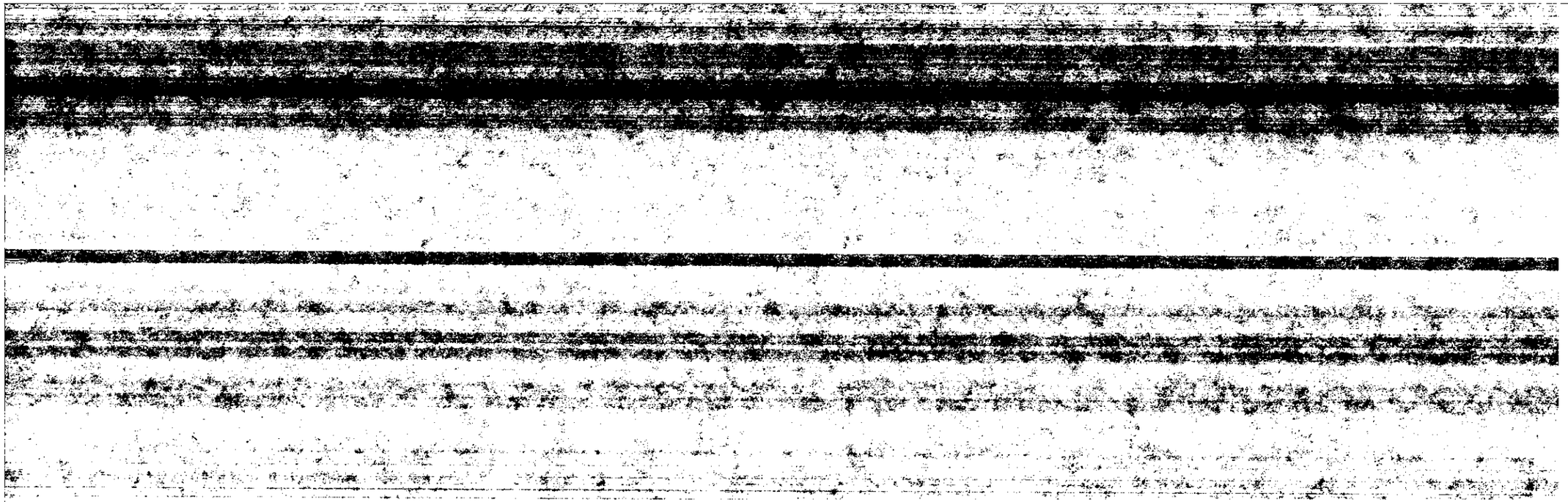
Fecha: 12/09/2007	Código: E01.02.F02	Versión: 1.0	Página 1 de 1

e ac	Área Remitente	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		Empresa / Institución a quien va dirigida la comunicación		Asunto respuesta	FECHA Y HORA DE ENVÍO		Número de unidades de envio	Empresa de Correo	Devolución de Correo	Observaciones
		Fecha	Hora	Nombre	Dirección		Fecha	Hora				
	FONDO PREST	18/09/2007	10:00	FIDUPREVISORA	BOGOTA	ESTUDIO Y PAROBACION,PLANILLA 231 SEP.07/07			1			
	FONDO PREST	18/09/2007	10:00	FIDUPREVISORA	BOGOTA	ESTUDIO Y PAROBACION,PLANILLA 232 SEP.14/07			1			
	FONDO PREST	18/09/2007	10:00	I.E.PROM.SOCIAL	C/GNA	INVITACION COMITE SEP.26/07			1			

taría de Educación
funcionario que entrega)

Empresa de Correo
(firma y sello de quien recibe)

28



29

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

Radicado No. _____ Fecha de Radicación: _____

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: DE LA ROSA — Segundo Apellido: CASTAÑO

Primer Nombre: EGLA — Segundo Nombre: ESTER

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE — Número Documento: 45987088

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): Bl 5 de le 30 AV SANTA DER M8 4 8

Departamento: BOLIVAR — Ciudad o Municipio: CARTAGENA

Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 6610098

Nombre del Establecimiento educativo donde labora: I. E. SAN JUAN DE DAMASCO

Ciudad o Municipio: CARTAGENA — Departamento: BOLIVAR

Nivel

[ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico: eloisamariacabezabobb@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [ ] Nacionalizado: [ ] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital: [X]

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: _____

Egla de la Rosa Castaño

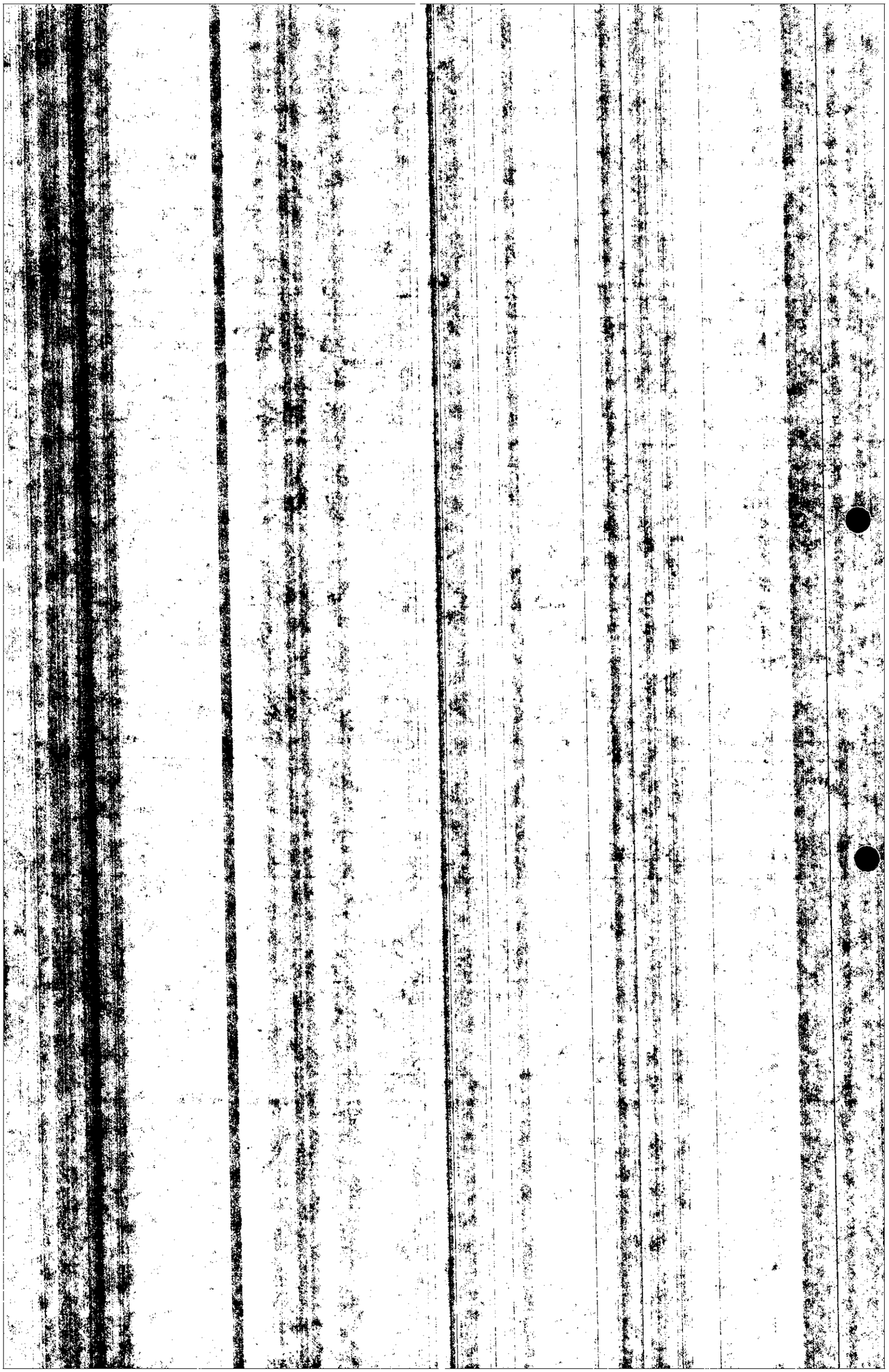
FIRMA DEL DOCENTE

Sep. 20/07 yudo D

_____

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.487.088

DE Cartagena(Bol.)

APELLIDOS DE LA ROSA CASTAÑO

NOMBRES Egla Inter

FECHA 9-Nov-1954-C

ESTATURA 1-[illegible] COL.

SEÑALES Ninguna

[illegible]

Firma del Ciudadano

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Fiduprevisora S.A.

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

DE LA ROSA CASTAÑO

Nombres

EMILA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45467088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional X Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

2 CARGO:

Docente X Directivo Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar Primaria X Basica Secundaria

4 Activo: Si X No

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad X Provisionalidad En Periodo de Prueba

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO

CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1. GRADO DE ESCALAFON 010 2. No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CATO DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004		23	6	3	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE Número Documento: 5.477.151

Cargo

Fiduprevisora S.A.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	Nit: 890480184-4
BOLIVAR - CARTAGENA	
Profesional Universitario - Hojas de Vida 15/08/07	
Elaborado Por: FTA FECHA	FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

37

35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena

Compareció: Julia Cecilia Castaño Cerpa

Quien se identificó con: 22773976

Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.

Cartagena 10 AGO. 2007

Julia Cecilia Castaño C.

El Compareciente

22773976 de Cgena.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Evelia R Ayazo de Mendivil

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena

Compareció: Egla Ester de la Rosa Castaño

Quien se identificó con: 45487088

Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.

Cartagena 10 AGO. 2007

Egla Ester De la Rosa Castaño

El Compareciente

45.487088 Cgna.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Evelia R Ayazo de Mendivil

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ENTREGADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 800178230-1 CARTAGENA
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impr RECIBO DE CAJA No: 230135955

230135955

No. RADICACION: 2007-060-1-71592

MATRICULA: 060-23317

SOLICITUD DE EXPEDICION INMEDIATA DEL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ELOISA

NRO IDENTIFICACION: 1

FORMA DE PAGO:

DEBITO ASOCIADO AL TURNO: 2007-060-1-71592

CHEQUE BANCO: DAVIVIENDA NRO: 55170555 FECHA: 06/08/2007 VALOR: $ 11.000

VALOR TOTAL: $ 7.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: ROJER

DOCUMENTO

P-5325 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 15/12/06

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-29317

Impreso el 2 de Agosto de 2007 a las 12:16:17 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 28/11/1979 RADICACIÓN: 7905674 CON: SIN INFORMACION DE 28/11/1979

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DE POR MEDIO CON CASA QUE FUE DEL DR. RAFAEL OROZCO Y CECILIA OROZCO Y MIDE 13.50 MTS. POR LA DERECHA ENTRANDO CON PROPIEDAD DE ESTEHER OROZCO DE RODRIGUEZ Y MIDE 10 MTS. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON VERTICE DEL ANGULO FORMADO POR LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD Y LA CALLE BELLAVISTA Y MIDE 10 MTS. Y POR EL FONDO CON CALLE BELLAVISTA Y MIDE 13 MTS.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
') LOTE CASA UBICADA EN EL .....- BARRIO OLAYA HERRERA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/6/1963 Radicación 795674
DOC: ESCRITURA 397 DEL: 20/6/1963 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO DE RODRIGUEZ ESTEHER
A: RAMIREZ ROQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/1/1976 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 219 DEL: 28/2/1975 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 18.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ NOEL ROQUE
A: MURILLO MORENO ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/11/1979 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1713 DEL: 28/9/1979 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO MORENO ANTONIO
A: LAVERDE COTA MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/5/2001 Radicación 2001-8617
DOC: ESCRITURA 827 DEL: 18/5/2001 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 12.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAVERDE COTA MARIA TERESA CC# 41591063
A: CASTAÑO CERPA TULIA CECILIA CC# 22773976 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

38

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-29317

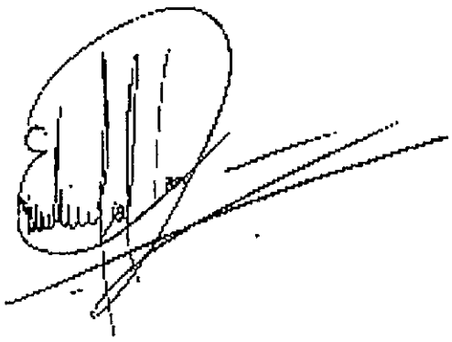
Impreso el 2 de Agosto de 2007 a las 12:16:17 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

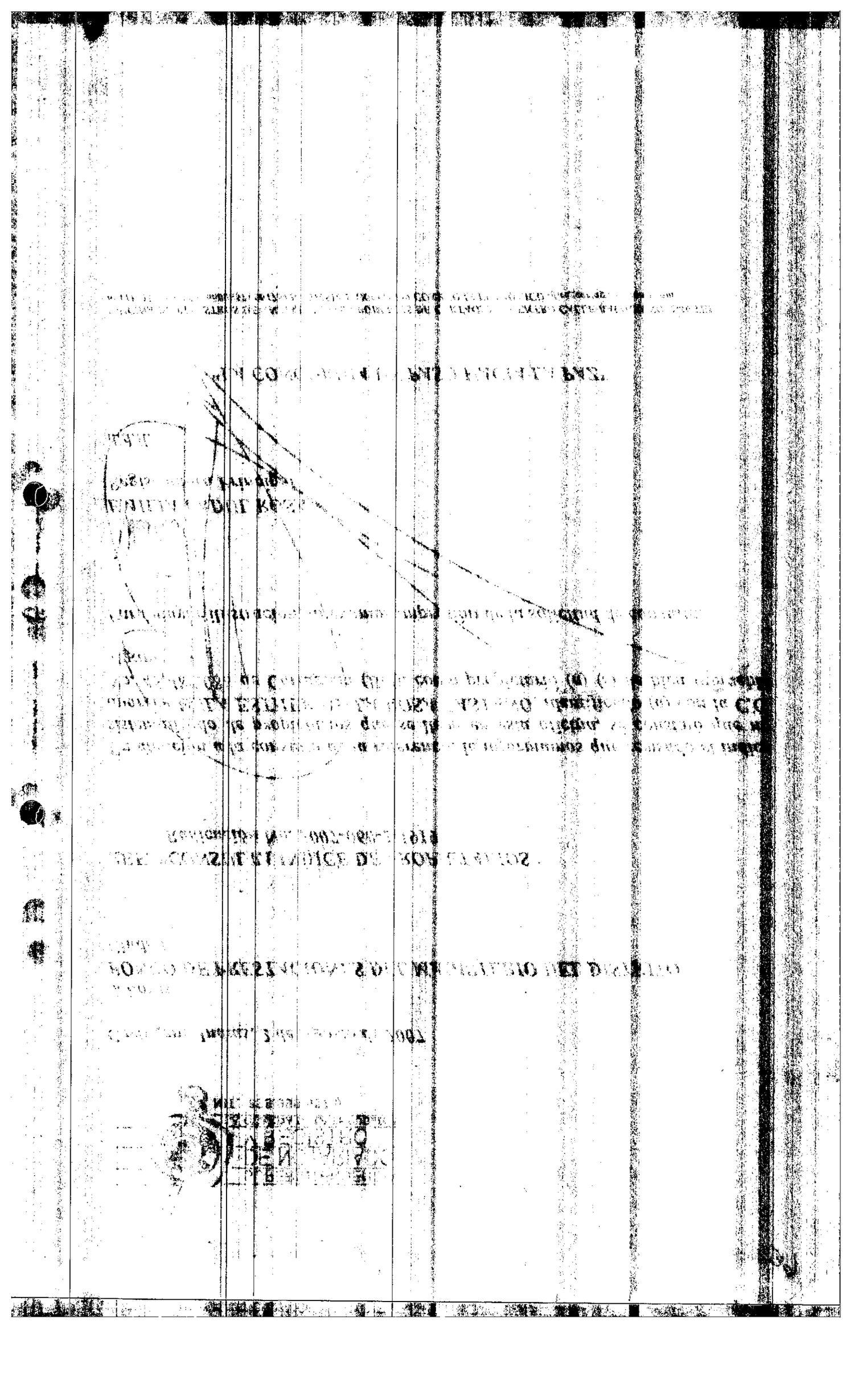
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50261 impreso por: 50261

TURNO: 2007-060-1-71592 FECHA:2/8/2007



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EMILIA FADUL ROSA



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº 4717
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"
30 DIC. 2010
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el Nº 2010 PENS-016430, las personas relacionadas a continuación solicitaron el reconocimiento y pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional, por fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 45'487.088 de Cartagena Bolívar, como docente de VINCULACIÓN NACIONAL, recursos Situado Fiscal, Presupuesto de Ley 91 –Plantel Institución Educativa Ambientalista – Cartagena.

Nombre	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
Ricardo Rafael Reyes Ardila	C.C Nº 7'929.452	Compañero Permanente	
Ricardo Reyes de la Rosa	T.I Nº 1'002.390.375	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C Nº 7'929.452
Yessid de Dios Reyes de la Rosa	T.I Nº 1'050.945.705	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C Nº 7'929.452

Que la entidad Fiduprevisora S.A. NEGÓ la solicitud manifestando en la hoja de revisión que "(...) NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POST MORTEM; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCENTE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM 18 AÑOS SEGÚN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGÚN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DÍAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCIÓN PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSIÓN DE JUBILACIÓN, SIN EMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACIÓN (...)"

Que la pensión Post-Mortem 20 años establecida por el Artículo 1º la Ley 12 de 1975 que dispone: "El cónyuge supérstite, o la compañera permanente de un trabajador particular o de un empleado o trabajador del sector público, y sus hijos menores o inválidos, tendrán derecho a la pensión de jubilación del otro cónyuge si éste falleciere antes de cumplir la edad cronológica para esta prestación, pero que hubiere completado el tiempo de servicio consagrado para ella en la Ley, o en convenciones colectivas".

Que la pensión Post-Mortem 18 años establecida por el Artículo 7º del Decreto 224 de 1972 que a la letra reza: "En caso de muerte de un docente que aún no haya cumplido el requisito de edad exigido para la obtención de la pensión, pero que hubiere trabajado como profesor en planteles oficiales por lo menos diez y ocho (18) años continuos o discontinuos, el cónyuge y los hijos menores tendrán derecho a que por la respectiva entidad de previsión se pague una pensión equivalente al 75% de la asignación mensual fijada para el cargo que desempeñaba el docente al tiempo de la muerte mientras aquel no contraiga nuevas nupcias o el hijo menor cumpla la mayoría de edad y por un tiempo máximo de cinco (5) años."

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

41

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº 4717
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"
30 DIC. 2010

Que estudiada la viabilidad de reconocer pensión Post-Mortem por el fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO se pudo constatar según los documentos que reposan en el expediente que el peticionario aportó un tiempo de servicio de 14 años y 13 días tiempo que no es suficiente para reconocer la prestación dado que se requiere mínimo 18 años de servicio a la fecha del fallecimiento, acorde con la norma citada.

Que la Secretaría de Educación Distrital sólo podrá expedir acto administrativo de reconocimiento de la prestación solicitada, cuando el proyecto enviado por nuestra entidad a FIDUPREVISORA S.A. es aprobado por dicha sociedad fiduciaria, en armonía con el artículo 3º parágrafo 2º del Decreto 2831 de 2005 que a la letra reza: "Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo".

Que en consecuencia, no es posible acceder al reconocimiento de la prestación solicitada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la PENSIÓN POST- MORTEM de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO identificada con la C.C. No 45´487.088 de Cartagena Bolívar, solicitada por el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA identificado con la C.C Nº 7'929.452 de Cartagena, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ricardo y Yessid Reyes de la Rosa, debido a que la docente fallecida no cumplió con el requisito de tiempo de servicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Cartagena a los 30 DIC. 2010

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler – Asesora Legal Educativa SED

Proyectó: Justina Yances Ayola - PU Prestaciones Económicas SED
Gloria Osorio Sayeh -P.E- Asesoría Legal Educativa

42

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº _____
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 04 del mes Febrero del año 2011
Se notificó personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Andula
C.C. Nº 7.929.452 de San Juan Nepomuceno.
TP Nº _____ de _____.
Se le informó al notificado que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR Ludis De Arco

7929452

(33) 43

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de enero de 2011

2011-SED-EE-7375

Señor
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
Barrio Escallon Villa, Calle Rodrigo de Bastida, Apt Nº 1
Ciudad

Radicado: Nº 2010-PENS-016430

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación Distrital, ubicada en el Centro, Plazoleta de Telecom, Edificio Mariscal Piso 3; por sí, o a través de apoderado para que se notifique personalmente de la Resolución Nº 4717 del 30 de diciembre de 2010. En el evento de actuar por intermedio de un tercero, deberá anexar, el respectivo poder.

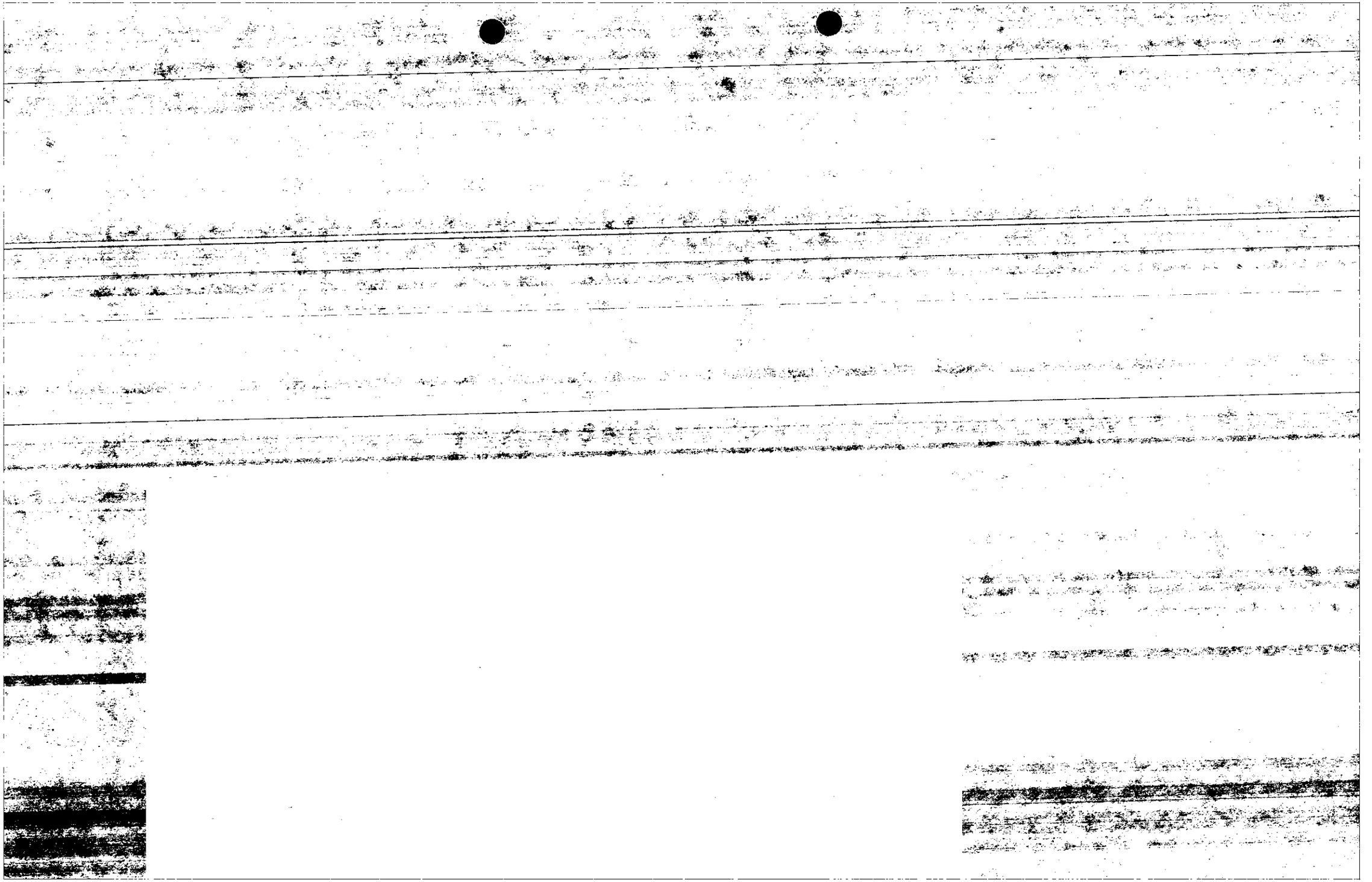
Si dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, no se hubiere surtido la notificación personal, se hará por edicto en la forma y términos previstos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JOHANNE BEXLER CUENTAS
Asesora Legal Educativa

Proyectó: Gloria Osorio Sayeh
P.E. Grupo Asesoría Legal Educativa –SED-

Viteando Reyes
7929452
4-Febrero-2011.



(34) 44

HOJA DE REVISION

PRESTACION SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

OFICINA REGIONAL CARTAGENA-BOLIVAR

APELLIDOS	DE LA ROSA CASTAÑO		IDENTIFICADOR	958713
NOMBRES	EGLA ESTER		NRO. RADICACION	2010-PENS-016430
DOCUMENTO	45,487,088	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION	2010-10-29
VINCULACION	DISTRITAL		FECHA RECIBO	2010-11-24
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS		FECHA ESTUDIO	2010-11-25
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA			
			FECHA STATUS	
			FECHA EFECTOS	
			MESADA FECHA STATUS	0
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE

ESTADO NEGADA

ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION .
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM ; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGUN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

(33) 45

HOJA DE REVISION

PRESTACION SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

OFICINA REGIONAL CARTAGENA-BOLIVAR

APELLIDOS	DE LA ROSA CASTAÑO		IDENTIFICADOR	958713
NOMBRES	EGLA ESTER		NRO. RADICACION	2010-PENS-016430
DOCUMENTO	45,487,088	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION	2010-10-29
VINCULACION	DISTRITAL		FECHA RECIBO	2010-11-24
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS		FECHA ESTUDIO	2010-11-25
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA			
			FECHA STATUS	
			FECHA EFECTOS	
			MESADA FECHA STATUS	0
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE

ESTADO NEGADA

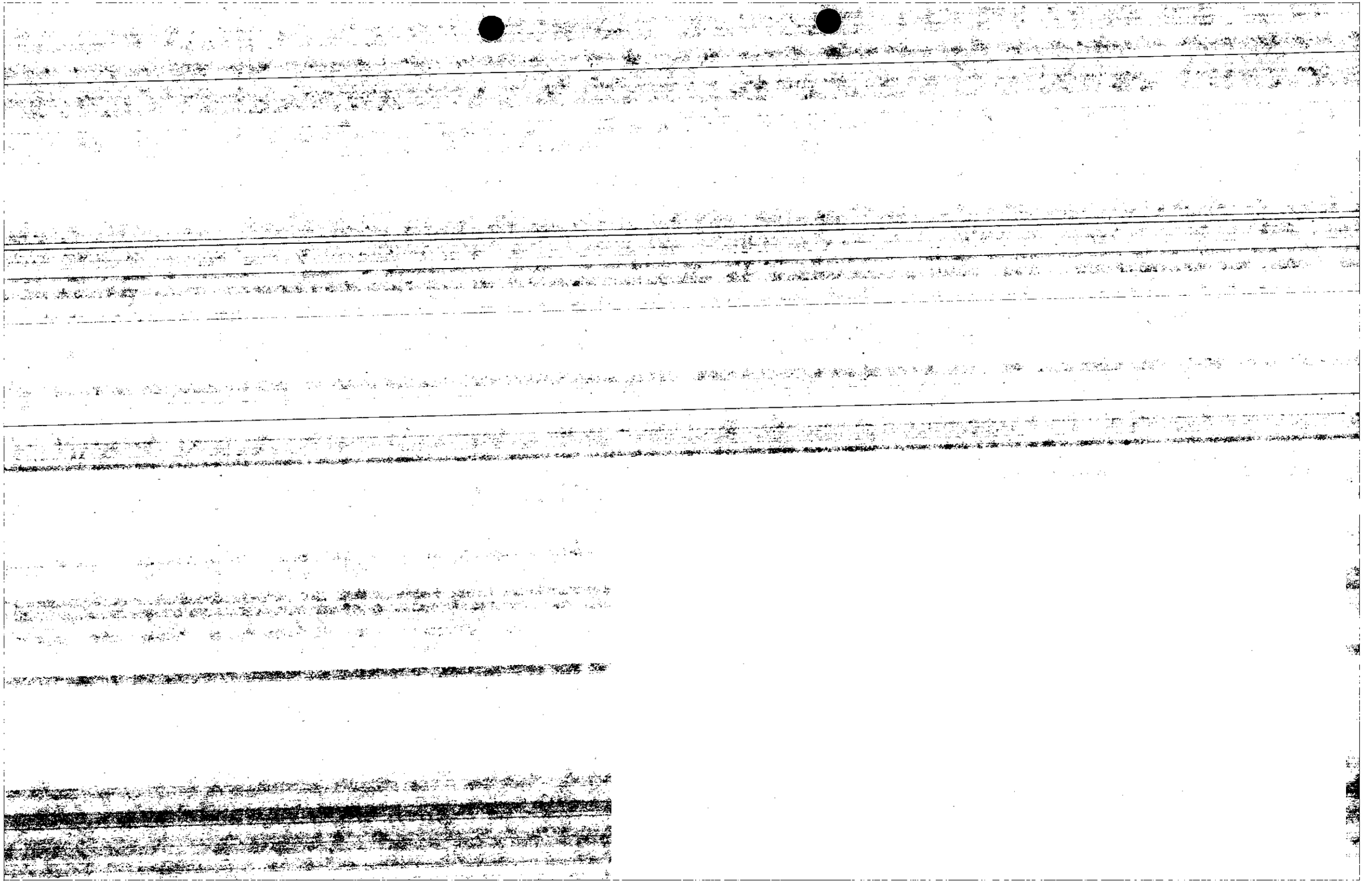
ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM , POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGÚN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)



46

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION ?	Fecha Consulta: 2010-11-09 16:57:09.217
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-PENS-016430
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Copia de la publicación de los edictos.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	SI Recibido
declaraciones extrajuicio conste que el sobreviviente convivió con el docente	NO Recibido
Certificado de escolaridad.	NO Recibido
Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.	NO Recibido
Manifestación dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	NO Recibido
Falla si Beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	NO Recibido
Certificado pensionados o no (padres beneficiarios y/o hermanos inválidos)	NO Recibido
Si el educador devengaba pensión anexar copia resolución que la pensionó.	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 del 2010	E - Enviado a Fiduciaria

28

49

INFORMACION DE LA RADICACION ?	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:20:52.187
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-PENS-016430
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Copia de la publicación de los edictos.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	SI Recibido
declaraciones extrajuicio conste que el sobreviviente convivió con el docente	NO Recibido
Certificado de escolaridad.	NO Recibido
Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.	NO Recibido
Manifestación dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	NO Recibido
Fallo si Beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	NO Recibido
Certificado pensionados o no (padres beneficiarios y/o hermanos inválidos)	NO Recibido
Si el educador devengaba pensión anexar copia resolución que lo pensionó.	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

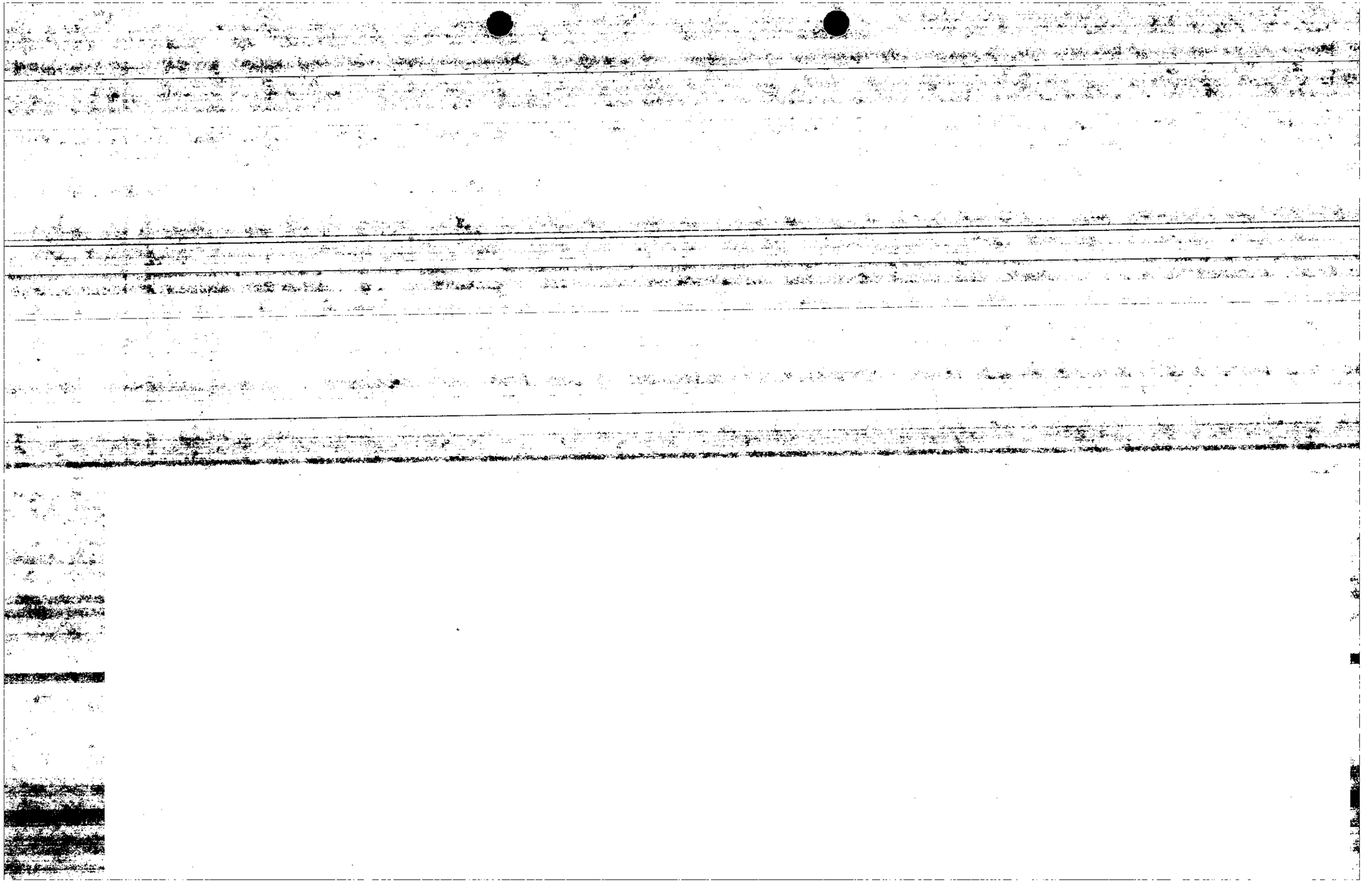
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

46

José Felix Herazo

De: José Felix Herazo [jherazo@sedcartagena.gov.co]
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2010 16:47
Para: Ana María Guardo (aguardo@sedcartagena.gov.co)
Asunto: Ref: Cesantias Administrativa a 2010
Datos adjuntos: COMPARATIVO CESANTIAS SED Vs OTROS Dic 31-10 ALFONSO BUJ.xlsx

Dra. Ana ya están incluidas las parciales 2010



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE:
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y
PENSIONES POST-MORTEM

Radicado No. Sec 55971 — Fecha de Radicación: D D M M A A A A
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

Tipo de Pensión

- [X] SUSTITUCIÓN PENSIONAL
- [ ] JUBILACIÓN POST-MORTEM
- [ ] POST-MORTEM 20 AÑOS
- [X] POST-MORTEM 18 AÑOS

Datos del Educador Fallecido

1. Primer Apellido: De la Rosa — Segundo Apellido: Restrepo
   Primer Nombre: Ella — Segundo Nombre: Esther
2. Tipo de Documento: [X] C.C. [ ] C.E. — Número de Documento: 45487088
3. Nombre del último establecimiento donde laboró: Ambiental Institución Educativa de Cartagena
   Ciudad o Municipio: Cartagena — Departamento: Bolivar
4. Fecha de Fallecimiento del Educador: 31 12 2009

Tipo de Vinculación

[X] Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 18 01 1996

5. Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento: [X] Si [ ] No
   Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad? [ ] Si [ ] No
   Nombre de la Entidad a donde cotizó:
6. Era pensionado por otra entidad [ ] Si [X] No
   Entidad que lo pensionó: — Fecha en la que se pensionó: D D M M A A A A

Datos de los Beneficiarios

1. Primer Apellido — Segundo Apellido
   Primer Nombre — Segundo Nombre
2. Tipo de Documento: [ ] C.C. [ ] C.E. — Número Documento:
3. Dirección Residencia:
   Ciudad o Municipio — Departamento
4. Correo Electrónico:

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Ricardo Rojas C. 92452
FIRMA DEL SOLICITANTE

26 OCT. 2010

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE SUSTITUCION PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Señor Solicitante:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida
Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.
Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

	DOCUMENTOS EXIGIDOS	JUBILACION POST-MORTEM	POST-MORTEM 20 AÑOS	POST-MORTEM 10 AÑOS	SUSTITUCIÓN PENSIONAL	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1.	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
2.	En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formato Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
3.	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	
4.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.			✓		
5.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938. (Si el educador era soltero el certificado debe reflejar el nombre de los padres para demostrar parentesco)	✓	✓		✓	
6.	Original del Registro civil de defunción del educador.	✓	✓	✓	✓	
7.	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades, anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores).	✓	✓	✓		
8.	Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión Post-Mortem el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Jubilación Post-Mortem y Post-Mortem 20 años el certificado de salarios debe ser del año de adquisición del status de pensionado, o de los últimos doce (12) meses de servicio en el evento de estar retirado del servicio docente. • Para Post-Mortem 10 años el certificado debe ser sobre el salario devengado por el docente a la fecha de fallecimiento).	✓	✓	✓		
9.	Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o dos (2) con intervalos de 15 días cada uno).	✓	✓	✓	✓	
10.	Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud). NO	✓	✓	✓	✓	
11.	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios NO	✓	✓	✓	✓	
12.	Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	✓	✓	✓	✓	
13.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente, compañera o compañero permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. (En caso de la compañera(o) permanente debe demostrar la convivencia permanente con el docente, dos años antes de su fallecimiento).	✓	✓		✓	
14.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. NO			✓		
15.	Certificado de escolaridad. (Expedido por el establecimiento donde se cursan los estudios, el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, el certificado debe indicar nombre de la carrera, pensum académico, jornada de estudio, intensidad horaria, semestre que cursa o año lectivo, debe ser educación formal y presencial).	✓	✓		✓	
16.	Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos. (Expedido por la entidad medico asistencial donde se encuentra afiliado el educador indicando: la causa invalidante, el porcentaje de la pérdida de la capacidad y la fecha de la calificación de la invalidez, con fecha de expedición no superior a	✓	✓		✓	
17.	Manifestación expresa dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	✓	✓		✓	
18.	Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	✓	✓		✓	
19.	Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría, si el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	✓	✓		✓	
20.	En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionados. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓		✓	
21.	Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión.	✓	✓		✓	
22.	Copia del comprobante de pago de última mesada pensional				✓	
23.	Si el educador devengaba pensión anexar copia de la resolución que lo pensionó.	✓	✓	✓	✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACION LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

Fiduprevisora S.A.
...ORES QUE HACEN DIFERENCIA

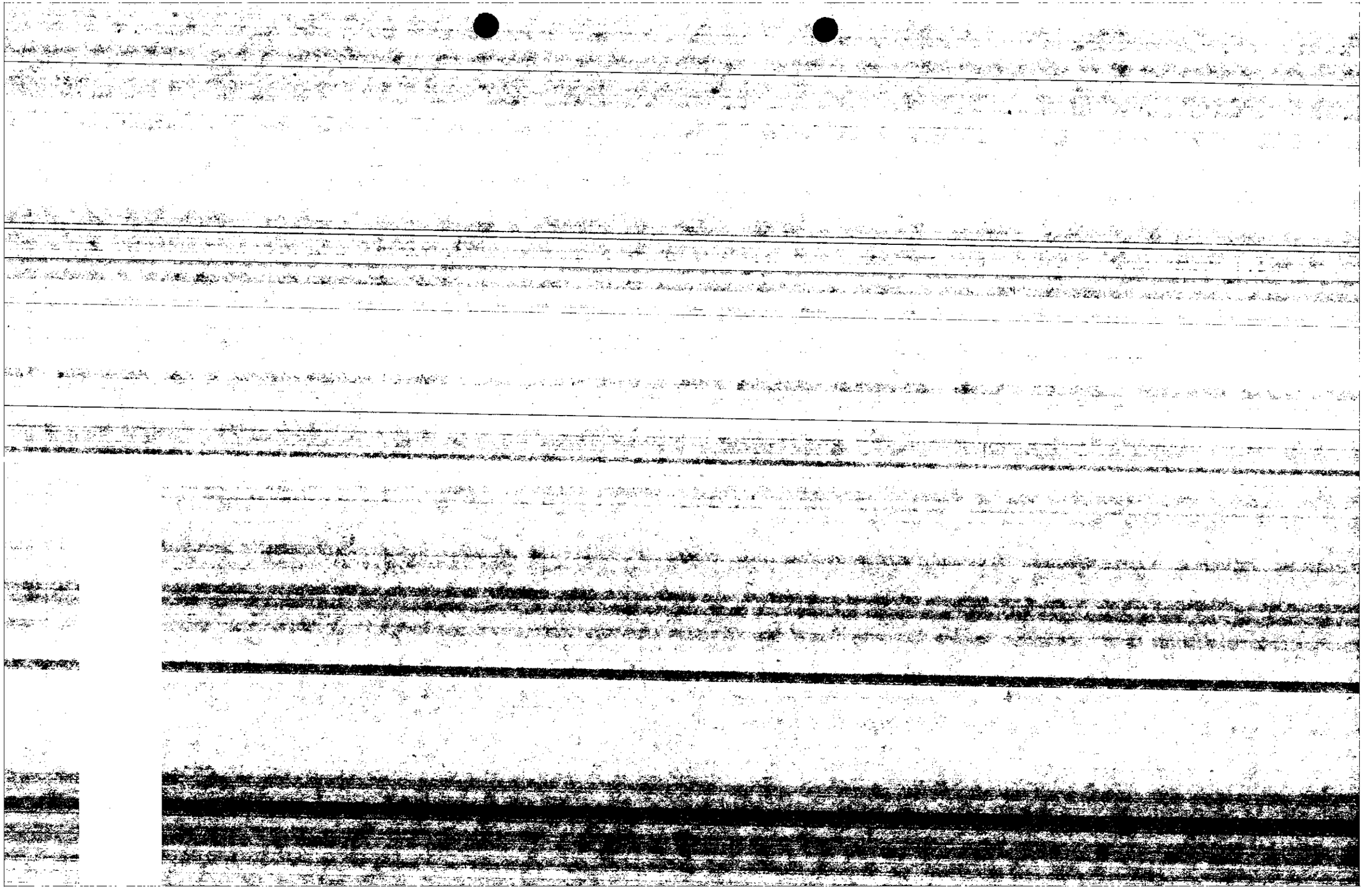
SECRETARIA DE EDUCACION DE: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DETALLE DE BENEFICIARIOS

Número de Identificación	TD	Nombres Completos			Parentesco					Firma
					Cónyuge	Compañero(a)	Hijo(a)	Padres	hermano(a)	
		1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	1	2	3	4	5	
7.929.452	CC	Reyes	Ardila	Ricardo Rafael		X				xRicardoReyes.a.C7994
34056016	RC	Reyes	De la Rosa	Ricardo			X			Ricardo Reyes. a. 7929452
38781050	RC	Reyes	De la Rosa	Yessid de Dios			X			xRicardo Reyes. a. 7929454

Direccion de Residencia	Teléfono	Municipio	Departamento
Barrio Escallon Villa: calle Rodrigo de Bastidas Apto N°1.	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastidas Apto N°1.	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastidas Apto N°1.	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar.



52

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.487.088
DE LA ROSA CASTAÑO
APELLIDOS

EGLA ESTER
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1964
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

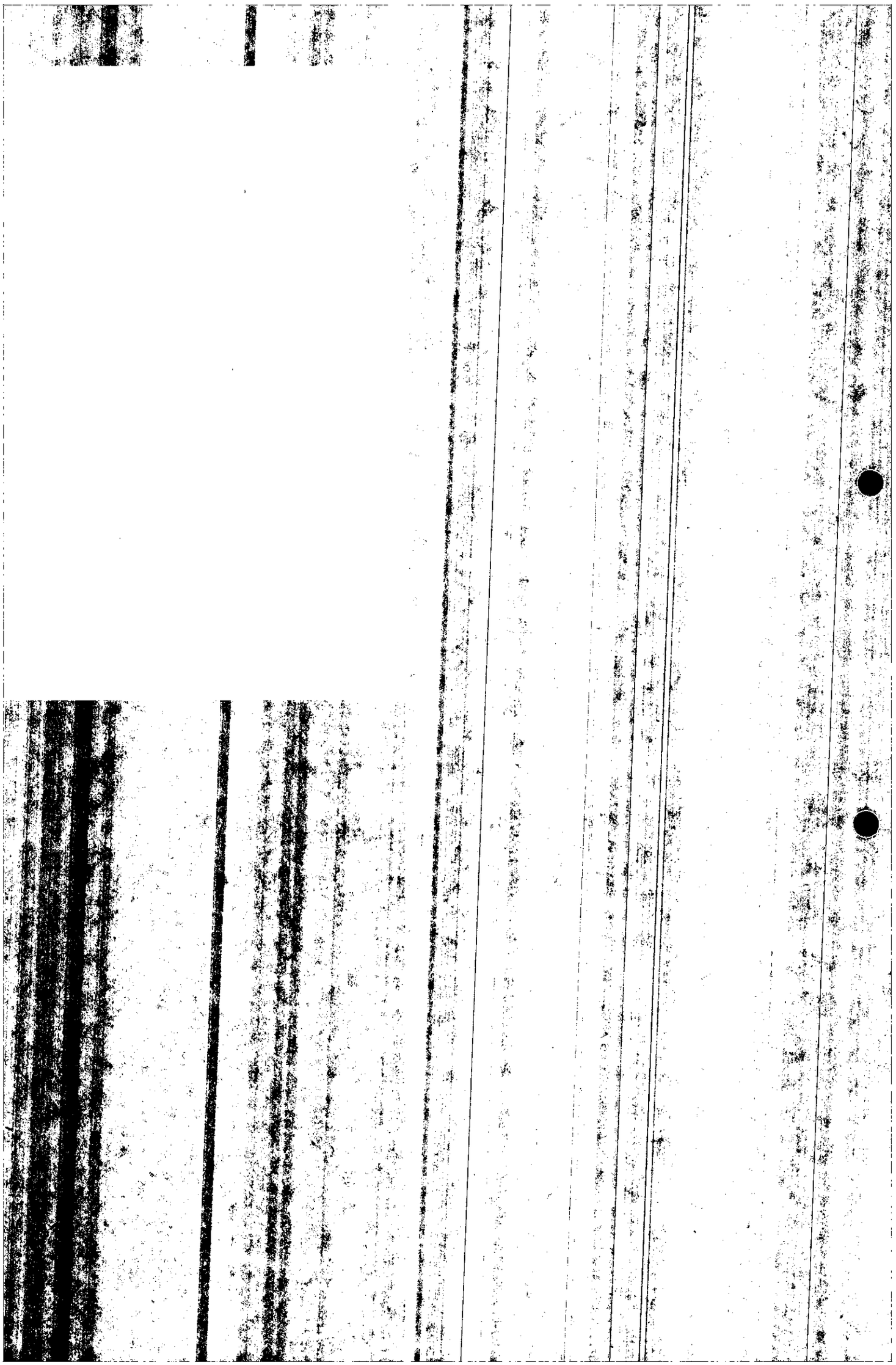
1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00150354-F-0045487088-20090212 0009966291A 1 60100207 '9



(27)

53

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

2487731

64 01 09

Notaria Primera — Cartagena — 1101

DE LA ROSA	CASTAÑO	EGLA ESTER	
Femenino		X	09 Noviembre	1.964
Colombia	Bolivar	Cartagena	

Casa — 11.00

Acta Parroquial

CASTAÑO CERPA	TULIA CECILIA	47
No Presento	Colombiana	Hogar
DE LA ROSA PEREZ	ODEON	55
C.C.#876.858 Cartagena	Colombiana	Albañil

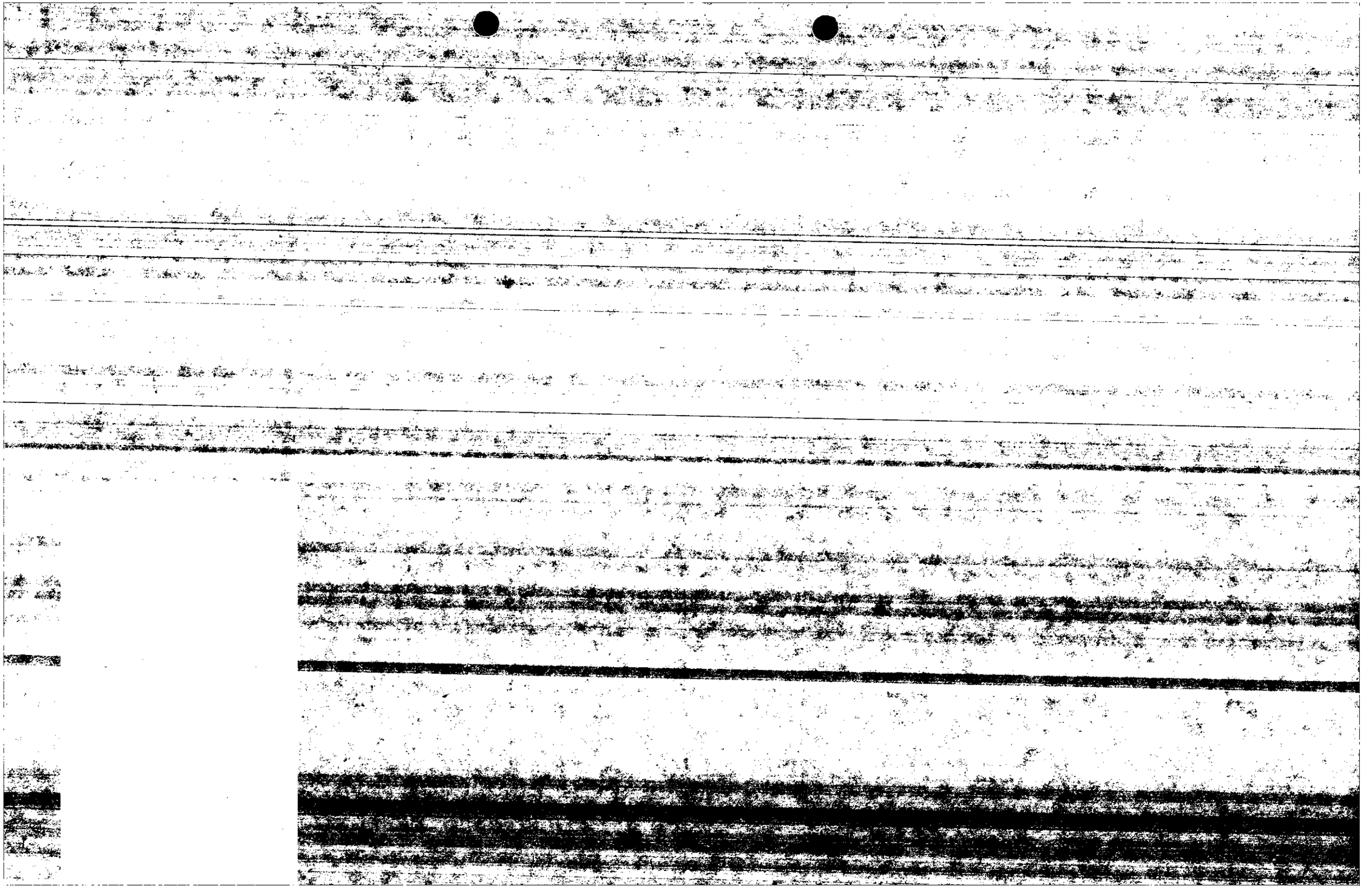
C.C.#876.858 Cartagena

Zaragocilla Cl Sn Luis #30-E-60

Odeon de la Rosa P.

07 Diciembre 1.987.

DE COLOMBIA



54

VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO. ART. 21
LEY 962 2005

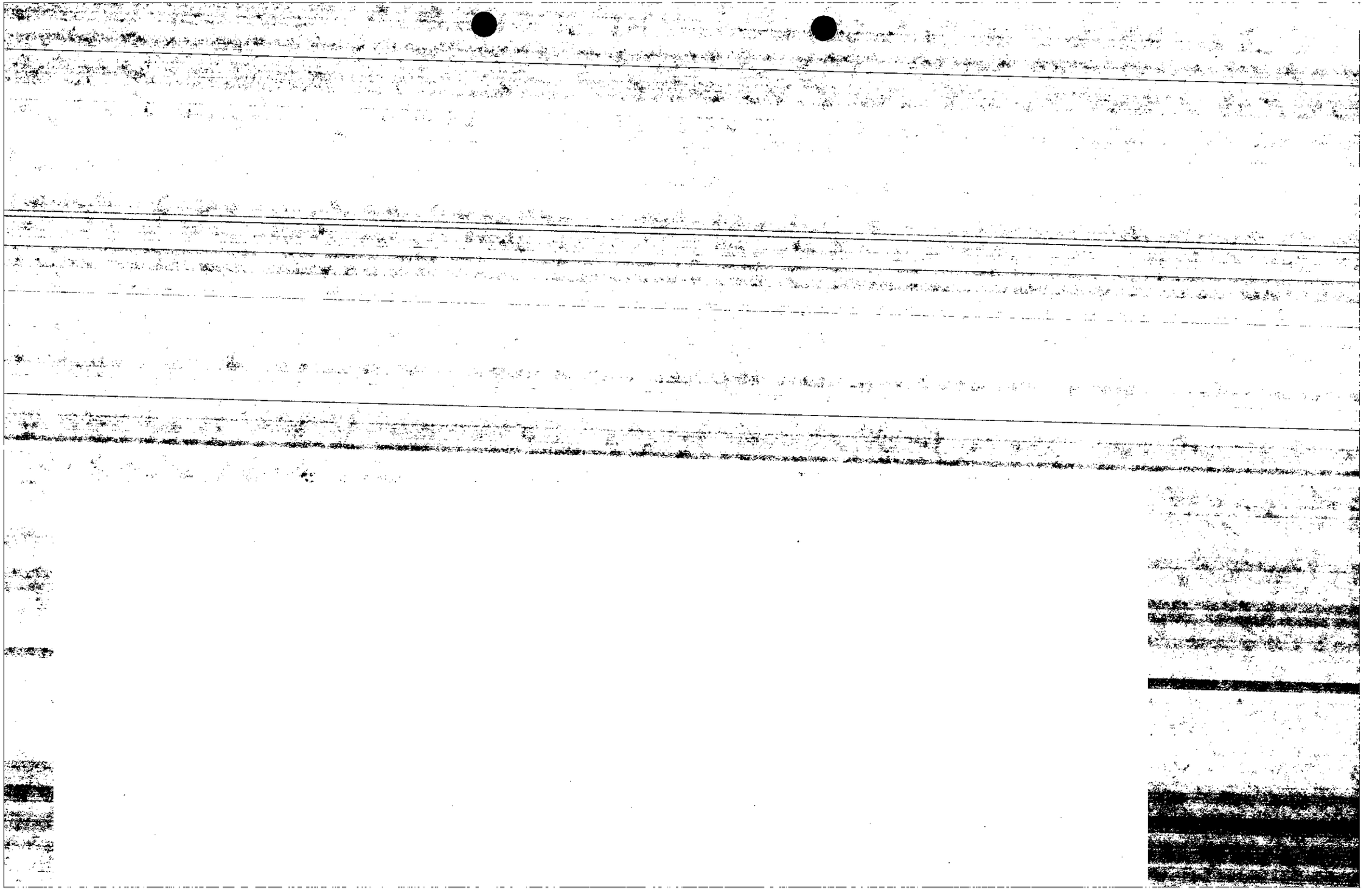
ESTE DOCUMENTO TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

Notaría Primera
del Círculo Cartagena

Es fiel y exacta copia tomada del original de
Registro Civil 1248431
que expidió
para P.S.

23 FEB. 2010

Notaría Primera de Cartagena
Pedro Román de Reyes



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06798559

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	C	2	X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTADO EGLA ESTER

Documento de Identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 0	Mes	E N E	Día	3 1					01:00	80516138-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
	Año	*	*	*	*	Mes	*	*	*	Día	*	*

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORDOBA ORTIZ EDUARDO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.780.654	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción							*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año	2 0 1 0	Mes	F E B	Día	0 2		ALBERTO MARENCO MENDOZA

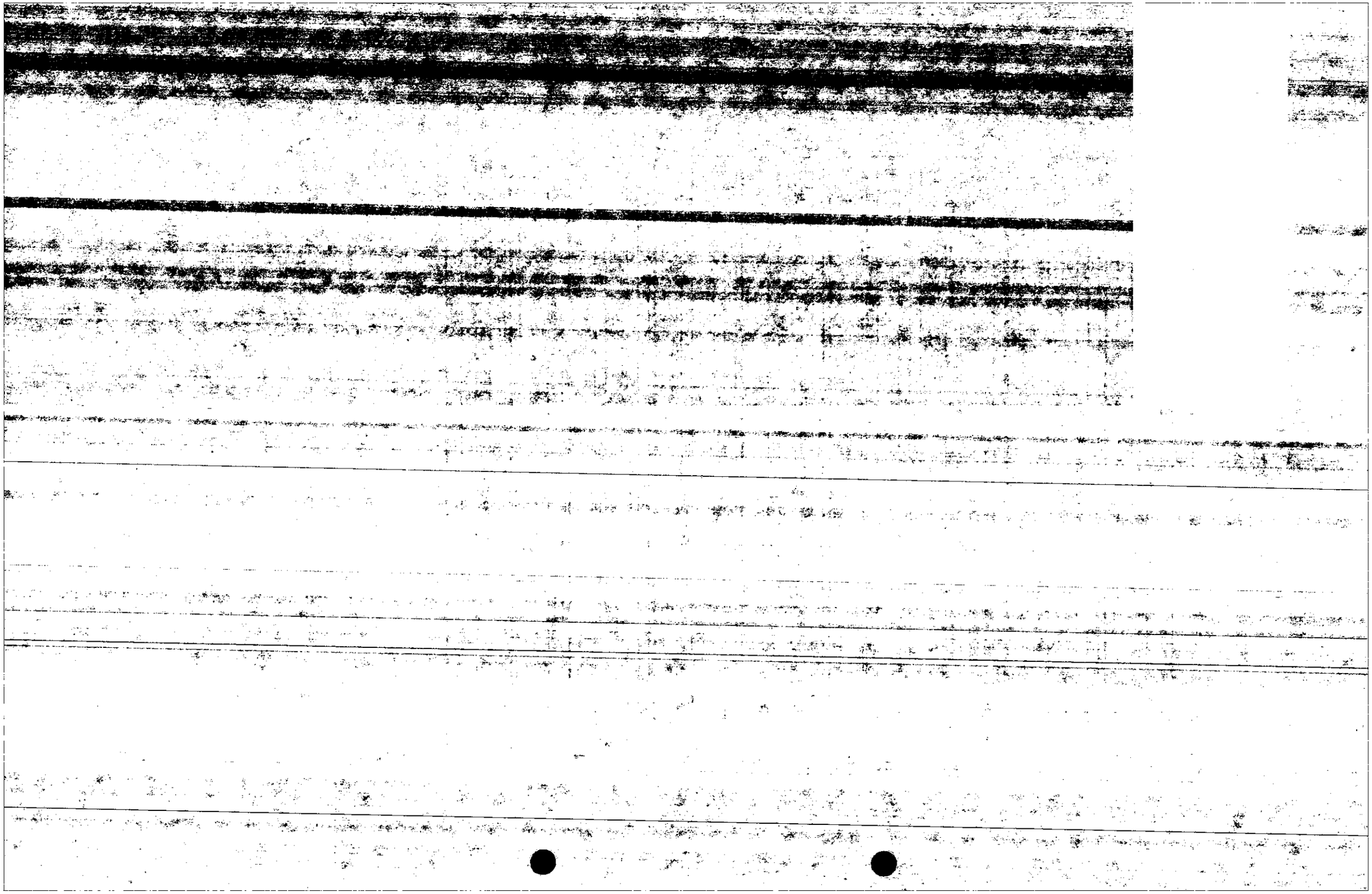
ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DECRETO 260 DE 1970

0 6 7 9 8 5 5 9 *



56

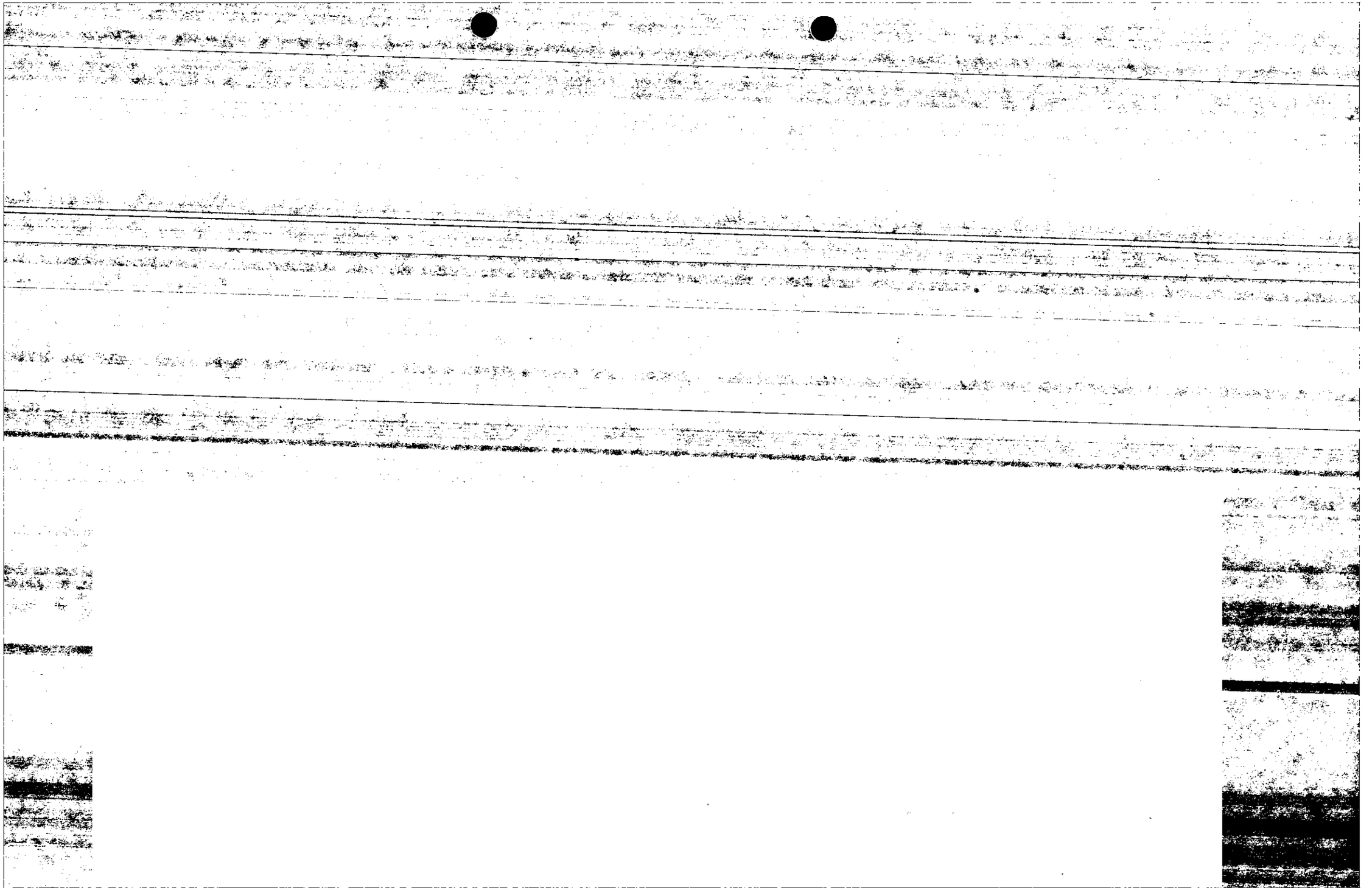
EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL TOMADA DEL
REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN ESTA
NOTARIA QUE SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO: _____

C.C. # _____

CARTAGENA 28 JUL 2010



Fiduprevisora S.A
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

(22)

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

57

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

DE LA ROSA CASTANO

Nombres

EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional X Nacionalizado ___ Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

2 CARGO:

Docente X Directivo ___ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar ___ Primaria X Básica Secundaria ___

4 Activo: Si ___ No X

Tipo de Nombramiento:

Propiedad X Provisionalidad ___ En Período de Prueba ___

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA BOLIVAR

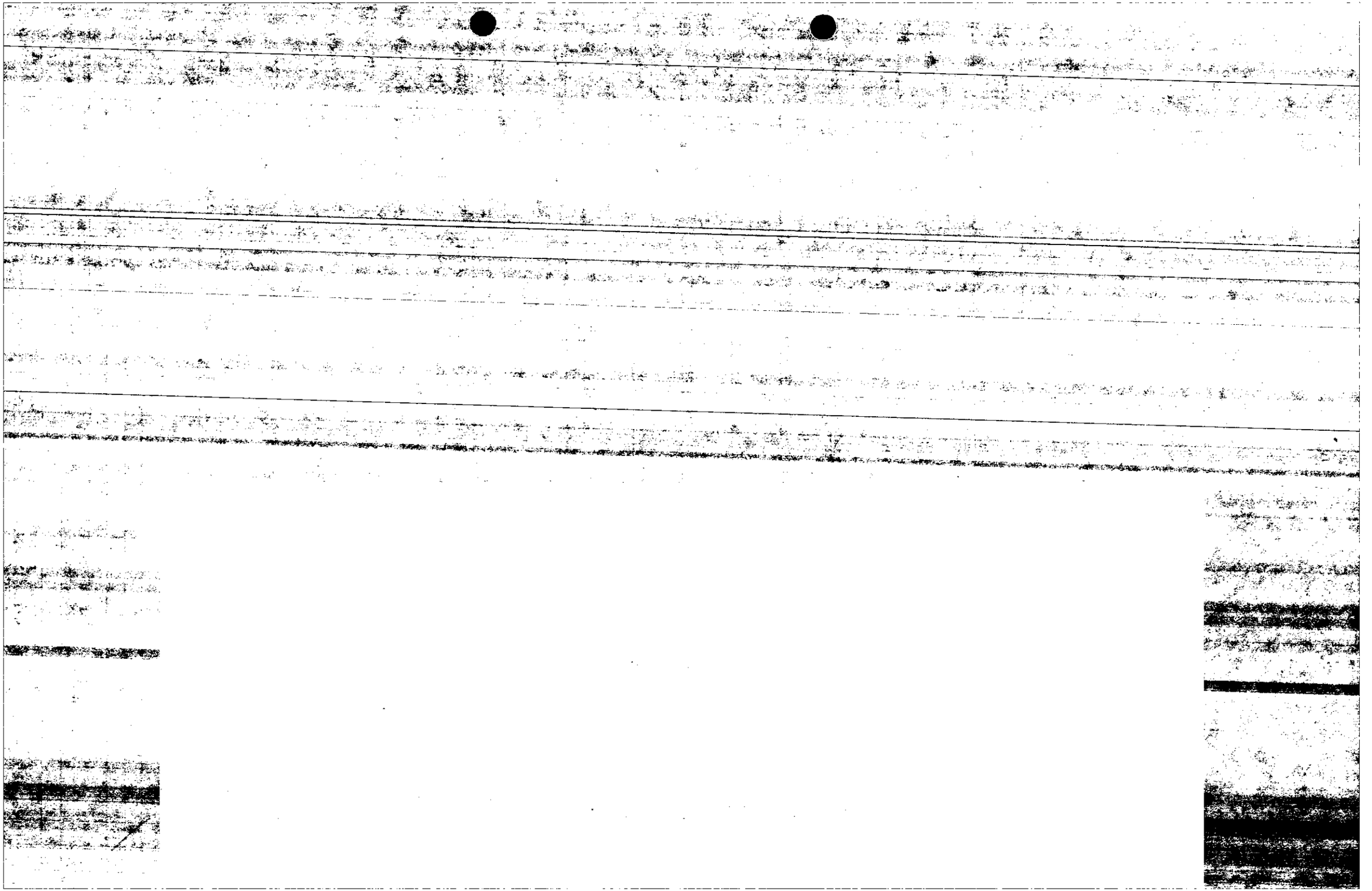
IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	16 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
SLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE										



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA | Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4	1
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

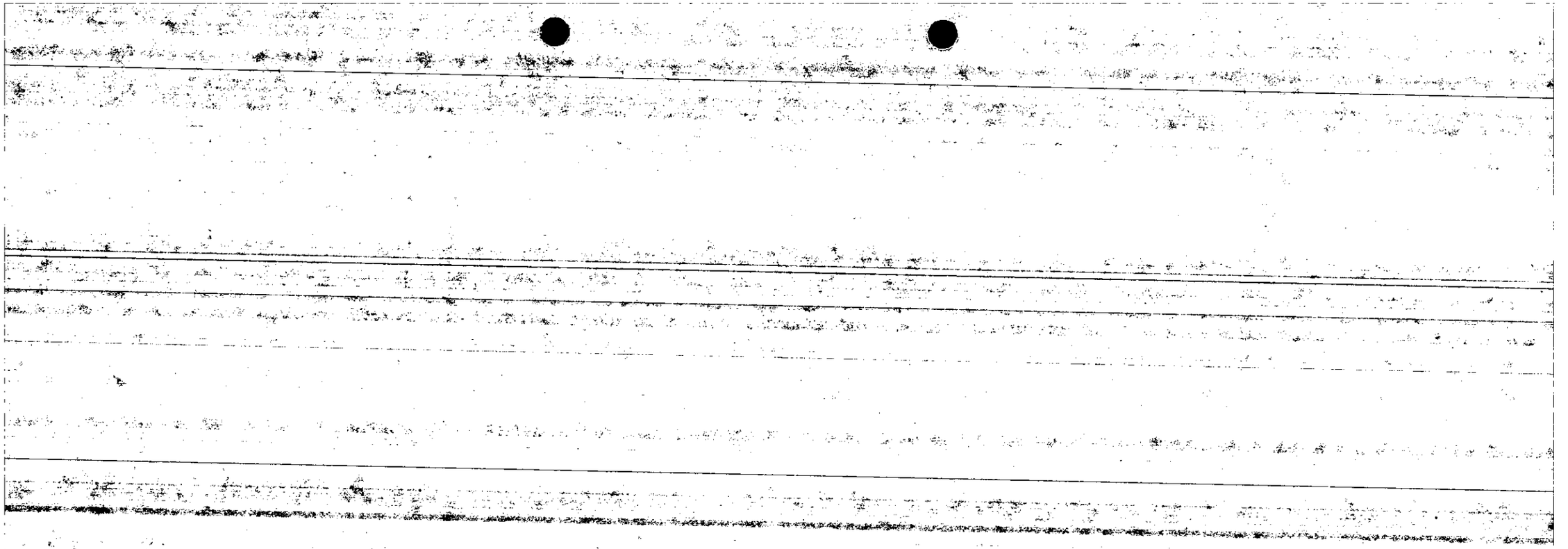
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: Fredy Torres A

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

HSV.



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

(21)

SECRETARIA DE EDUCACION DE: CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: DE LA ROSA CASTANO

Nombres: EGLA ESTHER

Tipo de Documento: C.C C.E Numero Documento: 45.487.088

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación

Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

Tipo de nombramiento

Propiedad [X] Provisional [ ] Periodo de Prueba [ ]

Cargo

Docente [X] Directivo docente [ ] Cual ?_____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad o Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

Departamento: BOLIVAR

Nivel

Preescolar [ ] Primaria [X] Básica secundaria [ ] Directivo

Activo

Si [ ] No [X]

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON 010 No. A.A. 3661 FECHA A.A. 20/12/2000

FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/2000

FACTORES SALARIALES	DESDE 01/01/2009 HASTA 31/12/2009	DESDE 01/01/2010 HASTA 24/06/2010
Prima de Navidad	1.402.140.00	0.00
Prima de Vacaciones	673.027.00	0.00
Sueldo Basico	1.346 054.00	1 372.976.00
TOTAL	3.421.221.00	1.372.976,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89 ✓

Ley 812 Sueldo ✓

Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos: GUARDO DE GULFO

Nombres: ANA MARIA

Tipo de Documento: C.C C.E Número Documento 30,773,823

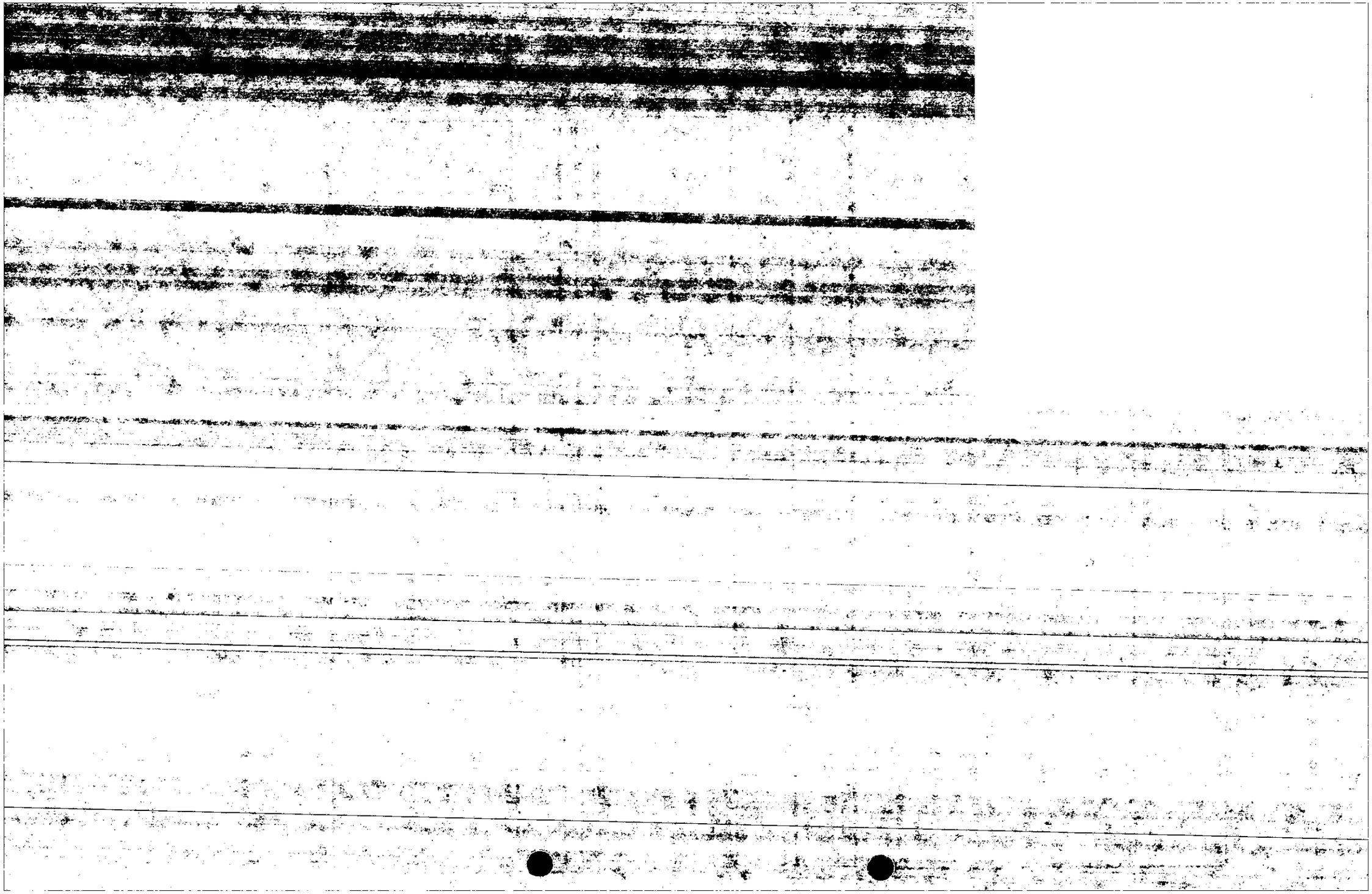
Cargo: SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

28/07/2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboró y Revisó Fredy Torres A.



(19)

60

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

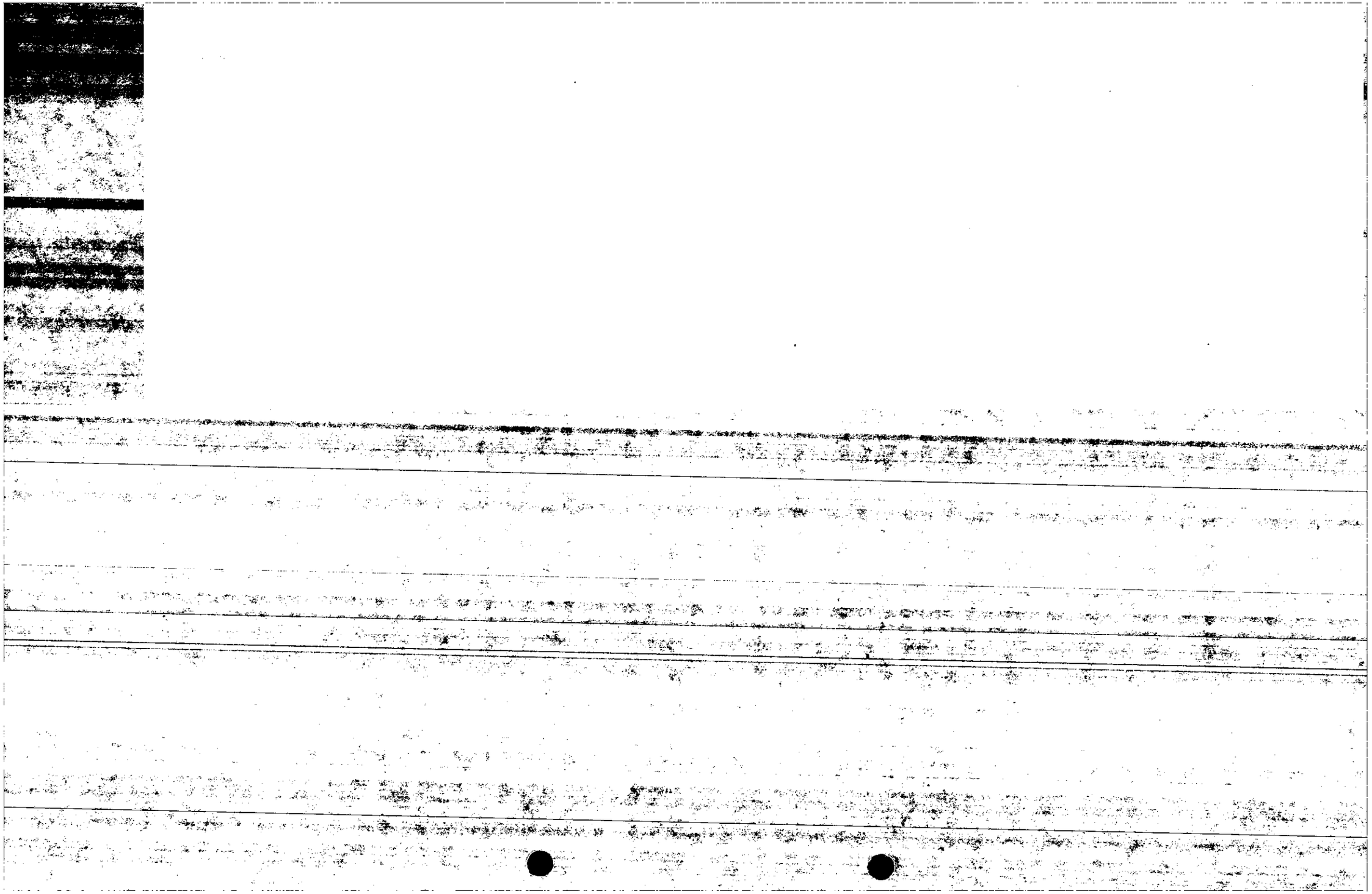
(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **14 de Octubre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA** Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle Principal No 25-26 , estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.929.452 expedida San Juan Nepomuceno, profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento.
---
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.------MANIFIESTO:

Que durante doce (12) años conviví en unión libre con la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de enero de 2010, vivíamos bajo el mismo techo, hacíamos vida marital de forma continua y permanente, fui su compañero hasta el día de su muerte y nunca nos separamos.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.



PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que

las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

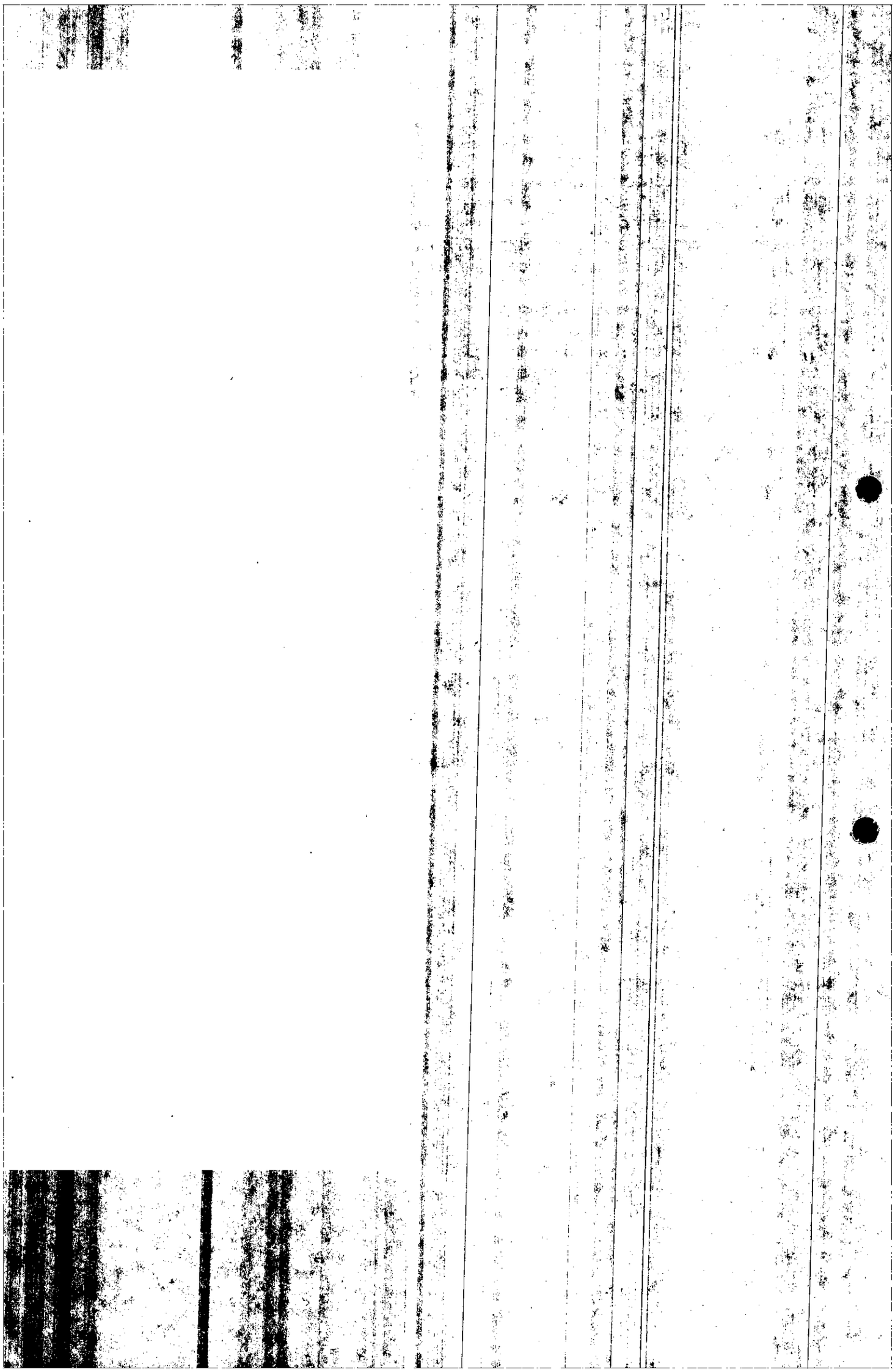
DECLARANTE

X

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Séptima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA.
Notaria Séptima (E) de Cartagena.

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.



Abril 14 de 1761 233

Ricardo Rafael Reyes Ardila

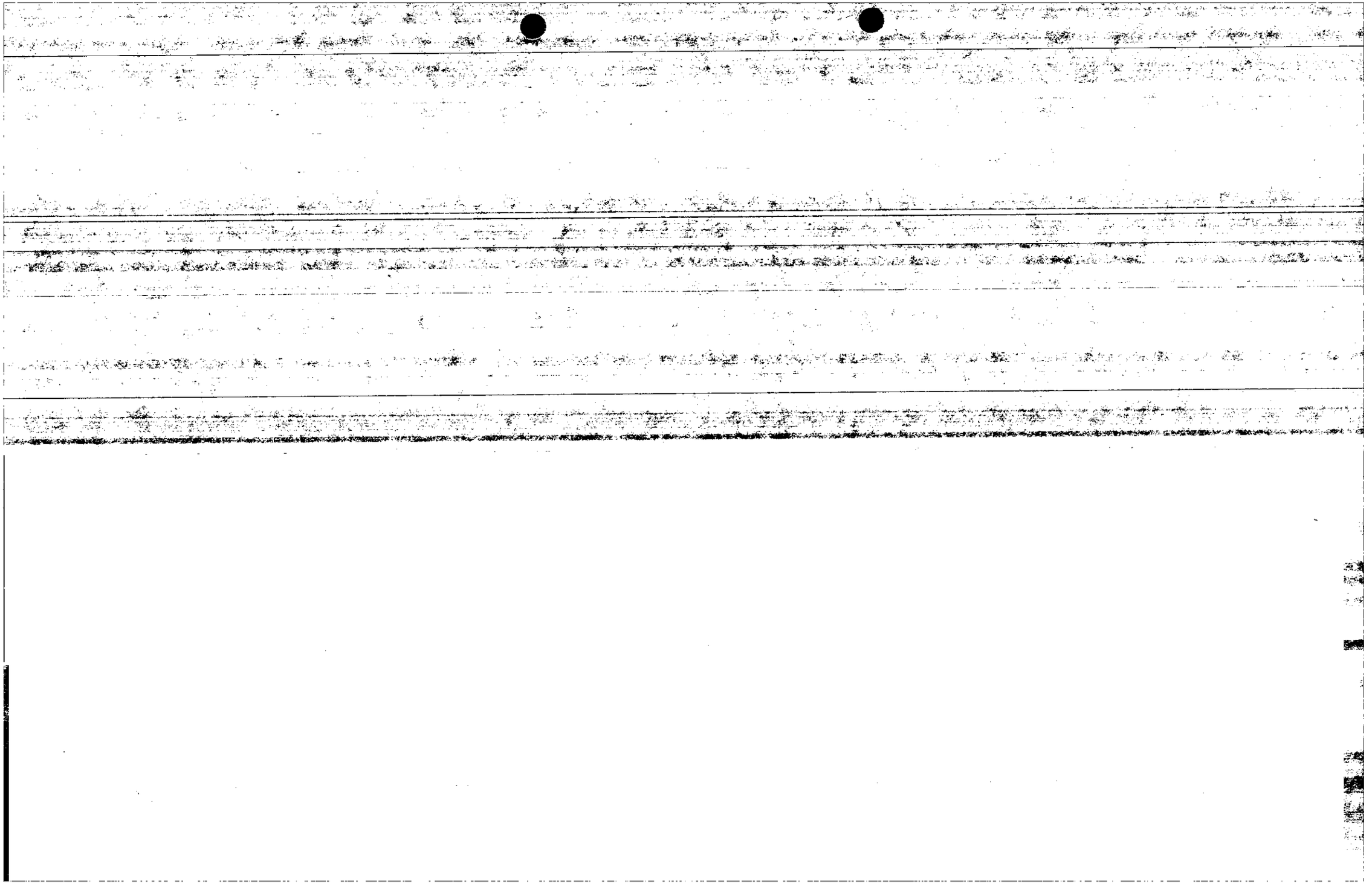
En la República de Colombia Departamento de Bolívar
Municipio de San Juan Nepomuceno (corregimiento o vereda, etc.)
a 14 días del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y Uno
1961 se presentó el señor Gabriel Jacinto Reyes H. (nombre del declarante) mayor de
edad, de nacionalidad Col natural de San Juan Nepo. domiciliado
en San Juan Nepomuceno y declaró: Que el día diez (10.)
del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno siendo las
4 pm de la mañana nació en Casa del Declarante (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de San Juan República de Col un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Rafael
hijo natural del señor Gabriel J. Reyes H. de 41 años de edad (con cédula Nº)
natural de San Juan República de Col de profesión Agricultor
y la señora Petrona Ardila de 35 años de edad, natural de
San Juan República de Col de profesión Domestica siendo
abuelos paternos Juan Reyes y Marco M. Arias
y abuelos maternos Arcadio Ardila y Teresa Castro
Fueron testigos, Francisco Castillo y Fredesino Chamorro M.
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Julio Reyes 955-115 de San Juan Nep.
(cédula Nº)
El testigo, Francisco Castillo 955.892
(cédula Nº)
El testigo, Fredesino Chamorro M. 821506 de Bq/lla
(cédula Nº)
Gabriel Blanco S.
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo Jul C-A 955-304 de San Juan
Por el padre Gabriel Reyes H. hace por su orden el
Julio Reyes C. 955-115 de San Juan
(firma del padre que hace el reconocimiento)
(firma de la madre que hace el reconocimiento)
Gabriel Blanco S.
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento Bolívar Juzgado Municipal San Juan Nep.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR JUZGADO MUNICIPAL

Notaría Única del Circuito
San Juan Nepomuceno - Bolívar
Es fiel y exacta copia tomada del original del interesado
registro civil de folio 233
Que expido a solicitud del interesado
Fecha 31 OCT 1968
Oswaldo Rafael Pertuz Camargo
Notario

DESCONOCIDO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

* 1 3 1 3 2 4 7 0 *

TIPO DE EXPEDICION: R D I S T

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7-929-452

APELLIDOS: Reyes Arauz

NOMBRES: Ricardo Rafael

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Abril 1959 Soná

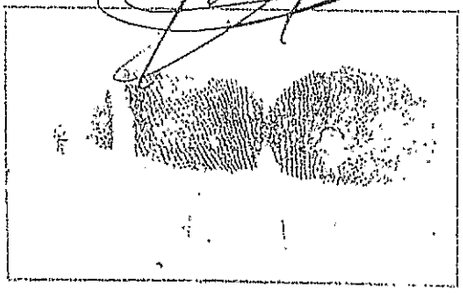
LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: 26 de julio 2012

(17)

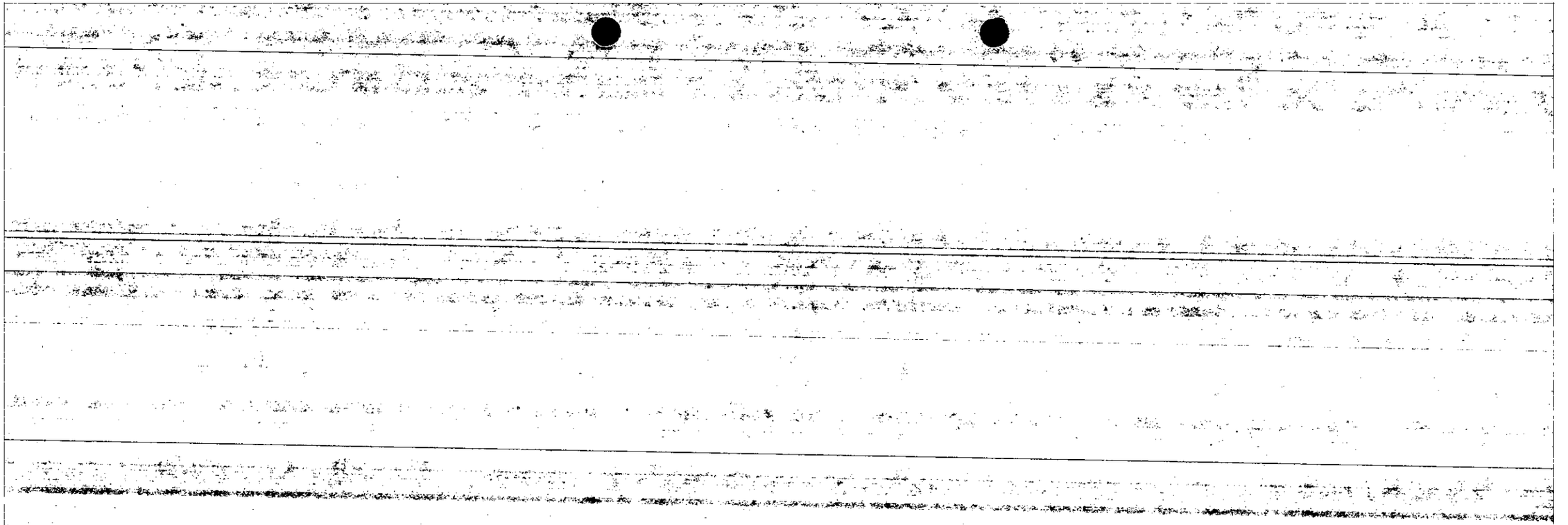
63

REGISTRADURIA AUXILIAR
DE
SANTIAGO



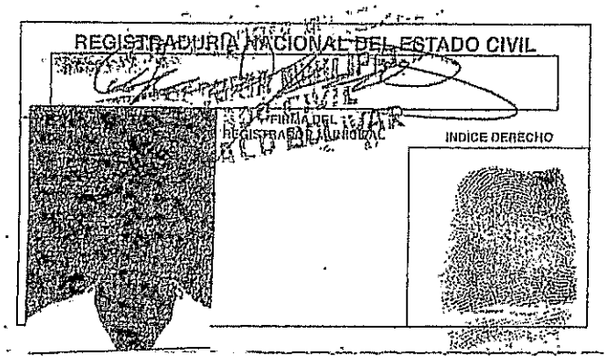


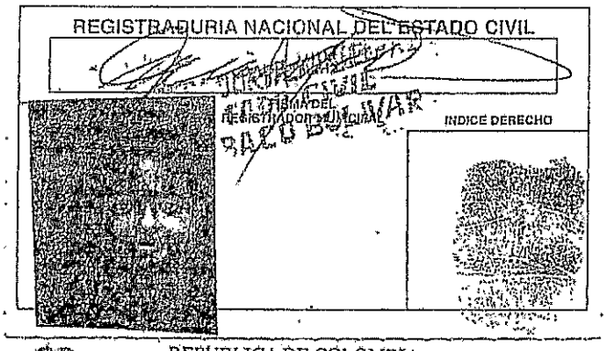
1



(16)

69





REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.002.390.375

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES RICARDO

05/JUN/1997 SEXO M

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH +

12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

04/JUN/2015 27035907

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.050.945.705

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES YESSID DE DIOS

15/AGO/2002 SEXO M

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH + - .

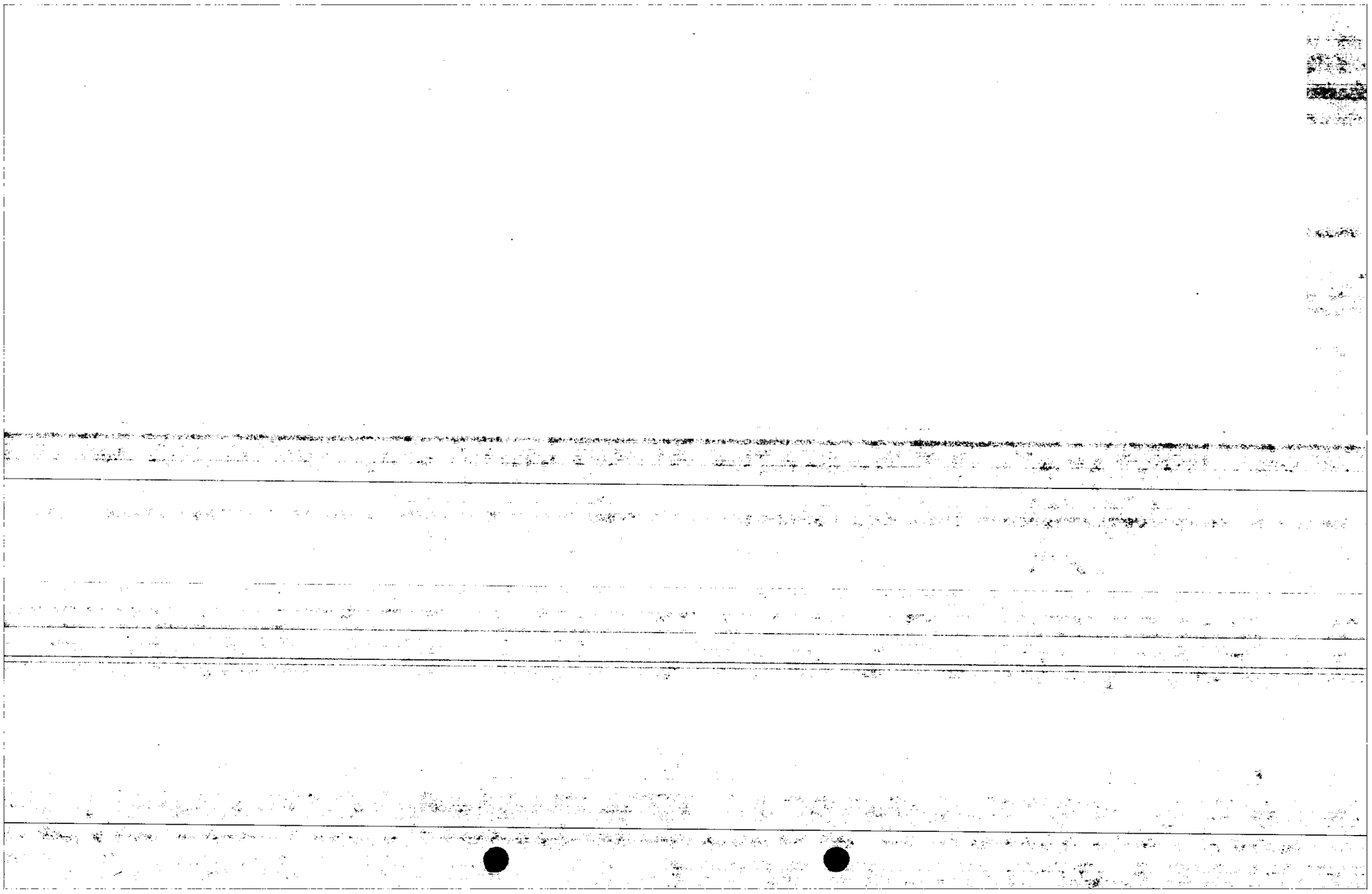
12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 27035906

14/AGO/2020

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA VE



REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38781050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

YESSID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes AGO Día 15	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

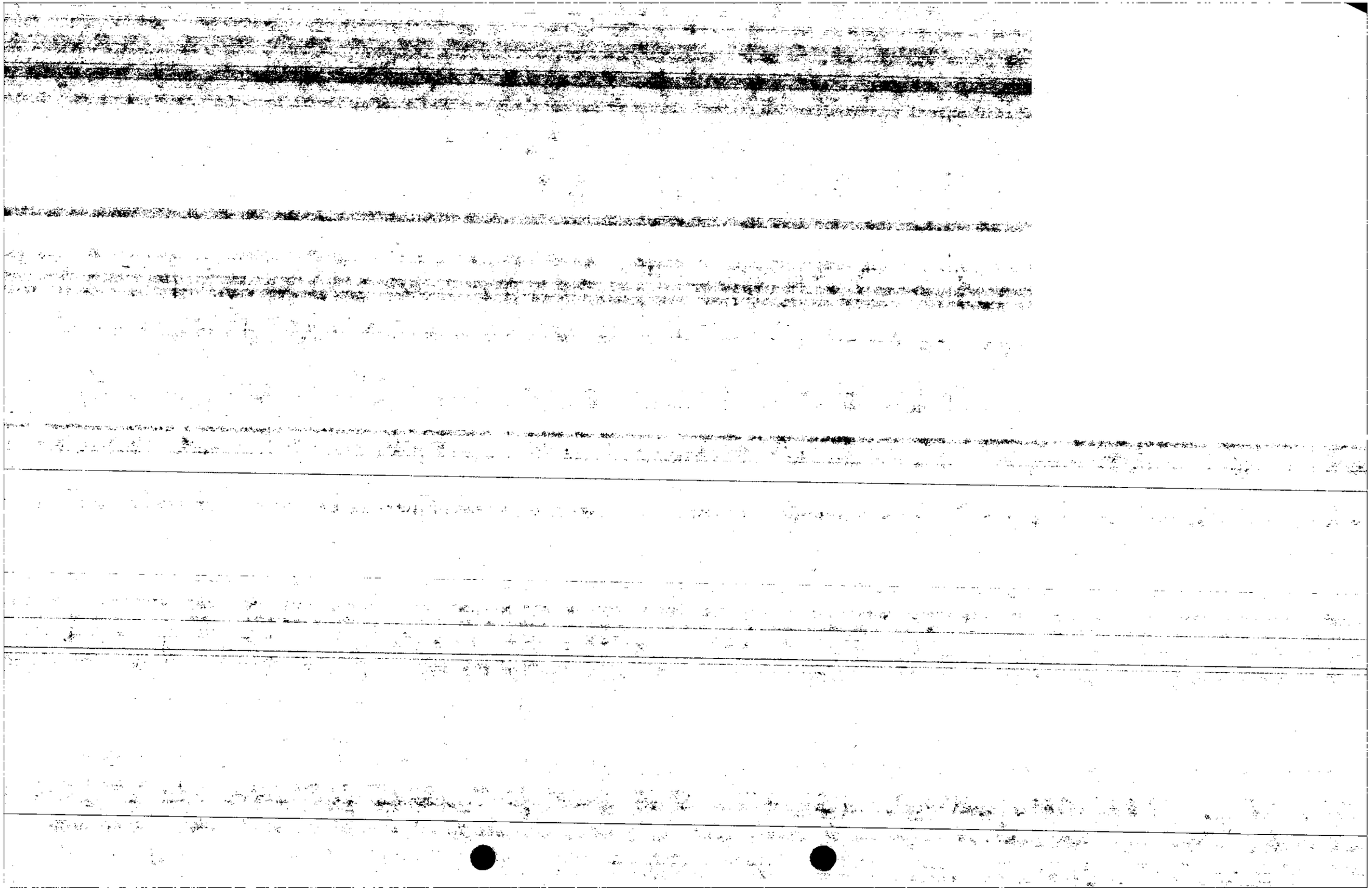
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********	Eli Johana Perez

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUN Día 10	CARLOS A. LOZANO VALLE********** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



64

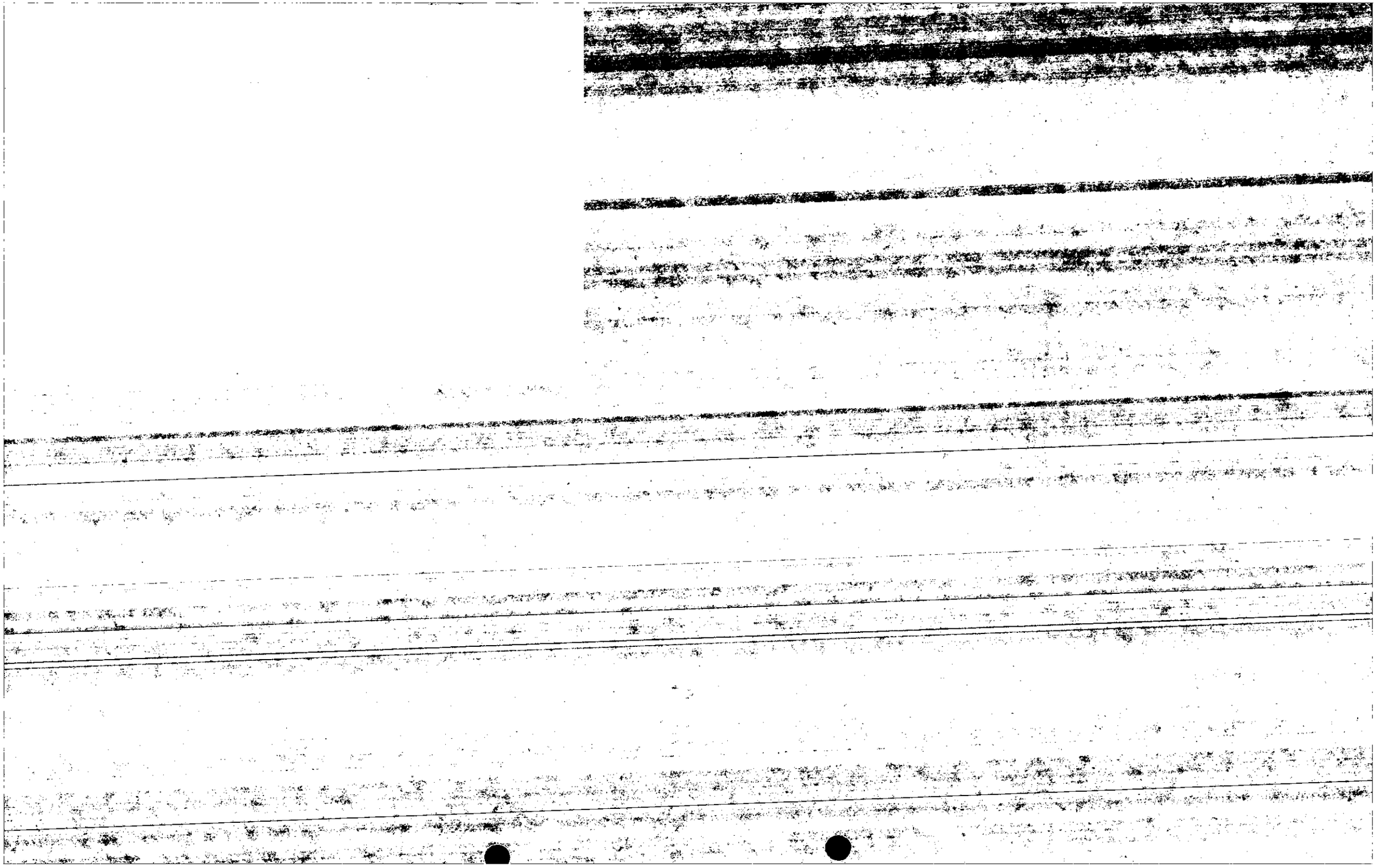
TURBACO BOLIVAR

ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA [illegible] SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO. VALIDO PARA REGISTRAR PARA INTERES. VIGENCIA INDEFINIDAMENTE EL DEC. 2150 / 95 ART. 11 PROHIBE EL USO DEL SELLO EN LAS OFICINAS PUBLICAS. SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

CARLOS LOZANO VALLE

FOLIO 060

REGISTRADURIA MUNICIPAL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA

(14)

67

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP D7M0301872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] · Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D -7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

RICARDO**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes JUN Día 05	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	Ricardo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487087**********	Rocio De La Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MORALES SALAZAR URIEL ALBERTO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009294233**********	URIEL MORALES

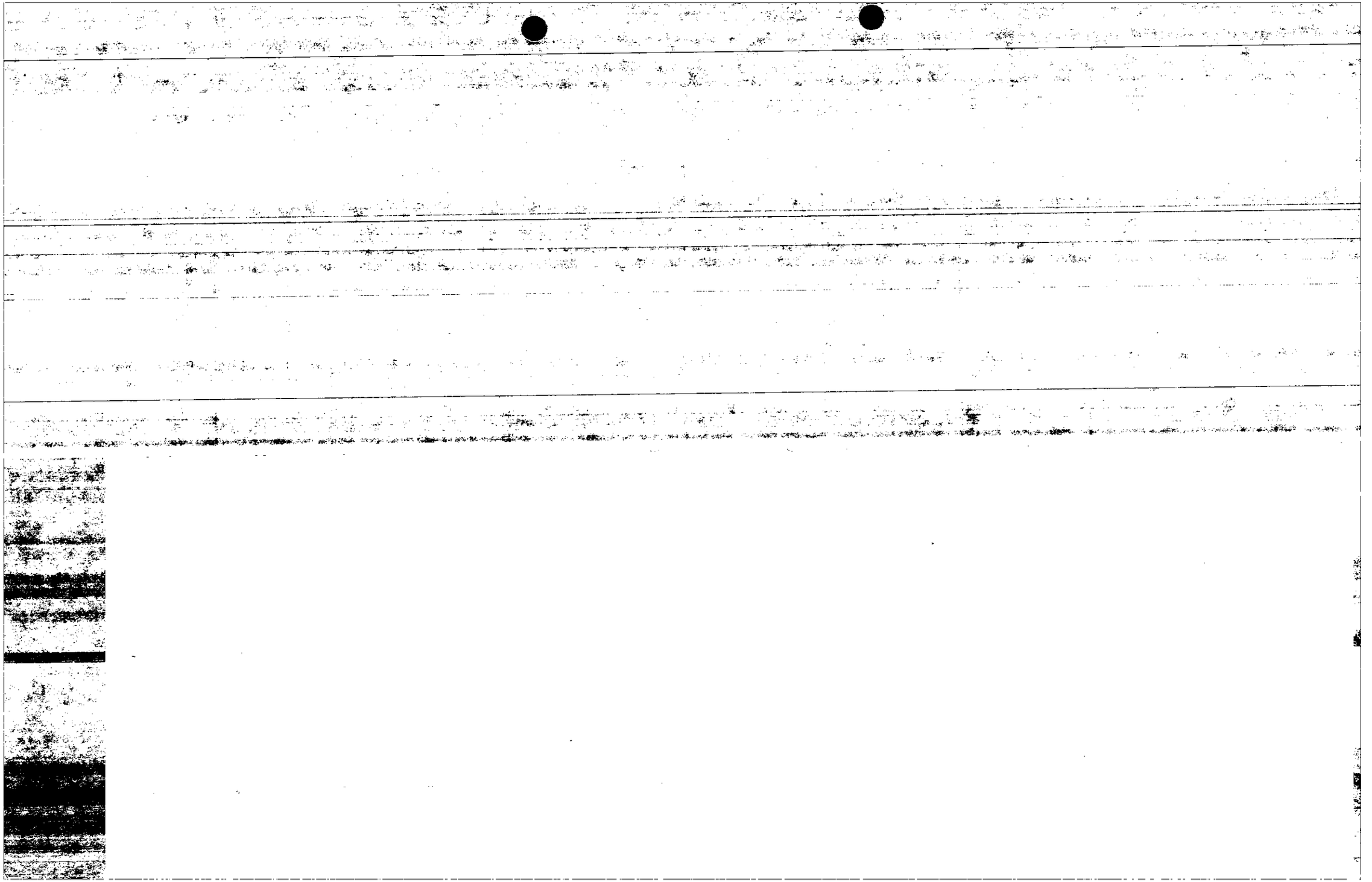
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO LOZANO VALLE******* Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Ricardo Reyes Ardila Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CARVAJAL EMPAQUES TOMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-6



68

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

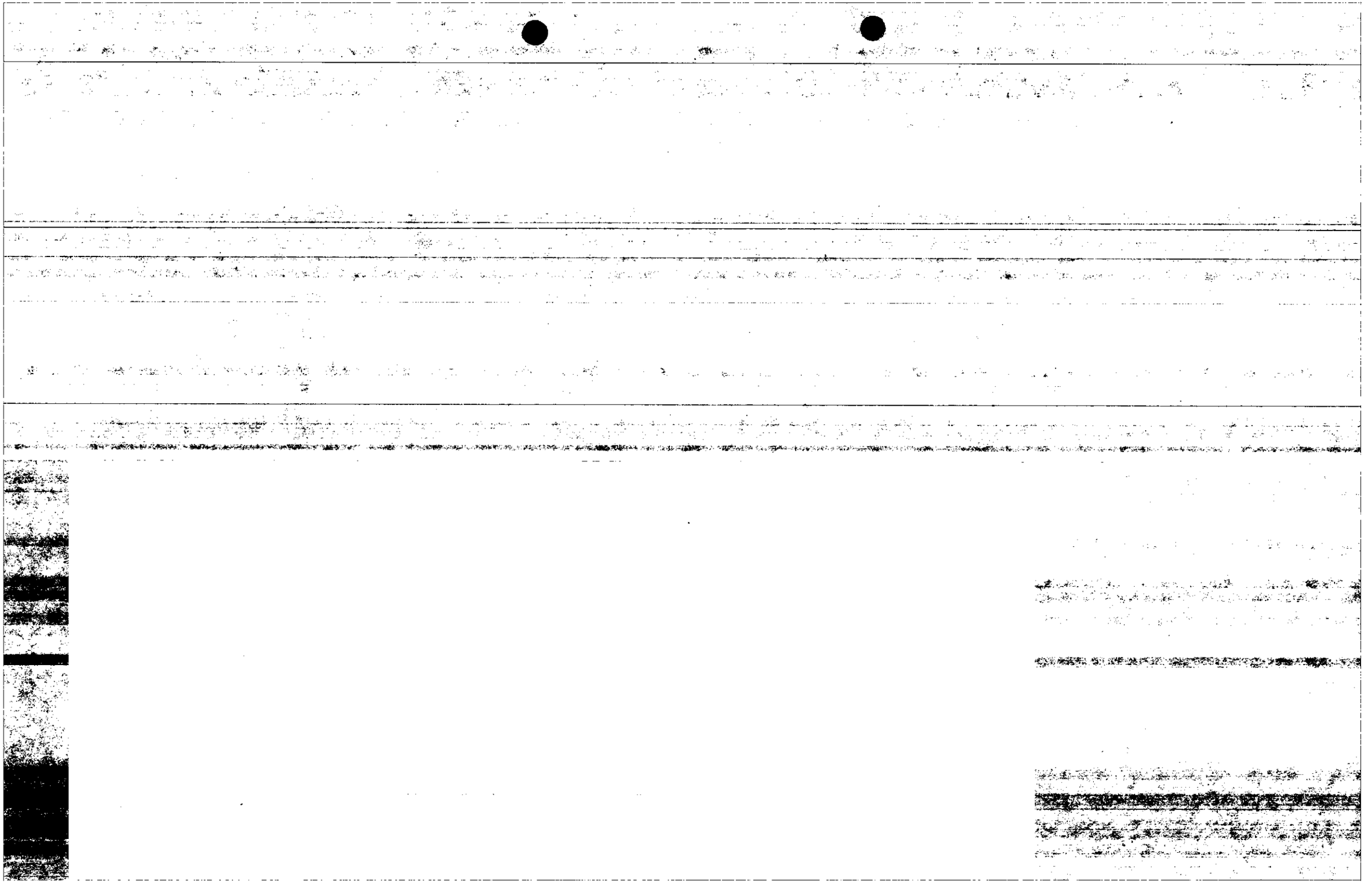
ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTE DESPACHO. VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO. VIGENCIA
PERMANENTE EL DEC. 2150 / 95 ART. 11
PROHIBE EL USO DEL SELLO EN LAS
OFICINAS PUBLICAS. SE EXPIDE A
SOLICITUD DE:

19 AGO 2010

CARLOS EDUARDO VALLE

FIRMA REGISTRADOR

REGISTRADURIA MUNICIPAL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR



(17)

69

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **10 de septiembre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mí, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA** Notaria Séptima del círculo de Cartagena, compareció: **OMAR DEL ROCIO CASTELLAR BRAVO** y manifestó: ----------

GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio Altos DE San Isidro Mzna H lote 5, estado civil casada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 45.494.194 expedida en Cartagena, profesión u oficio: docente

2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. ----------

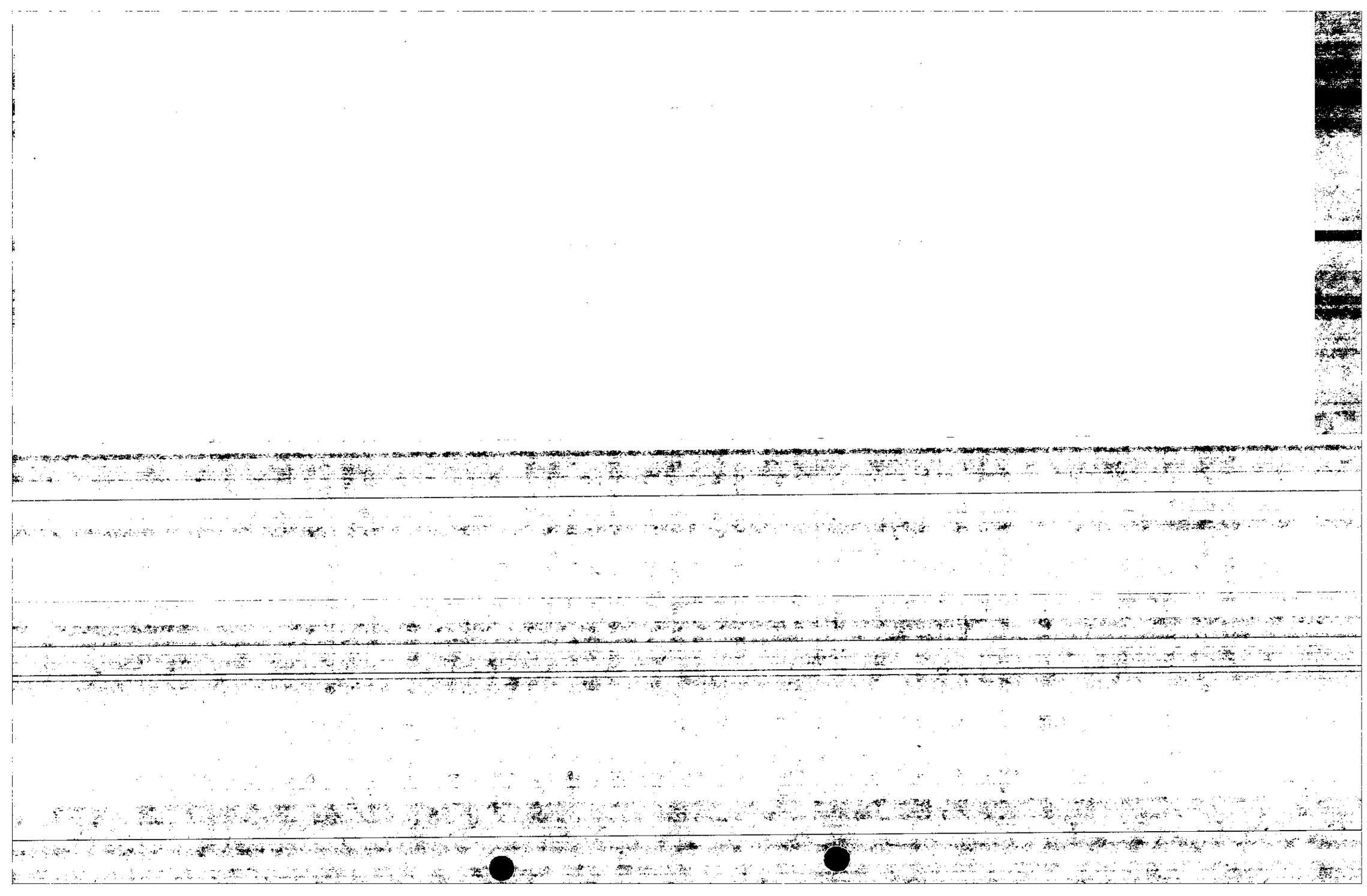
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.------MANIFIESTO

Que desde hace diez (10) años conozco de vista, trato y comunicación al señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, por lo tanto se y me consta que durante doce (12) años convivió en unión libre con la señora EILA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO mayor de edad, quien falleció el 31 de enero de 2010, con quien hacia marital, y nunca se separaron, fue su compañero hasta el día de su muerte.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.

Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La)



(12)

71

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

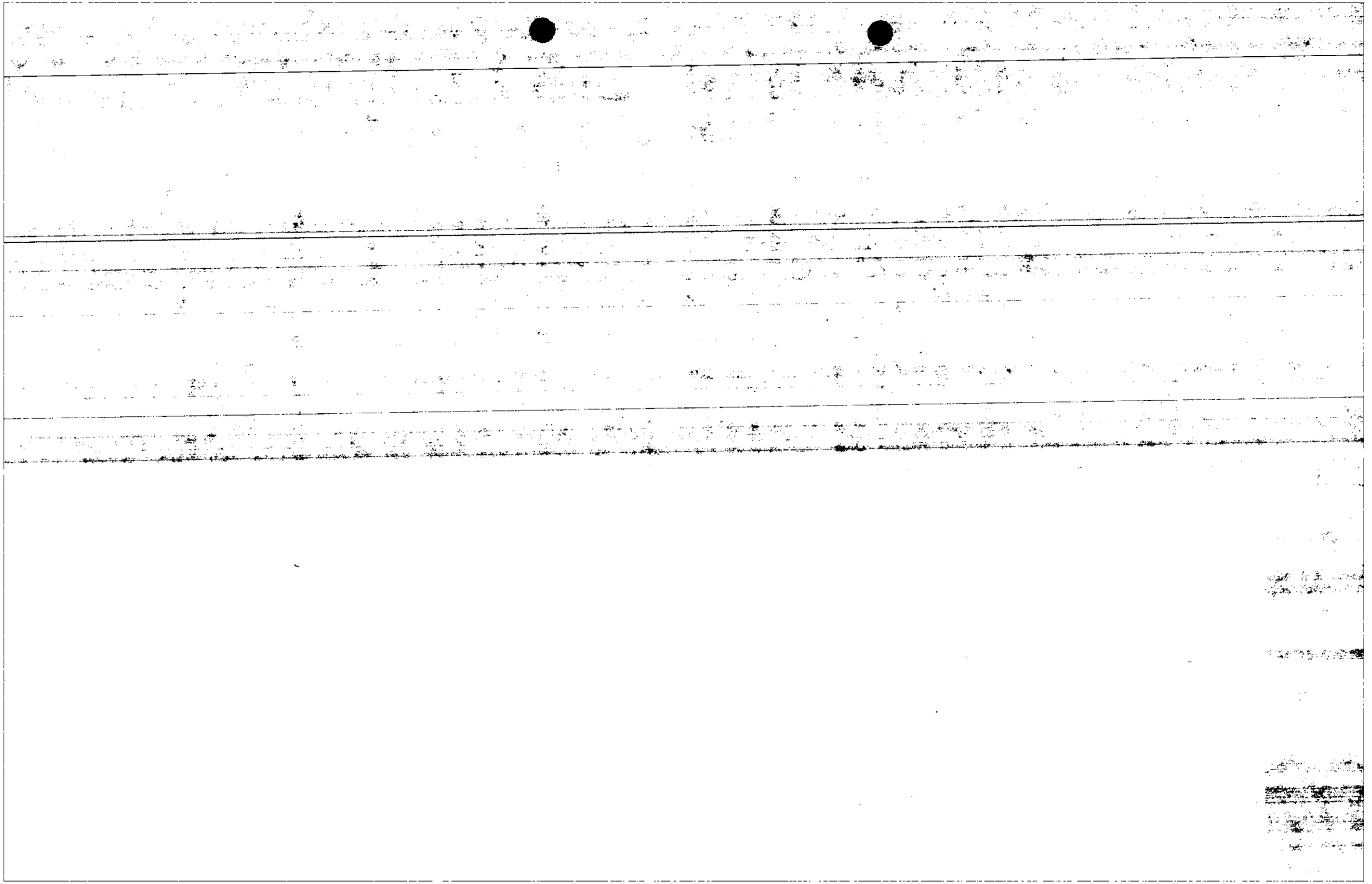
FECHA: 14 de octubre de 2010.

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA**, Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció **YAISE CANEDO MEDINA** y manifestó:==========

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, barrio Nelson Mandela sector los trupillos Mzna 3 lote 1, estado civil casada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 33.204.109 de Magangue, de profesión u oficio: docente
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO:**

Que durante doce (12) años conocí de vista, trato y comunicación a la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de ENERO de 2010, por lo tanto se y me consta durante doce (12) años convivió en unión libre con el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, con quien vivió bajo el mismo techo e hizo vida marital, fue su compañero hasta el día de su muerte y nunca se separaron.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.



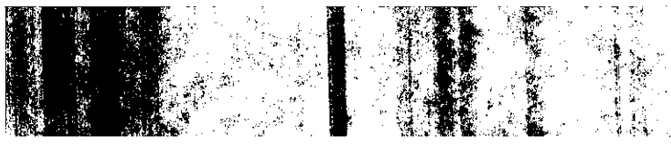
PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA** $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:
X Yaise Canedo Medina
CC # 33204109 Higuó (Sol)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Septima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA
NOTARIA 7a. (E) DE CARTAGENA

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.



(1)

73

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **19 de agosto de 2010.**

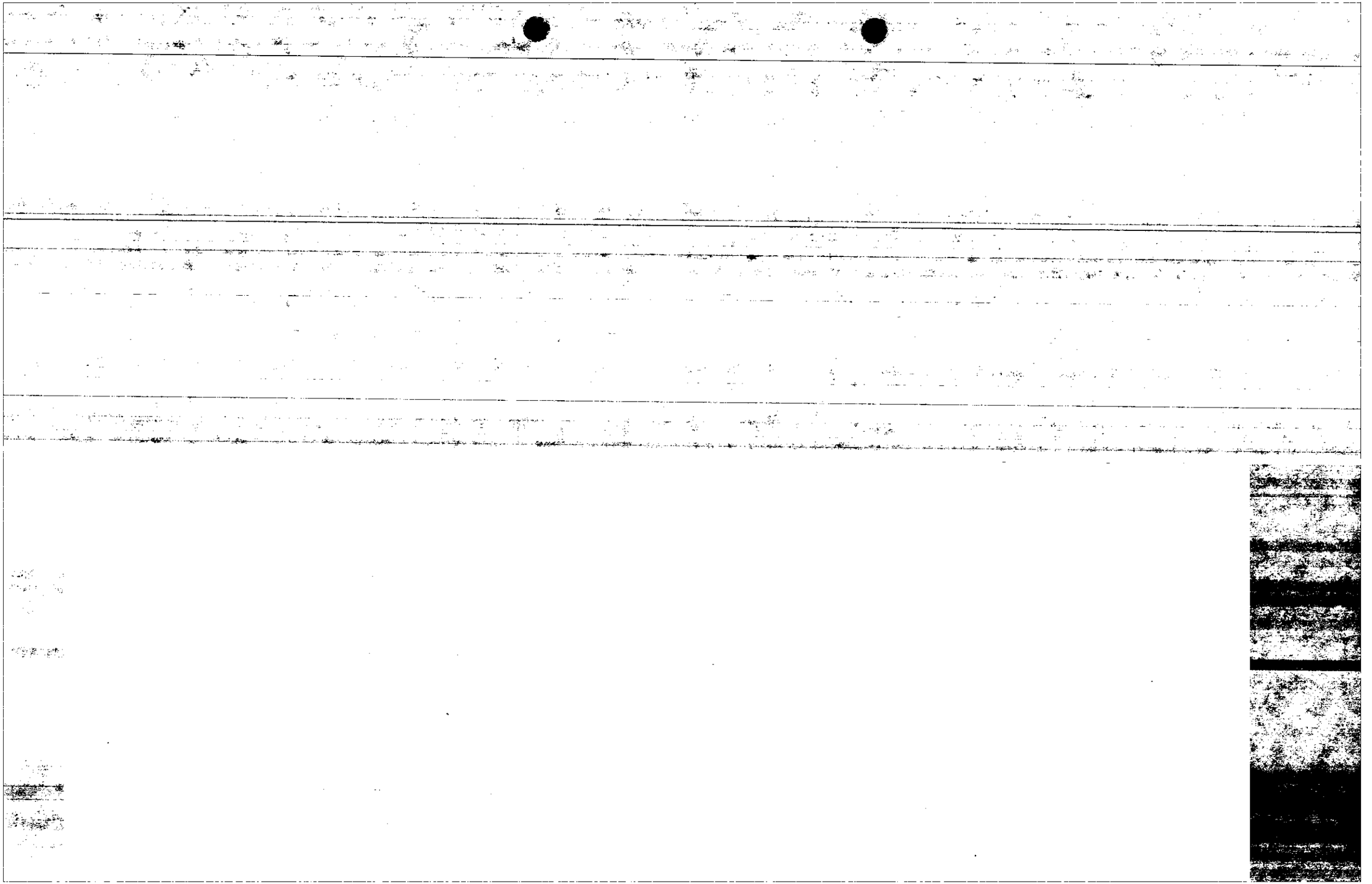
En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA,** Notaria Séptima del círculo de Cartagena compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó:
==========

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle 11 de noviembre No 35-25, estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 7.929.452 de San Juan Nepomuceno, de profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO**:

Que hasta la presente fecha no recibo pensión de jubilación alguna por parte de ningún fondo publico ni privado de pensiones, ni del municipio, ni del departamento, ni de la nación.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicios. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extrajuicios ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.
Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia



asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA** $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

74

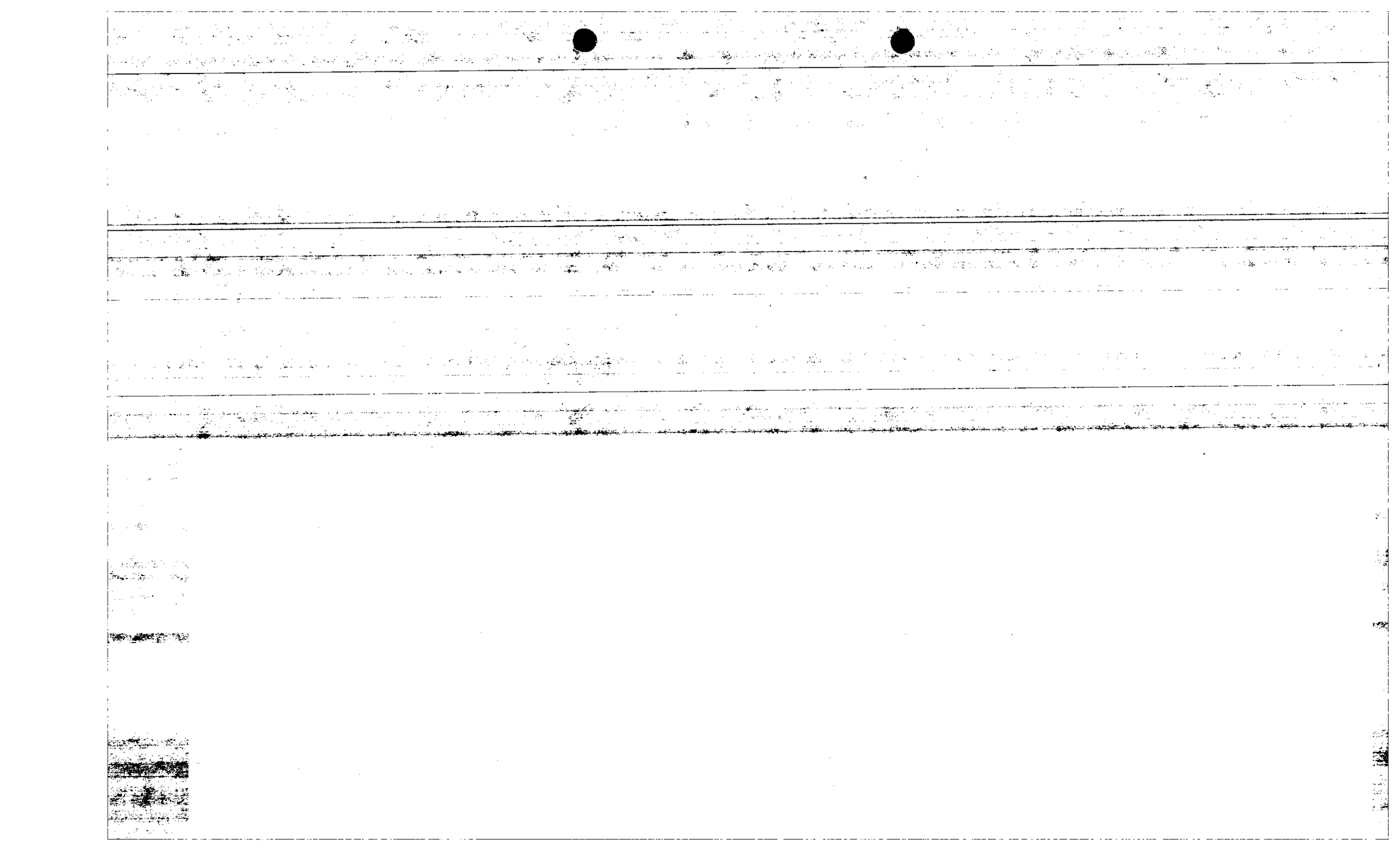
DECLARANTE:

X [signature] C.C. 9294525

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 74 CARTAGENA

MARGARITA JIMÉNEZ NAJERA

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

EL SUSCRITO TÉCNICO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, informa que los datos que a continuación se certifican son los que aparecen en los archivos correspondientes a esta dependencia.

Josefina C.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

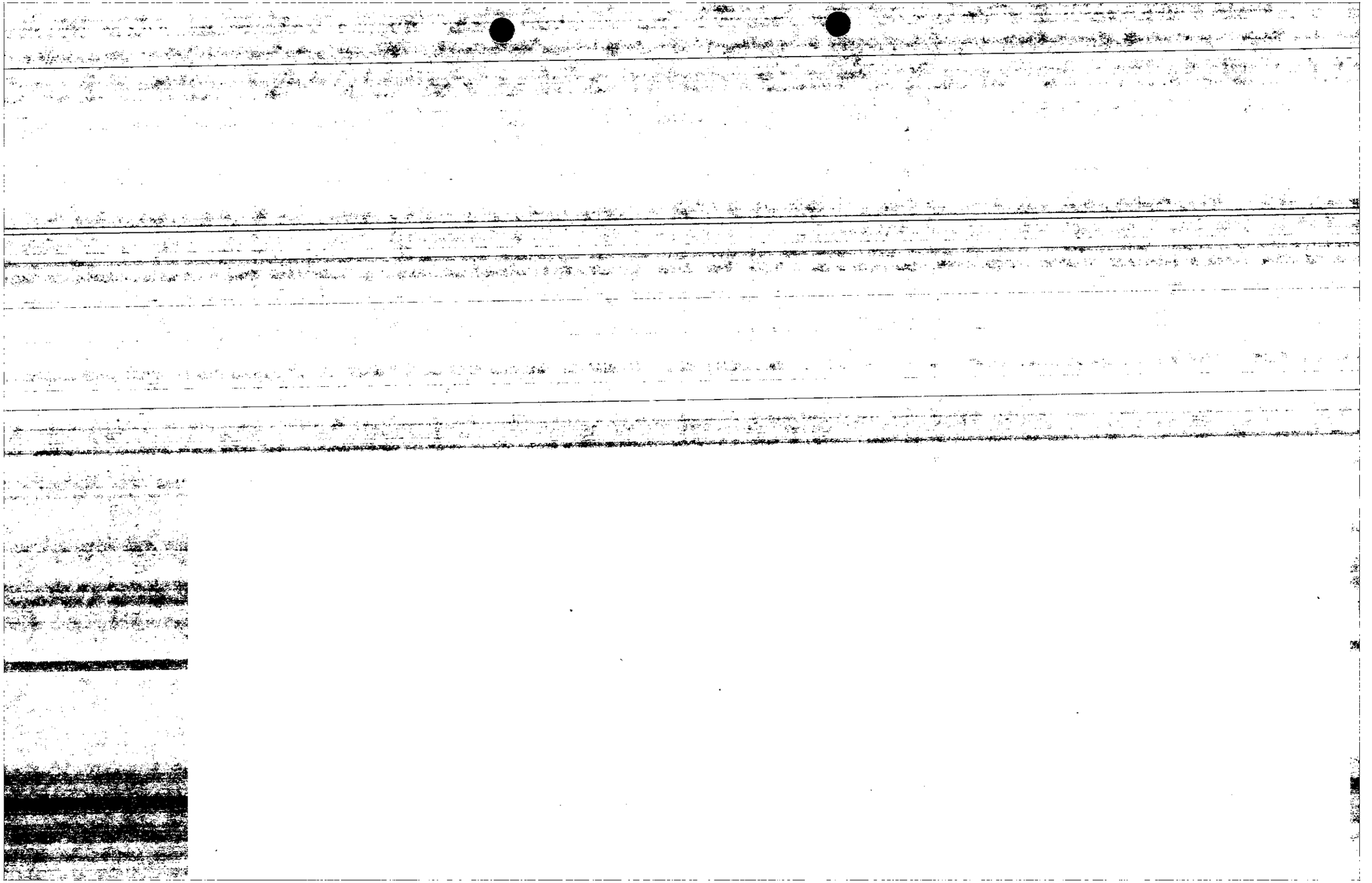
C E| R T I F I C A

Que revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató que él (la) señor(a) EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45.487.088 expedida en Cartagena (Bolívar), no recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por jubilación, invalidez, vejez o retiro forzoso de esta entidad:

Nota: Este certificado se entrega sin enmendaduras, borrones ni tachaduras.

Dado en Cartagena, a los 13 días del mes de Agosto del 2010

YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER
Coordinadora Fondo Territorial de Pensiones



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

(a) 7

96

DILIGENCIA DE POSESION No. 0 [illegible]

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito Sr. JOSE COLA.

ESTER. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del

cargo de Docente BASICA Primaria de la Concentración. Edmc.

San José de Caño del Oro

con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Propiedad

_____ por DECRETO No. 1264

de fecha Diciembre 27-95 Originario de Alcaldía Distrital

_____ Recibo de Inscripción No. 206566

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. 45.487.068

expedida en Cartagena Certificado Judicial No. 45.487.068

Certificado de Paz y Salvo No. Tesorería _____ de fecha _____

Expediente 12720

Al efecto prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia

El Alcalde,

El Posesionado,

Secretario General

_____

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el articulo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979.

= Que la Ley 115 de 1994 en su articulo 105, Parágrafo Primero, amplió la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no mayor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docentes para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que efectuará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaria de Hacienda e Impuesto Distrital, Division de Presupuestos en oficio D.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

= Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos pertinentes.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1.9 95

5 0

or el cual se nombran en propiedad algunos docentes que estan vinculados temporalmente

78

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,
27 DIC 1995
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Nombrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional en las Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Roselis Maturana Polo, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Dinaliza Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilyn Diaz Contreras, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.400.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Boca del Tigre" - Pasacaballos

Eglis Delia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadanía No [redacted] de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orlinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.785.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Canoas.

Felicita Estefanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasal, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.250 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nilda Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593
17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un periodo de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

[redacted]RÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

En virtud de lo anterior, 17 JUN 2010

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Famaiño Samudio B
1895757
24 junio 2010

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593
17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

En virtud de lo anterior, 17 JUN 2010

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Ma. Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Lamario Suarez B
1895757
24-Junio 2010

Cartagena de Indias

Señores
SECRTARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Cordial Saludo.

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, y le manifiesto:
Que la docente **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en Cartagena, mediante decreto N° 054 de fecha 18 del mes de Enero del año 1996 fue' nombrado en el cargo de docente en básica primaria en la Concentración Educativa de San José del Oro y falleció el día 31 del mes de Enero del año 2010, como consta en el registro civil de nacimiento identificado con el indicativo serial **06798559,** expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de la ciudad de Cartagena de Indias y numero de certificado de defunción **a0516138-5.** Por todo lo anterior en mi condición de compañero permanente de la finada en mención, y representante legal de nuestro hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA** le solicito se expida el acto administrado de desvinculación del cargo respectivo, para efecto de solicitar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de la finada en mención ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De

Usted

Att

Ricardo Reyes C. 7929452
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

84

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06798559

0679855 9

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CANTADO BETA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción												Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	0	Mes	E	N	E	Día	3	1	01:00	30516198-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
	Año					Mes				Día		

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORREA ORTIZ EDUARD

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 8.780.654	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción									*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año	2	0	1	0	Mes	F	E	B	Día	0	2	ALBERTO MARENCO MENDOZA

ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ZAMAIRO SARMIENTO BAHOQUE
ABOGADO
Dirección: Manzana 8 Lote 11 Barrio el Carmelo de Cartagena de Indias, Teléfonos: cel 312 6207462 ..6719340

85

Cartagena de Indias

Señores
SECRTARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
E S D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, en mi condición de compañero permanente supérstite de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en Cartagena y representante legal de niños menores de edad; **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** mediante el presente escrito he conferido poder amplio y suficiente al Dr **ZAMAIRO SARMIENTO BAHOQUEZ**, Abogado titulado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.895,757, expedida en Soplaviento Bolívar y portador de la tarjeta profesional N° 163018 otorgada por el C. S de la J para que en mi nombre y representación legal acuda ante su honorable despacho con el fin de: solicitar todos los documentos necesarios para iniciar el trámite de solicitud y reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**

Mi apoderado judicial que facultado para conciliar, desistir, recibir, transigir y en general interponer las acciones y recursos pertinentes en la defensa de mis intereses, e inclusive interponer acción de tutela.

De usted

Atentamente

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

Acepto

Dr **ZAMAIRO SARMIENTO BAHOQUEZ,**
C.C N° 19.895,757 de Soplaviento Bolívar
T.P. N° 163018 del C. S de la J

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

La Notaria Quinta del circulo de Cartagena. DA FE que el anterior escrito dirigido a: _____

fue presentado personalmente por: Ricardo R. Reyes Ardila

quién exhibió la C.C. No. 7.929.452

de _____

y T.P. No. _____ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cartagena 19 MAYO 2010

firma autógrafa

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA PEREZ
CIRCULO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias

Señores
SECRTARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

SAC = 44280
25 - Feb - 25
86

Cordial Saludo.

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, le manifiesto:
Que la docente **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO** identificada con la cedula de ciudadania N° 45.487.088 expedida en Cartagena, mediante decreto N° 054 de fecha 18 del mes de Enero del año 1996 fue' nombrado en el cargo de docente en básica primaria en la Concentración Educativa de San José del Oro y falleció el día 31 del mes de Enero del año 2010, como consta en el registro civil de nacimiento identificado con el indicativo serial **06798559,** expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de la ciudad de Cartagena de Indias y numero de certificado de defunción **a0516138-5**. Por todo lo anterior en mi condición de compañero permanente de la finada en mención, y representante legal de nuestro hijos menores de edad **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA** le solicito se expida el acto administrado de desvinculación del cargo respectivo, para efecto de solicitar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de la finada en mención ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De

Usted

Att

Ricardo Reyes A

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

Fiduprevisora S.A.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

87

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA
BOLIVAR - CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA
Nit: 890480184-4

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos
DE LA ROSA CASTAÑO

Nombres
EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional X Nacionalizado ___ Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

2 CARGO:
Docente X Directivo ___ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:
Preescolar ___ Primaria X Básica Secundaria ___

4 Activo:
Si ___ No X

5 Tipo de Nombramiento:
Propiedad X Provisionalidad ___ En Período de Prueba ___

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado
INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS
CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00
4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE										

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA | Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4		.88
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

Elaborado Por: Fredy Torres A.

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

89

DECRETO No. 0519

17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010 según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaria tercera del Circulo Notaria de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 38, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

17 JUN 2010

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.497.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.605161385 del Libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO
Fecha: Tamara Sanabria B
Cédula: 1.98a.757
Fecha: 24 junio 2010

Cartagena de Indias, 29 de Enero 2009

Señor:
Jairo del Portillo

91

Reciba Cordial Saludo

La presente es para que me haga el favor de facilitarme:

1. Acta de posesión de Enero 1996
El decreto de Nombramiento (que es donde aparece el listado de nombres que nombraron en el año 1996
A nombre de Egla Ester De la Rosa Castaño CC Nº 45.487.088 cgna.

Le agradezco la atención prestada
Espero pronta Respuesta a la presente

Cordialmente;
Egla Ester De la Rosa Castaño
CC. 45.487.088 cgna

29 ENE, 2009
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
DESPLAZADO SI NO
RECIBIDO
1008

X Recibí: Decreto y Acta
Egla E. De la Rosa C. de posesión
Feb-3-2009

92

Señores:
Secretaría de Educación
Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaria de Educación Distrital

93

RESOLUCIÓN No. 0326

18 FEB. 2008

Por la cual se reubica un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades y en especial las delegadas mediante Decreto 0210 del 02 de marzo de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias mediante Decreto 0928 del 13 de Julio de 2007 declaró la emergencia educativa en el Distrito, en virtud de la cual es posible, hacer las reubicaciones y traslados de docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena -Secretará de Educación Distrital-, que la necesidad del servicio exija, incluyendo la celebración de convenios interadministrativos de traslado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 3222 de 2003 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo.

Que mediante Decreto No.0210 del 02 de Marzo de 2006, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en Secretario de Despacho de la Secretaría. de Educación, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo.

Que de conformidad con el decreto 3222 del 1°. De noviembre de 2003 y los diferentes criterios para reubicar docentes y directivos docentes, la necesidad del servicio, la discrecionalidad del nominador, entre otras.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Educación Distrital y su equipo para la reorganización de la planta de personal docentes se procedió a estudiar las asignaciones académicas y necesidad enviadas por los rectores.

Que según oficio de fecha 30 de enero de 2008 con radicado ER: 983, enviado por el Rector de la Institución Educativa San Juan de Damasco, la docente Egla Esther de la Rosa Castaño quedó sin asignación académica.

Que existe la necesidad del docente de Ciencias Naturales en el Centro Educativo de Fredonia.

Que es necesario, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaría de Educación Distrital

94

GRADE RESOLUCION No. 0326

NOMINA 18 FEB. 2008

Secretaria de Educ.

Por la cual se reubican un docente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la docente relacionada a continuación:

CEDULA	NOMBRE	AREA	INSTITUCION DONDE SALE	INSTITUCION DONDE SE REUBICA
45487088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTHER	CIENCIAS NATURALES	I.E. SAN JUAN DE DAMASCO	C.E. DE FREDONIA

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Rector de la institución educativa, y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias 18 FEB. 2008

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital

Elizabeth Aguirre de Oleve
Coordinadora de Planta

Aprobó: Johanne Bexler
P.E. Grupo Asesoría Legal SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FOLIOS

Firma: Egla Ester De la Rosa Castaño

Cedula: 45.487.088 Cgena

Fecha: 02-18-08.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaria de Educación Distrital

95

RESOLUCION No. 0643
27 FEB. 2008

Por la cual se reubican un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades y en especial las delegadas mediante Decreto 0210 del 02 de marzo de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.0210 del 02 de Marzo de 2006, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo.

Que de conformidad con el decreto 3222 del 1°. De noviembre de 2003 y los diferentes criterios para reubicar docentes y directivos docentes, la necesidad del servicio, la discrecionalidad del nominador, entre otras.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Educación Distrital y su equipo para la reorganización de la planta de personal docentes se procedió a estudiar las asignaciones académicas y necesidad enviadas por los rectores.

Que según oficio de fecha 30 de enero de 2008 con radicado ER: 983, enviado por el Rector de la Institución Educativa San Juan de Damasco, la docente Egla Esther de la Rosa Castaño quedó sin asignación académica.

Que la docente se trasladó al Centro Educativo de Fredonia mediante la Resolución No. 0326 de febrero 18 de 2008.

Que la Rectora del Centro Educativo de Fredonia ratifica que su necesidad es Ciencias Naturales y Química.

Que existe la necesidad del docente de Ciencias Naturales en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

Que es necesario, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaria de Educación Distrital

RESOLUCION No. 0643

27 FEB. 2008

Por la cual se reubican un docente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la docente relacionada a continuación:

CEDULA	NOMBRE	AREA	INSTITUCION DONDE SALE	INSTITUCION DONDE SE REUBICA
45487088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTHER	CIENCIAS NATURALES	C.E. DE FREDONIA	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Rector de la institución educativa, y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias 27 FEB. 2008

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital

Elizabeth Aguirre de Olave
Coordinadora de Planta

Aprobó: Johanne Bexler
P.E. Grupo Asesoría Legal SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO
Firma: Egla E. De la Rosa C.
Cedula: 45.487.088 Cgna
Fecha: 03-03-08

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

97

RESOLUCION No. 0 1 1 8

1 9 FEB. 2009

Por la cual se reubica un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0102 del 2 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0102 del 2 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector. Educación.

Que de conformidad con el decreto 3222 del 1º. De noviembre de 2003 y los diferentes criterios para reubicar docentes y directivos docentes, la necesidad del servicio, la discrecionalidad del nominador, entre otras.

Que según certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento el docente Egla De la Rosa Castaño quedó sin asignación académica.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Educación Distrital y su equipo para la reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, procedió a estudiar las necesidades enviadas por los rectores de las Instituciones Educativas.

Que es necesario, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubiquese al docente relacionado a continuación:

CEDULA	NOMBRE	AREA	INSTITUCION DONDE SALE	INSTITUCION DONDE SE REUBICA
45487088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA	BASICA PRIMARIA	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	IE AMBIENTALISTA DE CARTAGENA

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Rector de la institución educativa, y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias 1 9 FEB. 2009

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital

Elizabeth Aguirre de Olave
Coordinadora de Planta

Revisó: Johanna Bedoya
Asesora Legal SED

Proyectó. Elvia Castro
Técnico Facilitador de Planta

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO
Firma: Egla Ester de la Rosa
Cedula 45.487.088 Cgna
Fecha 19-02-09

Fiduprevisora S.A.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

(17)

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA
Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

DE LA ROSA CASTAÑO

Nombres

EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

2 CARGO:

Docente [X] Directivo [ ] Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

4 Activo: Si [X] No [ ]

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad [X] Provisionalidad [ ] En Periodo de Prueba [ ]

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO

CARTAGENA | BOLIVAR

IV. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CATO DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	05 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004		23	6	3	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC [X] CE [ ] Número Documento: 5.477.151

Cargo

H.S.V.

Fiduprevisora S.A.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	Nit: 890480184-4
BOLIVAR - CARTAGENA	
Profesional Universitario - Hojas de Vida	15/08/07
Elaborado Por: FTA	FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

16

99

SISTEMA DE INFORMACION DE PERSONAL

DATOS BASICOS

Diseño propiedad de Jurisis Ltda.

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	C.C. 48.7088	DE LA ROSA CASTAÑO	EGIA ESTER

E. CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	DEP	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	NACIONALIDAD	SEXO	LIBRETA MILITAR	CLASE	DM	CARRERA DOC / ADM
	09-11-64	Bolivar		C/GENA		Col.	F				

DIRECCION RESIDENCIA	DEP	MUNICIPIO RESIDENCIA	CODIGO	TELEFONOS
Zaragocilla Mz 3 Casa 2		C/GENA		6610098

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSOS DE CAPACITACION: CAP DEL SENA, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, QUE SE CERTIFIQUEN

AREA DE LOS ESTUDIOS	PERIODOS HORAS	DIAS	MESES	AÑOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSO DE CAPACITACION NO VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	CODIGO

EDUCACION BASICA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — MEDIA: 10 11

TITULO ACADEMICO DE EDUCACION MEDIA: BACHILLER PEDAGÓGICO — CODIGO:

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO O POSTGRADO)

MODALIDAD ACADEMICA	SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EDUCACION BASICA	CODIGO
		X		CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL	

TITULO PROFESIONAL	CODIGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CODIGO
LIC. EN EDUC. BAS. ENFASIS C. Nat.		UNIVERSIDAD DE PAMP.	C/GENA	

IDIOMAS EXTRANJEROS QUE HABLA, LEE O ESCRIBE

	HABLA E	HABLA B	HABLA R	LEE E	LEE B	LEE R	ESCRIBE E	ESCRIBE B	ESCRIBE R

CONYUGE Y BENEFICIARIOS

PARENTESCO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	E. CIVIL	TIPO	DOCUMENTO	INCAPACIDAD
	JOSE PABLO RACERO ATENCIO	01-05-62	CASADO		73.108.343	

CARGO ACTUAL

CLAS	FUEN	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	CARGO ACTUAL	CODIGO	GRADO	CARGO FUNCIONAL	CODIGO
		1	1294	27-12-95	DOCENTE			DOCENTE	

ESTABLECIMIENTO: Conc Educ S. José Caña de oro — CODIGO:

EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR

FECHA DESDE	FECHA HASTA	SECTOR	ENTIDAD	TOTAL TIEMPO (D / M / A)

Recibió: | Organizó: | Transcribió: | Codificó: | Sistematizó: | Revisó:

Diseño Jurisis Ltda

IMPRESOPAL LOURDES NIT 890 401 676-9

14
101

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOVEDADES DE PERSONAL

Diseño propiedad de Juñxis Ltda.

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	45-487.288	DELAROSA CASTAÑO	EGLA ESTER

NOMBRAMIENTO

TIPO	ACTO	FECHA	FECHA POSESION	EFECTOS	ESTABLECIMIENTO	J	CODIGO
1	1794	27-12-95	18.01.96	18.01.96	Conc Educ S. José Caño de Or		

CARGO	CODIGO	GRADO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA	CLASE EMPL	VINCULACION

TIPO	ACTO	FECHA	FECHA POSESION	EFECTOS	ESTABLECIMIENTO	CODIGO

CARGO	CODIGO	GRADO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA	CLASE EMPL	VINCULACION

REINTEGRO, INCORPORACION O REINCORPORACION

TIPO	ACTO	FECHA	POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO	CARGO NUEVO	CODIGO

TRASLADOS

TIPO	ACTO	FECHA	ESTABLECIMIENTO ACTUAL	CODIGO	J	EFECTOS	ESTABLECIMIENTO NUEVO	CODIGO	J

PERMUTAS

TIPO	ACTO	FECHA	DATOS FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA: TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA

CARGO DEL FUNCIONAR O CON EL QUE PERMUTA	CODIGO	ESTABLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA	CODIGO

ENCARGOS

TIPO	ACTO	FECHA	ESTABLECIMIENTO AL QUE VA ENCARGADO	CODIGO	J	DESDE	HASTA	CARGO	CODIGO

DATOS FUNCIONARIO QUE OCUPABA EL CARGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE

LICENCIAS

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	DIAS LICENCIA: CONCEDIO	DIAS LICENCIA: DISFRUTA	INTERRUPCION DE LICENCIA: TIPO	INTERRUPCION DE LICENCIA: ACTO	INTERRUPCION DE LICENCIA: FECHA ACTO	FECHA INTERRUPCION

COMISIONES

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO COMISION	CODIGO	J	CARGO	CODIGO

VACACIONES

TIPO	ACTO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	FECHA INICIO	DIAS HABILES	INTERRUPCION DE VACACIONES: TIPO	ACTO	FECHA	FECHA INTERRUPCION	DIAS PENDIENTES	FECHA REINICIO

RETIROS

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS FISCALES	MOTIVO

Recibió:	Organizó:	Transcribió:	Codificó:	Sistematizó:	Revisó:

Diseño Juñxis Ltda

IMPRESORA LOURDES NIT 890 401 676-9

8

107

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N° 2328

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO Nº 2 Letras DOS

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO		Nº 45.487.088 DE: CARTAGENA
TITULO: BACHILLER PEDAGOGICO	ESTUDIOS APROBADOS: SECUNDARIOS	
ESPECIALIDAD: ENSEÑANZA PRIMARIA	ULTIMO GRADO: UNO (1)	
SEGUN RESOLUCION Nº 00323 DEL 25-08-95	EXPEDIDA POR: JUNT.SECC.ESC.BOLIVAR.	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: MAS 5AÑOS, 9MESES, 29DIAS. DEL 100%		
DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995.		
PRESENTO CREDITOS Nº		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 9 DE DICIEMBRE DE 1994
NOTA: SOBRAN DEL TIEMPO DOBLE:3AÑOS, 9MESES, 29DIAS.
ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 26 de NOV. 199 6.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte insteresada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la junta Seccional, del cual debe hacerce uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 26 NOVIEMBRE de 199 6.

EL PRESIDENTE
ORIGINAL FIRMADO
ARMIDA ELVIRA CIODARO GOMEZ

(Original Firmado por)
EL SECRETARIO(A)
LIA VERGARA LLACH

SECRETARIO JUNTA SEC
DE ESCALAFON

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

7

708

DILIGENCIA DE POSESION No. 054.

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito La Jose Eola.

ESTER. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del

cargo de Docente Basica Primaria en la Concentracion. Educ.
San Jose de Cano del Cac

con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Propiedad

_____ por Decreto No. 1294

de fecha Diciembre. 27. 95 Originario de Alcaldia Distrital

_____ Recibo de Inscripción No. 006588

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. C.C. 487.066

expedida en Cartagena Certificado Judicial T.D. 45. 487.066

Certificado de Paz y Salvo No. Tendrá _____ de fecha _____
Expediente 2720

Al efecto, prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia.

El Alcalde,

_____

El Posesionado,

Esta Ester. de la. Ros. Castaño.

Secretario General

_____

GRAFIMAGDAR TELS 443231 - 664312

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el artículo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979.

= Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 105, Parágrafo Primero, garantizó la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no menor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docentes para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que efectuará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaría de Hacienda e Impuesto Distrital, División de Presupuestos en Oficio D.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos pertinentes

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1.9 95

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,

27 DIC 1995

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nombrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional en los Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Rosalis Maturana Polo, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Danilza Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilza Díaz Contreras, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.400.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Dique del Tigre" - Pasacaballos

Egla Delia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.~~[illegible]~~ de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.705.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Canoas.

Felicia Estefanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasal, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.250 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
Departamento - Bolivar

RESOLUCION NUMERO 00323 DE 1995

Por la cual se inscribe a un educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el
Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de
Septiembre 14 de 1979, en concordancia con
el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con las normas ya mencionadas corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para "INSCRIPCION" en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador presentó los documentos exigidos por el Artículo 2o. del Decreto 259 de 1981 con la certificación del Título de BACHILLER PEDAGOGICO y curso de Ingreso XXXXXXXXXXXXXXXXX Especialidad ENSEÑANZA PRIMARIA

R E S U E L V E.

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir en el Grado No 1 Letras UNO del Escalafón Nacional Docente al educador EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO

C.C No 45.487.088 de CARTAGENA

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de Día 9 Mes FEBRERO Año 1995

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Junta Seccional del cual debe hacerse uso dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del edicto correspondiente

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de AGOSTO de 1995

El Presidente
ARACELY MORALES DE LAIGNELET.-

El Secretario(a)
LIA VERGARA LLACH.- egg1

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA DE BOLIVAR "I.C.T.E.B."

Licencia de Funcionamiento No. 003 de Enero 7 de 1986 Expedida por la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar

TENIENDO EN CUENTA QUE

Egla Esther De La Rosa Castaño

C.C. No. [illegible] Expedida en Cartagena

CURSO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE EN ESTA INSTITUCION ESTUDIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO No. 1657 DE 1.978 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACADEMICOS CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO INTERNO, SE LE EXPIDE EL PRESENTE

DIPLOMA

COMO EXPERTA EN

ATENCION PRE-ESCOLAR

En constancia se firma y sella en la ciudad de Cartagena a los 13 días del mes de diciembre de 1989

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Secretaría de Educación y Cultura
Supervisora Jefe División de Educación
No Formal de Análisis y Supervisión

Anotado al folio No. 54

Corporación Educativa de Cartagena

Libro de Registro No. 131

Cartagena 15 de Enero 1990

RECTOR GENERAL	SECRETARIO GENERAL	DIRECTOR DEL PROGRAMA
[illegible]	[illegible]	[illegible]

La Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, Certifica: Que esta copia coincide con una copia igual que ha tenido a la vista

21 1992

EVELIA R. AYAZO DE MENDOZA

Q 2

113

La República de Colombia
y en su nombre

La Concentración Educativa
"Alberto Elías Fernández Baena"
Cartagena

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 0537 del 27 de enero de 1983

Confiere a

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER

Identificado(a) con C.C. No. 45.987.088 Expedida en Cartagena

El Título de

Bachiller Pedagógica

Por haber cursado y aprobado los cursos correspondientes al Sistema Nacional de Capacitación Docente en su programa de Profesionalización, Decreto 2762 de octubre de 19[illegible]

CONCENTRACION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA DISCIPLINA EFICIENCIA

Rector Secretario

Anotada en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 03 Diploma No. 53

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Salvemos Juntos a Cartagena

Cartagena De Indias, 09 de marzo de 2020

CTG2020ER003337

CTG2020EE002790

114

Señor
KAROL JOSE LUDYAN GARCIA
kludyanga@hotmail.com
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Respuesta CTG2020ER003337

Cordial Saludo,

En atención al asunto, le comunico que esta Secretaría procede a dar respuesta de fondo a su petición, donde solicita copia de la hoja de vida de la señora EGLA ESTER DE LA ROSA, por solicitud del Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, el cual adelanta un medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho incoado por el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA Y OROS.

Se procede a suministrarle las copias de la hoja de vida de la señora EGLA ESTER DE LA ROSA que reposa en la oficina de archivo de esta Secretaría de Educación, la cual consta de 298 folios útiles y escritos.

Atentamente,

JUSTINA YANCES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TALENTO HUMANO

Anexos:

Proyectó: JUSTINA YANCES
Revisó: JUSTINA YANCES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Certificado de Registro Civil de Nacimiento

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE CARTAGENA (CODIGO 1101)

CERTIFICA:

S.12487731-

Que en el Folio No. _____ del Registro Civil de Nacimiento esta inscrita la partida de EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO.

de sexo femenino ocurrida en el Municipio de Cartagena Departamento de Bolivar Repùblica de Colombia el dia 09 del mes de noviembre de 19 64

Este certificado se expide sin enmendaturas Articulo 13 Numeral 4o. Articulo 26 Numero 137 Ley 2a'

Dado en Cartagena à 09 del Mes de agosto de 19 90

ALVARO ALVAREZ MEDINA
Encargado Registro Civil

PIEDAD ROMAN DE ROJAS
Notario Primero

Cartagena de Indias

178

Señores
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
E. S. D.

Cordial Saludo

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA , mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, en mi condición de compañero permanente supérstite de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en Cartagena y representante legal de mis hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA;** mediante el presente escrito le solicito muy comedidamente: se deduzca de la cesantías definitivas de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** la suma de **1.194.621 M/L (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro mil Seiscientos Veinti un mil pesos),** a favor de la **Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia (COOPSERP)** identificados con el **NIT 805.004.034-9,** por concepto de una obligación dineraria, como consta en el certificado de fecha 6 del mes de Agosto del año 2010, expedido por la Cooperativa citada.

De

Usted

Att

Ricardo Reyes
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

14 OCT. 2010
PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
Fue presentado personalmente el documento por
Ricardo Rafael Reyes Ardila
C.C.de C.N 7.929.452
De 5.1.Dep.
Ricardo Reyes
NOTARIA SEPTIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Septima Encargada
Cartagena

178

ALMACEN ZULUAGA

Nit 71706643-5

CERTIFICACIÓN

El ALMACEN ZULUAGA certifica que la señora EGLA DE LA ROSA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 45.487.088 de Cartagena, se encuentra con un saldo pendiente de $ 1.650.660 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesos) mcte, según libranza N. 0121

Para constancia se firma en Cartagena a los diez días del mes de Agosto del año dos mil diez.

Att,

ALMACEN ZULUAGA
NIT: 71.706.643 - 5

PEDRO PABLO ZULUAGA

Representante Legal

Cartagena de Indias

Señores
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
E. S. D.

Cordial Saludo

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA , mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, en mi condición de compañero permanente supérstite de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía N° **45.487.088** expedida en Cartagena y representante legal de mis hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA;** mediante el presente escrito le solicito muy comedidamente: se deduzca de la cesantías definitivas de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** la suma de **1.656.660 M/L (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos sesenta pesos),** a favor del **ALMACEN ZULUAGA** , identificada con el **NIT 71.706.643-5,** por concepto de una obligación dineraria, como consta en el certificado de fecha 10 del mes de Agosto del año 2010 expedido por el almacén citado citado

De

Usted

Att

Ricardo Reyes 7929452

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

14 OCT. 2010
PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
Fue presentado personalmente este documento por
Ricardo Rafael
Reyes Ardila
C.C.de C. N° 7.929.452.
De 5.1.24.1.
Ricardo Reyes
NOTARIA SEPTIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Septima Encargada
Cartagena

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

2487731 — 64 11 09

Notaria Primera — Cartagena — 1101

DE LA ROSA	CASTAÑO	EGLA ESTER
Femenino — X	09 Noviembre	1.964
Colombia	Bolivar	Cartagena

Casa — 11.00

Acta Parroquial

CASTAÑO CERPA	TULIA CECILIA	47
No Presento	Colombiana	Hogar
DE LA ROSA PEREZ	ODEON	55
c.c.#876.858 Cartagena	Colombiana	Albañil

c.c.#876.858 Cartagena

Zaragocilla Cl Sn Luis #30-E-60

Nombre Odeon de la Rosa P.-

07 Diciembre 1.987.-

(3)

21

VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO. ART. 21
DEC. 2062 2005

ESTE DOCUMENTO TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

Notaría Primera
del Círculo Cartagena

Es fiel y exacta copia tomada del original de
Registro [illegible] 12487731
que expidió [illegible]

para P.S.

24 FEB. 2010

Notaría Primera de Cartagena
Pedro Román de Rojas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: 06798559

723

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [C 2 X]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTADO EGLA ESTER

Documento de Identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2010 Mes ENE Día 31	01:00	80516138-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORDOBA ORTIZ EDUARDO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.780.654	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes FEB Día 02	ALBERTO MARENCO MENDOZA

ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

ESTA COPIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DECRETO 1260 DE 1970

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

(2)

13

102

CARRERA DOCENTE O ADMINISTRATIVA

Diseño propiedad de Juriala Ltda.

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	41.487.088	DE LA ROSA CASTAÑO	EGNA ESTER.

CURSOS CAPACITACION VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON

FORMAL / NO FORMAL	NIVEL ACADEM FORMAL	PERIODO H	PERIODO D	PERIODO M	PERIODO A	CREDITOS	NOMBRE DEL CURSO DE CAPACITACION VALIDO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	CODIGO
						5	INF. PARA LA DOCENCIA EN EDUC. BASICA	

PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES REALIZADAS, PUBLICADAS Y RECONOCIDAS

	CODIGO

TITULO DOCENTE	CODIGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CODIGO

INSCRIPCION O ASIMILACION EN EL ESCALAFON DOCENTE

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS FISCALES
E	2	00323	25-08-95	09-02-95

INSCRIPCION EN CARRERA ADMINISTRATIVA

TIPO	ACTO	FECHA	FOLIO	FECHA REGISTRO

CONCURSOS Y SELECCION

CONVOCATORIA	CONCURSO	CARGO PARA EL QUE CONCURSA	CODIGO	CREDENCIAL	PUNTAJE	ENTREVISTA	VALIDEZ

ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE

TIPO	ACTO	FECHA	GRADO	FECHA EFECTOS	FECHA PROXIMO ASCENSO
2	2328	20-11-96	02	26-11-96	09-12-94
2	3661	1-12-00	10	31-10-00	10-02-00
2					

ASCENSOS A CARGOS DOCENTES DIRECTIVOS

CARGO	CODIGO	TIPO	ACTO	FECHA

ASCENSOS ADMINISTRATIVOS

TIPO	ACTO	FECHA	POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO	CARGO NUEVO	CODIGO

EVALUACIONES

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	CALIFICACION	SATISFACTORIA	INSATISFACTORIA	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	CALIFICACION	SATISFACTORIA	INSATISFACTORIA

SANCIONES

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	MOTIVO	SANCION	DESDE	HASTA	DIAS	ENTIDAD

SALARIOS Y PRESTACIONES

PRIMA TECNICA: SECRETARIA TIPO	ACTO	FECHA	%	QUINQUENIO: 25% o 50% TIPO	ACTO	FECHA	VALOR	ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL ESTA AFILIADO	FECHA AFILIACION	PENSIONADO SI / NO

Recibió:	Organizó:	Transcribió:	Codificó:	Sistematizó:	Revisó:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO.

Diseño Juriala Ltda

IMPRESORA LOURDES NIT 890.401.676-9

12

103

Alcaldía de Cartagena de Indias
D. T. y C.

ELSUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

CERTIFICA QUE

Mediante Resolución 0263 del 6 de Noviembre del 2001 se organizó la planta de cargos conforme con lo establecido en el Decreto 0399 del 19 de junio de 2001, del personal Docente y Directivo Docente que se encuentran prestando sus servicios actualmente en el Distrito de Cartagena, quedando ubicado el Señor(a) **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTHER** Identificado(a) con CC.**45.487.088** en el Establecimiento **ESCUELA DE PONTEZUELA**

Dado en Cartagena de Indias el dìa **Miércoles, 06 de Febrero de 2002**

JAVIER PINZON REDONDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
BOLIVAR - CARTAGENA

RESOLUCION No. 3661

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas, y aprobada en reunión de fecha 31 de Octubre de 2000

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Inactiva Alimentación $ 42.902

405.987 X 60 = 811.974 / 30

RESUELVE:

Inactiva Transporte $ 52.826

ARTICULO PRIMERO: Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO No. 10 Letras DIEZ

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO		No. 45.487.088 DE: CARTAGENA
TITULO: LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS: UNIVERSITARIOS	
ESPECIALIDAD: EDUC.BAS.CON ENF.CIENC.NATURALES	ULTIMO GRADO: DOS (2)	
SEGUN RESOLUCION No. 3328 DEL 26-11-1996	EXPEDIDA POR: JUNT. SECC ESC. BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: 09 DE DICIEMBRE DE 1994.MAS 3 AÑOS,9 MESES 29 DIAS.		
PRESENTO CREDITOS No. CINCO (5)		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 10 DE FEBRERO DE 2000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 31 de OCT 2000

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los _____ de _____

PRESIDENTE JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
ORIGINAL FIRMADO
EL PRESIDENTE
LUYS DEL CRISTO MEZA PAVARES

(Original) SECRETARIO JUNTA SECCIONAL
EL SECRETARIO (A)
HERNANDO ENRIQUE HERRERA VALDES

Impresora Lourdes Tel. 6643408

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

10

105

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Educación Básica con Enfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambienta

A

Egla Ester De La Rosa Castañe

C.C.No. 45.487.088 Expedida en Cartagena

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona Agosto 11 de 2000

Rector Universidad de Pamplona

Secretario General Universidad de Pamplona

9

106

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Copia Acta de Grado Nº. 362

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 11 días del mes de Agosto de 2000, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona, aprobada por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de

LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

a EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO

Identificado(a) con C.C No. 45.487.088 de CARTAGENA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor Rector de la Universidad, Doctor Alvaro González Joves

Quien después de tomar el juramento de rigor, procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el numero 20120 y registrado con el número 12962, Folio 214 Libro 4 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Decana Facultad de Educación (fdo) Profesora Yolanda Gallardo de Parada

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada de su original, en Pamplona a los 11 días del mes de Agosto de 2000

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretario General

LITOFLOREZ - PAMPLONA

124

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NB CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA
FOTOCOPIA POR ORIGINAL TOMADA DEL
REGISTRO CIVIL [illegible] DE ESTA
NOTARIA QUE SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO: _____

C.C. # _____

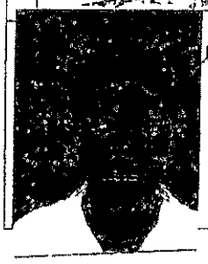
CARTAGE 20 JUL 2010

125

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO





REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.002.390.375

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES RICARDO

05/JUN/1997 SEXO M

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH +

12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

04/JUN/2015 27035907

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.050.945.705

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES YESSID DE DIOS

15/AGO/2002 SEXO M

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH +

12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 27035906

14/AGO/2020

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA VE

15

233

Abril 14 de 1961

Ricardo Rafael Reyes Arrieta

En la República de Colombia Departamento de Bolívar
Municipio de San Juan Nepomuceno
(corregimiento o vereda, etc.)
a 14 días del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno
1961 se presentó el señor Gabriel Jacinto Reyes H. mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Col natural de San Juan Npmo domiciliado
en San Juan Npmo y declaró: Que el día Diez (10)
del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno siendo las
7 a.m. de la mañana nació en Casa del Declarante
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de San Juan República de Col un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Rafael
hijo natural del señor Gabriel J. Reyes A de 44 años de edad
(con cédula Nº)
natural de San Juan República de Col de profesión Agricultor
y la señora Paloma Arrieta de 35 años de edad, natural de
San Juan República de Col de profesión Q. domestic siendo
abuelos paternos Juan Reyes y Maria M. Arias
y abuelos maternos Ricardo Arrieta y Teresa Castro
Fueron testigos, Francisco Castillo y Fabricio Charris M.
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Julio Reyes 955-115 de San Juan Npo
(cédula Nº)
El testigo, Francisco Castillo 955082
(cédula Nº)
testigo, Fabricio Charris M. 821506 de B/quilla
(cédula Nº)
Gabriel Charris S
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. Julio H 955-304 de San Juan Npo
Por el padre Gabriel Reyes lo hace por su orden el testigo
Julio Reyes 955-115 de San Juan Npo
(firma del padre que hace el reconocimiento)
(firma de la madre que hace el reconocimiento)
Gabriel Charris S
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA — Departamento de Bolívar — Juzgado Municipal — San Juan Nep.

Es fiel y exacta copia tomada del original que reposa en el registro civil del Círculo de San Juan Nepomuceno - Bolívar a solicitud del interesado en Folio 233 que expido en San Juan Nepomuceno a 1 OCT. 2000

Oswaldo Rafael Parra Mariaca
Registrador Único del Círculo

REPUBLICA DE COLOMBIA — Departamento de Bolívar — Juzgado Municipal — San Juan Nep.

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

89

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP [illegible]

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES	DE LA ROSA

Nombre(s)

RICARDO

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1990	Mes JUNIO	Día 05	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGO	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CARRAS ROSA [illegible]

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 3045487087	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARCILLA RUBEN RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA [illegible]	[illegible]

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES DE LA ROSA RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA [illegible]	Ricardo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CARRAS ROSA [illegible]

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 3045487087	Rosa De La Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MORALES SALAZAR [illegible]

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA [illegible]	URIEL MORALES

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO [illegible] Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Ricardo Reyes De La Rosa Firma	CARLOS A. [illegible] VALLE Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

10

IMPRESO POR COLOMBIA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.157-5

DESPRENDIBLE PARA LA OFICINA DE REGISTRO

1127

928

TUR[illegible]

ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO. VALIDO PARA [illegible] VIGENCIA PER[illegible] DEC. 2150 / 95 ART. 12 PARÁGRAFO 1. EL USO DEL SELLO EN LAS OFICINAS PUBLICAS. SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

CEDULA DE CIUDADANIA

ESTADO CIVIL

03 FEB 2010

FIRMA

CARLOS [illegible]

129

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38781050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

YESSID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes AGO Día 15	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********	

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2004 Mes JUN Día 10	CARLOS A. LOZANO VALLE********** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL REPOSA EN LA OFICINA DE REGISTRO -

15

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTA REGISTRADURIA MUNICIPAL

01 MAR 2010

Rafael Rueda Gazolla
Registrador Municipal

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

130

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DETALLE DE BENEFICIARIOS

	Número de Identificación	TD	Nombres Completos			Parentesco					Firma
						Cónyugo	Compañero(a)	Hijo(a)	Padres	Hermano(a)	
			1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	1	2	3	4	5	
1	7.929.452	CC	Reyes	Ardila	Ricardo Rafael		X				*Ricardo Rafael A.
2	34056016	RC	Reyes	De la Rosa	Ricardo			X			*Ricardo Rafa. A.
3	38781050	RC	Reyes	De la Rosa	Yessid de Dios			X			*Ricardo Anfs. A.
4											
5											
6											
7											

	Direccion de Residencia	Teléfono	Municipio	Departamento
1	Barrio Escallon Villa. calle Rodrigo de Bastidas Mz 4	N°. 3152597250	Cartagena de Indias	Bolivar
2	" " " " " " "	" "	Cartagena de Indias	Bolivar.
3	" " " " " " "	" "	Cartagena de Indias	Bolivar.
4				
5				
6				

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que vienen vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el articulo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venian vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunian los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979.

= Que la Ley 115 de 1994 en su articulo 105, Parágrafo Primero, anuló la inhabilidad laboral a todos los docentes que venian vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no menor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docente para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que efectuará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaria de Hacienda e Impuesto Distrital, Division de Presupuestos en oficio D.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certifico que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

= Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos correspondientes.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1.294 de 1.9 95

5

por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que están vinculados temporalmente

133

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,

27 DIC 1995

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nómbrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional en los Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Roselis Maturana Polo, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Danilza Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilza Diaz Contreras, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Dique del Tigre" - Pasacaballos

Egla Celia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.~~[illegible]~~ de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orlinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.705.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Canoas.

Felicia Estefanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasl, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.250 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nilda Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

7

134

DILIGENCIA DE POSESION No. 0[illegible]

En Cartagena, a los DIECIOCHO (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito [illegible] JOSE EOLA.

ESTER. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del

cargo de DOCENTE BASICA PRIMARIA EN LA CINCUENTENARIO. ESCUE.

SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO

con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en PROPIEDAD

_____ por DECRETO No. 1294

de fecha DICIEMBRE 27. 95 Originario de ALCALDIA DISTRITAL

_____ Recibo de Inscripción No. 206566

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. 45.487.066

expedida en CARTAGENA Certificado Judicial No. 45.487.066

Certificado de Paz y Salvo No. TESORERIA de fecha _____

EXPEDIDO EL 2720

Al efecto prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia

El Alcalde,

[signature]

El Posesionado,

[signature]

Secretario General

_____

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

135

DECRETO No. 0593
17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el dia treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su articulo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Articulo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, especificamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Articulo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus articulos 32 y 33, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

10

[redacted]RÍA DE EDUCACION DISTRITAL

136

DECRETO No. 0593

En virtud de lo anterior, 17 JUN 2010

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadania número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Damaris Sanmiguel B
19895757
24 junio 2010

Fiduprevisora S.A.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

137

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos: DE LA ROSA CASTANO

Nombres: EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional X Nacionalizado ___ Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

2 CARGO:

Docente X Directivo ___ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar ___ Primaria X Básica Secundaria ___

4 Activo:

Si ___ No X

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad X Provisionalidad ___ En Periodo de Prueba ___

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No 1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE										

12

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA | Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

138

CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4	1
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: Fredy Torres A.

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

H.S.V.

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

139

SECRETARIA DE EDUCACION DE
CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA:
890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO
CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO
BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos
DE LA ROSA CASTANO

Nombres
EGLA ESTHER

Tipo de Documento C.C C.E Numero Documento 45.487.088

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación
Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

Tipo de nombramiento
Propiedad [X] Provisional [ ] Periodo de Prueba [ ]

Cargo
Docente [X] Directivo docente [ ] Cual ?_____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado
INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad o Municipio
CARTAGENA DE INDIAS

Departamento
BOLIVAR

Nivel
Preescolar [ ] Primaria [X] Básica secundaria [ ] Directivo

Activo
Si [ ] No [X]

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON 010 No. A.A. 3661 FECHA A.A 20/12/2000

FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/2000

FACTORES SALARIALES	DESDE 01/01/2009 HASTA 31/12/2009	DESDE 01/01/2010 HASTA 24/06/2010
Prima de Navidad	1.402.140,00	0,00
Prima de Vacaciones	673 027,00	0,00
Sueldo Basico	1.346 054,00	1 372 976,00
TAL	3 421 221,00	1 372 976,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89 ✓ Ley 812 Sueldo ✓
Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos
GUARDO DE GULFO

Nombres
ANA MARIA

Tipo de Documento C.C C.E Numero Documento 30,773,823

Cargo
SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

28/07/2010
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboró y Reviso Fredy Torres A

11

147

Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaría de Educación Distrital

No. 168	Cartagena de Indias, 31 de agosto de 2010

Que revisados los Archivos de Nóminas a la fecha, se constato que el (la) señor (a):

EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO	CC.45.487.088 de Cartagena (Bolivar)

SI TIENE EMBARGOS PENDIENTES					
JUZGADO	OFICIO/FECHA	% VALOR	No. ID DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDANTE	VALOR
DOCE CIVIL MUNICIPAL DE C/GENA		1/5 PARTE	9001535897	SERVIPIEDRA	1/5 PARTE

LIBRANZAS ACTIVAS				
CASA COMERCIAL	No. LIBRANZA	VLR. LIBRANZA	ACTIVA DESDE	SALDO
COOPSERP				$ 1.194.621,oo
ALMACEN ZULUAGA				1.656.660,oo
				-0-
				-0-
				-0-

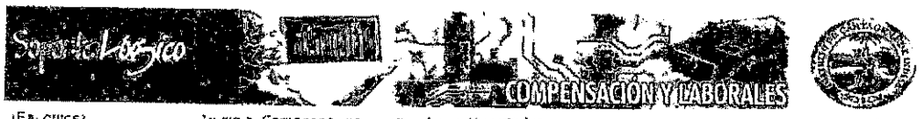
ANA MARIA GUARDO DE GULFO
Subdirectora Técnica de Talento Humano

Revisó Francisco Rafael del Valle Acevedo

Reviso Pedro González Zapateiro- Técnico Nómina

Proyecto Laudina Sánchez -Tecnico de Nómina

6



- Consultas
- Conceptos
- Formulacion
- Liquidacion
- Novedades
- Embargos
- Importar
- Incapacidades
- Ocasional
- Periodica
- Vacaciones
- Parametros
- Procesos
- Presupuestos
- Costeo
- Historicos de Liquidacion
- Formulario Integrado
- Sentencia
- Archivos
- Cartas
- Archivo Integracion
- Reportes
- Gestor Consultas
- Inicio
- Peticiones
- Procesos
- Cerrar Sesion

Embargo

CodEmpleado	Vinculacion
45487088	(I)01/18/1996-DE LA ROSA CASTAÑO EGLA
Embargo	Fecha
1	09/01/2006

Referencia

Juzgado

13001201 1007	007 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

Tercero

900	Banco Agrario

Motivo

Tipo de Documento	Numero Documento Demandante
C C	45480777
Apellidos Demandante	Nombres Demandante
PEREZ BELTRAN	MARYLIN H.
Banco	Numero de Cuenta
(ninguno)	
Tipo de Cuenta	Tipo de Embargo
Ahorros	Ejecutivo

☐ Es Cuenta del Demandante ☐ No Confirmado

Aceptar

Mensaje

Estado

FmtFecha MM/dd/yyyy
FmtHora HH:mm
Entidad Cartagena
Usuario sanchez@semcar
Cliente 10.40.4.102
Servidor 10.40.5.158
15:30 08/31/2010

Tiempo 0.552013

		NumVinculacion	Vinculacion	CodConcepto	Concepto	Valor	FechaIni	FechaFin
	Edit	45487088	(I)01/18/1996-DE LA ROSA CASTAÑO EGLA	EMBQS	Embargo Judicial Quinta Parte Sueldo Salario	1	09/01/2006	08/31/2007 00:00:00

	NumVinculacion	Vinculacion	CodConcepto	Concepto	Clase	Fecha Liquidacion	Fecha Ocurrencia	Valor

142



Consultas
Conceptos
Formulacion
Liquidacion
Novedades
Embargos
Importar
Incapacidades
Ocasional
Periodica
Vacaciones
Parametros
Procesos
Presupuestos
Costeo
Historicos de Liquidacion
Formulario Integrado
Sentencia
Archivos
Listas
Archivo Integracion
Reportes
Gestor Consultas
Inicio
Peticiones
Procesos
Cerrar Sesion

Embargo

CodEmpleado	Vinculacion
45487088	(I)01/18/1996-DE LA ROSA CASTAÑO EGLA

Embargo	Fecha
2	08/01/2009

Referencia
055700213909

Juzgado
130012041012 012 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

Tercero
900 Banco Agrario

Motivo

Tipo de Documento	Numero Documento Demandante
NIT PJ	9001535897
Apellidos Demandante	Nombres Demandante
SERVIPIEDRA	SERVIPIEDRA
Banco	Numero de Cuenta
(ninguno)	
Tipo de Cuenta	Tipo de Embargo
Ahorros	Ejecutivo

Es Cuenta del Demandante — No Confirmado

Aceptar

Mensaje

Estado

FmtFecha MM/dd/yyyy
FmtHora HH:mm
Entidad Cartagena
Usuario isanchez@semcar
Cliente 10.40.4.102
Servidor 10.40.5.156
15:30 08/31/2010

Tiempo: 1,495234

		NumVinculacion	Vinculacion	CodConcepto	Concepto	Valor	FechaIni	FechaFin
Editar	Eliminar	45487088	(I)01/18/1996-DE LA ROSA CASTAÑO EGLA	EMBQS	Embargo Judicial Quinta Parte Sueldo-Salario	1	08/01/2009	

		NumVinculacion	Vinculacion	CodConcepto	Concepto	Clase	Fecha Liquidacion	Fecha Ocurrencia	Valor

6

143

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

* 1 3 1 3 2 4 7 0 *

TIPO DE EXPEDICION: R V C D S D I

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7.929.452

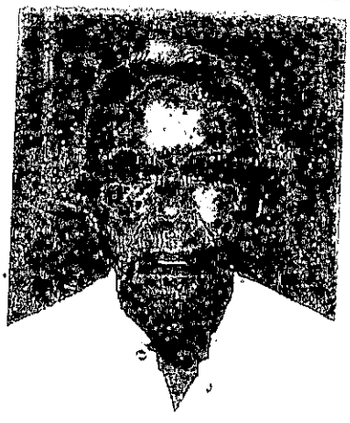
APELLIDOS: Reyes Ardula

NOMBRES: Ricardo Rafael

LÚGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Abril 1959 Soyapa

LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: 26 de julio 20[illegible]

AUXILIAR
SOL.
ITACPUY



(13)

144

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **14 de Octubre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA** Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó: ----------

GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle Principal No 25-26 , estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.929.452 expedida San Juan Nepomuceno, profesión u oficio: albañil

2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento.

---

3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-----MANIFIESTO:

Que durante doce (12) años conviví en unión libre con la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de enero de 2010, vivíamos bajo el mismo techo, hacíamos vida marital de forma continua y permanente, fui su compañero hasta el día de su muerte y nunca nos separamos.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

145

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que

las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE Ricardo Rueda A. 7972452

X

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Septima (E) Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA.
Notaria Septima (E) de Cartagena.

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NQ SE ADMITEN CORRECCIONES.

COOPSERP

Cooperativa de Servicios Financieros
Sin deuda, somos unicos.

NIT. 805.004.034-9

146

LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP-

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) DE LA ROSA CASTAÑO Egla Ester********** identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 45487088 Cuenta No. 066765 perteneciente a la Nomina de SECRETARIA EDUCACION DIST. CGENA********

Presenta a la fecha el siguiente Estado de Cuenta:

Credito	Valor Deuda	Valor de Cuota
79-01637	$1,194,621	$108,878

Valor a Pagar a la Fecha como Deudor Principal ($1,194,621)
Son: UN MILLON(ES) CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE ***
****

TOTAL OBLIGACIONES COMO DEUDOR Y/O CODEUDOR ($1,194,621)
Son: UN MILLON(ES) CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE ***
****

No presenta Obligaciones como Codeudor Solidario.

Los valores reportados se certifican sin perjuicio de lo contemplado en el Art.1571 del Codigo Civil Colombiano.

El presente Certificado tiene una validez de treinta (30) dias, se expide a peticion del Interesado y se firma en CARTAGENA **********, a los 06 dias de AGOSTO de 2010 9:05:58

Atentamente,

COOPSERP
Cooperativa

YINA PAOLA GUERRERO NAVARRO
NIT. 034-9
AGENCIA CARTAGENA

PC-01094-1 CERTIFICACION DE DEUDA SIN APORTES SOCIALES
RC-0005948 110/08/06 9:05:35 $4,000

(5)

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

147

RESOLUCIÓN No. 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC. 2010

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-035406 del 29 de Octubre de 2010** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación DISTRITAL, Recursos Propios - INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el peticionario(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de 1996** hasta el **31 de Enero de 2010**, en forma continúa.

Que el docente falleció el día **31 de enero de 2010**

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías		Valores
1996	$	220.154
1997	$	327.968
1998	$	404.541
1999	$	497.112
2000	$	539.793
2001	$	997.335
2002	$	1.046.089
2003	$	1.095.266
2004	$	1.159.311
2005	$	1.216.518
2006	$	1.287.422
2007	$	1.449.621
2008	$	1.496.491
TOTAL CESANTIAS	$	13.371.021

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

148

RESOLUCIÓN No. № - 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC 2010

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario no se le han cancelado cesantías parciales.

Que se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de:

ENTIDAD COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		2.851.281

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE. ($13.371.021)**, como docente de vinculación **NACIONAL**, Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91, - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de las Entidades ya relacionadas y detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. ($10.519.740**, que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO TERCERO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Doc. Identificación	Parentesco	Valor
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente	50%
RICARDO REYES DE LA ROSA	T.I. 1.002.390.375	Hijo	25%
YESSID DE DIOS RESYES DE LA ROSA	T.I. 1050945705	Hijo	25%

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Distrital.

149

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC. 2010

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 13 DIC. 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Cerdeña
No. C C 7.929.402 de San Juan Nepomuceno
T P No. De

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR
7929402 San

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Diciembre del ano 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Cerdeña
No. C C 7.929.402 de San Juan Nepomuceno
T P No De

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR
7929402 San Juan

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Junio del año 2010

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Arrieta

No. C C 7.929.402 de Soc Juan Nepomuceno

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR _____

156

151

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

RELACION DE DOCUMENTOS

CESANTIA DEFINITIVA NACIONAL - BENEFICIARIO

NOMBRE Y PALLIDOS	Eglee Yesler de la Rosa Castaño
No. CEDULA	45.487.088
RADICADO	2010-ces-085406 29/10/2010

DOCUMENTOS	No. FOLIOS	CANTIDAD
HOJA DE ENVIADO FIDUPREVISORA	25	1
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO	23-24	2
REPORTE DE CESANTIAS	22	1
HOJA DE RADICACION	21	1
FORMULARIO DE SOLICITUD	19-20	2
FOTOCOPIA CEDULA DOCENTE Y BENEFICIARIOS	13-14	2
TIEMPO DE SERVICIO	12	1
CERTIFICADO DE SUELDO	11	1
COPIA DEL DECRETO DE DESVICULACION	9-10	2
PAZ Y SALVO	5-8	4
REGISTRO CIVIL DE NATRIMONIO - Declaracion	4	1
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	3	1
REGISTRO DE DEFUNCION	2	1
EDICTOS	1	1
TOTAL	———	25

OBSERVACIONES	15 al 17 folio -> Registro civil Beneficiarios - folio 18 tarjeta identidad

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

152

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-035406 del 29 de Octubre de 2010** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación DISTRITAL, Recursos Propios - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALIS - CARTAGENA.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el peticionario(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de 1996** hasta el **31 de Enero de 2010**, en forma continúa,

Que el docente falleció el dia 31 de enero de 2010

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadania
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadania de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías		Valores
1996	$	1.220.154
1997	$	327.968
1998	$	404.541
1999	$	497.112
2000	$	539.793
2001	$	997.335
2002	$	1.046.089
2003	$	1.095.266
2004	$	1.169.311
2005	$	1.216.518
2006	$	1.287.422
2007	$	1.449.621
2008	$	1.496.491
TOTAL CESANTIAS	$	13.371.021

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolivar al peticionario no se le han cancelado cesantias parciales.

Que se debe descontar la suma de ($0) por concepto de cesantías parciales ya pagadas

EA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES a la Docente NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA"

Que para dar cumplimiento al Articulo 2º de la Ley 33 de 1985. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a

Entidad de Previsión	Dias Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

Que la Secretaria de Educación Distrital a través del área del Fondo Nacional de prestaciones del Magisterio, mediante oficio EE 5891 del 22/09/2010 se remitió proyecto de Resolución de reconocimiento de Pensión de Jubilación de la señora **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**, al **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** para que este se pronunciara sobre la cuota parte asignada , A esta solicitud la cual fue recibida en esa entidad el 28/09/2010 ;mediante oficio 00003408 del 20/10/2010 recibido en esta Secretaria mediante radicado SAC 55701 del 26/10/2010 El **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** respondió que OBJETA la cuota parte consultada indicando que en el periodo comprendido del 25/02/1975 al 31/08/1981 no cotizo a Caja o Fondo de Previsión Social
Esta Secretaria con oficio EE 6562 del 27/10/2010 desestima la objeción por cuanto la docente si cotizo aportes para Pensión al Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del César tal como de muestra certificación de Bono Pensional numero consecutivo 0021-2009. Por el periodo antes mencionado.

Que el día xxxxxxx se vencieron los quince (15) días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el articulo 2° de la Ley 33 de 1985.

Mediante Oficios No. FPM 098 de 2009, y EE 5892 del 22/10/2010 se le consulto la cuota parte al **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR respondió mediante oficio LPGH/4649 del 11/12/2009 manifestando que asume el tiempo no cotizado al ISS del 25/02/1975 al 31/08/1981 con oficio EE6563 DEL 27/10/2010 SE CONSULTA nuevamente la cuota parte por el periodo asumido** DEL 25/02//1975 al 31//08/1981

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el articulo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente. **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30.768.779 de Turbaco (Bol)** una **Pensión mensual vitalicia de Jubilación por aportes** por valor mensual de: **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($1.367.624, oo), a partir del 02 de Junio del 2009,** como docente de vinculación: **NACIONAL FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL /PRESUPUESTO LEY 91 -PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON – CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta prestación queda a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Dias Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	5.358	845.865	68.8%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

154

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION ?	Fecha Consulta: 2010-11-09 16:56:06.717
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-CES-035406
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CDB - CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS CDB - BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora	SI Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Certificado actualizado de la deuda o paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 del 2010	E - Enviado a Fiduciaria

(25)

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

955

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

Que se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281) por concepto de Libranza por pagar a favor de:

CASA COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		2.851.281

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE. ($13.371.021)**, como docente de vinculación **NACIONAL, Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91**, - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Doc. Identificación	Parentesco
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente
RICARDO REYES DE LA ROSA	T.I. 1.002.390.375	Hijo
YESSID DE DIOS RESYES DE LA ROSA	T.I. 1050945705	Hijo

ARTICULO TERCERO: De la suma reconocida descontar ($0) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, descontar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor **COOPSERP**, quedando un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. ($10.519.740)**, que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO CUARTO: reconocer personería jurídica al doctor **ALBERTO GOMEZ SANTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.073.700** de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 51.043 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Distrital.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyectó José Félix Herrera
Revisó Jaime Lima

23

154

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES a la Docente NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA"

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociables del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio medico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, se aplicara hasta 30/11/2008 y 12% conforme a la ley 1250 de 2008 se aplica a partir del 01/12/2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, _____

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyectó Justina Yances

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

157

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CARTAGENA
REPORTE DE CESANTIA DE DOCENTE DISTRITAL

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑOS REP.	DIAS REP	VLR REP.
45.487.088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER	1996	343	220.154
		1997	360	327.868
		1998	360	464.541
		1999	360	497.112
		2000	360	539.793
		2001	360	997.335
		2002	360	1.046.089
		2003	360	1.095.266
		2004	360	1.159.311
		2005	360	1.216.518
		2006	360	1.287.422
		2007	360	1.449.621
		2008	360	1.496.491
		2009	360	1.518.985
		2010	30	114.415
		TOTAL		13.371.021

JUSTINA YANCES AYOLA
P.U. Prestaciones Sociales

JOSE FELIX HERAZO BUELVAS
Técnico Prestaciones Sociales

22

158

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FO0NDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se aclara la resolución 0444 del 24 de Febrero de 2010 dictadas en el trámite de reconocimiento de una prestación económica del docente EDITH TERESA MARTINEZ BARRAZA"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los _____

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Proyecto
Justina Yances Ayola

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

159

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:15:41.840
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-CES-035406
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CDB - CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS CDB - BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cedula de ciudadania	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora	SI Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Certificado actualizado de la deuda o paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

Get news. entertainment and everything you care about at Live.com. Check it out!

Get news. entertainment and everything you care about at Live.com. Check it out!

Invite your mail contacts to join your friends list with Windows Live Spaces. It's easy! Try it!

_____ Información de NOD32, revisión 5484 (20100927) _____

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system
http://www.nod32.com

HOJA DE REVISION

161

PRESTACION **BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

IDENTIFICADOR	**958738**
NRO. RADICACION	2010-CES-035406
FECHA RADICACION	2010-10-29
FECHA RECIBO	2010-11-24
FECHA ESTUDIO	2010-11-25

APELLIDOS **DE LA ROSA CASTAÑO**

NOMBRES **EGLA ESTER**

DOCUMENTO **45,487,088** **CEDULA DE CIUDADANIA**

VINCULACION DISTRITAL

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

PLANTEL

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA

VALOR LIQUIDADO	13,371,021
ANTICIPOS PAGADOS	0
VALOR A RECONOCER	13,371,021

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	7929452	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	50.00000%	COMPANERO(A	
TI	1002390375	RICARDO REYES DE LA ROSA	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452REYES ARDILA RI
TI	1050945705	YESID DE DIOA REYES DE LA ROSA	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452REYES ARDILA RI

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

EL BENEFICIARIO MEDIANTE AUTPRIZACION ANEXA AL EXPED AUTORIZA QUE DEL VALOR A RECONCOER POR CONCEPTO DE CESANTIAS DEFINITIVAS DE LA DOCENTE SE DESCUTE A FAVOR COOPSERV NIT. 805004034-9 LA SUMA:$ 1.194621 Y A FAVOR ALMACEN ZULUAGA, NIT. 71706643-5:$ 1,656.660. SE SOLICITA QUE EN ACTO ADTIVO SE INCLUYA UN ARTICULO EN LA PARTE RESOLUTIVA QUE REGISTRE LOS DESCUENTOS IGUALMENTE SE ALLEGUE AUTORIZACION ESCRITA Y PAGARES DE COOPERATIVAS PARA PROCEDER A DIFERIR ESOS VALORES.-

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

162

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA DEFINITIVA

Radicado No: 25760 Fecha de Radicación: 26/04/2016
(Para uso exclusivo de la entidad - oficial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: De la Rosa | Segundo Apellido: Castaño
Primer Nombre: Ella | Segundo Nombre: Esther

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE Número Documento: 46487088

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): BARRIO ESCALLONA VILLA-CALLE RODRIGO DE BASTIDAS
Departamento: BOLIVAR | Ciudad o Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 3155239125D

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: Ins. Ed. Ambiental Sitio de Cartagena.
Ciudad o Municipio: Cartagena | Departamento: Bolivar
Nivel: [ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico:
SI ÉSTA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional: [X] Nacionalizado: [ ] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Otro: [ ]

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 18/11/1996

Ella De La Rosa

FIRMA DOCENTE

20

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE CESANTÍA DEFINITIVA

SEÑOR EDUCADOR

- Si la documentación no está completa , su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
- Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.
- Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio cordada, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.

LAS CASILLAS SON USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1 Formato de solicitud de prestación completamente diligenciado.

2 Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.

3 Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.

4 Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.
(Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro)

5 Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.
(Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses de último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha y efectos fiscales)

6 Reporte anual de las cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión
(Para los docentes nacionales o con régimen de nacional).

7 Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM sobre anticipos pagados.
(En el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no paga, exceptuar para docentes del Régimen Nacional).

8 Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora sobre cancelación de pagos y deudas

9 Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro
(En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).

10 Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro.
(Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.487.088
DE LA ROSA CASTAÑO
APELLIDOS

EGLA ESTER
NOMBRES

FIRMA





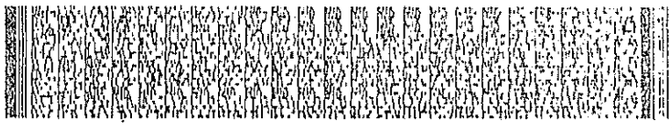
FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1964
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



A-0500100-00150354-F-00454870B0-20080212 0009966901A 1 6010622779

Señor
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
REF. DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION.

E. S. D.

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ, mayor de edad, con domicilio, y residencia en la Ciudad de Cartagena de Indias, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía, N° 19.895.140 expedida en Soplayiento (Bol), portador de la tarjeta profesional No 53.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA**, varón, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.929.452** expedida en San Juan Nepomuceno(Bol), **COMPAÑERO PERMANENTE SUPÉRSTITE** de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, padre y representante legal de sus hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA**, acudo ante su honorable despacho, con el fin de instaurar interponer **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS**, conforme lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el artículo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta:

HECHOS

1. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**, mediante Acto Administrativo Decreto N° 1294 de fecha 27 del mes de Diciembre del año 1995, expedido por la ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ramo SECRETARIA DE EDUCACION fue nombrada en el cargo de docente en la Institución Educativa SAN JOSE DEL CAÑO DEL LORO, Jurisdicción del distrito de CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**, tomo posesión del cargo el día 18 del mes de Enero del año 1996.
3. Como consecuencia de lo anterior, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**, la afiliaron al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme lo establece la ley 91 de diciembre 29 del año 1989.
4. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**, falleció el día 31 del mes Enero del año 2010, según consta en el registro civil de defunción cuyo número de serial es 06798559, expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cartagena de Indias.
5. Que como consecuencia del fallecimiento de la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**, fue desvinculada del cargo, mediante el acto administrativo contenido en el **Decreto N° 0593 de fecha 17 del mes de Junio del año 2010**, expedido por la Secretaria de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar a través del Secretario de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar,
6. Que el señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** tuvieron una relación sentimental, de dicha relación nacieron los niños **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA.**

PETICION

Con fundamentos en los anteriores hechos, le solicito muy comedidamente,

RESOLUCION _____

Por la cual se concede vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a PABLO RAMOS ROMAÑA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que examinada la hoja de vida de PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quien desempeña el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Institución Educativa Ana María Vélez de Trujillo, que funciona en esta Distrito, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber trabajado sin interrupción durante el año comprendido desde el día 16 de Octubre 2010 hasta el 15 de Octubre de 2011 al reconocimiento y pago de la respectiva prima vacacional.

Que la Coordinadora de Planta de la Secretaría de Educación Distrital, certificó mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012 el periodo trabajado sin interrupción, por el funcionario antes mencionado.

Que es procedente el disfrute de las vacaciones causadas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del siete (07) de noviembre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para el pago de la prima vacacional se efectuará por la oficina correspondiente en el área de Nómina de la Subdirección Técnica de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó Johanne Bexler, Asesora Código 105 Grado 47
V o Bo Elizabeth Iguarre Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró Elvia Castro Técnico 314 Grado 27

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS**, lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el artículo 13 y subsigulente del Código Contencioso Administrativo.

NOTFICACION

El suscrito recibe notificaciones en la oficina ubicada en la Mza 8 Lot 11 barrio el Carmelo Av. delas Torres de la ciudad de Cartagena de Indias y mi poderdante en la calle Rodrigo Bastida, N° 56 A 145 de la ciudad de Cartagena de Indias.

De usted

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ
CC Nº 19.895.140 de Soplaviento Bolívar
T.P 53.666 del C/S de la J.

168

RESOLUCION _____

Por la cual se concede vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a PABLO RAMOS ROMAÑA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que examinada la hoja de vida de PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quien desempeña el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Institución Educativa Ana María Vélez de Trujillo, que funciona en esta Distrito, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber trabajado sin interrupción durante el año comprendido desde el día 16 de Octubre 2010 hasta el 15 de Octubre de 2011 al reconocimiento y pago de la respectiva prima vacacional.

Que la Coordinadora de Planta de la Secretaría de Educación Distrital, certificó mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012 el periodo trabajado sin interrupción, por el funcionario antes mencionado.

Que es procedente el disfrute de las vacaciones causadas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del siete (07) de noviembre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para el pago de la prima vacacional se efectuará por la oficina correspondiente en el área de Nómina de la Subdirección Técnica de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó Johanne Bexler, Asesora Código 105 Grado 47
V.o.Bo Elizabeth Aguirre Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró. Elvia Castro, Técnico 314 Grado 27

Señor
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
E. S. D.

Ref.: otorgamiento de poder.

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA varón, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.929.452** expedida en San Juan Nepomuceno(Bol), en mi condición de **COMPAÑERO PERMANENTE SUPÉRSTITE** de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, padre y representante legal de mis hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** mediante el presente escrito le manifiesto a usted: que he conferido poder especial amplio y suficiente al **Dr ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ,** Abogado titulado en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **No 19.895,140,** expedida en Soplaviento (Bolívar) y portador de la tarjeta profesional **No 53.666** otorgada por el C. S de la J para que en mi nombre y representación legal, acuda ante su honorable despacho con el fin de interponer **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETCION DE DOCUMENTOS,** conforme lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el artículo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo.

Mi apoderado judicial queda facultado para conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, reasumir, suscribir acuerdos de pago con la Entidad Gubernamental, ejercer derecho de petición, acción de tutela, en general interponer los recursos de Ley y demás acciones pertinentes en la defensa de mis intereses
Señor **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** sírvase en reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial en los términos en que fue conferido el presente mandato.

De usted

Att

7929452
Ricardo Reyes

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
CC Nº 7.929.452 San Juan nepo(Bol)

Acepto

Dr. ESPIRUTU SARMIENTO BAHOQUEZ
C.C N° 19.895.140 de S/viento
T.P. N° 53.666 de C.S. de la J

DRD

RESOLUCION _____

Por la cual se concede vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a PABLO RAMOS ROMAÑA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que examinada la hoja de vida de PABLO RAMOS ROMAÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quien desempeña el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Institución Educativa Ana María Vélez de Trujillo, que funciona en esta Distrito, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber trabajado sin interrupción durante el año comprendido desde el día 16 de Octubre 2010 hasta el 15 de Octubre de 2011 al reconocimiento y pago de la respectiva prima vacacional.

Que la Coordinadora de Planta de la Secretaría de Educación Distrital, certificó mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012 el periodo trabajado sin interrupción, por el funcionario antes mencionado.

Que es procedente el disfrute de las vacaciones causadas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a PABLO RAMOS ROMAÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del siete (07) de noviembre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para el pago de la prima vacacional se efectuará por la oficina correspondiente en el área de Nómina de la Subdirección Técnica de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó Johanne Bevler Asesora Código 105 Grado 47
V o Bo Elizabeth Iguaran Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró: Elvia Castro Técnico 314 Grado 27

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

8a0D1819577

171

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Fue presentado personalmente este documento por

Ricardo Stefano Egea Padilla

C.C. 9.229.453

DE Barranquilla

Ricardo Andres 7929452

Fecha: 16 NOV. 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 7a CARTAGENA

LAS HUELLAS DIGITALES FUERON TOMADAS POR LA NOTARIA (7) DE CARTAGENA

19-11-2012 10:43:36.567 NCB10

Cadena s.a. NUMANCIA

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

DECRETO No. _____

1372

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 4. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación".

Que en la planta de personal del Sector Educativo existe una vacante temporal, toda vez que su titular SEBASTIAN ZURITA SABALZA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.092.430 expedida en Cartagena (Bolivar), quien ocupa el cargo Celador Código 477 Grado 01, en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices , se le concedió quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del 24 de julio hasta el 14 de agosto de 2012, por lo cual se hace necesario nombrar a un reemplazo a partir del 24 de julio hasta el 14 de agosto de 2012.

Que revisada la hoja de Vida, se procede a nombrar al funcionario CARMELO DE JESUS MENDOZA DIAZ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.974.813 quien según la Coordinación de Planta SED, cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

En virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en provisionalidad a CARMELO DE JESUS MENDOZA DIAZ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.974.813, como Celador Código 477 Grado 01, en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, a partir del 24 de julio hasta el 14 de agosto de 2012.

PARÁGRAFO: La persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión en la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, previo lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a las partes interesadas y archívese copia en la hoja vida de los funcionarios.

ARTICULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler, Asesora Código 105 Grado 47
Grupo Asesoría Legal Educativa SED
V°.Bo.: Elizabeth Aguirre – Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró: Elvia Castro, Técnico 314 Grado 27

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución N° 4717
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"
30 DIC. 2010
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el N° 2010 PENS-016430, las personas relacionadas a continuación solicitaron el reconocimiento y pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional, por fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45'487.088 de Cartagena Bolivar, como docente de VINCULACIÓN NACIONAL, recursos Situado Fiscal, Presupuesto de Ley 91 –Plantel Institución Educativa Ambientalista – Cartagena.

Nombre	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
Ricardo Rafael Reyes Ardila	C.C N° 7'929.452	Compañero Permanente	
Ricardo Reyes de la Rosa	T.I N° 1'002.390.375	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C N° 7'929.452
Yessid de Dios Reyes de la Rosa	T.I N° 1'050.945.705	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C N° 7'929.452

Que la entidad Fiduprevisora S.A. NEGÓ la solicitud manifestando en la hoja de revisión que "(...) NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POST MORTEM; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCENTE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM 18 AÑOS SEGÚN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGÚN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DÍAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCIÓN PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSIÓN DE JUBILACIÓN. SIN EMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACIÓN (...)"

Que la pensión Post-Mortem 20 años establecida por el Articulo 1° la Ley 12 de 1975 que dispone: "El cónyuge supérstite, o la compañera permanente de un trabajador particular o de un empleado o trabajador del sector público, y sus hijos menores o inválidos, tendrán derecho a la pensión de jubilación del otro cónyuge si éste falleciere antes de cumplir la edad cronológica para esta prestación, pero que hubiere completado el tiempo de servicio consagrado para ella en la Ley, o en convenciones colectivas"

Que la pensión Post-Mortem 18 años establecida por el Articulo 7° del Decreto 224 de 1972 que a la letra reza: "En caso de muerte de un docente que aún no haya cumplido el requisito de edad exigido para la obtención de la pensión, pero que hubiere trabajado como profesor en planteles oficiales por lo menos diez y ocho (18) años continuos o discontinuos, el cónyuge y los hijos menores tendrán derecho a que por la respectiva entidad de previsión se pague una pensión equivalente al 75% de la asignación mensual fijada para el cargo que desempeñaba el docente al tiempo de la muerte mientras aquel no contraiga nuevas nupcias o el hijo menor cumpla la mayoría de edad y por un tiempo máximo de cinco (5) años."

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº 4717 DE
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"
30 DIC. 2010

Que estudiada la viabilidad de reconocer pensión Post-Mortem por el fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO se pudo constatar según los documentos que reposan en el expediente que el peticionario aportó un tiempo de servicio de 14 años y 13 días tiempo que no es suficiente para reconocer la prestación dado que se requiere mínimo 18 años de servicio a la fecha del fallecimiento, acorde con la norma citada.

Que la Secretaría de Educación Distrital sólo podrá expedir acto administrativo de reconocimiento de la prestación solicitada, cuando el proyecto enviado por nuestra entidad a FIDUPREVISORA S.A. es aprobado por dicha sociedad fiduciaria, en armonía con el artículo 3º parágrafo 2º del Decreto 2831 de 2005 que a la letra reza: "Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo".

Que en consecuencia, no es posible acceder al reconocimiento de la prestación solicitada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la PENSIÓN POST- MORTEM de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO identificada con la C.C. No 45'487.088 de Cartagena Bolívar, solicitada por el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA identificado con la C.C Nº 7'929.452 de Cartagena, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ricardo y Yessid Reyes de la Rosa, debido a que la docente fallecida no cumplió con el requisito de tiempo de servicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Cartagena a los 30 DIC. 2010
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler – Asesora Legal Educativa SED

Proyectó: Justina Yances Ayola - PU Prestaciones Económicas SED
Gloria Osorio Sayeh -P.E- Asesoría Legal Educativa

185.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº _____
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 04 del mes Febrero del año 2011
Se notificó personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Abadía
C.C. Nº 7.929.452 de Sinú, Tierra Nepomuceno
TP Nº — de —
Se le informó al notificado que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR Justina D. Arcos

7929452

133
176

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de enero de 2011

2011-SED-FE-3375

Señor
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
Barrio Escallon Villa, Calle Rodrigo de Bastida, Apt Nº 1
Ciudad

Radicado: Nº 2010-PENS-016430

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación Distrital, ubicada en el Centro, Plazoleta de Telecom, Edificio Mariscal Piso 3; por si, o a través de apoderado para que se notifique personalmente de la Resolución Nº 4717 del 30 de diciembre de 2010. En el evento de actuar por intermedio de un tercero, deberá anexar, el respectivo poder.

Si dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, no se hubiere surtido la notificación personal, se hará por edicto en la forma y términos previstos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JOHANNE BEXLER CUENTAS
Asesora Legal Educativa

Proyectó: Gloria Osorio Sayeh
P.E. Grupo Asesoría Legal Educativa –SED-

Eduardo Vigna CC
7929452

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

APELLIDOS	DE LA ROSA CASTAÑO		IDENTIFICADOR	958713
NOMBRES	EGLA ESTER		NRO. RADICACION	2010-PENS-16436
DOCUMENTO	45,487,088	CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION	2010-10-29
VINCULACION	DISTRITAL		FECHA RECIBO	2010-11-24
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS		FECHA ESTUDIO	2010-11-25
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA		FECHA STATUS	
			FECHA EFECTOS	
			MESADA FECHA STATUS	0
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE

ESTADO **NEGADA**

ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM ; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PAPA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGUN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.-

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

HOJA DE REVISION

PRESTACION: SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION

OFICINA REGIONAL: CARTAGENA-BOLIVAR

APELLIDOS	DE LA ROSA CASTAÑO	IDENTIFICADOR	95873
NOMBRES	EGLA ESTER	NRO. RADICACION	2010-PENS 016439
DOCUMENTO	45,487,088 CEDULA DE CIUDADANI	FECHA RADICACION	2010-10-29
VINCULACION	DISTRITAL	FECHA RECIBO	2010 11-21
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	FECHA ESTUDIO	2010 11-26
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA		

FECHA STATUS
FECHA EFECTOS
MESADA FECHA STATUS
MESADA FECHA EFECTIVIDAD

TIPO DOCUMENTO — BENEFICIARIOS DEL PAGO

ESTADO NEGADA — NOMBRE BENEFICIARIO — (%) — PARENTESCO — REPRESENTANTE

ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM , POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGUN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 III 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL, NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES..

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION (?) Fecha Consulta: 2010-11-09 16:57:09.217

- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-PENS-016430
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
[illegible] comprobante de pago de ultima mesada pensional	SI Recibido
[illegible] ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Copia de la publicacion de los edictos.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Mat[illegible] de los cónyuges	NO Recibido
[illegible] civil de nacimiento de cada uno de los [illegible]	SI Recibido
Declaraciones extraproc conste que el sobreviviente convivió con el docente	NO Recibido
Certificado de escolaridad	NO Recibido
Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.	NO Recibido
Manifestación dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos invalidos	NO Recibido
Falta si Beneficiario está a cargo de persona [illegible] grado superstite.	NO Recibido
[illegible] de beneficiarios [illegible]	NO Recibido
[illegible]	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 de 2010	Enviado a Fiduciaria

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. ____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFICAN O ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2010-PENS-016430** del 29 de Octubre de 2010, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional** por fallecimiento de la docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificada(o) con la cédula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** como docente de la planta de NACIONAL. SITUADO FISCAL. PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL INSTITUCIONAL EDUCATIVA AMBIENTALISTA CARTAGENA.

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452 de	Cónyuge Permanente	
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375	Hijo	
YESSID REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA c.c. 7.929.452

Que aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Certificado de salarios del ultimo año de servicios
- Certificado de tiempo de servicios
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado de defunción del docente
- Documento de identidad de los beneficiarios
- Declaración de terceros donde conste la convivencia de la madre con el causante hasta la fecha de fallecimiento

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el 9 de Noviembre de 1964 y en la fecha del fallecimiento contaba con (45) años de edad

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el 31 de Enero de 2010.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados se establece que el educador prestó sus servicios así

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
AMBIENTALISTA - CARTAGENA	18/01/1996	31/01/2010	14	0	13	5.053

Que el docente adquirió el status de pensionado el 31 de Enero de 2010 de fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que los factores que sirvieron como base de liquidación que se

181

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

FACTOR	VALOR
Promedio de asignación básica	1.372.976
Prima de Vacaciones	54.086
Total Salario base de liquidacion	$ 1.429.062
Valor de la mesada pensional	$ 1.071.796

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el ultimo año de servicio anterior al status

Que el derecho a la pension se reconocera a partir de 31 de Enero de 2010

Que la sustitución es ofrecida a partir del día siguiente del fallecimiento del docente es decir a partir del 1 de Febrero de 2010

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a esta por las causales determinadas en la ley

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Decreto 3752 de 2003.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que esta pension se reconocera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, el articulo 14 de la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud del articulo 279 de 1993

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Reconocer al docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER identificado(a) con la Cedula de Ciudadania No 45.487.088 de Cartagena (Bol.) una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional por el valor mensual de UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE. ($1.071.796).

ARTICULO SEGUNDO La prestacion reconocida en el articulo primero se hara efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios

Nombre Solicitante	Documento de Identificación	Parentesco	%
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452 de	Compañero Permanente	50%
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.007.390.375 de	Hijo	25%
ELISSID REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hija	25%

PARAGRAFO: El Fondo pagara a los beneficiarios anteriores las mesadas causadas desde el status hasta la fecha del fallecimiento del docente

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refieren los articulos anteriores a través de la Entidad Fiduciaria previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el pago se realice por intermedio de los establecimientos bancarios deberá comprobar su supervivencia

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

182

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"***

ARTICULO CUARTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Proyectó: José Felix Herozo
Revisó: Justina Yances

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:20:52.187
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-PENS-016430
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
[illegible] Registro civil de defuncion del [illegible]	SI Recibido
[illegible] constancia de pago de última mesada [illegible]	SI Recibido
[illegible] ampliado y legible de documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Certificación de la publicación de los edictos	SI Recibido
[illegible] del Registro civil de nacimiento del [illegible] partida de bautismo	SI Recibido
[illegible] auténtica del Registro Civil de [illegible] de los [illegible]	NO Recibido
Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	SI Recibido
[illegible] constar que el [illegible] convivió con el docente	NO Recibido
[illegible] certificado de escolaridad.	NO Recibido
[illegible] de invalidez de hijos mayores o hermanos	NO Recibido
Declaración Independencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Declaración expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	NO Recibido
Cuando el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite	NO Recibido
[illegible] personales o no (padres beneficiarios y/o hermanos inválidos)	NO Recibido
Si el educador devengaba pensión anexar copia resolución que lo pensionó	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE:
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y
PENSIONES POST-MORTEM

Radicado No. Sec 55971 Fecha de Radicación: D D M M A A A A
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras.

Tipo de Pensión

[X] SUSTITUCIÓN PENSIONAL [ ] JUBILACIÓN POST-MORTEM [ ] POST-MORTEM 20 AÑOS [X] POST-MORTEM 10 AÑOS

Datos de Educador Fallecido

1. Primer Apellido: De la Rosa — Segundo Apellido: Castaño
Primer Nombre: Elia — Segundo Nombre: Esther
2. Tipo de Documento: [X] C.C. [ ] C.E. Número de Documento: 46487088
3. Nombre del último establecimiento donde laboró: Ambientalista de Cartagena
Ciudad o Municipio: Cartagena — Departamento: Bolivar
4. Fecha de Fallecimiento del Educador: 31/01/2010

Tipo de Vinculación

[X] Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 18/04/1996

5. Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento: [X] Si [ ] No
Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad? [ ] Si [ ] No
Nombre de la Entidad a donde cotizó
6. Era pensionado por otra entidad [ ] Si [X] No
Cuidad que lo pensionó — Fecha en la que se pensionó: D D M M A A A A

Datos de los Beneficiarios

1. Primer Apellido — Segundo Apellido
Primer Nombre — Segundo Nombre
2. Tipo de Documento: [ ] C.C. [ ] C.E. Numero Documento:
3. Dirección Residencia:
Ciudad o Municipio — Departamento
4. Correo Electrónico:

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ RETROALIMENTACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Ricardo De La Rosa 92945
FIRMA DEL SOLICITANTE 26 OCT. 2010

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Señor Solicitante:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida
Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.
Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

	DOCUMENTOS EXIGIDOS	JUBILACION POST-MORTEM	POST-MORTEM 20 AÑOS	POST-MORTEM 10 AÑOS	SUSTITUCION PENSIONAL	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1.	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
2.	En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formato Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
3.	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	
4.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.			✓		
5.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938. (Si el educador era soltero el certificado debe reflejar el nombre de los padres para demostrar parentesco)	✓	✓		✓	
6.	Original del Registro civil de defunción del educador.	✓	✓	✓	✓	
7.	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades, anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores).	✓	✓	✓		
8.	Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión Post-Mortem el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Jubilación Post-Mortem y Post-Mortem 20 años el certificado de salarios debe ser del año de adquisición del status de pensionado, o de los últimos doce (12) meses de servicio en el evento de estar retirado del servicio docente. • Para Post-Mortem 10 años el certificado debe ser sobre el salario devengado por el docente a la fecha de fallecimiento).	✓	✓	✓		
9.	Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o dos (2) con intervalos de 15 días cada uno).	✓	✓	✓	✓	
10.	Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud). NO	✓	✓	✓	✓	
11.	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios NO	✓	✓	✓	✓	
12.	Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	✓	✓	✓	✓	
13.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente, compañera o compañero permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. (En caso de la compañera(o) permanente debe demostrar la convivencia permanente con el docente, dos años antes de su fallecimiento).	✓	✓		✓	
14.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. NO			✓		
15.	Certificado de escolaridad. (Expedido por el establecimiento donde se cursan los estudios, el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, el certificado debe indicar nombre de la carrera, pensum académico, jornada de estudio, intensidad horaria, semestre que cursa o año lectivo, debe ser educación formal y presencial).	✓	✓		✓	
16.	Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos. (Expedido por la entidad medico asistencial donde se encuentra afiliado el educador indicando: la causa invalidante, el porcentaje de la pérdida de la capacidad y la fecha de la calificación de la invalidez, con fecha de expedición no superior a	✓	✓		✓	
17.	Manifestación expresa dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	✓	✓		✓	
18.	Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	✓	✓		✓	
19.	Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría, si el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	✓	✓		✓	
20.	En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionados. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓		✓	
21.	Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión.	✓	✓		✓	
22.	Copia del comprobante de pago de última mesada pensional				✓	
23.	Si el educador devengaba pensión anexar copia de la resolución que lo pensionó.	✓	✓	✓	✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

Fiduprevisora S.A.
LAZOS QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION DE: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DETALLE DE BENEFICIARIOS

Número de Identificación	TD	Nombres Completos			Parentesco					Firma
					Cónyuge	Compañero(a)	Hijo(a)	Padres	Hermano(a)	
		1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	1	2	3	4	5	
7.929.452	CC	Reyes	Ardila	Ricardo Rafael		X				xRicardoReyes.a.C7994
34056016	RC	Reyes	De la Rosa	Ricardo			X			Ricardo Reyes.a. 7929452
33781.050	RC	Reyes	De la Rosa	Yessid de Dios			X			xRicardo Reyes.a. 7929454

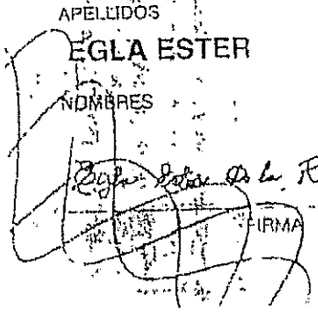
Direccion de Residencia	Teléfono	Municipio	Departamento
Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastida #64 #1	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastida #64 #1	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastida #64 #1	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar.

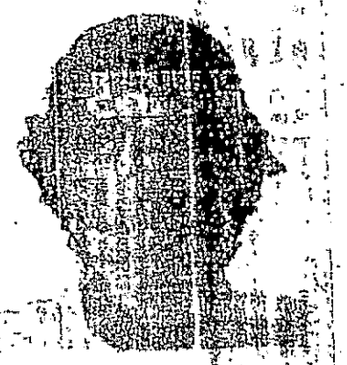
187

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.487.088
DE LA ROSA CASTAÑO
APELLIDOS

EGLA ESTER
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1964
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00150354-F-0045087088-20090212 0009966241A 1 [illegible] 9

188

2487731 64 01 09

Notaria Primera - - - - - - - - - - - - Cartagena - - - - - - - - - - - - - - - - 1101

DE LA ROSA - - - - - | CASTAÑO - - - - - - - | EGLA ESTER - - - - - - - - - - - - - -

Femenino - - - - - | X | 09 ——Noviembre - - - - - 1.934

Colombia - - - - - | Bolivar - - - - - | Cartagena - - - - - - - - - -

Casa - 11.00

Acta Parroquial -

CASTAÑO CERPA - - - - - - - - - - - - - - - TULIA CECILIA - - - - - - - - - -47 - - -

No Presento - - - - - - - - - - - - - - - - Colombiana - - - - - Hogar - - - - - -

DE LA ROSA PEREZ - - - - - - - - - - - - - ODEON - - - - - - - - - - - - - - - -55 - - -

C.C.#876.858 Cartagena - - - - - - - - - - Colombiana - - - - Albañil - - - - - -

C.C.#876.858 Cartagena - - - - - - - - - -

Zaragocilla Cl Sn Luis #30-E-60 - - - - - - Odeon de la Rosa P.-

07 ——Diciembre - - - - - - - - - 1.987.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06798559

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría		Consulado	X	Corregimiento		Insp. de Policía		Código	C	2	X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTADO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción											Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	0	Mes	E	N	E	Día	3	1	01:00	80516138-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia											
	Año					Mes				Día		

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORDOBA ORTIZ EDUARDO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.780.654	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	1	0	Mes	F	E	B	Día	0	2	ALBERTO HARENCO MENDOZA

ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT ENTIDAD NOMINADORA: Nit: 890480184-4
BOLIVAR — CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos: DE LA ROSA CASTAÑO
Nombres: EGLA ESTHER
2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional X Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

2 CARGO:
Docente X Directivo Cual ? DOCENTE

3 Nivel:
Preescolar Primaria X Básica Secundaria

4 Activo:
Si No X

Tipo de Nombramiento:
Propiedad X Provisionalidad En Período de Prueba

Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado
INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS
CARTAGENA — BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00
4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CATO DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0
SLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No 1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE									

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA									
BOLIVAR	CARTAGENA								
CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4	1
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

FECHA FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: Fredy Torres A.

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

193

Notarías

EDICTO
NOTARIA SEXTA DE CALI
NOTARIO ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA.
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL CAUSANTE EUCLIDES HUMBERTO PATIÑO GONZALEZ, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.422.661 DE POPAYAN, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 070 DEL 13 DE JULIO DE 2010, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE LA CIUDAD DE CALI DE CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS.
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 13 DE JULIO DE 2010 SIENDO LAS 5 PM.
EL NOTARIO:
JUAN CARLOS GOMEZ JARAMILLO
NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI
GUB/B2520 -10 (Hay firma y sello)
8201001725-3

EDICTO EMPLAZATORIO
EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante GLORIA LUZ LOZANO GARAVITO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.613.380 de Bogotá, quien falleció el día nueve (9) de Junio de dos mil cinco (2005) en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintinueve (29) de Junio de dos mil diez (2010) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta numero 120 de fecha treinta (30) de Junio de dos mil diez (2010). Para efectos del numeral 2 del Artículo 589 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma.
Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaría de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy 1 de Julio de 2.010 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTÍNEZ. Notario Sesenta y Ocho (68) Encargado del Circulo de Bogotá (Hay firma y sello)
GU1807-1

Avisos

de la Carrera 31 No. 41 – 55 Centro, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, HACE SABER A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES, colindantes del predio ubicado en la carrera 40 No. 35-42 del barrio el BARZAL, de esta ciudad, que los señores MARTHA BEATRIZ DUSSAN FLOREZ, JUAN CARLOS SALINAS ESCOBAR y GABRIEL HUMBERTO TORRES SIERRA, han solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LABORATORIO CLINICO EN TRES (3) PISOS sobre el predio mencionado, de conformidad con la radicación No. 50001-2-10-0216 del 21 de mayo de 2010, expediente cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición para efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Dicho acto solo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando ésta fuera necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso que trata el parágrafo 1 del artículo anterior."
Este aviso se publica teniendo en cuenta que la citación al VECINO COLINDANTE UBICADO EN LA CARRERA 40 No. 35-24/20 DEL BARRIO EL BARZAL, no fue entregada por que la casa se encuentra vacía, todo conforme al reporte del notificados del correo certificado. Por lo anterior la apoderada ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010
Arq. GLORIA INES PARRADO RUIZ
Curador Urbana Segunda (E)
V335

AVISO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Edificio Antiguo Inti Manizales
Carrera 21 Nro. 29-29 Oficina 308
Manizales, Caldas
Rad. 0504-2009
EMPLAZAMIENTO
Como quiera que se ha afirmado que se desconoce el domicilio de los señores ANA LUCÍA PACHÓN GONZÁLEZ, CARLOS JULIO GONZÁLEZ ROJAS, CARLOS ANDRÉS Y ANA MARÍA GONZÁLEZ PACHÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, aplicable en materia laboral por analogía, en concordancia con el artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena la inclusión del nombre de los emplazados en el listado que se publicará por una sola vez, en los diarios EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA edición dominical o en una de las emisoras de cubrimiento nacional

Bogotá, D.C -
EXTRACTO DE DEMANDA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Piloto de la Oralidad
Carrera 10 # 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR No. 2010-0061 DE BCSC S.A. CONTRA JORGE ALIRIO CHOQUE CALDERON Y ANA YIBE MARÍN AREVALO.
DEMANDANTE BCSC S.A.
NOTIFICACIÓN CALLE 72 No 10-71 PISO 3
DEMANDADO JORGE ALIRIO CHOQUE CALDERON Y ANA YIBE MARÍN AREVALO.
NOTIFICACIÓN CARRERA 36 A No 55-02 SUR APTO 204 BOGOTÁ
CARRERA 44 No 38-54 BOGOTÁ
TÍTULO VALOR PAGARÉ No. 019917134829-9
VALOR EN PESOS $23.000.000.oo
VALOR EN UVR 194.344.5729
TASA DE INTERÉS DURANTE EL PLAZO 11.00% EFECTIVA ANUAL
TASA DE INTERÉS MORATORIO MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA
NÚMERO DE CUOTAS 180 CUOTAS MENSUALES CONSECUTIVAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN 08/05/2001
FECHA DE VENCIMIENTO 06/05/2016
NOTA: CLAUSULA ACELERATORIA
TÍTULO VALOR CARTA DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE AL PAGARÉ No.019917134829-9
Para efectos del art 802 del C.C. y art. 449 del C.P.C., se fija el presente Extracto de Demanda, en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de 10 días y se expiden copias del mismo para su publicación, en el diario El Tiempo, La Republica o Nuevo Siglo.
Se fija a las ocho de la mañana de hoy.
SANDRA PATRICIA GARZÓN CORREO
Secretaria (Hay firma y sello)
GU1807-6

EDICTO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
EDICTO
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
HACE SABER:
Que el 31 de enero 2010, murió en Cartagena (Bol.) El (la) Docente. EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (q.e.p.d.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 45.467 088 expedida en Cartagena.
Que para reclamar las prestaciones sociales que le corresponden por haberse desempeñado en la Docencia, se presentó el (la) señor (a): RICARDO RAFAEL REYES ALRDILA. identificado con C.C 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno (Bol.) quien actúa en calidad de compañero permanente

Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
ÚNICO AVISO
ME-150

AVISO
La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., domiciliada en Medellín en la carrera 64B No. 49A-30, teléfono 4456104 y de conformidad con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que la señora ANA BEATRIZ SCHNEIDER MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°36.528.845, falleció el día 26 de junio de 2010.
Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
ÚNICO AVISO
ME-152

AVISO
La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., domiciliada en Medellín en la carrera 64B No. 49A-30, teléfono 4456104 y de conformidad con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor CAYETANO RODRIGUEZ BERNATE identificado con la cédula de ciudadanía N°3.149.654, falleció el día 10 de mayo de 2010.
Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
ÚNICO AVISO
ME-153

AVISO
La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., domiciliada en Medellín en la carrera 64B No 49A-30, teléfono 4456104 y de conformidad con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor JESUS DAVID RINCON HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía N°80.197.342 falleció el día 4 de julio de 2010.
Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
UNICO AVISO
ME-155

AVISO
EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE SANTANDER Y LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN. CAJANAL EICE (HOY BUEN FUTURO-PATRIMONIO AUTÓNOMO)
HACE CONSTAR
Que el día once (11) de junio de 2010 falleció en el municipio de Floridablanca Stder., el señor MIGUEL ANGEL GARCÉS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.680.617 expedida en Málaga Stder., y quien era Docente Pensionado Retirado del departamento de Santander.
Para reclamar las Prestaciones Sociales se han presentado:
AZUCENA SÁNCHEZ DE GARCES, con cédula de ciudadanía numero 28.234.010 expedida en Málaga Stder., como esposa legítima del docente pensionado fallecido.
La persona que se crea con derecho alguno debe presentarse en los términos de ley en el –Fondo Territorial de Pensiones

BOCANEGRA, co
nistrar sus bienes
Para los fines que
RAL 8º Del artículo
5 de Junio de 200
Aviso en lugar pub
nueve (09) de julio
siendo las ocho (8
La publicación d
un diario de amp
cional, como el DI
República
ÁLVARO SARMIE
SECRETARIO
Rdo. 2010-00102
y sello)
I359

AVIS
REF: PROCESO EJEC
DTE: COOPECREDIT
ODO INES CECILIA M
A Despacho de la
presentes diligencias
proveer
SANTIAGO DE CALI, O
NIO DEL AÑO DOS MIL
CECILIA BRAVO LOSAD
SECRETARIA
JUZGADO VEINTITRES
CIPAL
SANTIAGO DE CALI, ON
NIO DEL AÑO DOS MIL
Teniendo en cuenta el
escrito anterior el Despa
RESUELVE
1 En la fo la establecid
318 modificado por la Le
emplaces a INES CEC
DE PAJO identificada
34 522.9 comparezca
gado a re ir notificacion
5955 DEL ON DE JULIO
2 PUBLIQ ESE el presente
sola vez en el diario EL PAIS
EL OCCID TE y en la GER
3 En el emplazamiento
surtido tr scurridos quin
después la publicación
Advirtiendo le que si el emp
comparec se le designará
ad-litem on quien se surt
notificación
4 Acosta la parte interesada
copia auténtica del presente
su publica ión en el diario
NOTIFÍQUESE
LA JUEZ ISABEL QUEVEDO
firma y sello
7601001 16-

AVISO
CONSTANCIA DE SECRET
Despacho del señor Juez
diligencia para los fines pert
Sírvase proveer
Santiago de Cali, 14 de ju
2009
ANA ISABEL BELTRAN OSO
Secretaria
4 5 # 2
EJECUTIV
RAD. # 2
RAMA JUDICIAL
CALI VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIV
CIPAL
Santiago de Cali, catorce (14)
de dos mil nueve (2009)

194

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **14 de Octubre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA REYES ARDILA** y manifestó: ---------- Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció: **RICARDO RAFAEL** GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle Principal No 25-26 , estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.929.452 expedida San Juan Nepomuceno, profesión u oficio: albañil

2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. ----------

3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.------MANIFIESTO:

Que durante doce (12) años conviví en unión libre con la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de enero de 2010, vivíamos bajo el mismo techo, hacíamos vida marital de forma continua y permanente, fui su compañero hasta el día de su muerte y nunca nos separamos.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

195

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que

las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE

X Ricardo Reyes 79794S2

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARBONA
Notaria Séptima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARBONA.
Notaria Séptima (E) de Cartagena.

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

Abril 14 de 1961 233 (11)

Ricardo Rafael Reyes Ardila

En la República de Colombia Departamento de Bolivar

Municipio de San Juan Nepomuceno (corregimiento o vereda, etc.)

a 14 días del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno

1961 se presentó el señor Gabriel Jacinto Reyes H. (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Col natural de San Juan Nepo. domiciliado

en San Juan Nporre y declaró: Que el día diez (10)

del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno siendo las

X am. de la mañana nació en Casa del Declarante

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de San Juan República de Col un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Rafael

hijo natural del señor Gabriel Reyes Ch (hoy cédula No) de 4 años de edad

natural de San Juan República de Col de profesión Agricultor

y la señora Petrona Ardila de 35 años de edad, natural de

San Juan República de Col de profesión Domestica siendo

abuelos paternos Juan Reyes y Maria M. Arias

y abuelos maternos Arcadio Ardila y Teresa Castro

fueron testigos, Francisco Castillo y Federico Charris M.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Ruiz (cédula No) 95-5-115 de San Juan N.

El testigo, Francisco Castillo (cédula No) 955082

El testigo, Federico Charris M. (cédula No) 821506 de B/quilla

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. C. C. # 95-304 de San Juan

por el padre Gabriel Reyes lo hace por su orden el

Julio Ruiz 95-5-115 de San Juan

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Gabriel Reyes

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA — Departamento de Bolivar — Juzgado Municipal — San Juan Hoy.

REPUBLICA DE COLOMBIA — Departamento de Bolivar — Juzgado Municipal

NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO — San Juan Nepomuceno - Bolivar

Es fiel y exacta copia tomada del original del Libro 7 folio 225

del registro civil de nacimiento a solicitud del interesado

Que expido y firmo en San Juan Nepomuceno hoy 19 OCT. 2006

Fecha

Oswaldo Rafael Pareja Cabrera
Notario

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR — NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO — SAN JUAN NEPOMUCENO — OSWALDO RAFAEL PAREJA CABRERA — NOTARIO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

(17)

1979

TIPO DE EXPEDICION:

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7.929.452

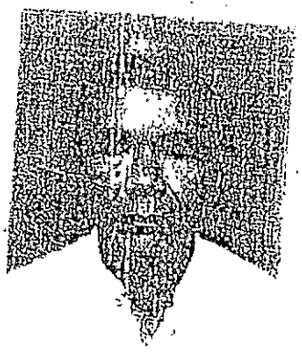
APELLIDOS: Reyes Ardila

NOMBRES: Ricardo Rafael

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Abril 1959 Soacha

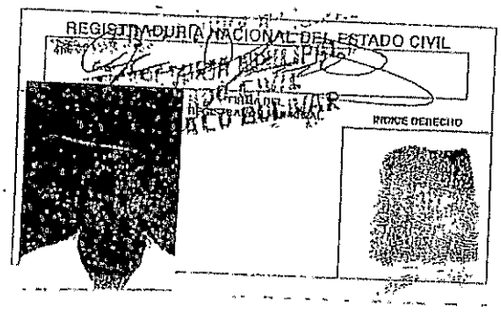
LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: 26 de Julio 20[illegible]

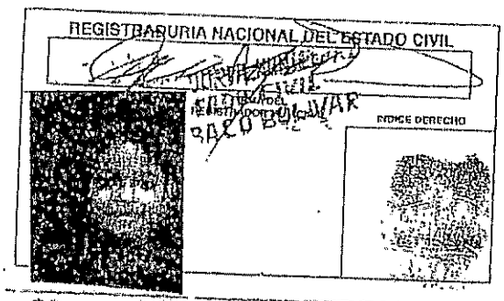
AUXILIAR



(16)

197





REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.002.390.375

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES RICARDO

05/JUN/1997

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO SEXO M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO O+

12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

01/JUN/2015

FECHA DE VENCIMIENTO

27035907

PRIMERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.050.945.705

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES YESSID DE DIOS

19/AGO/2002

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO SEXO M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO O+

12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

14/AGO/2020

FECHA DE VENCIMIENTO

27035906

PRIMERA VE

129

(15)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38781050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría: X | Notaría: | Número: | Consulado: | Corregimiento: | Inspección de Policía: | Código: D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido: REYES**********

Segundo Apellido: DE LA ROSA**********

Nombre(s): ESSID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento: Año 2002 Mes AGO Día 15

Sexo (en letras): MASCULINO******

Grupo sanguíneo: *******

Factor RH: ********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS**********

Número certificado de nacido vivo: **********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********

Firma

Fecha de inscripción

Año 2004 Mes JUN Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CARLOS A. LOZANO VALLE**********

Reconocimiento paterno

Firma

Huellas y firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP D7MU301872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES	DE LA ROSA

Nombre(s)

RICARDO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes JUN Día 05	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452	Ricardo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487087	Rocio De La Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MORALES SALAZAR URIEL ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009294233	Uriel Morales

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO LOZANO VALLE Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Ricardo Reyes Ardila Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PARA LA OFICINA DE REGISTRO

201

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1° y Dec 2282/89 ART 1° Art. 299 CPC)

FECHA: **10 de septiembre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA** Notaria Séptima del círculo de Cartagena, compareció: **OMAR DEL ROCIO CASTELLAR BRAVO** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio Altos DE San Isidro Mzna H lote 5, estado civil casada, identificado (a), con la cédula de ciudadanía 45.494.194 expedida en Cartagena, profesión u oficio: docente
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. ----------
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.——MANIFIESTO

Que desde hace diez (10) años conozco de vista, trato y comunicación al señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, por lo tanto se y me consta que durante doce (12) años convivió en unión libre con la señora EILA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO mayor de edad, quien falleció el 31 de enero de 2010, con quien hacia marital, y nunca se separaron, fue su compañero hasta el día de su muerte.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.
Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La)

compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s)

DECLARANTE:

Omar del Rocio Castillon Bravo

C C. 45.494.194 c/gena

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 7 CARTAGENA

MARGARITA JIMENEZ NAJERA
Notaria 7ª

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

209

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: 14 de octubre de 2010.

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA**, Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció **YAISE CANEDO MEDINA** y manifestó:=========================

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, barrio Nelson Mandela sector los trupillos Mzna 3 lote 1, estado civil casada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 33.204.109 de Magangue, de profesión u oficio: docente
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO:**

Que durante doce (12) años conocí de vista, trato y comunicación a la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de ENERO de 2010, por lo tanto se y me consta durante doce (12) años convivió en unión libre con el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, con quien vivió bajo el mismo techo e hizo vida marital, fue su compañero hasta el día de su muerte y nunca se separaron.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA $** 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:

Yaise Canedo Medina
CC # 33204109 Hlguc (Sol)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Séptima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA
NOTARIA 7a. (E) DE CARTAGENA

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1° y Dec 2282/89 ART 1° Art. 299 CPC)

FECHA: **19 de agosto de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA,** Notaria Séptima del circulo de Cartagena compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó:

==========

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena. Barrio El Milagro calle 11 de noviembre No 35-25, estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 7.929.452 de San Juan Nepomuceno, de profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO**:

Que hasta la presente fecha no recibo pensión de jubilación alguna por parte de ningún fondo publico ni privado de pensiones, ni del municipio, ni del departamento, ni de la nación.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicios. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicios ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.
Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.- El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia

asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA** $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

106

DECLARANTE:

X

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 14 CARTAGENA

MARGARITA JIMÉNEZ NAJERA

NOTARIA

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

107

EL SUSCRITO TÉCNICO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES. informa que los datos que a continuación se certifican son los que aparecen en los archivos correspondientes a esta dependencia.

Josefina C.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató que él (la) señor(a) ***EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45.487.088 expedida en Cartagena (Bolívar), no recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por jubilación, invalidez, vejez o retiro forzoso de esta entidad:*

Nota: Este certificado se entrega sin enmendaduras, borrones ni tachaduras.

Dado en Cartagena, a los 13 días del mes de Agosto del 2010

YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER
Coordinadora Fondo Territorial de Pensiones

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

208

DILIGENCIA DE POSESION No. 0 [illegible]

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito [illegible] ESTER DE LA ROSA CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del cargo de Docente Ordinario Primaria de la Institución Ed. C. San José de Caño del Oro con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Propiedad

_____ por Decreto No. 1254

de fecha Diciembre 27.95 Originario de Alcaldía Distrital

_____ Recibo de Inscripción No. 206566

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. 45.487.065

expedida en Cartagena _____ Certificado Judicial 45.487.065

Certificado de Paz y Salvo No. Tesorería _____ de fecha _____

Expediente 12720

Al efecto prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia

El Alcalde,

[illegible]

El Posesionado,

[illegible]

Secretario General

_____

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el artículo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979

= Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 105, Parágrafo Primero, garantizó la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no mayor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docente en los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que efectuará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaría de Hacienda e Impuesto Distrital, División de Presupuesto en oficio D.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos pertinentes.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

50

por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que estan vinculados temporalmente

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,
27 DIC 1995
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nómbrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Medio Vocacional en las Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Roselis Maturana Polo, identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Marilyn Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilyn Diaz Contreras Identificada con cédula de ciudadanía No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Boca del Tigre" - Pasacaballos

Egla Delia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadanía No [redacted] de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orlinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.467.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.785.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Conejos.

Felicita Estefanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nassl, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.258 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey.

211

DECRETO No. 0593

17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (..) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaria tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un periodo de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

RÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0513

17 JUN 2010

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo Bo.- Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Tamaño Sanabria B
14895757
24 Junio 2010

Señor
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
REF. DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION.

E. S. D.

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ, mayor de edad, con domicilio, y residencia en la Ciudad de Cartagena de Indias, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía, N° 19.895.140 expedida en Soplaviento (Bol), portador de la tarjeta profesional **No 53.666** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA,** varón, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.929.452** expedida en San Juan Nepomuceno(Bol), **COMPAÑERO PERMANENTE SUPÉRSTITE** de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, padre y representante legal de sus hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** acudo ante su honorable despacho, con el fin de instaurar interponer **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS,** conforme lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el articulo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta:

HECHOS

1. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** mediante Acto Administrativo Decreto N° 1294 de fecha 27 del mes de Diciembre del año 1995, expedido por la ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ramo SECRETARIA DE EDUCACION fue nombrada en el cargo de docente en la Institución Educativa SAN JOSE DEL CAÑO DEL LORO, jurisdicción del distrito de CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** tomo posesión del cargo el día 18 del mes de Enero del año 1996.
3. Como consecuencia de lo anterior, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** la afiliaron al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme lo establece la ley 91 de diciembre 29 del año 1989.
4. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** falleció el día 31 del mes Enero del año 2010, según consta en el registro civil de defunción cuyo número de serial es 06798559, expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cartagena de Indias.
5. Que como consecuencia del fallecimiento de la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** fue desvinculada del cargo, mediante el acto administrativo contenido en el **Decreto N° 0593 de fecha 17 del mes de Junio del año 2010,** expedido por la Secretaria de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar a través del Secretario de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar,
6. Que el señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** tuvieron una relación sentimental, de dicha relación nacieron los niños **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA.**

PETICION

Con fundamentos en los anteriores hechos, le solicito muy comedidamente,

- Copia autentica de todos los documentos que se encuentre en el de expediente administrativo de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D).**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS**, lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el artículo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo.

NOTFICACION

El suscrito recibe notificaciones en la oficina ubicada en la Mza 8 Lot 11 barrio el Carmelo Av. delas Torres de la ciudad de Cartagena de Indias y mi poderdante en la calle Rodrigo Bastida, N° 56 A 145 de la ciudad de Cartagena de indias.

De usted

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ
CC Nº 19.895.140 de Soplaviento Bolívar
T.P 53.666 del C.S de la J.

Señor

SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

E. S. D.

Ref.: **otorgamiento de poder.**

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA varón, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.929.452** expedida en San Juan Nepomuceno(Bol), en mi condición de **COMPAÑERO PERMANENTE SUPÉRSTITE** de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, padre y representante legal de mis hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA**, mediante el presente escrito le manifiesto a usted: que he conferido poder especial amplio y suficiente al **Dr ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ**, Abogado titulado en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **No 19.895,140,** expedida en Soplaviento (Bolívar) y portador de la tarjeta profesional **No 53.666** otorgada por el C. S de la J para que en mi nombre y representación legal, acuda ante su honorable despacho con el fin de interponer **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETCION DE DOCUMENTOS**, conforme lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el articulo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo.

Mi apoderado judicial queda facultado para conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, reasumir, suscribir acuerdos de pago con la Entidad Gubernamental, ejercer derecho de petición, acción de tutela, en general interponer los recursos de Ley y demás acciones pertinentes en la defensa de mis intereses

Señor **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** sírvase en reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial en los términos en que fue conferido el presente mandato.

De usted

Att

7929452

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
CC Nº 7.929.452 San juan nepo(Bol)

Acepto

Dr. ESPIRUTU SARMIENTO BAHOQUEZ
C.C N° 19.895.140 de S/viento
T.P. N° 53.666 de C.S. de la J

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba001819577

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Fue presentado personalmente este documento por

Ricardo Duque
Lopez Cadena

C.C. 7.929.452.

DE Barranquilla

Ricardo Duque 7929452

Fecha: 16 NOV. 2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 7a
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

LAS HUELLAS DIGITALES FUERON
TOMADAS POR LA NOTARIA (7)
DE CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOT

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS

FALLO CONTENCIOSO AL AJUSTE

MOTIVO:

OFICINA REGIONAL: CARTAGENA

APELLIDOS: DE LA ROSA CASTANO
NOMBRES: EGLA ESTER
DOCUMENTO: CC 45487088
VINCULACIÓN: DISTRITAL
FTE RECURSOS: RECURSOS PROPIOS
PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA

NRO. RADICACIÓN: 2017-CES-514631
FECHA RADICACIÓN: 13-DEC-2017
FECHA RECIBO: 19-DEC-2017
FECHA ESTUDIO: 09-MAY-2018

VALOR LIQUIDADO: 0
ANTICIPOS PAGADOS: 0
VALOR A RECONOCER: 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	7929452	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	50	COMPANERO(A) PERMANENTE	

ESTADO: NEGADA

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACIÓN

OBSERVACIONES:

REF: SENTENCIA DEL JUZGADO DÃCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, DE FECHA 05/10/2016
Demandante: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTANO C.C. 45487088
Resuelve: Reconocer y pagar a beneficiarios sanciÃ³n moratoria por entrega extemporÃ¡nea de las cesantÃ-as desde 8 septiembre 2011 hasta 24 enero 012 por 137 dÃ-as de sanciÃ³n.
NÃºmero de Proceso: 13001-33-33-013-2015-00262-00
Fecha RadicaciÃ³n Cumplimiento Fallo: 29/11/2017
Fecha de Ejecutoria Fallo: 05/10/2016

Me permito APROBAR el expediente, de Ajuste a la CesantÍ-a DEFINITIVA del docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTANO identificada CC. No. 45487088, recibido en esta entidad el 18/12/2017, con radicaciÃ³n interna 20170323386022.

Mediante ResoluciÃ³n No.4421 de 13/12/2010, el Secretario de EducaciÃ³n de CARTAGENA, le reconociÃ³ la cesantÃ-a DEFINITIVA al docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTANO, por valor de $13.371.021. Inconforme por el retardo en el pago de las cesantÃ-as, solicito ante la Secretaria de EducaciÃ³n, el pago de la sanciÃ³n moratoria por el no pago oportuno de las cesantÃ-as, los beneficiarios por intermedio de su apoderado judicial inicio acciÃ³n de nulidad y de restablecimiento de derecho. El Juzgado a tÃ-tulo de restablecimiento del derecho ordena a la NaciÃ³n â Ministerio de EducaciÃ³n â Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio â reconocer y pagar la sanciÃ³n moratoria desde 8 septiembre 2011 hasta 24 enero 2012 por 137 dÃ-as de sanciÃ³n.
Mediante decreto 1342 del 2016, el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico ordena a las entidades pÃºblicas implementar el pago oficiosos de los crÃ©ditos judiciales, la Vicepresidencia JurÃ-dica dando aplicaciÃ³n a dicho decreto solicita con memorando No 20170820107423 DE 22 DE JUNIO DE 2017 el pago oficioso de lo ordenado en la sentencia de la referencia. Una vez revisada la sentencia anexada en dicho memorando se efectuÃ³ la liquidaciÃ³n de la sanciÃ³n y se realizÃ³ el pago de la misma por un total de $9.340.507

JPH

ADVOCATUS
ABOGADO & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Bocagrande Calle 6 No 6 -37
Teléfonos: - 300 7225600 -
Email: advocatus@live.com
Cartagena de India - Colombia

2017 pqn 18445
De los Barrios
29-11-2017

1

2.9

Cartagena de indias, 27 de noviembre de 2017

Doctor
JAIME HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrito de Cartagena
Delegado del Ministerio de Educación Nacional – Fomag-
E. S. D

Solicitud pago de sentencia

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.141.476 expedida en Magangué, abogado titulado en ejercicio, e inscrito con T.P No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de los beneficiarios de la docente, quien en vida respondía al nombre de EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (q.e.p.d), respetuosamente le solicito tramitar ante LA NACION- MINISTERIO DE EDUACION NACIONAL –FOMAG- , **el pago de la sentencia de fecha 05 de octubre del 2016** proferida por Décimo Tercero Oral Administrativo de Cartagena .

I. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Primero. El Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante sentencia de fecha cinco (05) de octubre de 2016, declaró la nulidad parcial del Oficio 2014RE4924, que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas de los demandantes, el señor Ricardo Rafael Reyes Ardila y sus hijos Yessid y Ricardo Reyes de la Rosa.

Segundo. Como consecuencia de la declaración anterior, a título de restablecimiento del derecho, el juzgado *ordenó a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-* que reconozca y pague a favor de los beneficiarios, la sanción moratoria prevista en la ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 en los siguientes términos:

Tercero. A *Ricardo Rafael Reyes Ardila*, la suma de tres millones ochocientos quince mil trescientos catorce pesos con 35/100 mcte ($3.815.314,35); A *Ricardo Reyes De la Rosa*, la suma de un millón novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 17/100 mcte ($1.908.657,17); A *Yessid de Dios Reyes De la Rosa*, la suma de un millón novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 17/100 mcte ($1.908.657,17).

ADVOCATUS
ABOGADOS & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS

Cartagena de Indias D.T. y C. 27 de noviembre de 2017

Doctor
JAIME BERNAL ANDRADE
Secretario de Educación Distrito de Cartagena
Ciudad

Solicitud pago de sentencia

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.141.476 expedido en Magangue, abogado titulado en ejercicio con T.P No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de los beneficiarios de la docente quien en vida respondía al nombre de LOLA ESTER DE LA ROSA CUNIA quien (q.e.p.d.) fallecio el pasado 10 de septiembre del 2016, me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar el pago de la sentencia de fecha 05 de octubre del 2016 proferida por Décimo Tercero Oral Administrativo de Cartagena

I. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Primero. El Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena mediante sentencia de fecha cinco (05) de octubre de 2016, declaro la nulidad parcial del Oficio No 1041821 4074 que negó el pago de la sanción moratoria reconocida por el pago tardío de las cesantías definitivas de los demandantes, el señor Ricardo Rafael Reyes Padilla y sus hijos Yessid y Ricardo Reyes de la Rosa

Segundo. como consecuencia de la declaración anterior, a título de restablecimiento del derecho, el Juzgado ordeno a la Nación -Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocer y pagar a favor de los demandantes la sanción moratoria prevista en la ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 en los siguientes términos.

Tercero. A Ricardo Rafael Reyes Padilla, la suma de mil y millones cuatrocientos quince mil novecientos catorce pesos con 37/100 mcte ($1.415.914,37) y a Reyes De la Rosa, la suma de un millón novecientos ocho mil seis cincuenta y siete pesos con siete pesos con 17/100 mcte ($1.908.657,17)

Cuarto. El 09 de diciembre de 2016, se radicó la solicitud de pago de lo ordenado en la sentencia, sin que a la fecha de presentación de este escrito, la Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio- haya cumplido la obligación de pago.

Quinto. Desde el 05 de octubre de 2016, fecha en que quedo ejecutoriada la sentencia, hasta el 27 de noviembre de 2017, fecha de presentación de este escrito, han pasado doce (12) meses y veintisiete (27) dias, sin que la Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se haya allanado a cumplir la sentencia.

Sexto. Conforme a la orden del Juez Décimo Tercero del Circuito Judicial de Cartagena, a partir de la ejecutoria de la sentencia, se deberán liquidar intereses moratorios a la tasa comercial, en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

II. VALORES RECONOCIDOS EN LA SENTENCIA

Por restablecimiento de derechos:

Ricardo Reyes Ardila	$3.815.314,35
Ricardo Reyes de la Rosa	$1.908.657,17
Tomas Sarmiento Bahoque	$1.908.657,17
Total por restablecimiento de derechos	**$7.632.628,69**

Por intereses moratorios, a la tasa comercial:

Ricardo Reyes Ardila	$1.490.298,88
Yasnery Guardo Pardo	$ 745.540.05
Tomas Sarmiento Bahoque	$ 745.540.05
Total por intereses moratorios	**$2.981.378,98**

III. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo a la presente solicitud de pago, los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago formulada ante la Nación- Ministerio de Educación Nacional-
b) Datos de Identificación de los beneficiarios y apoderado
c) Copia auténtica de sentencias del Juzgado 13° Administrativo de Cartagena.
d) Copia autentica de la constancia de ejecutoría de la sentencia.
e) Copia autentica del poder de representación judicial.
f) Certificación bancaria con número de cuenta del apoderado.
g) Copia de cedula de ciudadanía del apoderado judicial.
h) RUT del apoderado de los demandantes.

i) Copia de resolución No 4421 del 13 de diciembre de 2010.
j) Copia autentica del certificado salarial 2009 – 2010.
k) Copia de registros civiles de nacimientos de Ricardo y Yessid Reyes De la Rosa.
l) Copia de la liquidación de intereses de mora.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no se ha intentado el cobro por vía ejecutiva, de conformidad con el artículo 2.8.6.5.1 del decreto 1068 de 2015, sin embargo advertimos que la solicitud de pago se inicialmente se elevó a la Nación - Ministerio de Educación Nacional - el 09 de diciembre de 2016 sin que a la fecha, se haya obtenido el pago de los valores ordenados.

La dirección y correo electrónico para notificación de los demandantes y del apoderado es la que se indica a continuación:

Dirección: CARTAGENA DE INDIAS, B/GRANDE CALLE 6 No 6 – 37
Email: advocatus@live.com

De usted señor Secretario,

Atentamente,

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Apoderado especial

ADVOCATUS
ABOGADO & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Bocagrande Calle 6 No 6 -37 PISO 3
Teléfonos: - 300 7225600 –
Email: advocatus@live.com
Cartagena de Indio - Colombia

Cartagena de indias, 29 de noviembre de 2016

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E. S. D

Ref.: Solicitud pago de sentencia

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.141.476 expedida en Magangué, abogado titulado en ejercicio, e inscrito con tarjeta profesional No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de los docentes RICARDO REYES ARDILA, RICARDO REYES DE LA ROSA y, YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA, de conformidad con los poderes que me fueron otorgado para representarlos ante El Juzgado Trece Oral Administrativo de Cartagena, respetuosamente le **presento solicitud de pago sentencia de fecha 05 de octubre del 2016 proferida por el Juzgado Trece Oral Administrativo de Cartagena.**

La providencia ordena, entre otras declaraciones, lo siguiente:

> "***TERCERO***. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, **ORDENAR** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio:
>
> 3.1 Reconocer y pagar a favor de los señores, que a continuación se relacionan, pro concepto de sanción moratoria prevista en las leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, los siguientes valores:
>
> - Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la suma de $3.815.314,35
> - Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la cantidad de $ 1.908.657,175
> - Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el valor de $ 1.908.657,175
>
> 3.2 A partir de la ejecutoria de la sentencia se causan intereses en los términos del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, para las sumas adeudadas.
>
> 3.3 Dar cumplimiento a la sentencia en los términos que señala el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo."

La **Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-** en efecto deberá consignar a favor del apoderado de los demandantes, los valores

establecidos en la sentencia, de conformidad con el artículo 2.8.6.5.1 del Decreto 1068 de 2015, disposición adicionada por el artículo 1° del Decreto 2469 de 2015, monto que debe contener **A).** Sanción moratoria y ajustes de los valores por IPC**; B).** La liquidación de costas y agencias en derecho y, **C).** Los intereses moratorios que se causen a partir del 20 de octubre de 2016.

A través del presente escrito, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio, que se intente la acción en los términos del inciso segundo del artículo 299 del CPACA.

Para todos los efectos pertinentes se anexa a la presente solicitud de pago, los siguientes documentos:

a) Datos de Identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y apoderados.(fl.1)
b) Copia de la Cedula de Ciudadanía de Ricardo Reyes Ardila. (fl2)
c) Copia de la Cedula de Ciudadanía de Ricardo Reyes De La Rosa (fl3)
d) Copia del registro civil de Nacimiento de Ricardo Reyes De La Rosa (fl4).
e) Copia del registro civil de Nacimiento de Yessid de Dios Reyes De La Rosa (fl5)
f) Original de oficio No 885 de la Secretaria del Juzgado dirigido a Mineducacion. (fl 6)
g) Copia autentica del poder de representación judicial (fl7)
h) Copia auténticas de las sentencias del Juzgado Trece Oral Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, donde consta la ejecutoria de las providencias, la vigencia de los poderes y la entrega de copias auténticas para efectos de ejecución. (fl.8-17)
i) Certificación bancaria con número de cuenta del apoderado. (fl.18)
j) Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.(fl. 19)
k) RUT del apoderado.(fl.20)

Para efectos de publicidad, solicito que el acto administrativo de liquidación y pago de la sentencia sea notificada en el domicilio laboral o a través del correo electrónico:

Dirección: CARTAGENA DE INDIAS, B/GRANDE CALLE 6 No 6 – 37
Email: advocatus@live.com

De Usted señora Ministra.

Atentamente,

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Apoderado especial

6

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS Y APODERADO

SENTENCIA DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 JUZGADO 10º ADMINISTRATIVO CARTAGENA

Nombre del Beneficiario	Identificación	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
Ricardo Rafael Reyes Ardila	7.929.452	312 620 7462	Ricardo03_15@hotmail.com	EVilla. calle Rodrigo Bastidas No56-145
Yessid de Dios Reyes de la Rosa			(hijo)	E. Villa, Cll Rodrigo Bastidas No 56 -145
Ricardo Reyes de la Rosa			(hijo)	E. Villa, Cll Rodrigo Bastidas No 56 -145
Nombre del apoderado	**Identificación**	**Teléfono**	**Correo electrónico**	**dirección**
ADOLFO DE JESUS HERNANDEZ AGUAS	9.141.476	3007225600	advocatus@live.com	Cartagena; Bgde calle 6 No 6 -37

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

SENTENCIA No. 103

Proceso: 13001 33 33 013 015 00262 00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Ricardo Rafael Reyes Ardila y otros

Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Objeto de la providencia

Procede el Despacho a proferir sentencia de primera instancia en el asunto referenciado en los términos del inciso 3 del artículo 179 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, en nombre propio y en representación de los menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa, por intermedio de apoderado judicial, formula demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, tendiente a obtener la nulidad del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, que negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria en los términos del artículo 2 de la Ley 244 de 1995 y el Decreto 1071 de 2006.

Identificación de las partes

Demandante: Señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.929.452.

Joven Ricardo Reyes De La Rosa, identificado con NIUP D7M0301872

Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, identificado con NIUP 1050945705

Los demandantes con domicilio procesal en el barrio Escallón Villa, calle Rodrigo Bastida No. 56-146, Cartagena de Indias.

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, domiciliado en el CAN calle 43 No. 57-14 de la ciudad de Bogotá.

Consideraciones Previas

Previo el trámite del proceso ordinario previsto en el artículo 179 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede al estudio del expediente en el siguiente orden:

1

Pretensiones de la demanda

1. Declarar la nulidad del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, mediante el cual la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria en los términos del parágrafo único del artículo 2 de la Ley 244 de 1995 y el Decreto 1071 de 2006, modificada por la Ley 1071 de 2006.

2. Como consecuencia de la declaración anterior ordenar a la entidad demandada:

a. Cancelar la sanción moratoria prevista en el parágrafo único del artículo 2 de la Ley 244 de 1995, modificado por la Ley 1071 de 2006, por el pago tardío de las cesantías definitivas por fallecimiento de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño.

b. Indexar las sumas adeudadas, conforme al artículo 187 del C.P.A.C.A.

c. Pagar los intereses moratorios contemplados en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011

d. Cumplir el fallo dentro del término que señala el artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

3. Condenar en costas al demandado Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

2

Hechos que suscitan la controversia

Los hechos jurídicamente relevantes que suscitan la controversia son los siguientes:

1. Conforme Resolución No. 4421 de 13 de diciembre de 2010, la señora Egla Ester De La Rosa Castaño falleció el 31 de enero de 2010, siendo docente afiliada al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuya vinculación a la docencia oficial fue del 18 de enero de 1996 hasta el momento de su muerte.

2. Mediante el acto administrativo antes mencionado se reconocieron cesantías definitivas por el fallecimiento de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño por un valor total de $10.519.740, y se tuvieron como beneficiarios de las mismas al señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente, y a los menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijos.

3. Resolución No. 4421 de 13 de diciembre de 2010 fue notificada personalmente al señor Ricardo Rafael Reyes Ardila el 27 de diciembre de 2010.

4. El valor reconocido como cesantías definitivas fue cancelado, ello conforme sello del banco BBVA el 25 de enero de 2012

5. El 8 de septiembre de 2014, los demandantes solicitaron al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la consignación tardía de las cesantías, petición que le fue contestada negativamente mediante Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, notificado el 20 de noviembre de ese mismo año.

3

Normas violadas y concepto

En la demanda se argumenta que con la expedición del acto administrativo que se acusa se violaron las siguientes disposiciones:

Artículos 5 y 15 de la Ley 91 de 1989
Artículos 1 y 2 de la Ley 244 de 1995
Artículos 4 y 5 de la Ley 1071 de 2006.

CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN.

La parte **demandante** sostuvo que el acto administrativo demandado era nulo porque:

Desconoce los artículos 5 y 15 de la Ley 91 de 1989, artículos 1 y 2 de la Ley 244 de 1995, artículos 4 y 5 de la Ley 1071 de 2006, donde se establecen unos perentorios términos para el reconocimiento, liquidación y pago de las cesantías definitivas de los servidores públicos, con el fin de evitar la mora en que pueda incurrir la administración en el pago de esa prestación social.

Esas normas se complementaron con el contenido de su parágrafo que indicó que dados los supuestos de hecho si se excedía los plazos fijados, el servidor podía solicitar una indemnización equivalente a un día de salario por cada día de retardo hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

Señala que el pago de cesantías de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, siempre se ha dado menoscabando los derechos de sus afiliados, demorando hasta 3 o 4 años para su pago, contrario a los demás servidores del Estado que al solicitar sus cesantías le son canceladas a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

En virtud de esta circunstancia la Ley 244 de 1995 y la Ley 1071 de 2006, regularon el trámite de pago de cesantías parciales y definitivas de los servidores públicos, estableciendo un término perentorio para el reconocimiento de las mismas, de 15 días después de radicada la solicitud y 45 para proceder a su pago, después de expedido el acto administrativo de reconocimiento.

A pesar de que la nutrida jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el pago no debe superar los 65 días hábiles después de radicada la solicitud, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cancela la referida

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO

prestación por fuera de dicho lapso, lo que le genera una sanción equivalente a un día de salario por cada día de retardo hasta cuando se efectúe el pago de la misma.

Los demandantes tienen la calidad de docentes oficiales y las cesantías solicitadas fueron reconocidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 91 de 1989, razón por la cual la sanción moratoria deprecada se encuentra a cargo de la entidad demandada.

4 Contestación de la demanda

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio fue notificado personalmente de la demanda y su admisión, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el 15 de marzo de 2016, contando hasta el 10 de junio de este año para contestar, y la respuesta solo se allega el 23 de septiembre de 2016 (folios 45 y ss)

La entidad demandada no contestó la demanda.

5 Trámite procesal

El orden cronológico mediante el cual se surtió el trámite procesal de este asunto fue el siguiente:

- El 15 de octubre de 2015 se admitió la demanda, la cual le fue notificada personalmente a la parte demandante, a través de su apoderado judicial el 9 de noviembre de ese año (Folios 36-38).
- El 15 de marzo de 2016 se notificó personalmente la demanda y el auto admisorio de la misma a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para Defensa Jurídica del Estado, conforme a la comunicación dirigida a los buzones electrónicos establecidos para este efecto (Folios 40-41).
- La entidad demandada no contestó el medio de control.
- El 2 de agosto de 2016 se fijó fecha para audiencia inicial, en razón que el término de traslado se hallaba vencido y no se propusieron excepciones (folio 43).
- El 5 de octubre de 2016 se llevó a cabo la audiencia inicial donde previo escuchar a las partes en su alegatos de conclusión se dictó la presente sentencia en los términos del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011.

6

Alegatos de conclusión y concepto del Ministerio Público

Parte demandante: Inició a las 2:49 p.m. Se reiteró en las razones de hecho y derecho expuestas en las demandas, agregando que las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 no hacen excepción a la aplicación y reconocimiento de la sanción moratoria, y se trasgrede el principio de igualdad respecto de los demás servidores públicos.

No hay razones admisibles para que se presentara la mora en el pago y esta no se exija a la entidad demandada.

Las cesantías tienen una función que se pierde ante la mora de la demandada, además es necesario recordar que este es un derecho irrenunciable, no se puede perder de vista que es el pago de una prestación social.

No es necesaria la demostración de mala fe, ni la falta de partida presupuestal no pudiendo quedar al capricho de la parte demandada su cancelación. El vacío en la norma especial no puede ser interpretado ni volverse una excusa a favor de la entidad aquí demandada, ni se demuestran las gestiones para la obtención de los recursos.

Parte demandada: No compareció a la audiencia

CONCEPTO MINISTERIO PÚBLICO

Inició a las 2:54 p.m., señalando que debía accederse a las pretensiones de la demanda porque las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 pues estas normativas no excluyeron a los docentes oficiales, y muy por el contrario son compatibles con el régimen especial de estos.

La presente sentencia se dicta en la audiencia inicial que señala el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en el asunto de la referencia no hay pruebas que practicar.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO

Consideraciones Finales

Para dar solución al caso que nos ocupa, una vez hechas las consideraciones previas, el Juzgado procede a determinar, teniendo de presente que el medio de control interpuesto es el de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el Artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyos presupuestos son: 1) La existencia de un derecho; 2) La expedición de un acto administrativo y 3) La violación del derecho a causa de la actuación administrativa, lo siguiente:

7

Tesis y subsunción

Las tesis expuestas por las partes en el proceso son:

7.1 TESIS DEMANDANTE: Los demandantes son derechosos al pago de la sanción moratoria prevista en el parágrafo único del artículo 2 de la Ley 244 de 1995 y la Ley 1071 de 2006 porque el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio superó con creces los términos que establecen las normas aludidas tanto para el reconocimiento como para el pago de las cesantías definitivas reconocidas a su favor en ocasión de la muerte de la señor Egla Esther De La Rosa Castaño. Es necesario precisar que las leyes mencionadas no hicieron salvedad alguna respecto de los empleados públicos a quienes se aplicaban, teniendo en consecuencia, los docentes, derecho a su reconocimiento y pago.

7.2 TESIS DEMANDADO: No se puede acceder al derecho reclamado porque el mismo se encuentra prescrito en atención que la reclamación se realizó superado los 3 años a partir de su exigilidad.

7.3. PROBLEMA JURIDICO

El Despacho encuentra que los problemas jurídicos a resolver en el siguiente caso son:

7.3.1 ¿Los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio cuentan con un régimen especial para el reconocimiento y pago de cesantías, ya sean estas parciales o definitivas?

TESIS DEL DESPACHO: Los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio cuentan con normas de orden especial para el reconocimiento de cesantías, ya sean estas parciales o definitivas, pero para su pago la entidad demandada, al no existir regulación alguna que la determine, está sometida al plazo establecido en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, contando dicho término, es ello 45 días hábiles, a partir del momento que se vencen los tiempos determinados en el Decreto 2831 de 2005 para su reconocimiento.

Las razones que sustentan la tesis son:

El auxilio de cesantía se rige por lo dispuesto en la Ley 6 de 1945 que, en su artículo 17, estableció esta prestación social en razón de un mes de sueldo por cada año de servicios.

Por su parte, la Ley 65 de 1946 determinaba:

> *"Artículo 1°. Los asalariados de carácter permanente, al servicio de la Nación en cualquiera de las ramas del poder público, hállense o no escalafonados en la carrera administrativa, tendrán derecho al auxilio de cesantía por todo el tiempo trabajado continua o discontinuamente, a partir del 1° de enero de 1942 en adelante, cualquiera que sea la causa de retiro".*

Posteriormente, el artículo 1 del Decreto 1160 de 1947 reiteró en los mismos términos la prestación para los empleados y obreros al servicio de la Nación.

El Decreto 3118 de 1968, que creó el Fondo Nacional del Ahorro, en su artículo 27, dispuso que cada año calendario, contado a partir del 1° de enero de 1969, los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado liquidarán la cesantía que anualmente se cause a favor de sus trabajadores o empleados. La liquidación anual así practicada tendrá carácter definitivo y no podrá revisarse aunque en años posteriores varíe la remuneración del respectivo empleado o trabajador.

En el artículo 33 de la referida norma se estableció intereses a favor de los trabajadores en el 9% anual sobre las cantidades que al 31 de diciembre de cada año figuraran a favor de cada empleado público, porcentaje que ascendió a la suma del 12% en virtud del artículo 3° de la Ley 41 de 1975.

Con el Decreto 3118 de 1968 empieza en el sector público del desmonte del régimen retroactivo de las cesantías, y se da paso al anualizado.

Luego con la Ley 344 de 1996 se determina la liquidación anual de las cesantías para todos los servidores públicos que se vinculen, en cualquiera de sus niveles. Para reglamentar esa Ley se expidió el Decreto 1582 de 1998, para los servidores públicos vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afiliaran a los fondos privados de cesantías, a quienes se les aplican los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990.

En efecto en cuanto a lo correspondiente al sector docente oficial tenemos que la Ley 91 de 1989 determinó lo siguiente:

> *"Artículo 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:*
>
> *(...)*
>
> *3. Cesantías:*
>
> *A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.*
>
> *B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.*
>
> *Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional".*

JUZGADO DECE ADMINISTRATIVO

De este recuento normativo sobre el auxilio de cesantías, y en palabras de la Corte Constitucional[1], esta prestación social *es un derecho irrenunciable de todos los trabajadores que debe asumir el empleador, con el doble fin de que el empleado pueda atender sus necesidades mientras permanece cesante y además pueda, en caso de requerirlo, satisfacer otros requerimientos importantes como vivienda y educación.* Es así como en la sentencia C-310 de 2007, señaló que *"la cesantía consiste en una prestación que responde a una clara orientación social en el desarrollo de las relaciones entre empleador y trabajador, estableciéndose un mecanismo que busca, por un lado, contribuir a la mengua de las cargas económicas que deben enfrentar los asalariados ante el cese de la actividad productiva, y por otro -en el caso del pago parcial de cesantía-, permitir al trabajador satisfacer sus necesidades de capacitación y vivienda*[2]"[3].

Ahora bien, como el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, el mismo actúa para el cumplimiento de sus funciones a través de las Secretarías de Educación de los entes territoriales certificados, es ello para los reconocimientos que deban realizarse o las peticiones que deban resolverse, y por intermedio de la Fiduciaria asignada para el pago efectivo de las obligaciones a su cargo.

Con fundamento en lo anterior, y con el fin de reglamentar dichas tareas, se expidió el Decreto 2831 de 2005, *por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6° del artículo 7° de la Ley 91 de 1989. y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones,* donde se estableció el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y en dicha normativa se dispuso:

> *"CAPITULO II*
> *Trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*
>
> *"ARTÍCULO 2°. Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*
>
> *La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en l forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite.*
>
> *ARTÍCULO 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.*

---

[1] Sentencia T-008/15
[2] Originalmente esta idea fue planteada en la sentencia T-661 de 1997, pero surtió un mayor desarrollo en la sentencia C-310 de 2007 y a principio del presente año fue reiterada en la sentencia T-053 de 2014.
[3] Sentencia T-776 de 2014.

Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente deberá:

1. Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

2. (...)

3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

5. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que éstos se encuentren en firme.

ARTÍCULO 4°. Trámite de solicitudes. El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaría de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaría de educación.

ARTÍCULO 5°. Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

De los artículos antes transcritos se deriva que existe un procedimiento y unos términos especiales establecidos para efectos de **reconocimiento** de las cesantías, sean estas parciales o definitivas, a favor de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, plazos que pueden resumirse en lo siguiente:

- Expedición de proyecto por las Secretarías de Educación: 15 días
- Aprobación del proyecto por parte de la fiduciaria: 15 días
- Notificación por parte de las Secretarías de Educación del acto administrativo aprobado:
  - Personalmente Decreto 01 de 1984 (artículo 44): 5 días
  - Personalmente Ley 1437 de 2011 (artículo 68): 5 días

- Ejecutoria del acto administrativo de reconocimiento:
  - Decreto 01 de 1984 (artículo 51): 5 días
  - Ley 1437 de 2011 (artículo 76): 10 días
- Remisión del acto administrativo ejecutoriado a la fiduciaria para el pago. 3 días

Todo lo anterior conlleva que el trámite para que el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías de docentes, parciales o definitivas, quede en firme, y pueda iniciar el plazo para el pago demora:

Bajo el Decreto 01 de 1984: 43 días hábiles
Conforme a la Ley 1437 de 2011: 48 días hábiles

En consecuencia, es de precisarse que la Ley 91 de 1989 señala el régimen legal de las cesantías de los docentes, y el Decreto 2831 de 2005, reglamentario de la Ley 91 de 1989, el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pero como se había señalado previamente en dicha normativa no se determinan tiempos para efectos del pago efectivo de esta prestación social.

Por su parte, la Ley 1071 de 2006, la cual adiciona y modifica la Ley 244 de 1995 consagra:

*"**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto reglamentar el reconocimiento de cesantías definitivas o parciales a los trabajadores y servidores del Estado, así como su oportuna cancelación.*

***ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN.** Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro.*

***ARTÍCULO 3o. RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS.** Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2o de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:*

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

***ARTÍCULO 5o. MORA EN EL PAGO.** La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.*

***PARÁGRAFO.** En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en esté artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este".*

A criterio de este Despacho la Ley 1071 de 2006, en lo correspondiente a los tiempos para el pago y la sanción moratoria que se puede generar por no cumplir los mismos, sería aplicable a los docentes oficiales, pues dicho aspecto no puede quedar ni al capricho ni al arbitrio del encargado o responsable del pago, pero en especial porque la ley en mención reguló lo referente a la cancelación oportuna de las cesantías, parciales o definitivas, aspecto no regulado por las normas especiales aplicables a los docentes, pero que al establecer el campo de aplicación de la misma extendió sus efectos a todos los servidores públicos del Estado, dentro del cual se encuentran los docentes oficiales.

No encuentra justificación valedera que para efectos de pago todas las entidades estatales deban cumplir con dicha obligación dentro de los 45 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que reconoce la prestación, o al vencimiento de los plazos máximos dados para tal fin, como lo ha interpretado el Consejo de Estado, y que dicha obligación no cobije al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y ampare a los docentes oficiales.

La Ley 1071 de 2006 para efecto de los docentes oficiales se constituye en un complemento tanto de la Ley 91 de 1989 como del Decreto 2831 de 2005, pues en las mismas solo se reguló lo referente al reconocimiento, pero existe un vacío en cuanto a los plazos para el pago de las cesantías, aspecto que debe y tiene que ser regulado por la única norma que dentro de nuestro ordenamiento jurídico y en cuanto a servidores oficiales lo establece.

Por consiguiente, se repite y reitera, la ley aludida es aplicable a los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en cuanto al tiempo determinado por el legislador como prudente y necesario que cuentan todas las entidades públicas para realizar el pago de las cesantías, ello con el fin que este auxilio cumpla su función, es ello permitir al trabajador cesante tener los medios necesarios para su subsistencia, o le facilite la adquisición de vivienda, su remodelación o liberación de gravámenes hipotecarios, o la realización de estudios del servidor oficial o su familia.

No puede ser el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio el único estamento estatal que cuente con la liberalidad de pagar cesantías a sus afiliados en el tiempo y término que mejor considere.

Finalmente, en lo que atañe a la prescripción extintiva, esta ha sido considerada como un castigo a la desidia o negligencia de quien detenta un derecho y no lo ejerce oportunamente.

En lo que atañe a los servidores públicos la misma está regulada por el artículo 41 del Decreto 3135 de 1968, donde se dispuso:

> *"Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual".*

A su vez, el artículo 102 del Decreto 1848 de 4 de noviembre de 1969 ordenó:

> *"PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. 1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años,* ***contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.***

7

2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual."

Es decir, una vez la obligación es exigible, se cuenta con un lapso de tres años para reclamarlo y en esos eventos se produce la interrupción de la prescripción por una sola vez.

Por consiguiente, para el Despacho, la sanción moratoria se hace exigible a partir que vencen los tiempos dados por el legislador tanto para el reconocimiento como para el pago de esta, pues a partir de ahí se causa la misma en cabeza del empleador o de quien debe cumplir con la obligación de cancelar las cesantías parciales o definitivas.

En cuanto al término de prescripción en materia de sanción moratoria el Consejo de Estado[4] ha dicho:

".....la sanción moratoria... no constituye un mínimo en materia laboral y aunque está relacionada con la consignación de las cesantías, es una sanción independiente, por lo que se puede reclamar de manera directa.

En consecuencia, la prescripción de la sanción no está atada a la del derecho principal, sino que opera de manera autónoma. Es por lo anterior que dado que la prestación social se debe pagar el 14 de febrero de cada año, a partir del día siguiente a que se cause el derecho, se empieza a causar la sanción moratoria y el trabajador debe solicitarle el pago a la administración de manera oportuna so pena de prescripción trienal de las sumas que no haya reclamado en el momento preciso.

7.3.2 ¿En materia de servidores públicos para hacerse acreedor a la sanción moratoria dispuesta en la Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, es necesario acreditar la mala fe del empleador?

TESIS DEL DESPACHO: En materia de servidores públicos para hacerse acreedor a la sanción moratoria dispuesta en la Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, NO es necesario acreditar la mala fe del empleador o encargado del reconocimiento y pago del auxilio de cesantías.

La tesis expuesta se sustenta en:

Por mandato constitucional en Colombia no puede existir empleo público sin funciones previamente definidas en la ley, y también se contempla que no habrá gasto previamente presupuestado.

Por consiguiente, en materia presupuestal es obligación de las entidades hacer provisiones para el pago y cancelación de prestaciones sociales de los servidores públicos vinculados con ellas, para que una vez se cumplan los supuestos de la ley para el pago de dichas prestaciones sociales, específicamente el auxilio de cesantías, se tenga la partida presupuestal para ello, más como en el caso del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio donde los dineros son administrados por una fiduciaria.

---

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ. Sentencia 19 de mayo de 2016. Radicación número: 08001-23-31-000-2011-00812-01(3855-14). Actor: FABIO JOSÉ GARCÍA CAICEDO. Demandado: MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO).

Es con fundamento en esta filosofía, la previsión del gasto, y hacer efectiva la finalidad de las cesantías esto es garantizar el sustento del trabajador mientras se encuentre cesante que se impuso a la administración un término perentorio para su pago y una sanción en la eventualidad que este no se realizara o se hiciera de forma tardía.

La sanción que el legislador contempló es *objetiva,* pues para su configuración solo se requiere demostrar que no se cancelaron en término las cesantías definitivas que fueron reconocidas por la misma entidad, y esta apreciación se evidencia en la norma cuando en el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 244 de 1995, el cual se reprodujo en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1071 de 2006, de forma expresa se sostiene "*para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo,*" pues la intención del Legislador al establecer dicha sanción fue justamente castigar la omisión o el retardo en el pago de la prestación.

Lo anterior, sin desconocer que la parte demandada pueda demostrar en el caso concreto sometido a control jurisdiccional, que el no pago o la mora pudo generarse por una causa externa, imprevisible y no atribuible a su conducta.

En igual sentido al de esta providencia se ha pronunciado el Consejo de Estado, en sentencia de 21 de septiembre de 2006, en donde sostuvo[5]:

> *"(...)*
>
> *3. No son acertados los argumentos que esgrime la entidad para negar el reconocimiento de la sanción deprecada, consistentes en que no se acreditó su mala fe para abstenerse del pago. La norma consagra para la entidad la obligación, –sin condiciones–, de pagar un día de salario por cada día de retardo, y si bien pudieron ocurrir circunstancias de extinción de tal obligación o de la responsabilidad que ella acarrea en los términos del régimen general de las obligaciones jurídicas, ellas no fueron acreditadas en el expediente (caso fortuito o fuerza mayor).*
>
> *(...)"*
>
> (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por otra parte, en sentencia de Sala Plena de 27 de marzo de 2007 el Consejo de Estado advierte que cuando la administración resuelve el requerimiento en forma tardía *"buscando impedir la efectividad conminatoria de la sanción del artículo 2 de la Ley 244 de 1995, el tiempo a partir del cual empieza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la que el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas."*

De manera que a criterio de este Juzgado se sanciona la conducta de las entidades públicas que "amarran" la expedición del acto administrativo de reconocimiento hasta contar con los recursos presupuestales correspondientes y una vez obtenido ellos, profieren la Resolución ordenando el pago a favor de su ex trabajador y disponiendo su cancelación aparentemente dentro de los 45 días siguientes a su ejecutoria, en los términos de las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006.

---

[5] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION SEGUNDA-SUBSECCION "A". CONSEJERA PONENTE: ANA MARGARITA OLAYA FORERO. Sentencia del 21 de septiembre de 2006. Radicación numero: 76001-2331-000-2002-00449-01 (5504-05). Demandante: CELINA PASCUAS QUINTERO. Demandado: Universidad del Valle

7.3.3 Cuando se reclama el pago de sanción moratoria ¿puede pedirse igualmente la indexación de las sumas por este concepto adeudadas?

TESIS DEL DESPACHO: Se podrá solicitar indexación sobre las sumas adeudadas por sanción moratoria **SOLO** cuando el pago de las cesantías es tardío, entendiéndose que la indexación se causará o iniciará a partir del día siguiente al que se realizó la cancelación total de la prestación social.

Los motivos que sustentan la tesis anterior son:

La indexación es la figura por la cual una suma determinada de dinero no pierde poder adquisitivo pues se actualiza al momento real de su pago.

En el caso de la sanción moratoria esta no aplicaría en conjunto con la indexación porque la primera es un valor que se está actualizando todos los días, a razón de un salario diario por día de retraso, lo cual no implica perdida alguna de valor adquisitivo de la indemnización.

Cosa diferente es que el pago total de las cesantías definitivas se hubiere dado antes del proceso, o durante el trámite de este, estableciéndose una fecha cierta de inicio y terminación de la mora, y la sentencia se profiera después de ello, entonces en este evento el valor causado hasta esa fecha deberá actualizarse al momento del fallo, pues el demandante no tiene por qué soportar los efectos inflacionarios que el trámite de su demanda ocasione en las sumas cuya declaratoria reclama.

CASO CONCRETO

Explicados los anteriores antecedentes normativos y jurisprudenciales que enmarcan el problema jurídico puesto a consideración de este Despacho, se procede a analizar el caso concreto.

El 29 de octubre de 2010 el señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, en nombre propio y en representación de sus hijos menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa, presentó solicitud ante la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con destino al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendiente al reconocimiento y pago de cesantías definitivas en atención que su compañera permanente y madre de los menores, docente afiliada a dicho fondo, había fallecido.

La Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, en representación de la Nación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, expidió la Resolución No.4421 de 13 de diciembre de 2010, reconociendo a favor de la actora la suma neta de $10.519.740 como cesantías definitivas[6], divididas así: (i) 50% para el señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, y (ii) 25% para cada uno de los menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa.

En el artículo cuarto de la parte resolutiva del mencionado acto administrativo se estableció la procedencia del recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Conforme sello de pago del Banco BBVA, folios 24-27 del expediente, el anterior valor fue cancelado el 25 de enero de 2012.

[6] Folios 24-26

Ahora bien, desde la fecha en que la parte accionante radicó, en debida forma, la solicitud de pago de cesantías definitivas, es ello el **29 de octubre de 2010**, hasta la fecha de su pago efectivo, **25 de enero de 2012**, transcurrieron 1 año, 2 meses y 26 días; sin embargo para efectos de contabilizar la presunta tardanza ocasionada en el pago de la prestación social, se debe establecer los días con que contaba el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para expedir el acto administrativo de reconocimiento correspondiente.

Tenemos entonces que con petición radicada el 8 de septiembre de 2014, la parte actora solicitó el pago de la sanción moratoria prevista en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, por no haberse realizado el pago dentro del término previsto en la Ley, petición respecto de la cual se profirió el Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014 (Folio 13)

Teniendo en cuenta lo dicho en la parte inicial de estas consideraciones el Despacho procederá a establecer el tiempo con que contaba la entidad hoy demandada para expedir el acto administrativo de reconocimiento del auxilio de cesantías definitivas que le fueran solicitadas, y de esta manera determinar si se configura la mora en el pago que está siendo alegada por la parte demandante, aclarando que dichos términos para efecto de reconocimiento son los contemplados en el Decreto 2831 de 2005, por ser dicha norma especial y específica para los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Radicación de la solicitud:	29 de octubre de 2010
Expedición de proyecto por la Secretaría de Educación (15 días):	2 de noviembre al 23 de noviembre de 2010
Aprobación del proyecto por parte de la fiduciaria (15 días):	24 de noviembre al 15 de diciembre de 2010
Notificación por parte de la Secretaría de Educación del acto administrativo aprobado (5 días):	16 al 22 de diciembre de 2010
Ejecutoria del acto administrativo de reconocimiento (5 días)	23 al 29 de diciembre de 2010
Remisión del acto administrativo ejecutoriado a la fiduciaria para el pago (3 días):	30 de diciembre de 2010 a 3 de enero de 2011

Por tanto, a 3 de enero de 2011 vencía todo el trámite establecido en el Decreto 2831 de 2005 para efecto de reconocimiento de las cesantías parciales por parte de la Nación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Si revisamos esta parte, en el caso concreto encontramos que el acto administrativo que reconoció las cesantías definitivas a los demandantes en ocasión del fallecimiento de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño fue expedido el 13 de diciembre de 2010, y notificado a los interesados el día 27 del mismo mes y año. De esto se deriva entonces, que el trámite respectivo se surtió dentro de los términos indicados en la ley.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena en atención que la Resolución 4421 de 13 de diciembre de 2010, se notificó el 27 de diciembre de ese año, quedando ejecutoriado el 2 de enero de 2011.

Será entonces a partir de la fecha anterior que se contabilizarán los 45 días hábiles de que disponía la entidad para proceder al pago de la cesantía definitiva solicitada por el compañero permanente e hijos de la docente fallecida, venciendo estos el **4 de marzo de 2011,** y el pago efectivo de las cesantías que fueron reconocidas mediante Resolución No. 4421 de 13 de diciembre de 2010, se llevó a cabo el **25 de enero de 2012.**

De manera que, entre el **5 de marzo de 2011**, día siguiente a la fecha en la que debió cancelar la cesantía definitiva a los actores, hasta la fecha en que efectivamente se hizo el pago, **25 de enero de 2012,** trascurrieron **320 días de mora**, que deben liquidarse a razón de un día de salario por cada día de retardo, pues ese es el efecto dispuesto por el legislador en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, normas citadas como violadas por la apoderada de la parte actora.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa como quedó indicado se configuró una mora por la entidad demandada desde el 5 de marzo de 2011 al 24 de enero de 2012, este último el día antes del pago, y la reclamación por los actores se radicó el 8 de septiembre de 2014, significando esto que existe prescripción de los valores que por dicha sanción se causaron entre el 5 de marzo y el 7 de septiembre de 2011.

Lo dicho conllevaría que ya no se adeudan por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio 320 días de sanción moratoria sino 137 días de mora, es esto desde el 8 de septiembre de 2011 hasta el 24 de enero de 2012.

Entonces 137 días de mora, liquidados por el salario mensual del año 2010 de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, conforme valor determinado en el certificado de salarios visible a folio 30 del expediente, sería:

Asignación mensual de 2010	$	1.372.976,00
Asignación diaria de 2010	$	45.765,87
Días en mora		137

$ 45.765,87 x 137 = $6.269.924,19

Por tanto, a favor de los demandantes se generó una sanción moratoria por la suma de seis millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos con diecinueve centavos ($6.269.924,19).

Como consecuencia de lo expuesto, el Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014 que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas a los demandantes, deberá ser anulado parcialmente, pues es evidente que la parte actora si es acreedora a la sanción moratoria reclamada, pero en los términos y condicionamientos indicados en este fallo.

En cuanto a las sumas reconocidas por concepto de sanción moratoria, las mismas serán indexadas dando aplicación al artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por ende a la siguiente fórmula:

$$R = RH \times \frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}}$$

Donde:

- R, es valor presente.
- RH, es valor histórico, y corresponde a la suma de seis millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos con diecinueve centavos ($6.269.924,19), por concepto de sanción moratoria aquí ordenada.
- Índice Inicial, es el índice de precios al consumidor certificado por el DANE, vigente para la fecha en que se causaron las sumas adeudadas, partiendo del momento en que se realizó el pago de las cesantías, que para el caso fue el 25 de enero de 2012.
- Índice final, es el índice de precios al consumidor certificado por el DANE vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia.

Por tanto, la sanción moratoria debidamente indexada corresponde a:

$$\$6.269.924,19 \times \frac{132,85}{109,16}$$

$$\$6.269.924,19 \times 1,217020886$$

$7.630.628,70

La suma anterior será cancelada de la siguiente manera:

Señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 50% de la misma, lo cual asciende a $3.815.314,35

Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

Los intereses reclamados por la parte actora serán cancelados en los términos del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta sentencia.

Con fundamento en lo anterior se declarará:

- De oficio, la excepción de prescripción respecto de la sanción moratoria causada entre el 5 de marzo de 2011 y el 7 de septiembre de 2011.

- La nulidad parcial del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014 que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas a los demandante, causada entre el 8 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, en atención de la prescripción trienal previamente aludida.

- Ordenará la cancelación de la sanción moratoria causada entre el 8 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, por razón de la prescripción trienal, en los términos de las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, valor debidamente indexado a la fecha de ejecutoria de la presente sentencia. La sanción moratoria adeudada asciende a la suma de siete millones seiscientos treinta mil

seiscientos veintiocho pesos con setenta centavos ($7.630.628,70), que se pagaran así:

- Señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 50% de la misma, lo cual asciende a $3.815.314,35

- Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

- Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

COSTAS

Es de señalarse que hoy la condena en costas en la jurisdicción contenciosa administrativa se decide conforme los lineamientos del Código de Procedimiento Civil, normatividad que dispone que la parte vencida en juicio o en segunda instancia deberá cancelar las costas que su actuación ha causado. Significa lo anterior, que en materia de costas procesales la jurisdicción contenciosa administrativa pasó de tener un criterio subjetivo (Decreto 01 de 1984), a uno meramente objetivo (Ley 1437 de 2011).

Es de agregarse que el numeral 5 del artículo 365 del Código General del Proceso consagra que en caso de prosperar parcialmente las pretensiones el Juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar una condena parcial, expresando los fundamentos de la decisión.

En el asunto de la referencia las pretensiones de la demanda prosperaron parcialmente porque si bien se concedió la sanción moratoria solicitada esta no corresponde a la totalidad de los días reclamados, por consiguiente no se condenará en costas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena - Bolívar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR de oficio la excepción de prescripción de la sanción moratoria causada entre el 5 de marzo de 2011 y el 7 de septiembre de 2011, por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO. DECLARAR nulidad parcial del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas a los demandante, causada entre el 8 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, en atención de la prescripción trienal antes mencionada.

TERCERO. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, **ORDENAR** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio:

10

3.1 Reconocer y pagar a favor de los señores, que a continuación se relacionan, por concepto de sanción moratoria prevista en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, los siguientes valores:

- Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la suma de $3.815.314,35
- Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la cantidad de $1.908.657,175
- Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el valor de $1.908.657,175

Las sumas de dinero antes mencionadas ya se encuentran debidamente indexadas.

3.2 A partir de la ejecutoria de la sentencia se causaran intereses en los términos del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, para las sumas adeudadas.

3.3 Dar cumplimiento a la sentencia en los términos que señala el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUATRO. NO CONDENAR en costas a la parte demandada, conforme a lo dicho en esta providencia.

QUINTO. ORDENAR, se disponga por Secretaría:

5.1 Remitir, una vez ejecutoriada esta providencia, los oficios que correspondan para que se lleve a cabo su cumplimiento (artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

5.2 Liquidar los gastos del proceso y previa solicitud devolver, si existieren, los remanentes a la parte demandante, una vez ejecutoriada y en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GIOVANNA BONILLA MITROTTI
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE ONCE (11) FOLIOS QUE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL MEDIO DE CONTROL **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, RADICADO BAJO EL Nº **13001 33 33 013 2015 00262 00** PROMOVIDO POR EL SEÑOR **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA Y OTROS** POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL EN CONTRA DE LA **NACIÓN-MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, Y SON CONTENTIVAS DE:

- PODER OTORGADO POR EL SEÑOR **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SEUS MENORES HIJOS RICARDO Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA** AL ABOGADO **ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS** EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE (FOLIOS 1).

- SENTENCIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, DE PRIMERA INSTANCIA, DICTADA EN AUDIENCIA INICIAL, NOTIFICADA EN ESTRADO DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL 5 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: LA SETENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA EL **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** EN ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 202 DEL CPACA, Y QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

LAS COPIAS SE EXPIDEN CON DESTINO A LA PARTE DEMANDANTE PARA LOS FINES CONTENIDOS EN EL ART. 297 DEL CPACA Y DE LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO 114 DEL CGP.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

MILENA GONZÁLEZ MADRID
SECRETARIA

ADVOCATUS
ABOGADO & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS

Bocagrande Calle 6 No 6 -37 PISO 3
Telefonos: - 300 7225600 -
Email: advocatus1@live.com
Cartagena de India - Colombia

Señor (a) Juez:
JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Oficina de servicios administrativos (Reparto)
Cartagena

Ref.: Poder Especial

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno (Bolivar), con domicilio en la misma localidad, actuando en causa propia y, al mismo tiempo en representación de sus hijos menores **RICARDO REYES DE LA ROSA** y **YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ADOLFO DE JESUS HERNANDEZ AGUAS,** identificado con cedula de ciudadanía No 9.041.476, abogado titulado en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de conformidad con el artículo 138 de la ley 1437 de 2011 , presente , **acción de nulidad y restablecimiento de derechos** contra el acto administrativo cuyos efectos jurídicos se desprenden del oficio No 2014RE4924 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, en nombre de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- , por infracción al artículo 2 de la ley 244 de 1995, subrogado por el artículo 5 de la ley 1071 de 2006.

En virtud de lo expuesto mi apoderado queda facultado para solicitar las siguientes pretensiones: 1) Solicitar la nulidad del acto administrativo. 2) A título de restablecimientos de derechos se reconozcan y paguen a favor del poderdante, un día de salario por cada día de retardo en el pago de las cesantías definitivas. 3) Se reconozca la suma liquida de dinero resultante de las costas y agencias en derecho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, reasumir, aportar pruebas y en general las demás facultades generales, entendidas conforme al articulo 77 del código de General del Proceso.

Solicito, reconocer la personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted señor (a) juez,

Atentamente

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
Poderdante

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
Fue presentado personalmente este documento
Ricardo Rafael
Reyes Ardila
C.C. 7.929.452
DE San Juan N.
ACEPTO 7929452

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Apoderado especial

Fecha: 17 ABR. 2015

REPUBLICA DE CO
NOTARIA
MARGARITA JIMENEZ RU
CARTAGEN

1

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

CARTAGENA
COLOMBIA, 2013/06/25

Por medio de la presente hacemos constar que el señor ADOLFO DE JESUS HERNANDEZ AGUAS
con Cédula de Ciudadanía número 9141476
de MAGANGUE-BOLIVAR
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (FIJODIARIO)

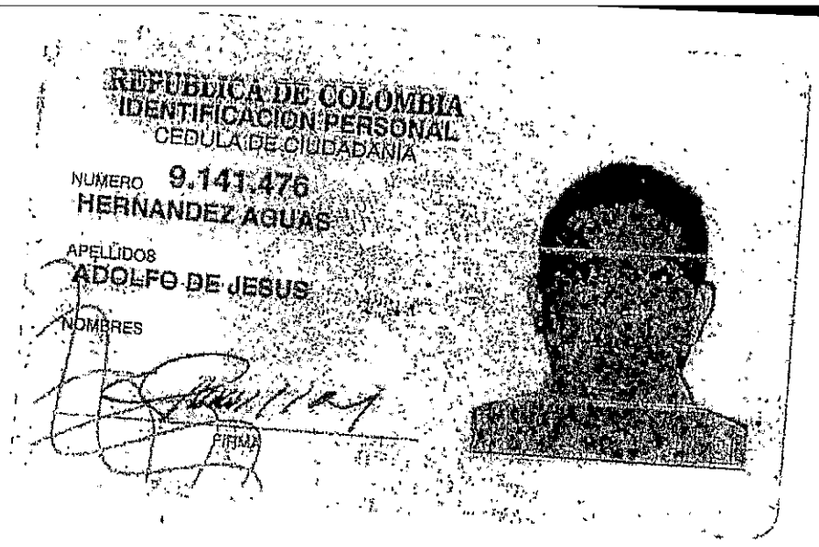
Número 056670217415
Fecha Apertura 2013/12/05

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

19

25



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

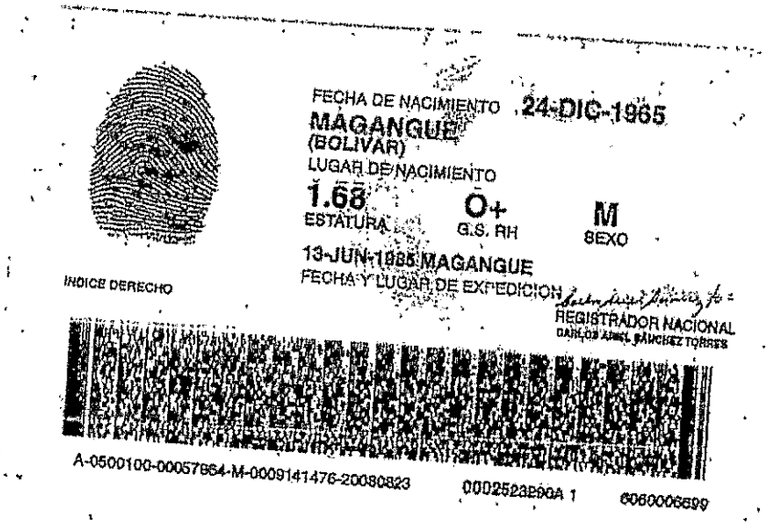
NUMERO 9.141.476
HERNANDEZ AGUAS

APELLIDOS
ADOLFO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA

S Civil
Mpal



FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1965
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-JUN-1985 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0500100-00057964-M-0009141476-20030823 0002523B90A 1 6060006599

25

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14329554776

(415)7707212489984(8020) 000001432955477 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9141476 — 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 13

26. Número de identificación: 9141476

27. Fecha expedición: 1986 06 13

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: Bolivar — 13

30. Ciudad/Municipio: Magangué — 430

31. Primer apellido: HERNANDEZ

32. Segundo apellido: AGUAS

33. Primer nombre: ADOLFO

34. Otros nombres: DE JESUS

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Bolivar — 13

40. Ciudad/Municipio: Cartagena — 001

41. Dirección principal: BRR BOCAGRANDE CR 6 6 37

42. Correo electrónico: advocatus@live.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3007225600

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 6910 — 47. Fecha inicio actividad: 2009 05 11

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: 2:

Ocupación — 51. Código: 2421 — 52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 5

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2016 03 06

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien la suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada de acuerdo con el Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CUESTAS ROJANO CINDY KARINA

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF 23-04-2015 08:27:46AM

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 9 - 412

"Mediante la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-035406 del 29 de Octubre de 2010** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena** a que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación Recursos Propios - INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

Que la certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el docente(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de 2010** hasta el **31 de Enero de 2010**, en forma continúa.

Que el docente falleció el dia **31 de enero de 2010**

Que los solicitantes aportaron los siguientes documentos:
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los reconocieron.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Edicto de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes,

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías	Valores
1996	$ 220.154
1997	$ 327.968
1998	$ 404.541
1999	$ 497.112
2000	$ 539.793

PAGADO POR CAJA
AUX. No. 47
25 ENE 2012

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. [illegible]

"por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

[illegible] 20[illegible]

[illegible] según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario no se [illegible] cancelado cesantías parciales.

[illegible] se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de **DOS [illegible]ONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. [illegible].281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de:

ENTIDAD COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		**2.851.281**

[illegible] proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que [illegible]ta los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

[illegible] normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de [illegible] Ley 91 de 1989.

[illegible] de lo expuesto

RESUELVE

[illegible]**LO PRIMERO:** Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento [illegible]docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de [illegible]adanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES [illegible]IENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE. ($13.371.021)**, como docente de [illegible]ación **NACIONAL**, Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91, - PLANTEL INSTITUCION [illegible]A JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

[illegible]**LO SEGUNDO:** De la suma reconocida descontar la suma de **DOS MILLONES [illegible]OCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. [illegible].281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de las Entidades ya [illegible]adas y detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución, [illegible] un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL [illegible]IENTOS CUARENTA PESOS M/TE. ($10.519.740**, que pagara el Fondo Nacional de [illegible]nes Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

[illegible]**LO TERCERO:** El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se [illegible] por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la [illegible]Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

[illegible]te Solicitantes	Doc. Identificación	Parentesco

20

Secretaría de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 4421

...nal se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

...O QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

13 DIC 2010

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cartagena de Indias a los 13 DIC. 2010

...LVADOR ALANDETE ARROYO
...o de Educación Distrital de Cartagena

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

...27... del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolucion
Ricardo Rafael Reyes Cedeño
7.929.452 de San Juan Nepomuceno
De

...la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición ...deponerlo y sustentarlo

Ricardo Reyes-a NOTIFICADOR

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

...27... del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Ricardo Rafael Reyes Cedeño

24

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educacion Distrital

Cartagena a 27 del mes Junio del año 2010

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Al señor Ricardo Rafael Reyes Cardales

7929.452 de San Juan Nepomuceno

De

Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de
ación al termino para interponerlo y sustentarlo

EL NOTIFICADO X Ricardo Reyes, NOTIFICADOR

7929452 San Juan

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2 5 0

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE ENTIDAD NOMINADORA	NIT ENTIDAD NOMINADORA
EDUCACION DISTRI.CARTAGENA DE INDIAS	890480184-4

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

	Segundo Apellido: LA ROSA CASTAÑO
	Segundo Nombre:

CC [X] CE [ ] Número de Documento: 45487088

[10]

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Institucion Educativa Luis C Galan Sarmiento

SITUACION LABORAL

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Recursos Propios del Distrito [X]

[X] Directivo Docente [ ] Cual?

Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

S [ ] N [X]

NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ]

Otro [ ] Cual?

DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2009
	HASTA:	31 - 12 - 2009
		1.346.054,00
		1.402.140,00
		673.027,00
		3.421.221,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	31 - 01 - 2010
		1.372.976,00
		114.415,00
		1.487.391,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRI.CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890480184-4

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: DE

Segundo Apellido: LA ROSA CASTAÑO

Primer Nombre: EGLA

Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 45487088

GRADO DE ESCALAFON: 10

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: Institucion Educativa Luis C Galan Sarmiento

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Recursos Propios del Distrito [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	27/12/1995
Fecha Posesión	18/01/1996	Numero Acto Administrativo	1294

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	17/06/2010	Numero Acto Administrativo	0593
Fecha Retiro	31/01/2010	Causa Retiro	Fallecimiento		

NOVEDADES	TIPO DE A A	No. de A A	FECHA A A

CERTIFI

26

25

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP D7M0301872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

RICARDO**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes JUN Día 05	MASCULINO*******	*******	*********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	Ricardo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487087**********	Rocio De La Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MORALES SALAZAR URIEL ALBERTO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009294233**********	URIEL MORALES

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO LOZANO VALLE****** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Ricardo Reyes Ardila Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE Nombre y firma

PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

259

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 40580 16

NUIP D2M0301827X

Datos de la oficina de registro - Cinco de oficina

Primera Viudez Casado Unión Libre Otro Cód. Ofic.

Datos del inscrito

Primer Apellido | Segundo Apellido

PEREZ**********DE LA ROSA**********

Nombre(s)

JULIAN**********

Sexo Día Mes Año

M 05 MARZO 2012

Lugar de nacimiento

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Clase de nacimiento

CESAREA**********

Tipo de documento de identificación del padre

CEDULA DE CIUDADANIA 0063487088**********

Nombres y apellidos del padre

JULIO ROSA CASTAÑO VELA**********

Tipo de documento de identificación de la madre

CEDULA DE CIUDADANIA 0063487088**********

Nombres y apellidos de la madre

YEYES ARMIDA PICASNO PAREJO**********

Tipo de documento de identificación del declarante

CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Nombres y apellidos del declarante

EXTE ORTIZ LICASNO PAREJO**********

Tipo de documento de identificación del funcionario

CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Nombres y apellidos del funcionario

DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO**********

Tipo de documento de identificación del operador

CEDULA DE CIUDADANIA 0063487087**********

Nombres y apellidos del operador

MORALES SALAZAR DEIFI ALBERTO**********

Tipo de documento de identificación del inscrito

CEDULA DE CIUDADANIA 0006294239**********

Nombres y apellidos del inscrito

Fecha de inscripción

Año 2012 Mes MAR Día 31

Huella del inscrito

Nombres y apellidos del funcionario que autoriza

CARLOS ALBERTO TORRES VALDES**********

Firma

Firma y sello

ALBERTO TORRES VALDES**********

Observaciones

Firma del declarante o de quien a ruego firma

Firma del inscrito

Firma del funcionario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38781050

28 260

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría X | Notaría | Número | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

YESSID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes AGO Día 15	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUN Día 10	CARLOS A. LOZANO VALLE********** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS | La Notaría séptima del Círculo de

ESPACIO RESERVADO PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo serial 38781050

Datos de la oficina de registro civil

Departamento | Municipio | Corregimiento | Inspección de Policía | Clase de oficina | Código

NOTARIA UNICA DE TIMBIQUI COLOMBIA BOLIVAR TUMBACO

Datos del inscrito

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre(s)

MOSQUERA DE LA ROSA CASTAÑO LEIDA ESTER

Sexo (en letras) | Fecha de nacimiento (día, mes, año) | Lugar de nacimiento (Clínica - Hospital - Otro establecimiento - Casa - Inspección de Policía - Corregimiento - Municipio - Departamento)

FEMENINO | 04 JUNIO 2009 | HOSPITAL DE TIMBIQUI CAUCA

Tipo de documento de identidad | Número de documento de identidad | Lugar de expedición (Oficina y ciudad o Notaría y ciudad)

CEDULA DE CIUDADANIA 1060945705 COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA ARDILA RICARDO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1060758252 COLOMBIA

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CASTAÑO JIMENEZ ANTANO JUVENAL

Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1060758252 COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA

Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1062502525 COLOMBIA

Firma

Fecha de inscripción

04 JUNIO 2009

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS [illegible] VALLE

Firma

Observaciones

ESPACIO PARA NOTAS (La Notaría determina el tamaño de la letra)

ORIGINAL - PARA LA NOTARIA

29

26

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIO

RESOLUCION SUPERFINANCIERA — RICARDO REYES ARDILA — LIQUIDACION INTERESES POR MES

N°	FECHA	DESDE	HASTA	MES	TASA DE USURA MORATORIOS	DIAS	CAPITAL	INTERESES
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-oct-16	32.99%	26	3,815,314.35	90,704.10
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	30-nov-16	32.99%	30	3,815,314.35	104,889.35
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-dic-16	32.99%	31	3,815,314.35	108,385.66
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-ene-17	33.51%	31	3,815,314.35	110,094.07
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	28-feb-17	33.51%	28	3,815,314.35	99,439.81
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-mar-17	33.51%	31	3,815,314.35	110,094.07
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-abr-17	33.50%	30	3,815,314.35	106,510.86
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	31-may-17	33.50%	31	3,815,314.35	110,061.22
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-jun-17	33.50%	30	3,815,314.35	106,510.86
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-jul-17	32.97%	31	3,815,314.35	108,319.95
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-ago-17	32.97%	31	3,815,314.35	108,319.95
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	30-sep-17	32.97%	30	3,815,314.35	104,825.76
1269	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	31-oct-17	31.73%	31	3,815,314.35	104,246.05
1288	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	30-nov-17	31.73%	30	3,815,314.35	100,883.27
1288	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	05-dic-17	31.73%	5	3,815,314.35	16,813.88
								-
								-
TOTAL INTERESES MORATORIOS								1,490,298.88

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el artículo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979.

= Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 105, Parágrafo Primero, garantizó la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no mayor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docentes para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que efectuará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaría de Hacienda e Impuesto Distrital, División de Presupuestos en Oficio O.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

= Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos pertinentes.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

5

por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que estan vinculados temporalmente

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,
27 DIC 1995
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nombrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional en los Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadania No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Yoselis Maturana Polo, Identificada con cédula de ciudadania No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Dunilza Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadania No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadania No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilyn Diaz Contreras, Identificada con cédula de ciudadania No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Boca del Tigre" - Pasacaballos

Ayda Celia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadania No [illegible] de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orlinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadania No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadania No 22.785.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Canoas.

Felicita Estefanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadania No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nassl, Identificada con cédula de ciudadania No 45.474.258 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadania No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

7. 294

DILIGENCIA DE POSESION No. 0[illegible]

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito [illegible] EOLA

ESTER. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del

cargo de Docente Básica Primaria para la Concentración Educ.

San José de Caño del Oro

con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Propiedad

_____ por Decreto No. 1294

de fecha Diciembre. 27. 95 Originario de Alcaldía Distrital

_____ Recibo de Inscripción No. 206566

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. 45.487.066

expedida en Cartagena Certificado Judicial 45.487.066

Certificado de Paz y Salvo No. Tenerife _____ de fecha _____

Guamalito 47720

Al efecto prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia

El Alcalde,

[illegible]

El Posesionado,

Ester Esther de la Rosa Castaño.

Secretario General

_____

RETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el dia treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaria tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un periodo de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

DECRETO No. 0543

En virtud de lo anterior, 17 JUN 2010

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el dia treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Zamaira Saumeth B
1.489.757
24 junio 2010

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **14 de Octubre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA** Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle Principal No 25-26 , estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.929.452 expedida San Juan Nepomuceno, profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento.
---

3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.------MANIFIESTO:

Que durante doce (12) años conviví en unión libre con la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de enero de 2010, vivíamos bajo el mismo techo, hacíamos vida marital de forma continua y permanente, fui su compañero hasta el día de su muerte y nunca nos separamos.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que

las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE

X Ricardo Arroyo Ay 929452

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Septima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA.
Notaria Séptima (E) de Cartagena.

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-035406 del 29 de Octubre de 2010** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL,** Recursos Propios - INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el peticionario(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de 1996** hasta el **31 de Enero de 2010,** en forma continúa.

Que el docente falleció el día **31 de enero de 2010**

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías		Valores
1996	$	220.154
1997	$	327.968
1998	$	404.541
1999	$	497.112
2000	$	539.793
2001	$	997.335
2002	$	1.046.089
2003	$	1.095.266
2004	$	1.159.311
2005	$	1.216.518
2006	$	1.287.422
2007	$	1.449.621
2008	$	1.496.491
TOTAL CESANTIAS	$	**13.371.021**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital

Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 2 - 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC. 2010

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario no se le han cancelado cesantías parciales.

Que se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de:

ENTIDAD COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		**2.851.281**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE.** ($**13.371.021**), como docente de vinculación **NACIONAL,** Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91, - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE.** ($**2.851.281**) por concepto de Libranza por pagar a favor de las Entidades ya relacionadas y detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE.** ($**10.519.740**, que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO TERCERO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	**Doc. Identificación**	**Parentesco**	**Valor**
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente	50%
RICARDO REYES DE LA ROSA	T.I. 1.002.390.375	Hijo	25%
YESSID DE DIOS RESYES DE LA ROSA	T.I. 1050945705	Hijo	25%

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Distrital.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC. 2010

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 13 DIC. 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Proyectó José Felix Herazo
Revisó Justina [illegible]

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Cerdeña
No. C C 7.929.492 de San Juan Nepomuceno
TP No. De
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR
7929452 San

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Cerdeña
No. C C 7.929.492 de San Juan Nepomuceno
TP No. De
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR
7929452 San Juan

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Junio del año 2010

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Arrieta

No. C C 7.929.402 de Soc Juan Nepomuceno

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR _____

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

RELACION DE DOCUMENTOS

CESANTIA DEFINITIVA NACIONAL - BENEFICIARIO

NOMBRE Y PALLIDOS	Egla Ester de la Rosa Castaño
No. CEDULA	45.487.088
RADICADO	2010-ces-085406 29/10/2010

DOCUMENTOS	No. FOLIOS	CANTIDAD
HOJA DE ENVIADO FIDUPREVISORA	25	1
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO	23-24	2
REPORTE DE CESANTIAS	22	1
HOJA DE RADICACION	21	1
FORMULARIO DE SOLICITUD	19-20	2
FOTOCOPIA CEDULA DOCENTE Y BENEFICIARIOS	13-14	2
TIEMPO DE SERVICIO	12	1
CERTIFICADO DE SUELDO	11	1
COPIA DEL DECRETO DE DESVICULACION	9-10	2
PAZ Y SALVO	5-8	4
REGISTRO CIVIL DE NATRIMONIO - Declaracion	4	1
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	3	1
REGISTRO DE DEFUNCION	2	1
EDICTOS	1	1
TOTAL		25

OBSERVACIONES	15 al 17 folio -> Registro Civil Beneficiarios - folio 18 tarjeta identidad

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION (?)

Fecha Consulta: 2010-11-09 16:56:06.717

- Ente: 13001 - CARTAGENA	**Radicacion: 2010-CES-035406**
Docente:	**1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO**
"Codigo Prestacion Completo:	**CES** - CESANTIAS **CD** - CESANTIA DEFINITIVA **CDB** - CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS **CDB** - BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora	SI Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Certificado actualizado de la deuda o paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 del 2010	E - Enviado a Fiduciaria

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital

Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-035406 del 29 de Octubre de 2010** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL, Recursos Propios - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALIS - CARTAGENA.**

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el peticionario(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de 1996** hasta el **31 de Enero de 2010**, en forma continúa.

Que el docente falleció el día **31 de enero de 2010**

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías		Valores
1996	$	220.154
1997	$	327.968
1998	$	404.541
1999	$	497.112
2000	$	539.793
2001	$	997.335
2002	$	1.046.089
2003	$	1.095.266
2004	$	1.159.311
2005	$	1.216.518
2006	$	1.287.422
2007	$	1.449.621
2008	$	1.496.491
TOTAL CESANTIAS	$	**13.371.021**

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario no se le han cancelado cesantías parciales.

Que se debe descontar la suma de ($0) por concepto de cesantías parciales ya pagadas

29

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES** a la Docente **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**"

Que para dar cumplimiento al Articulo 2º de la Ley 33 de 1985. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

Que la Secretaria de Educación Distrital a través del área del Fondo Nacional de prestaciones del Magisterio, mediante oficio EE 5891 del 22/09/2010 se remitió proyecto de Resolución de reconocimiento de Pensión de Jubilación de la señora **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**, al **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** para que este se pronunciara sobre la cuota parte asignada , A esta solicitud la cual fue recibida en esa entidad el 28/09/2010 ;mediante oficio 00003408 del 20/10/2010 recibido en esta Secretaria mediante radicado SAC 55701 del 26/10/2010 El **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** respondió que OBJETA la cuota parte consultada indicando que en el periodo comprendido del 25/02/1975 al 31/08/1981 no cotizo a Caja o Fondo de Previsión Social
Esta Secretaria con oficio EE 6562 del 27/10/2010 desestima la objeción por cuanto la docente si cotizo aportes para Pensión al Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Cesar tal como de muestra certificación de Bono Pensional numero consecutivo 0021-2009. Por el periodo antes mencionado.

Que el día xxxxxxx se vencieron los quince (15) días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el articulo 2° de la Ley 33 de 1985.

Mediante Oficios No. FPM 098 de 2009, y EE 5892 del 22/10/2010 se le consulto la cuota parte al **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR respondió mediante oficio LPGH/4649 del 11/12/2009 manifestando que asume el tiempo no cotizado al ISS del 25/02/1975 al 31/08/1981 con oficio EE6563 DEL 27/10/2010 SE CONSULTA nuevamente la cuota parte por el periodo asumido** DEL 25/02//1975 al 31//08/1981

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el articulo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente: **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30.768.779 de Turbaco (Bol)** una **Pensión mensual vitalicia de Jubilación por aportes** por valor mensual de: **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($1.367.624, oo)**, a partir del **02 de Junio del 2009,** como docente de vinculación: **NACIONAL FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL /PRESUPUESTO LEY 91 -PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON – CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta prestación queda a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	5.358	845.865	68.8%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

Que se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de:

CASA COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		**2.851.281**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE. ($13.371.021)**, como docente de vinculación **NACIONAL, Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91, -** PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	**Doc. Identificacion**	**Parentesco**
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente
RICARDO REYES DE LA ROSA	T.I. 1.002.390.375	Hijo
YESSID DE DIOS RESYES DE LA ROSA	T.I. 1050945705	Hijo

ARTICULO TERCERO: De la suma reconocida descontar ($0) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, descontar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor COOPSERP, quedando un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. ($10.519.740)**. que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO CUARTO: reconocer personería jurídica al doctor **ALBERTO GOMEZ SANTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.073.700** de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 51.043 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Distrital.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyecto José Felix Herazo
Revisó *Justina Yances*

28

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES** a la Docente **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**"

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociables del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio medico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, se aplicara hasta 30/11/2008 y 12% conforme a la ley 1250 de 2008 se aplica a partir del 01/12/2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, _____

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyectó: Justina Yances

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CARTAGENA
REPORTE DE CESANTIA DE DOCENTE DISTRITAL

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑOS REP.	DIAS REP	VLR REP.
45.487.088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER	1996	343	220.154
		1997	360	327.868
		1998	360	404.541
		1999	360	497.112
		2000	360	539.793
		2001	360	997.335
		2002	360	1.046.089
		2003	360	1.095.266
		2004	360	1.159.311
		2005	360	1.216.518
		2006	360	1.287.422
		2007	360	1.449.621
		2008	360	1.496.491
		2009	360	1.518.985
		2010	30	114.415
		TOTAL		13.371.021

JUSTINA YANCES AYOLA
P.U. Prestaciones Sociales

JOSE FELIX HERAZO BUELVAS
Técnico Prestaciones Sociales

22

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FO0NDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se aclara la resolución 0444 del 24 de Febrero de 2010 dictadas en el trámite de reconocimiento de una prestación económica del docente **EDITH TERESA MARTINEZ BARRAZA"**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los _____

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Proyecto
Justina Yances Ayola

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:15:41.840
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-CES-035406
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CDB - CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS CDB - BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora	SI Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Certificado actualizado de la deuda o paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

Get news, entertainment and everything you care about at Live.com. Check it out!

Get news, entertainment and everything you care about at Live.com. Check it out!

Invite your mail contacts to join your friends list with Windows Live Spaces. It's easy! Try it!

_____ Información de NOD32, revisión 5484 (20100927) _____

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system
http://www.nod32.com





PRESTACION **BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

IDENTIFICADOR **958738**

APELLIDOS **DE LA ROSA CASTAÑO** — NRO. RADICACION 2010-CES-035406

NOMBRES **EGLA ESTER** — FECHA RADICACION 2010-10-29

DOCUMENTO **45,487,088** **CEDULA DE CIUDADANIA** — FECHA RECIBO 2010-11-24

VINCULACION DISTRITAL — FECHA ESTUDIO 2010-11-25

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

PLANTEL

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA

VALOR LIQUIDADO 13,371,021

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 13,371,021

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	7929452	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	50.00000%	COMPANERO(A	
TI	1002390375	RICARDO REYES DE LA ROSA	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452REYES ARDILA RI
TI	1050945705	YESID DE DIOA REYES DE LA ROSA	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452REYES ARDILA RI

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

EL BENEFICIARIO MEDIANTE AUTPRIZACION ANEXA AL EXPED AUTORIZA QUE DEL VALOR A RECONCOER POR CONCEPTO DE CESANTIAS DEFINITIVAS DE LA DOCENTE SE DESCUTE A FAVOR COOPSERV NIT. 805004034-9 LA SUMA:$ 1.194621 Y A FAVOR ALMACEN ZULUAGA, NIT. 71706643-5:$ 1,656.660. SE SOLICITA QUE EN ACTO ADTIVO SE INCLUYA UN ARTICULO EN LA PARTE RESOLUTIVA QUE REGISTRE LOS DESCUENTOS IGUALMENTE SE ALLEGUE AUTORIZACION ESCRITA Y PAGARES DE COOPERATIVAS PARA PROCEDER A DIFERIR ESOS VALORES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

Egla De La...

FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

20

14

COOPSERP

Cooperativa de Servicios Financieros...!
Sin duda, somos unicos...!

NIT. 805.004.034-9

LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP-

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **DE LA ROSA CASTAÑO Egla Ester********** identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. **45487088** Cuenta No. **066765** perteneciente a la Nomina de **SECRETARIA EDUCACION DIST. CGENA********

Presenta a la fecha el siguiente Estado de Cuenta:

Credito	Valor Deuda	Valor de Cuota
79-01637	$1,194,621	$108,878

Valor a Pagar a la Fecha como Deudor Principal ($1,194,621)
Son: UN MILLON(ES) CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE ***
****

TOTAL OBLIGACIONES COMO DEUDOR Y/O CODEUDOR ($1,194,621)
Son: UN MILLON(ES) CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE ***
****

No presenta Obligaciones como Codeudor Solidario.

Los valores reportados se certifican sin perjuicio de lo contemplado en el Art.1571 del Codigo Civil Colombiano.

El presente Certificado tiene una validez de treinta (30) dias, se expide a peticion del Interesado y se firma en CARTAGENA **********, a los **06** dias de **AGOSTO** de **2010 9:05:58**

Atentamente,

YINA PAOLA GUERRERO NAVARRO
NIT. 805.004.034-9
AGENCIA CARTAGENA

PC-01094-1 CERTIFICACION DE DEUDA SIN APORTES SOCIALES
RC-0005948 110/08/06 9:05:35 $4,000

(5)

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 2 - 4421 DE LA

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecim
ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAG

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJER(
FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 9
DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-0354** de **Octubre de 2010** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE3 CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. de **Cartagena (Bol.)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL**, Recursos Propios - INSTITUCION EDUCATIVA JOSE D A - CARTAGENA.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el peticionario(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de 1996** hasta el **31 de Enero de 2010**, en forma continúa.

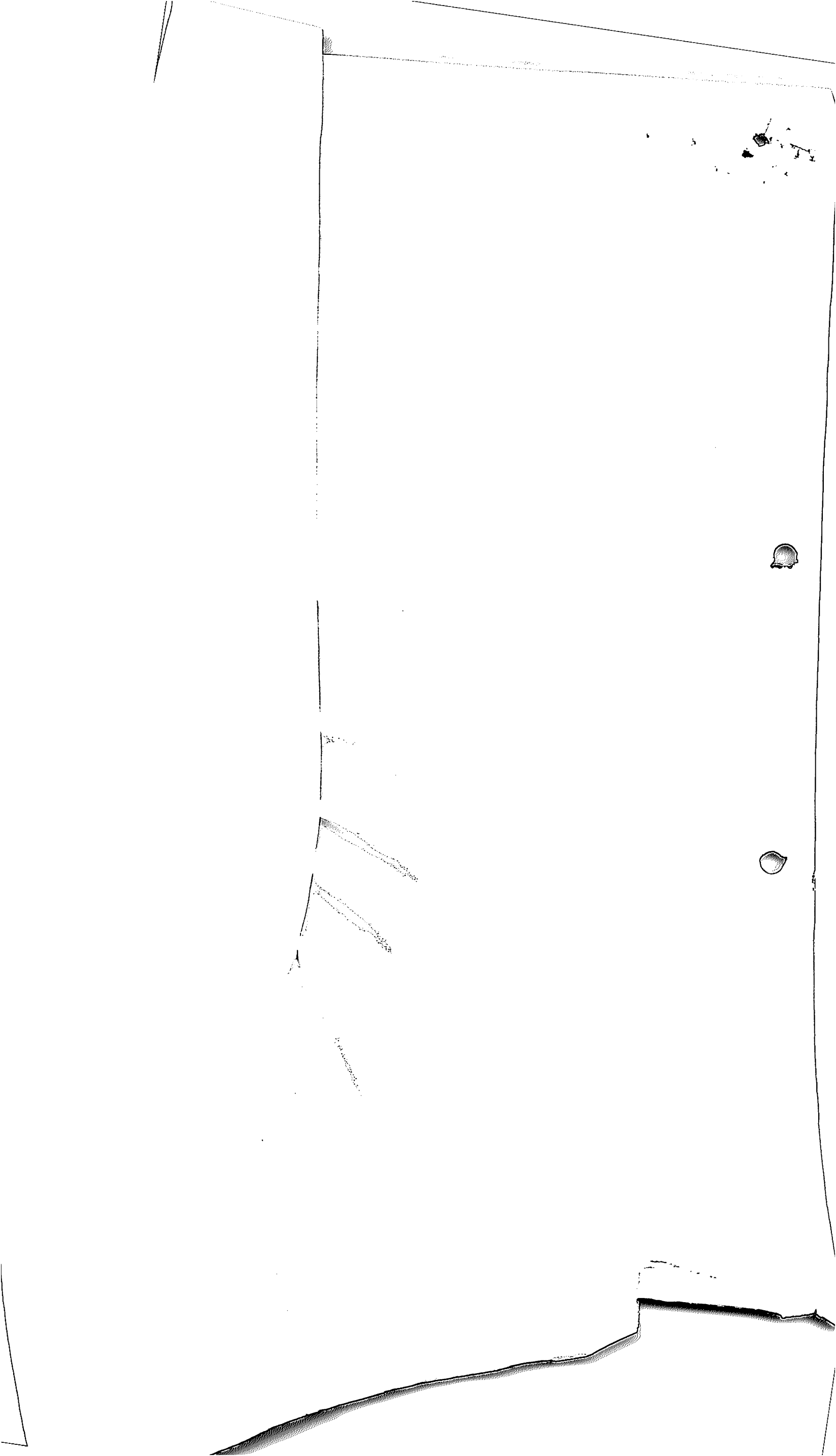
Que el docente falleció el día **31 de enero de 2010**

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia de la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando sea los padres los solicitantes.

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías	Valores
1996	$ 220.154
1997	$ 327.968
1998	$ 404.541
1999	$ 497.112
2000	$ 539.793
2001	$ 997.335
2002	$ 1.046.089
2003	$ 1.095.266
2004	$ 1.159.311
2005	$ 1.216.518
2006	$ 1.287.422
2007	$ 1.449.621
2008	$ 1.496.491
TOTAL CESANTIAS	**$ 13.371.021**



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. № - 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC, 2010

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario no se le han cancelado cesantías parciales.

Que se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de:

ENTIDAD COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		**2.851.281**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE.** ($**13.371.021**), como docente de vinculación **NACIONAL,** Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91, - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE.** ($**2.851.281**) por concepto de Libranza por pagar a favor de las Entidades ya relacionadas y detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE.** ($**10.519.740**, que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO TERCERO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	**Doc. Identificación**	**Parentesco**	**Valor**
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente	50%
RICARDO REYES DE LA ROSA	T.I. 1.002.390.375	Hijo	25%
YESSID DE DIOS RESYES DE LA ROSA	T.I. 1050945705	Hijo	25%

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Distrital.

JUEZ 11 DIV. MAYOR DEL CARIBE Y GESA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC. 2010

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 13 DIC. 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Proyectó José Félix Herrera
Revisó Justina Yunis

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Cerdeña
No. C C 7.929.402 de San Juan Nepomuceno
TP No. De
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR
7929402 San

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Cerdeña
No. C C 7.929.402 de San Juan Nepomuceno
TP No. De
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR
7929402 San Juan

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Junio del año 2010

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Arrieta

No. C C 7.929.402 de Soc Juan Nepomuceno

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

RELACION DE DOCUMENTOS

CESANTIA DEFINITIVA NACIONAL - BENEFICIARIO

NOMBRE Y PALLIDOS	Egla Ester de la Rosa Castaño
No. CEDULA	45.487.088
RADICADO	2010-CES-085406 29/10/2010

DOCUMENTOS	No. FOLIOS	CANTIDAD
HOJA DE ENVIADO FIDUPREVISORA	25	1
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO	23-24	2
REPORTE DE CESANTIAS	22	1
HOJA DE RADICACION	21	1
FORMULARIO DE SOLICITUD	19-20	2
FOTOCOPIA CEDULA DOCENTE Y BENEFICIARIOS	13-14	2
TIEMPO DE SERVICIO	12	1
CERTIFICADO DE SUELDO	11	1
COPIA DEL DECRETO DE DESVICULACION	9-10	2
PAZ Y SALVO	5-8	4
REGISTRO CIVIL DE NATRIMONIO - Declaracion	4	1
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	3	1
REGISTRO DE DEFUNCION	2	1
EDICTOS	1	1
TOTAL	———	25

OBSERVACIONES	15 al 17 folio → Registro Civil Beneficiarios - folio 18 tarjeta identidad

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION ?	Fecha Consulta: 2010-11-09 16:56:06.717
- Ente: 13001 - CARTAGENA	**Radicacion: 2010-CES-035406**
Docente:	**1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO**
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CDB - CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS CDB - BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora	SI Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Certificado actualizado de la deuda o paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 del 2010	E - Enviado a Fiduciaria

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-035406 del 29 de Octubre de 2010** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL, Recursos Propios - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALIS - CARTAGENA.**

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el peticionario(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de 1996** hasta el **31 de Enero de 2010**, en forma continúa.

Que el docente falleció el día **31 de enero de 2010**

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Registro Civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que los valores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías		Valores
1996	$	220.154
1997	$	327.968
1998	$	404.541
1999	$	497.112
2000	$	539.793
2001	$	997.335
2002	$	1.046.089
2003	$	1.095.266
2004	$	1.159.311
2005	$	1.216.518
2006	$	1.287.422
2007	$	1.449.621
2008	$	1.496.491
TOTAL CESANTIAS	$	**13.371.021**

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario no se le han cancelado cesantías parciales.

Que se debe descontar la suma de ($0) por concepto de cesantías parciales ya pagadas

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES** a la Docente **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**"

Que para dar cumplimiento al Articulo 2º de la Ley 33 de 1985. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

Que la Secretaria de Educación Distrital a través del área del Fondo Nacional de prestaciones del Magisterio, mediante oficio EE 5891 del 22/09/2010 se remitió proyecto de Resolución de reconocimiento de Pensión de Jubilación de la señora **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**, al **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** para que este se pronunciara sobre la cuota parte asignada , A esta solicitud la cual fue recibida en esa entidad el 28/09/2010 ;mediante oficio 00003408 del 20/10/2010 recibido en esta Secretaria mediante radicado SAC 55701 del 26/10/2010 El **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** respondió que OBJETA la cuota parte consultada indicando que en el periodo comprendido del 25/02/1975 al 31/08/1981 no cotizo a Caja o Fondo de Previsión Social
Esta Secretaria con oficio EE 6562 del 27/10/2010 desestima la objeción por cuanto la docente si cotizo aportes para Pensión al Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Cesar tal como de muestra certificación de Bono Pensional numero consecutivo 0021-2009. Por el periodo antes mencionado.

Que el día xxxxxxx se vencieron los quince (15) días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el articulo 2° de la Ley 33 de 1985.

Mediante Oficios No. FPM 098 de 2009, y EE 5892 del 22/10/2010 se le consulto la cuota parte al **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR respondió mediante oficio LPGH/4649 del 11/12/2009 manifestando que asume el tiempo no cotizado al ISS del 25/02/1975 al 31/08/1981 con oficio EE6563 DEL 27/10/2010 SE CONSULTA nuevamente la cuota parte por el periodo asumido** DEL 25/02//1975 al 31//08/1981

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el articulo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente: **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30.768.779 de Turbaco (Bol)** una **Pensión mensual vitalicia de Jubilación por aportes** por valor mensual de: **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($1.367.624, oo)**, a partir del **02 de Junio del 2009,** como docente de vinculación: **NACIONAL FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL /PRESUPUESTO LEY 91 -PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON – CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta prestación queda a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	5.358	845.865	68.8%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

Que se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de:

CASA COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		**2.851.281**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE.** ($13.371.021), como docente de vinculación **NACIONAL, Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91**, - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Doc. Identificacion	Parentesco
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente
RICARDO REYES DE LA ROSA	T.I. 1.002.390.375	Hijo
YESSID DE DIOS RESYES DE LA ROSA	T.I. 1050945705	Hijo

ARTICULO TERCERO: De la suma reconocida descontar ($0) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, descontar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE.** ($2.851.281) por concepto de Libranza por pagar a favor COOPSERP, quedando un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. ($10.519.740).** que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO CUARTO: reconocer personería jurídica al doctor **ALBERTO GOMEZ SANTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.073.700** de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 51.043 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Distrital.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyecto José Felix Herazo
Revisó: *Justina Yances*

28

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES** a la Docente **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**"

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociables del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio medico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, se aplicara hasta 30/11/2008 y 12% conforme a la ley 1250 de 2008 se aplica a partir del 01/12/2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, _____

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyectó: Justina Yances

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CARTAGENA
REPORTE DE CESANTIA DE DOCENTE DISTRITAL

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑOS REP.	DIAS REP	VLR REP.
45.487.088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER	1996	343	220.154
		1997	360	327.968
		1998	360	404.541
		1999	360	497.112
		2000	360	539.793
		2001	360	987.335
		2002	360	1.046.089
		2003	360	1.095.266
		2004	360	1.159.311
		2005	360	1.216.518
		2006	360	1.287.422
		2007	360	1.449.621
		2008	360	1.496.491
		2009	360	1.518.985
		2010	30	114.415
		TOTAL		13.371.021

JUSTINA YANCES AYOLA
P.U. Prestaciones Sociales

JOSE FELIX HERAZO BUELVAS
Técnico Prestaciones Sociales

22

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FO0NDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se aclara la resolución 0444 del 24 de Febrero de 2010 dictadas en el trámite de reconocimiento de una prestación económica del docente **EDITH TERESA MARTINEZ BARRAZA"**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los _____

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Proyecto
Justina Yances Ayola

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:15:41.840
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-CES-035406
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CDB - CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS CDB - BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora	SI Recibido
Reportes anuales cesantias de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Certificado actualizado de la deuda o paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

Get news, entertainment and everything you care about at Live.com. Check it out!

Get news, entertainment and everything you care about at Live.com. Check it out!

Invite your mail contacts to join your friends list with Windows Live Spaces. It's easy! Try it!

_____ Información de NOD32, revisión 5484 (20100927) _____

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system
http://www.nod32.com





HOJA DE REVISION

PRESTACION **BENEFICIARIOS DE LA CESANTIA DEFINITIVA**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

IDENTIFICADOR **958738**

NRO. RADICACION 2010-CES-035406

APELLIDOS **DE LA ROSA CASTAÑO**

FECHA RADICACION 2010-10-29

NOMBRES **EGLA ESTER**

FECHA RECIBO 2010-11-24

DOCUMENTO **45,487,088** **CEDULA DE CIUDADANIA**

FECHA ESTUDIO 2010-11-25

VINCULACION DISTRITAL

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

PLANTEL

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA

VALOR LIQUIDADO 13,371,021

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 13,371,021

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	7929452	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	50.00000%	COMPANERO(A	
TI	1002390375	RICARDO REYES DE LA ROSA	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452REYES ARDILA RI
TI	1050945705	YESID DE DIOA REYES DE LA ROSA	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452REYES ARDILA RI

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

EL BENEFICIARIO MEDIANTE AUTPRIZACION ANEXA AL EXPED AUTORIZA QUE DEL VALOR A RECONCOER POR CONCEPTO DE CESANTIAS DEFINITIVAS DE LA DOCENTE SE DESCUTE A FAVOR COOPSERV NIT. 805004034-9 LA SUMA:$ 1.194621 Y A FAVOR ALMACEN ZULUAGA, NIT. 71706643-5:$ 1,656.660. SE SOLICITA QUE EN ACTO ADTIVO SE INCLUYA UN ARTICULO EN LA PARTE RESOLUTIVA QUE REGISTRE LOS DESCUENTOS IGUALMENTE SE ALLEGUE AUTORIZACION ESCRITA Y PAGARES DE COOPERATIVAS PARA PROCEDER A DIFERIR ESOS VALORES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA DEFINITIVA

Radicado No. 25760 Fecha de Radicación: 26/06/2014
(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: De la Roa | Segundo Apellido: Castaño
Primer Nombre: Egla | Segundo Nombre: Esther

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE | Numero Documento: 45487088

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): BARRIO ESCALLON VILLA CALLE RODRIGO DE BASTIDAS
Departamento: BOLIVAR | Ciudad o Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 3152391250

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: Ins. Edu. Ambiental Is la de Cartagena.
Ciudad o Municipio: Cartagena | Departamento: Bolivar
Nivel: [ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico:
SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional: [X] Nacionalizado: [ ] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 18011996

EG La De La Rosa

FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

20

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE CESANTÍA DEFINITIVA

SEÑOR EDUCADOR

- Si la documentación no está completa , su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
- Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.
- Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.

LAS CASILLAS SON USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. **Formato de solicitud de prestación completamente diligenciado.**
2. **Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.**
3. **Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.**
4. **Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.**
   (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, licencias, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro)
5. **Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.**
   (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha con efectos fiscales)
6. **Reporte anual de las cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión**
   (Para los docentes nacionales o con régimen de nacional).
7. **Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM sobre anticipos pagados**
   (En el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).
8. **Paz y Salvo expedido por la pagaduría de la entidad empleadora sobre cancelación de pagos y deudas**
9. **Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro**
   (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).
10. **Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro.**
    (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.487.088
DE LA ROSA CASTAÑO
APELLIDOS
EGLA ESTER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1964
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0500100-00150354-F-0045487088-20090212 0009966291A 1

14

2012p92 26361
V=18-12-2012

Señor
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
REF. DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION.

E. S. D.

contesta
2013RE45
5/01/2013

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ, mayor de edad, con domicilio, y residencia en la Ciudad de Cartagena de Indias, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía, N° 19.895.140 expedida en Soplaviento (Bol), portador de la tarjeta profesional **No 53.666** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA,** varón, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.929.452** expedida en San Juan Nepomuceno(Bol), **COMPAÑERO PERMANENTE SUPÉRSTITE** de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** quien en vida se Identificó con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, padre y representante legal de sus hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** acudo ante su honorable despacho, con el fin de instaurar interponer **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS,** conforme lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el articulo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta:

HECHOS

1. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** mediante Acto Administrativo Decreto N° 1294 de fecha 27 del mes de Diciembre del año 1995, expedido por la ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ramo SECRETARIA DE EDUCACION fue nombrada en el cargo de docente en la Institución Educativa SAN JOSE DEL CAÑO DEL LORO, jurisdicción del distrito de CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** tomo posesión del cargo el día 18 del mes de Enero del año 1996.
3. Como consecuencia de lo anterior, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** la afiliaron al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme lo establece la ley 91 de diciembre 29 del año 1989.
4. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** falleció el día 31 del mes Enero del año 2010, según consta en el registro civil de defunción cuyo número de serial es 06798559, expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cartagena de Indias.
5. Que como consecuencia del fallecimiento de la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** fue desvinculada del cargo, mediante el acto administrativo contenido en el **Decreto N° 0593 de fecha 17 del mes de Junio del año 2010,** expedido por la Secretaria de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar a través del Secretario de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar,
6. Que el señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** tuvieron una relación sentimental, de dicha relación nacieron los niños **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA.**

PETICION

Con fundamentos en los anteriores hechos, le solicito muy comedidamente,

261

RESOLUCION _____

Por la cual se concede vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a PABLO RAMOS ROMAÑA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que examinada la hoja de vida de PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quien desempeña el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Institución Educativa Ana María Vélez de Trujillo, que funciona en esta Distrito, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber trabajado sin interrupción durante el año comprendido desde el día 16 de Octubre 2010 hasta el 15 de Octubre de 2011 al reconocimiento y pago de la respectiva prima vacacional.

Que la Coordinadora de Planta de la Secretaría de Educación Distrital, certificó mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012 el periodo trabajado sin interrupción, por el funcionario antes mencionado.

Que es procedente el disfrute de las vacaciones causadas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Conceder a PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del siete (07) de noviembre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2012.*

ARTICULO SEGUNDO: *La liquidación para el pago de la prima vacacional se efectuará por la oficina correspondiente en elárea de Nómina de la Subdirección Técnica de Talento Humano.*

ARTICULO TERCERO: *Envíese copia de la presente Resolución al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.*

ARTICULO CUARTO: *La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler. Asesora Código 105 Grado 47
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró: Elvia Castro. Técnico 314 Grado 27

(40)

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS**, lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el artículo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo.

NOTFICACION

El suscrito recibe notificaciones en la oficina ubicada en la Mza 8 Lot 11 barrio el Carmelo Av. delas Torres de la ciudad de Cartagena de Indias y mi poderdante en la calle Rodrigo Bastida, N° 56 A 145 de la ciudad de Cartagena de indias.

De usted

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ
CC Nº 19.895.140 de Soplaviento Bolívar
T.P 53.666 del C.S de la J.

RESOLUCION _____

Por la cual se concede vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a PABLO RAMOS ROMAÑA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que examinada la hoja de vida de PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quien desempeña el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Institución Educativa Ana María Vélez de Trujillo, que funciona en esta Distrito, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber trabajado sin interrupción durante el año comprendido desde el día 16 de Octubre 2010 hasta el 15 de Octubre de 2011 al reconocimiento y pago de la respectiva prima vacacional.

Que la Coordinadora de Planta de la Secretaría de Educación Distrital, certificó mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012 el periodo trabajado sin interrupción, por el funcionario antes mencionado.

Que es procedente el disfrute de las vacaciones causadas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Conceder a PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del siete (07) de noviembre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2012.*

ARTICULO SEGUNDO: *La liquidación para el pago de la prima vacacional se efectuará por la oficina correspondiente en el área de Nómina de la Subdirección Técnica de Talento Humano.*

ARTICULO TERCERO: *Envíese copia de la presente Resolución al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.*

ARTICULO CUARTO: *La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler. Asesora Código 105 Grado 47
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró: Elvia Castro. Técnico 314 Grado 27

(39)

Señor
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
E. S. D.

Ref.: **otorgamiento de poder.**

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA varón, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.929.452** expedida en San Juan Nepomuceno(Bol), en mi condición de **COMPAÑERO PERMANENTE SUPÉRSTITE** de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, padre y representante legal de mis hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA**, mediante el presente escrito le manifiesto a usted: que he conferido poder especial amplio y suficiente al **Dr ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ**, Abogado titulado en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **No 19.895,140,** expedida en Soplaviento (Bolívar) y portador de la tarjeta profesional **No 53.666** otorgada por el C. S de la J para que en mi nombre y representación legal, acuda ante su honorable despacho con el fin de interponer **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETCION DE DOCUMENTOS**, conforme lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el articulo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo.

Mi apoderado judicial queda facultado para conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, reasumir, suscribir acuerdos de pago con la Entidad Gubernamental, ejercer derecho de petición, acción de tutela, en general interponer los recursos de Ley y demás acciones pertinentes en la defensa de mis intereses

Señor **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, sírvase en reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial en los términos en que fue conferido el presente mandato.

De usted

Att

7929452

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
CC Nº 7.929.452 San juan nepo(Bol)

Acepto

Dr. ESPIRUTU SARMIENTO BAHOQUEZ
C.C N° 19.895.140 de S/viento
T.P. N° 53.666 de C.S. de la J

RESOLUCION _____

Por la cual se concede vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a PABLO RAMOS ROMAÑA

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que examinada la hoja de vida de PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quien desempeña el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Institución Educativa Ana María Vélez de Trujillo, que funciona en esta Distrito, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber trabajado sin interrupción durante el año comprendido desde el día 16 de Octubre 2010 hasta el 15 de Octubre de 2011 al reconocimiento y pago de la respectiva prima vacacional.

Que la Coordinadora de Planta de la Secretaría de Educación Distrital, certificó mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012 el periodo trabajado sin interrupción, por el funcionario antes mencionado.

Que es procedente el disfrute de las vacaciones causadas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Conceder a PABLO RAMOS ROMAÑA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.8.423.358 expedida en Turbo (Antioquia), quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del siete (07) de noviembre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2012.*

ARTICULO SEGUNDO: *La liquidación para el pago de la prima vacacional se efectuará por la oficina correspondiente en el área de Nómina de la Subdirección Técnica de Talento Humano.*

ARTICULO TERCERO: *Envíese copia de la presente Resolución al Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital y archívese copia en la hoja de vida del funcionario.*

ARTICULO CUARTO: *La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler. Asesora Código 105 Grado 47
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró: Elvia Castro. Técnico 314 Grado 27

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

8a001819577

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
Fue presentado personalmente este documento por
Ricardo Anibal
Lopez Badilla
C.C. 1.929.452.
DE San Juan DC.
Ricardo Anibal Lopez Badilla
Fecha: 16 NOV. 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 7 MARGARITA MUÑOZ MAJERA CARTAGENA

LAS HUELLAS DIGITALES FUERON TOMADAS POR LA NOTARIA (7) DE CARTAGENA

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

DECRETO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN **PROVISIONALIDAD**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 4. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación".

Que en la planta de personal del Sector Educativo existe una vacante temporal, toda vez que su titular SEBASTIAN ZURITA SABALZA Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.092.430 expedida en Cartagena (Bolìvar), quien ocupa el cargo Celador Código 477 Grado 01, en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices , se le concedió quince (15) días hábiles de Vacaciones a partir del 24 de julio hasta el 14 de agosto de 2012, por lo cual se hace necesario nombrar a un reemplazo a partir del 24 de julio hasta el 14 de agosto de 2012.

Que revisada la hoja de Vida, se procede a nombrar al funcionario CARMELO DE JESUS MENDOZA DIAZ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.974.813 quien según la Coordinación de Planta SED, cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

En virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en provisionalidad a CARMELO DE JESUS MENDOZA DIAZ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.974.813, como Celador Código 477 Grado 01, en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, a partir del 24 de julio hasta el 14 de agosto de 2012.

PARÁGRAFO: La persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión en la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, previo lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a las partes interesadas y archívese copia en la hoja vida de los funcionarios.

ARTICULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler, Asesora Código 105 Grado 47
Grupo Asesoría Legal Educativa SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre – Supervisora de Educación
Asignación de Funciones Planta Central
Elaboró: Elvia Castro, Técnico 314 Grado 27

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº 4717
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"
30 DIC. 2010
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el Nº 2010 PENS-016430, las personas relacionadas a continuación solicitaron el reconocimiento y pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional, por fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 45'487.088 de Cartagena Bolivar, como docente de VINCULACIÓN NACIONAL, recursos Situado Fiscal, Presupuesto de Ley 91 –Plantel Institución Educativa Ambientalista – Cartagena.

Nombre	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
Ricardo Rafael Reyes Ardila	C.C Nº 7'929.452	Compañero Permanente	
Ricardo Reyes de la Rosa	T.I Nº 1'002.390.375	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C Nº 7'929.452
Yessid de Dios Reyes de la Rosa	T.I Nº 1'050.945.705	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C Nº 7'929.452

Que la entidad Fiduprevisora S.A. NEGÓ la solicitud manifestando en la hoja de revisión que "(...) NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POST MORTEM; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCENTE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM 18 AÑOS SEGÚN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGÚN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DÍAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCIÓN PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSIÓN DE JUBILACIÓN. SIN EMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACIÓN (...)"

Que la pensión Post-Mortem 20 años establecida por el Articulo 1º la Ley 12 de 1975 que dispone: "El cónyuge supérstite, o la compañera permanente de un trabajador particular o de un empleado o trabajador del sector público, y sus hijos menores o inválidos, tendrán derecho a la pensión de jubilación del otro cónyuge si éste falleciere antes de cumplir la edad cronológica para esta prestación, pero que hubiere completado el tiempo de servicio consagrado para ella en la Ley, o en convenciones colectivas".

Que la pensión Post-Mortem 18 años establecida por el Articulo 7º del Decreto 224 de 1972 que a la letra reza: "En caso de muerte de un docente que aún no haya cumplido el requisito de edad exigido para la obtención de la pensión, pero que hubiere trabajado como profesor en planteles oficiales por lo menos diez y ocho (18) años continuos o discontinuos, el cónyuge y los hijos menores tendrán derecho a que por la respectiva entidad de previsión se pague una pensión equivalente al 75% de la asignación mensual fijada para el cargo que desempeñaba el docente al tiempo de la muerte mientras aquel no contraiga nuevas nupcias o el hijo menor cumpla la mayoría de edad y por un tiempo máximo de cinco (5) años."

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº 4117
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"

30 DIC. 2010

Que estudiada la viabilidad de reconocer pensión Post-Mortem por el fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO se pudo constatar según los documentos que reposan en el expediente que el peticionario aportó un tiempo de servicio de 14 años y 13 días tiempo que no es suficiente para reconocer la prestación dado que se requiere mínimo 18 años de servicio a la fecha del fallecimiento, acorde con la norma citada.

Que la Secretaría de Educación Distrital sólo podrá expedir acto administrativo de reconocimiento de la prestación solicitada, cuando el proyecto enviado por nuestra entidad a FIDUPREVISORA S.A. es aprobado por dicha sociedad fiduciaria, en armonía con el artículo 3º parágrafo 2º del Decreto 2831 de 2005 que a la letra reza: "Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo".

Que en consecuencia, no es posible acceder al reconocimiento de la prestación solicitada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la PENSIÓN POST- MORTEM de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO identificada con la C.C. No 45'487.088 de Cartagena Bolívar, solicitada por el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA identificado con la C.C Nº 7'929.452 de Cartagena, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ricardo y Yessid Reyes de la Rosa, debido a que la docente fallecida no cumplió con el requisito de tiempo de servicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Cartagena a los 30 DIC. 2010

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler – Asesora Legal Educativa SED

Proyectó: Justina Yances Ayola - PU Prestaciones Económicas SED
Gloria Osorio Sayeh -P.E- Asesoría Legal Educativa

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº _____
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 04 del mes Febrero del año 2011
Se notificó personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Andrade
C.C. Nº 7.929.452 de San Juan Nepomuceno
TP Nº _____ de _____
Se le informó al notificado que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR Lucia De Arco

7929452

(135)

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de enero de 2011

2011-SED-E-9375

Señor
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
Barrio Escallon Villa, Calle Rodrigo de Bastida, Apt Nº 1
Ciudad

Radicado: Nº 2010-PENS-016430

Cordial sáludo,

Sírvase comparecer a la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación Distrital, ubicada en el Centro, Plazoleta de Telecom, Edificio Mariscal Piso 3; por si, o a través de apoderado para que se notifique personalmente de la Resolución Nº 4717 del 30 de diciembre de 2010. En el evento de actuar por intermedio de un tercero, deberá anexar, el respectivo poder.

Si dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, no se hubiere surtido la notificación personal, se hará por edicto en la forma y términos previstos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JOHANNE BEXLER CUENTAS
Asesora Legal Educativa

Proyectó: Gloria Osorio Sayeh
P.E. Grupo Asesoría Legal Educativa –SED-

Ricardo Reyes C
7929452

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

APELLIDOS	**DE LA ROSA CASTAÑO**		IDENTIFICADOR	958713
NOMBRES	**EGLA ESTER**		NRO. RADICACION	2010-PENS-16439
DOCUMENTO	**45,487,088**	**CEDULA DE CIUDADANI**	FECHA RADICACION	2010-10-29
VINCULACION	DISTRITAL		FECHA RECIBO	2010-11-24
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS		FECHA ESTUDIO	2010-11-25
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA			
			FECHA STATUS	
			FECHA EFECTOS	
			MESADA FECHA STATUS	0
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE

ESTADO **NEGADA**

ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM ; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGUN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE IAS PRESTACIONES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

(33)

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

APELLIDOS	**DE LA ROSA CASTAÑO**		
NOMBRES	**EGLA ESTER**		
DOCUMENTO	**45,487,088**	IDENTIFICADOR	**95873**
VINCULACION	DISTRITAL	**CEDULA DE CIUDADANI** NRO. RADICACION	2010-PENS-016430
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	FECHA RADICACION	2010-10-29
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA	FECHA RECIBO	2010-11-24
		FECHA ESTUDIO	2010-11-25
		FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	

TIPO DOCUMENTO **BENEFICIARIOS DEL PAGO**

ESTADO **NEGADA** **NOMBRE BENEFICIARIO** **(%)** **PARENTESCO** **REPRESENTANTE**

ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM ; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGUN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 III 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS ; PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION (?)

Fecha Consulta: 2010-11-09 16:57:09.217

- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-PENS-016430
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
Copia del Comprobante de pago de ultima mesada pensional	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Copia de la publicacion de los edictos.	SI Recibido
Copia autentica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	SI Recibido
declaraciones extrajuicio conste que el sobreviviente convivió con el docente	NO Recibido
Certificado de escolaridad.	NO Recibido
Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.	NO Recibido
Manifestación dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	NO Recibido
Fallo si Beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	NO Recibido
Certificado personales de padres beneficiarios o hermanos inválidos)	NO Recibido
Si el educador fallecido percibia pension anexar copia [illegible]	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 del 2010	E - Enviado a Fiduciaria

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"***

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 91 DE 1989 EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005 EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN O ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2010-PENS-016430 del 29 de Octubre de 2010**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional** por fallecimiento de el docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, como docente de vinculación NACIONAL, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA - CARTAGENA.

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452 de	Compañero Permanente	
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375	Hijo	
YESSID REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA c.c. 7.929.452

Que aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Certificado de salarios del ultimo año de servicios
- Certificado de tiempo de servicios
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado de defunción del docente
- Documento de identidad de los beneficiarios
- Declaración de terceros donde conste la convivencia de la madre con la causante hasta la fecha de fallecimiento

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **9 de Noviembre de 1964** y a la fecha del fallecimiento contaba con **(45)** años de edad

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el **31 de Enero de 2010.**

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
AMBIENTALISTA - CARTAGENA	18/01/1996	31/01/2010	14	0	13	5.053

Que el docente adquirió el status de jubilado el **31 de Enero de 2010** de, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"***

FACTOR	VALOR
Promedio de asignación básica	1.372.976
Prima de Vacaciones	56.086
Total Salario base de liquidación	$ 1.429.062
Valor de la mesada pensional	**$ 1.071.796**

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Que el derecho a la pensión, se reconocerá a partir de **31 de Enero de 2010**

Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir del **1 de Febrero de 2010.**

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a ésta por las causales determinadas en la ley.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1160 de 1989, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de a Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de a Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** una **Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional** por el valor mensual de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE. ($1.071.796).**

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida en el artículo primero se sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	Documento de Identificación	Parentesco	%
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452 de	Compañero Permanente	**50%**
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375 de	Hijo	**25%**
YESSID REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo	**25%**

PARAGRAFO: El Fondo pagará a los beneficiarios anteriores las mesadas causadas desde el status hasta la fecha del fallecimiento del docente.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"***

ARTICULO CUARTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Proyectó: José Felix Herazo
Revisó: Justina Yances

(28)

INFORMACION DE LA RADICACION ?	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:20:52.187
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-PENS-016430
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del [illegible]	SI Recibido
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Copia de la publicación de los edictos.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	SI Recibido
Declaraciones extrajuicio donde conste que el supervivente convivió con el docente	NO Recibido
Certificado de escolaridad.	NO Recibido
Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos	NO Recibido
Manifestación dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	NO Recibido
Si el Beneficiario está a cargo de persona diferente al conyuge supérstite.	NO Recibido
Certificado pensionados o no (padres beneficiarios y/o hermanos inválidos)	NO Recibido
Si el educador devengaba pensión anexar copia resolución que lo pensionó.	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE:
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Radicado No. Sec 55771 Fecha de Radicación: D D M M A A A A

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

Tipo de Pensión

- [X] SUSTITUCIÓN PENSIONAL
- [ ] JUBILACIÓN POST-MORTEM
- [ ] POST-MORTEM 20 AÑOS
- [X] POST-MORTEM 10 AÑOS

Datos del Educador Fallecido

1. Primer Apellido: De la Rosa
   Segundo Apellido: Castaño
   Primer Nombre: Ella
   Segundo Nombre: Esther
2. Tipo de Documento: [X] C.C. [ ] C.E. Numero de Documento: 46487088
3. Nombre del último establecimiento donde laboró: Ambiental Ciudad de Cartagena
   Ciudad o Municipio: Cartagena
   Departamento: Bolivar
4. Fecha de Fallecimiento del Educador: 31 01 2010

Tipo de Vinculación

[X] Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 18 01 1996

5. Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento: [X] Si [ ] No
   Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad? [ ] Si [ ] No
   Nombre de la Entidad a donde cotizó:
6. Era pensionado por otra entidad [ ] Si [X] No
   Entidad que lo pensionó:
   Fecha en la que se pensionó: D D M M A A A A

Datos de los Beneficiarios

1. Primer Apellido:
   Segundo Apellido:
   Primer Nombre:
   Segundo Nombre:
2. Tipo de Documento: [ ] C.C. [ ] C.E. Numero Documento:
3. Dirección Residencia:
   Ciudad o Municipio:
   Departamento:
4. Correo Electrónico:

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Ricardo Rojas C. 92045Z
FIRMA DEL SOLICITANTE

26 OCT 2010

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE SUSTITUCION PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Señor Solicitante:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida
Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.
Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

	DOCUMENTOS EXIGIDOS	JUBILACION POST-MORTEM	POST-MORTEM 20 AÑOS	POST-MORTEM 16 AÑOS	SUSTITUCION PENSIONAL	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1.	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
2.	En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formato Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
3.	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	
4.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.			✓		
5.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938. (Si el educador era soltero el certificado debe reflejar el nombre de los padres para demostrar parentesco)	✓	✓		✓	
6.	Original del Registro civil de defunción del educador.	✓	✓	✓	✓	
7.	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades, anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores).	✓	✓	✓		
8.	Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión Post-Mortem el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Jubilación Post-Mortem y Post-Mortem 20 años el certificado de salarios debe ser del año de adquisición del status de pensionado, o de los últimos doce (12) meses de servicio en el evento de estar retirado del servicio docente. • Para Post-Mortem 16 años el certificado debe ser sobre el salario devengado por el docente a la fecha de fallecimiento).	✓	✓	✓		
9.	Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o dos (2) con intervalos de 15 días cada uno).	✓	✓	✓	✓	
10.	Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud). NO	✓	✓	✓	✓	
11.	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios NO	✓	✓	✓	✓	
12.	Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	✓	✓	✓	✓	
13.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente, compañera o compañero permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. (En caso de la compañera(o) permanente debe demostrar la convivencia permanente con el docente, dos años antes de su fallecimiento).	✓	✓		✓	
14.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. NO			✓		
15.	Certificado de escolaridad. (Expedido por el establecimiento donde se cursan los estudios, el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, el certificado debe indicar nombre de la carrera, pensum académico, jornada de estudio, intensidad horaria, semestre que cursa o año lectivo, debe ser educación formal y presencial).	✓	✓		✓	
16.	Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos. (Expedido por la entidad medico asistencial donde se encuentra afiliado el educador indicando: la causa invalidante, el porcentaje de la pérdida de la capacidad y la fecha de la calificación de la invalidez, con fecha de expedición no superior a	✓	✓		✓	
17.	Manifestación expresa dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	✓	✓		✓	
18.	Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	✓	✓		✓	
19.	Fallo o sentencia judicial que otorga curaduria o tutoría, si el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	✓	✓		✓	
20.	En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionados. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓		✓	
21.	Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión.	✓	✓		✓	
22.	Copia del comprobante de pago de última mesada pensional				✓	
23.	Si el educador devengaba pensión anexar copia de la resolución que lo pensionó.	✓	✓	✓	✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

Fiduprevisora S.A.
ALGO ES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION DE: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DETALLE DE BENEFICIARIOS

	Número de Identificación	TD	Nombres Completos			Parentesco					Firma
			1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	Cónyuge	Compañera(o)	Hija(o)	Padres	hermana(o)	
						1	2	3	4	5	
1	7.929.452	CC	Reyes	Ardila	Ricardo Rafael		X				Ricardo Reyes A. C 7994
2	34056016	RC	Reyes	De la Rosa	Ricardo			X			Ricardo Reyes A. 7929452
3	38781.050	RC	Reyes	De la Rosa	Yessid de Dios			X			Ricardo Reyes A. 7929456
4											
5											
6											
7											

	Direccion de Residencia	Teléfono	Municipio	Departamento
1	Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastidas Mz N°1	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
2	Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastidas Mz N°1	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
3	Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastidas Mz N°1	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar.
4				
5				
6				
7				

(65)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.487.088**

DE LA ROSA CASTAÑO

APELLIDOS

EGLA ESTER

NOMBRES

Egla Ester De la Rosa Castaño

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1964

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

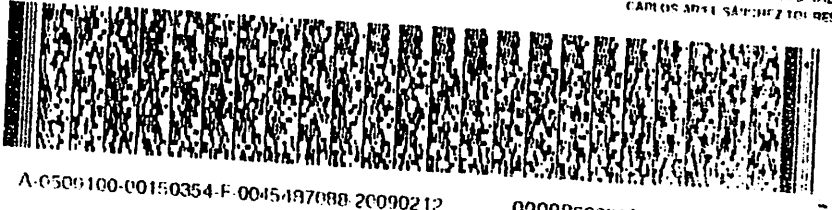
B+ G.S. RH

F SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00150354-F-0045487088-20090212 0009966201A 1 [illegible] 9

(34)

2487731 64 01 09

Notaria Primera ---------- Cartagena ---------- 1101

DE LA ROSA ---- CASTAÑO ---- EGLA ESTER ----------

Femenino ---- X 09---Noviembre ---- 1.954

Colombia ---- Bolivar ---- Cartagena ----------

Casa ---------- 11.00

Acta Parroquial ----------

CASTAÑO CERPA ---------- TULIA CECILIA ---------- 47 ---

No Presento ---------- Colombiana ---- Hogar ----

DE LA ROSA PEREZ ---------- ODEON ---------- 55 ---

C.C.#876.858 Cartagena ---------- Colombiana ---- Albañil ----

C.C.#876.858 Cartagena ----------

Zaragocilla Cl Sn Luis #30-E-60 ---- Odeon de la Rosa P.-

07---Diciembre ---------- 1.987.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: 06798559

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		C	2	X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTADO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción												Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	0	Mes	E	N	E	Día	3	1	01:00	80516138-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
	Año					Mes				Día	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORDOBA ORTIZ EDUARDO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.780.654	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción									Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	1	0	Mes	F	E	B	Día	0	2	ALBERTO MARENCO MENDOZA

ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

© IMPRENTA NAL. NIT. 899.3711.31-0

Fiduprevisora S.A.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

(22)

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos: DE LA ROSA CASTANO

Nombres: EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional X Nacionalizado ___ Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

2 CARGO:

Docente X Directivo ___ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar ___ Primaria X Básica Secundaria ___

4 Activo:

Si ___ No X

Tipo de Nombramiento:

Propiedad X Provisionalidad ___ En Período de Prueba ___

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0
SLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE									

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

BOLIVAR - CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

Nit: 890480184-4

CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4	1
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: Fredy Torres A.

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

(51)

SECRETARIA DE EDUCACION DE
CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA
890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO
CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO
BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos
DE LA ROSA CASTANO

Nombres
EGLA ESTHER

Tipo de Documento C.C C.E Numero Documento: **45.487.088**

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación

Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

Tipo de nombramiento

Propiedad [X] Provisional [ ] Período de Prueba [ ]

Cargo

Docente [X] Directivo docente [ ] Cual ?_____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado
INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad o Municipio
CARTAGENA DE INDIAS

Departamento
BOLIVAR

Nivel

Preescolar [ ] ; Primaria [X] Básica secundaria [ ] Directivo

Activo

Si [ ] No [X]

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON **010** No. A.A. **3661** FECHA A.A. **20/12/2000**

FECHA EFECTOS FISCALES **31/10/2000**

FACTORES SALARIALES	DESDE 01/01/2009 HASTA 31/12/2009	DESDE 01/01/2010 HASTA 24/06/2010
Prima de Navidad	1.402.140.00	0.00
Prima de Vacaciones	673 027.00	0 00
Sueldo Basico	1.346 054.00	1 372.976.00
TOTAL	3.421 221.00	1 372.976.00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89 ✓

Ley 812 Sueldo ✓

Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos
GUARDO DE GULFO

Nombres
ANA MARIA

Tipo de Documento C.C C.E Número Documento **30,773,823**

Cargo
SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

28/07/2010
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboró y Revisó Fredy Torres A.

Notarías

EDICTO
NOTARIA SEXTA DE CALI
NOTARIO ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA.
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL CAUSANTE EUCLIDES HUMBERTO PATIÑO GONZALEZ, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.422.661 DE POPAYAN, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 070 DEL 13 DE JULIO DE 2010, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE LA CIUDAD DE CALI DE CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN [illegible]TICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS.
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 13 DE JULIO DE 2010 SIENDO LAS 5 PM.
EL NOTARIO:
JUAN CARLOS GOMEZ JARAMILLO
NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI
BAB/B2520 -10 (Hay firma y sello)
7601001725-3

EDICTO EMPLAZATORIO
EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante GLORIA LUZ LOZANO GARAVITO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadania número 41.613.380 de Bogotá, quien falleció el dia nueve (9) Junio de dos mil cinco (2005) en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el dia veintinueve (29) de Junio de dos mil diez (2010) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número 120 de fecha treinta (30) de Junio de dos mil diez (2010). Para efectos del numeral 2 del Artículo 589 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma.
Se fija el presente EDICTO en lugar publico de la secretaría de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy 1 de Julio de 2.010 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTÍNEZ. Notario Sesenta y Ocho (68) Encargado del Circulo de Bogotá (Hay firma y sello)
GU1807-1

Avisos

de la Carrera 31 No. 41 – 55 Centro, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, HACE SABER A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES, colindantes del predio ubicado en la carrera 40 No. 35-42 del barrio el BARZAL, de esta ciudad, que los señores MARTHA BEATRIZ DUSSAN FLOREZ, JUAN CARLOS SALINAS ESCOBAR y GABRIEL HUMBERTO TORRES SIERRA, han solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LABORATORIO CLINICO EN TRES (3) PISOS sobre el predio mencionado, de conformidad con la radicación No. 50001-2-10-0216 del 21 de mayo de 2010, expediente cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición para efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 1469 de 2010, que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Dicho acto solo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando ésta fuera necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso que trata el parágrafo 1 del artículo anterior."
Este aviso se publica teniendo en cuenta que la citación al VECINO COLINDANTE UBICADO EN LA CARRERA 40 No. 35-24/20 DEL BARRIO EL BARZAL, no fue entregada por que la casa se encuentra vacía, todo conforme al reporte del notificados del correo certificado. Por lo anterior la apoderada ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010.
Arq. GLORIA INES PARRADO RUIZ
Curador Urbana Segunda (E)
V335

AVISO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Edificio Antiguo Infi Manizales
Carrera 21 Nro. 29-29 Oficina 308
Manizales, Caldas
Rad. 0504-2009
EMPLAZAMIENTO
Como quiera que se ha afirmado que se desconoce el domicilio de los señores ANA LUCÍA PACHÓN GONZÁLEZ, CARLOS JULIO GONZÁLEZ ROJAS, CARLOS ANDRÉS Y ANA MARÍA GONZÁLEZ PACHÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, aplicable en materia laboral por analogía, en concordancia con el artículo 29 del C. Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena la inclusión del nombre de los emplazados en el listado que se publicará por una sola vez, en los diarios EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA edición dominical o en una de las emisoras de cubrimiento nacional CARACOL, RADIO CADENA NACIONAL

Bogotá, D.C -
EXTRACTO DE DEMANDA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Piloto de la Oralidad
Carrera 10 # 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR No. 2010-0061 DE BCSC S.A. CONTRA JORGE ALIRIO CHOQUE CALDERON Y ANA YIBE MARÍN AREVALO.
DEMANDANTE BCSC S.A.
NOTIFICACIÓN CALLE 72 No 10-71 PISO 3
DEMANDADO JORGE ALIRIO CHOQUE CALDERON Y ANA YIBE MARÍN AREVALO.
NOTIFICACIÓN CARRERA 36 A No 55-02 SUR APTO 204 BOGOTÁ
CARRERA 44 No 38-54 BOGOTÁ
TÍTULO VALOR PAGARÉ No. 019917134829-9
VALOR EN PESOS $23.000.000.oo
VALOR EN UVR 194.344.5729
TASA DE INTERÉS DURANTE EL PLAZO 11.00% EFECTIVA ANUAL
TASA DE INTERÉS MORATORIO MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA
NÚMERO DE CUOTAS 180 CUOTAS MENSUALES CONSECUTIVAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN 08/05/2001
FECHA DE VENCIMIENTO 06/05/2016
NOTA: CLAUSULA ACELERATORIA
TÍTULO VALOR CARTA DE INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTE AL PAGARÉ No.019917134829-9
Para efectos del art. 802 del C.C. y art. 449 del C.P.C., se fija el presente Extracto de Demanda, en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de 10 días y se expiden copias del mismo para su publicación, en el diario El Tiempo, La Republica o Nuevo Siglo.
Se fija a las ocho de la mañana de hoy.
SANDRA PATRICIA GARZÓN RIVERA
Secretaria (Hay firma y sello)
GU1807-6

EDICTO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
EDICTO
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
HACE SABER:
Que el 31 de enero 2010, murió en Cartagena (Bol.) El (la) Docente, EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (q.e.p.d.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 45.487.088 expedida en Cartagena.
Que para reclamar las prestaciones sociales que le corresponden por haberse desempeñado en la Docencia, se presentó él (la) señor (a): RICARDO RAFAEL REYES ALRDILA, identificado con C.C 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno (Bol.) quien actúa en calidad de compañero permanente de la docente fallecida: RICARDO

Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
ÚNICO AVISO
ME-150

AVISO
La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., domiciliada en Medellín en la carrera 64B No. 49A-30, teléfono 4456104 y de conformidad con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que la señora ANA BEATRIZ SCHNEIDER MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°36.528.845, falleció el día 26 de junio de 2010.
Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
ÚNICO AVISO
ME-152

AVISO
La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., domiciliada en Medellín en la carrera 64B No. 49A-30, teléfono 4456104 y de conformidad con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor CAYETANO RODRIGUEZ BERNATE identificado con la cédula de ciudadanía N°3.149.654, falleció el día 10 de mayo de 2010.
Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
UNICO AVISO
ME-153

AVISO
La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., domiciliada en Medellín en la carrera 64B No. 49A-30, teléfono 4456104 y de conformidad con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor JESUS DAVID RINCON HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía N°80.197.342, falleció el día 4 de julio de 2010.
Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.
UNICO AVISO
ME-155

AVISO
EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE SANTANDER Y LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN. CAJANAL EICE (HOY BUEN FUTURO-PATRIMONIO AUTÓNOMO)
HACE CONSTAR
Que el día once (11) de junio de 2010, falleció en el municipio de Floridablanca Stder., el señor MIGUEL ANGEL GARCÉS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.680.617 expedida en Málaga Stder., y quien era Docente Pensionado Retirado del departamento de Santander.
Para reclamar las Prestaciones Sociales se han presentado:
AZUCENA SÁNCHEZ DE GARCES, con cédula de ciudadanía numero 28.234.010 expedida en Málaga Stder., como esposa legítima del docente pensionado fallecido.
La persona que se crea con derecho alguno debe presentarse en los términos de ley en el –Fondo Territorial de Pensiones de Santander, en la calle 48 No. 27 a-48, Bucaramanga; y en la [illegible]

BOCANEGRA, con facultades [illegible] nistrar sus bienes.
Para los fines que establece E[illegible] RAL 8º Del artículo 42 de la ley 5 de Junio de 2009, se fija el Aviso en lugar publico del Juz[illegible] nueve (09) le julio de dos mil di[illegible] siendo las ocho (8) a.m.
La public[illegible]ción deberá reali[illegible] un diario de amplia circula[illegible]cional, como el Diario el Tie[illegible] República
ÁLVARO SARMIENTO VA[illegible]
SECRETARIO
Rdo. 2010-00102-00 - (H[illegible] y sello)
I359

AVISO
REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPECREDIT
DDO INES CECILIA MEDINA
A Despacho de la señora presentes diligencias para qu[illegible] proveer.
SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) NIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ
CECILIA BRAVO LOSADA
SECRETARIA
JUZGADO VEINTITRES CIVI[illegible] CIPAL
SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) NIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ
Teniendo en cuenta el cont[illegible] escrito anterior al Despacho
RESUELVE
1. En la forma establecida en[illegible] 318 modificado por la Ley 794 empláces a INES CECILIA DE PAJO[illegible] identificada con 34.522.92[illegible] comparezca ante[illegible] gado a recibir notificación del 5955 DEL 30 DE JULIO DE 2 PUBLÍQUESE el presente[illegible] sola vez en el diario EL PAIS EL OCCIDENTE y en LA REPU[illegible] 3. En el emplazamiento se[illegible] surtido transcurridos quince[illegible] después de la publicación. Advirtiéndose que si el empl[illegible] comparece se le designará ad-litem, con quien se surtirá notificación
4. A costa de la parte interesada[illegible] copia auténtica del presente su publicación en el listado[illegible]
NOTIFÍQUESE
LA JUEZ, AMPARO OVIEDO [illegible] firma y sello)
7601001[illegible]6-7

AVISO
CONSTANCIA DE SECRET[illegible]
Despacho del señor Juez[illegible] diligencias para los fines pert[illegible] Sírvase proveer.
Santiago de Cali, [illegible] de [illegible] 2009.
ANA ISABEL BELTRAN OSPI[illegible]
Secretaria
A.S. # 2[illegible]
EJECUTIVO
RAD. # 2004-[illegible]
RAMA JUDICIAL
CALI VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIV[illegible] CIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de dos mil nueve (2009)
En atención al memorial que teniendo en cuenta que fue p[illegible] dentro del término de ejecutori

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **14 de Octubre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA** Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle Principal No 25-26 , estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.929.452 expedida San Juan Nepomuceno, profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento.
---
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-----MANIFIESTO:

Que durante doce (12) años conviví en unión libre con la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de enero de 2010, vivíamos bajo el mismo techo, hacíamos vida marital de forma continua y permanente, fui su compañero hasta el día de su muerte y nunca nos separamos.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que

las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE

X

MARIELA URIBE CARDONA.
Notaria Séptima (E) de Cartagena.

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

Abril 14 de 1961 233 (11)

Ricardo Rafael Reyes Ardila

En la República de Colombia Departamento de Bolivar

Municipio de San Juan Nepomuceno (corregimiento o vereda, etc.)

a 14 días del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno

1961 se presentó el señor Gabriel Jacinto Reyes H. (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Col natural de San Juan Nepo domiciliado

en San Juan Nepomuceno y declaró: Que el día diez (10)

del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno siendo las

2 a.m. de la mañana nació en Casa del Declarante (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de San Juan República de Col un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Rafael

hijo natural del señor Gabriel J. Reyes A. (No cédula No) de 44 años de edad

natural de San Juan República de Col de profesión Agricultor

y la señora Helena Ardila de 35 años de edad, natural de

San Juan República de Col, de profesión Domestica siendo

abuelos paternos Juan Reyes y Maria del Carmen Arias

y abuelos maternos Arcadio Ardila y Teresa Castro

Fueron testigos, Francisco Castillo y Federico Charris M.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Guillo 95-5-115 de San Juan N.

(cédula No)

El testigo, Francisco Castillo 955082

(cédula No)

El testigo, Federico Charris M. 821506 de B/quilla

(cédula No)

Rafael Charris S.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. C. # 95-304 de San Juan

Por el padre Gabriel Reyes lo hace por su orden el

Julio Guillo 95-5-115 de San Juan

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Gabriel Charris

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento Bolivar Juzgado Municipal San Juan Nep.

Es fiel y exacta copia tomada del original que reposa en el archivo del Registro civil del Circulo de San Juan Nepomuceno, Bolivar

que expido a solicitud del interesado en 1 hoja útil.

18 OCT. 2000

Oswaldo Rafael Pareja Arrieta

Notario

Fecha Recibido $

(17)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

* 1 3 1 3 2 4 7 0 *

TIPO DE EXPEDICION:

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7.929.452

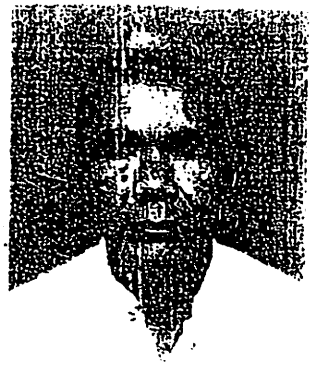
APELLIDOS: Reyes Ardila

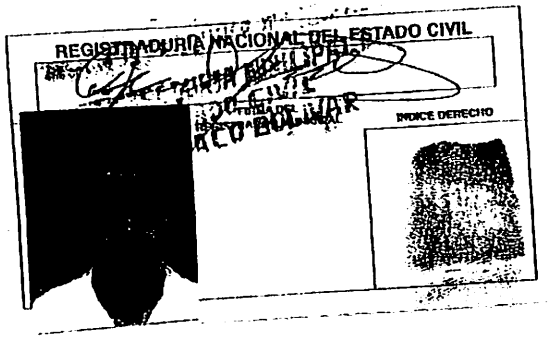
NOMBRES: Ricardo Rafael

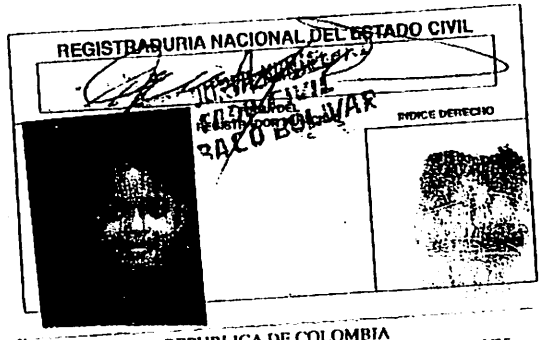
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Abril 1959 Soacha

LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: 26 de Junio 2012

AUXILIAR







REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.002.390.375

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES RICARDO

SEXO M

05/JUN/1997
COLOMBIA BOLIVAR TURBACO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS O RH +

12/OCT/2010
TURBACO, BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

04/JUN/2015
FECHA DE VENCIMIENTO

27035907
PRINERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.050.949.795

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES YESSID DE DIOS

SEXO M

15/AGO/2003
COLOMBIA BOLIVAR TURBACO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS O RH +

12/OCT/2010
TURBACO, BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

14/AGO/2020
FECHA DE VENCIMIENTO

27035906
PRINERA VE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

(15)

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38781050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido: REYES**********

Segundo Apellido: DE LA ROSA**********

Nombre(s): YESSID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento: Año 2002 Mes AGO Día 15

Sexo (en letras): MASCULINO*******

Grupo sanguíneo: *******

Factor RH: ********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS**********

Número certificado de nacido vivo: **********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********

Firma

Eli Johana Perez

Fecha de inscripción

Año 2004 Mes JUN Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS A. LOZANO VALLE**********

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- COPIA DE LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

(14)

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP D7M0301872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [ ]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES	DE LA ROSA

Nombre(s): RICARDO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes JUN Día 05	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452	Ricardo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487087	Rocio De la Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: MORALES SALAZAR URIEL ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009294233	URIEL MORALES

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO LOZANO VALLE Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Ricardo Reyes Ardila Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PARA LA OFICINA DE REGISTRO

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1° y Dec 2282/89 ART 1° Art. 299 CPC)

FECHA: **10 de septiembre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA** Notaria Séptima del círculo de Cartagena, compareció: **OMAR DEL ROCIO CASTELLAR BRAVO** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio Altos DE San Isidro Mzna H lote 5, estado civil casada. identificado (a), con la cédula de ciudadanía 45.494.194 expedida en Cartagena, profesión u oficio: docente
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. ----------
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.------MANIFIESTO

Que desde hace diez (10) años conozco de vista, trato y comunicación al señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, por lo tanto se y me consta que durante doce (12) años convivió en unión libre con la señora EILA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO mayor de edad, quien falleció el 31 de enero de 2010, con quien hacia marital, y nunca se separaron, fue su compañero hasta el día de su muerte.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.
Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La)

compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s)

DECLARANTE:

Omar del Rocio Castillo Bravo

C. C. 45-494 194 c/gena

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA

MARGARITA JIMENEZ NAJERA
Notaria 7ª

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: 14 de octubre de 2010.

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA**, Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció **YAISE CANEDO MEDINA** y manifestó:==========
1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, barrio Nelson Mandela sector los trupillos Mzna 3 lote 1, estado civil casada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 33.204.109 de Magangue, de profesión u oficio: docente
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO:**

Que durante doce (12) años conocí de vista, trato y comunicación a la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de ENERO de 2010, por lo tanto se y me consta durante doce (12) años convivió en unión libre con el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, con quien vivió bajo el mismo techo e hizo vida marital, fue su compañero hasta el día de su muerte y nunca se separaron.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA $** 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:

Jaise Canedo Medina
CC # 33204109 Higuic (Sol)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Séptima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA
NOTARIA 7ª (E) DE CARTAGENA

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **19 de agosto de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA,** Notaria Séptima del círculo de Cartagena compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó:
==========
1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena. Barrio El Milagro calle 11 de noviembre No 35-25, estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 7.929.452 de San Juan Nepomuceno, de profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO**:

Que hasta la presente fecha no recibo pensión de jubilación alguna por parte de ningún fondo publico ni privado de pensiones, ni del municipio, ni del departamento, ni de la nación.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicios. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicios ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.
Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.- El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia

asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA** $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:

X

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 24 CARTAGENA

MARGARITA JIMÉNEZ NAJERA
Notaria

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

EL SUSCRITO TÉCNICO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES. informa que los datos que a continuación se certifican son los que aparecen en los archivos correspondientes a esta dependencia.

Josefina C.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

C E\| R T I F I C A

Que revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató que él (la) señor(a) ***EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45.487.088 expedida en Cartagena (Bolívar). no recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por jubilación. invalidez, vejez o retiro forzoso de esta entidad:*

Nota: Este certificado se entrega sin enmendaduras, borrones ni tachaduras.

Dado en Cartagena, a los 13 días del mes de Agosto del 2010

YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER
Coordinadora Fondo Territorial de Pensiones

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DILIGENCIA DE POSESION No. 054

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito EN JOSE COLA

ESTER G. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del

cargo de Docente Básica Primaria en la Concentración Esc.

San José de Caño del Oro

con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Provisional

_____ por DECRETO No. 1294

de fecha DICIEMBRE 27. 95 Originario de Alcaldía Distrital

_____ Recibo de Inscripción No. 206566

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. 45.482.065

expedida en Cartagena Certificado Judicial No. 45.482.065

Certificado de Paz y Salvo No. Tesorería _____ de fecha _____

Ejemplar 22720

Al efecto prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia

El Alcalde,

José Vicente Cabrera

El Posesionado,

Ester Gla. de la Rosa Castaño.

Secretario General

_____

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 10 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y uno (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el artículo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979

= Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 105, Parágrafo Primero, anuló la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no mayor de Dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docente en los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que efectuará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaría de Hacienda e Impuesto Distrital, División de Presupuestos en Oficio O.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos docentes.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1.9 95

por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que estan vinculados temporalmente

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,
27 DIC 1995
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nómbrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básico Secundaria y Medio Vocacional en las Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Roselis Maturana Polo, identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Dinaliza Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilza Diaz Contreras Identificada con cédula de ciudadanía No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Dujo del Tigre" - Pasacaballos

Egla Delia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.~~[illegible]~~ de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.785.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Canos.

Felicita Estelanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasal, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.250 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaria tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un periodo de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir **emergencias educativas**.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a **la prohibición de modificar la nómina** expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el **Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010**, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la **Emergencia Educativa** para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

RÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

17 JUN 2010

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el dia treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Distrital, y archivese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Articulo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

17 JUN 2010

JULIO SALVADOR AVANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Zamaira Samudio B
1.048.957
24 junio 2010

Talento (4)

Señor
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
REF. DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION.

E. S. D.

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ, mayor de edad, con domicilio, y residencia en la Ciudad de Cartagena de Indias, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía, N° 19.895.140 expedida en Soplaviento (Bol), portador de la tarjeta profesional **No 53.666** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA,** varón, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.929.452** expedida en San Juan Nepomuceno(Bol), **COMPAÑERO PERMANENTE SUPÉRSTITE** de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, padre y representante legal de sus hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** acudo ante su honorable despacho, con el fin de instaurar interponer **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS,** conforme lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el articulo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta:

HECHOS

1. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** mediante Acto Administrativo Decreto N° 1294 de fecha 27 del mes de Diciembre del año 1995, expedido por la ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ramo SECRETARIA DE EDUCACION fue nombrada en el cargo de docente en la Institución Educativa SAN JOSE DEL CAÑO DEL LORO, jurisdicción del distrito de CARTAGENA DE INDIAS.
2. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** tomo posesión del cargo el día 18 del mes de Enero del año 1996.
3. Como consecuencia de lo anterior, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** la afiliaron al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme lo establece la ley 91 de diciembre 29 del año 1989.
4. Que la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** falleció el día 31 del mes Enero del año 2010, según consta en el registro civil de defunción cuyo número de serial es 06798559, expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cartagena de Indias.
5. Que como consecuencia del fallecimiento de la docente, la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D),** fue desvinculada del cargo, mediante el acto administrativo contenido en el **Decreto N° 0593 de fecha 17 del mes de Junio del año 2010,** expedido por la Secretaria de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar a través del Secretario de Educación Distrital de la ciudad de Cartagena de Indias de Bolívar,
6. Que el señor **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)** tuvieron una relación sentimental, de dicha relación nacieron los niños **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA.**

PETICION

Con fundamentos en los anteriores hechos, le solicito muy comedidamente,

- Copia autentica de todos los documentos que se encuentre en el de expediente administrativo de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D).**

26361

(9)

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE DOCUMENTOS,** lo establece el artículo 23 de nuestra Constitución Política Nacional y el artículo 13 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo.

NOTFICACION

El suscrito recibe notificaciones en la oficina ubicada en la Mza 8 Lot 11 barrio el Carmelo Av. delas Torres de la ciudad de Cartagena de Indias y mi poderdante en la calle Rodrigo Bastida, N° 56 A 145 de la ciudad de Cartagena de indias.

De usted

ESPIRITU SARMIENTO BAHOQUEZ
CC Nº 19.895.140 de Soplaviento Bolívar
T.P 53.666 del C.S de la J.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba001819577

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Fue presentado personalmente este documento por

Ricardo Orfuela

Rojas Padilla

C.C. 9.929.458

DE Bom Juan Dlp.

Ricardo Ortiz 7929458

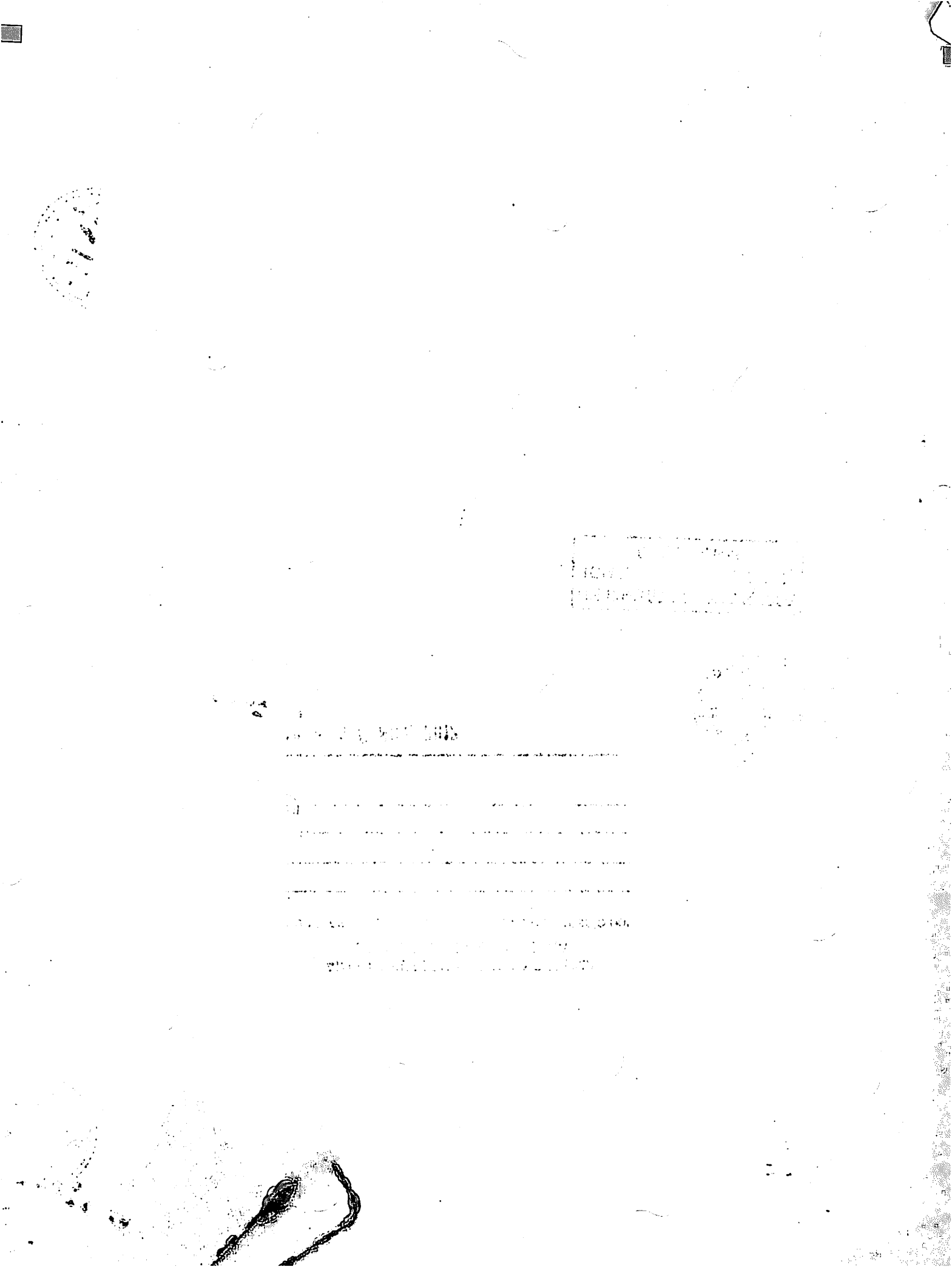
Fecha: 16 NOV. 2012



REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 7a MARGARITA VELEZ NAJERA CARTAGENA

LAS HUELLAS DIGITALES FUERON TOMADAS POR LA NOTARIA (7) DE CARTAGENA

REPUBLICA DE NOT



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº 4717
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"
30 DIC. 2010
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el Nº 2010 PENS-016430, las personas relacionadas a continuación solicitaron el reconocimiento y pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional, por fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 45´487.088 de Cartagena Bolívar, como docente de VINCULACIÓN NACIONAL, recursos Situado Fiscal, Presupuesto de Ley 91 –Plantel Institución Educativa Ambientalista – Cartagena.

Nombre	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
Ricardo Rafael Reyes Ardila	C.C Nº 7´929.452	Compañero Permanente	
Ricardo Reyes de la Rosa	T.I Nº 1´002.390.375	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C Nº 7´929.452
Yessid de Dios Reyes de la Rosa	T.I Nº 1´050.945.705	Hijo	Ricardo Rafael Reyes Ardila. C.C Nº 7´929.452

Que la entidad Fiduprevisora S.A. NEGÓ la solicitud manifestando en la hoja de revisión que "(...) NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POST MORTEM; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCENTE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM 18 AÑOS SEGÚN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGÚN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DÍAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSIÓN POST MORTEM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCIÓN PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSIÓN DE JUBILACIÓN, SIN EMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACIÓN (...)"

Que la pensión Post-Mortem 20 años establecida por el Artículo 1º la Ley 12 de 1975 que dispone: "El cónyuge supérstite, o la compañera permanente de un trabajador particular o de un empleado o trabajador del sector público, y sus hijos menores o inválidos, tendrán derecho a la pensión de jubilación del otro cónyuge si éste falleciere antes de cumplir la edad cronológica para esta prestación, pero que hubiere completado el tiempo de servicio consagrado para ella en la Ley, o en convenciones colectivas".

Que la pensión Post-Mortem 18 años establecida por el Artículo 7º del Decreto 224 de 1972 que a la letra reza: "En caso de muerte de un docente que aún no haya cumplido el requisito de edad exigido para la obtención de la pensión, pero que hubiere trabajado como profesor en planteles oficiales por lo menos diez y ocho (18) años continuos o discontinuos, el cónyuge y los hijos menores tendrán derecho a que por la respectiva entidad de previsión se pague una pensión equivalente al 75% de la asignación mensual fijada para el cargo que desempeñaba el docente al tiempo de la muerte mientras aquel no contraiga nuevas nupcias o el hijo menor cumpla la mayoría de edad y por un tiempo máximo de cinco (5) años."

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº 4717
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"

30 DIC. 2010

Que estudiada la viabilidad de reconocer pensión Post-Mortem por el fallecimiento de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO se pudo constatar según los documentos que reposan en el expediente que el peticionario aportó un tiempo de servicio de 14 años y 13 días tiempo que no es suficiente para reconocer la prestación dado que se requiere mínimo 18 años de servicio a la fecha del fallecimiento, acorde con la norma citada.

Que la Secretaría de Educación Distrital sólo podrá expedir acto administrativo de reconocimiento de la prestación solicitada, cuando el proyecto enviado por nuestra entidad a FIDUPREVISORA S.A. es aprobado por dicha sociedad fiduciaria, en armonía con el artículo 3º parágrafo 2º del Decreto 2831 de 2005 que a la letra reza: "Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo".

Que en consecuencia, no es posible acceder al reconocimiento de la prestación solicitada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la PENSIÓN POST- MORTEM de la docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO identificada con la C.C. No 45´487.088 de Cartagena Bolívar, solicitada por el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA identificado con la C.C Nº 7´929.452 de Cartagena, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ricardo y Yessid Reyes de la Rosa, debido a que la docente fallecida no cumplió con el requisito de tiempo de servicio, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Cartagena a los 30 DIC. 2010

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Johanne Bexler – Asesora Legal Educativa SED

Proyectó: Justina Yances Ayola - PU Prestaciones Económicas SED
Gloria Osorio Sayeh -P.E- Asesoría Legal Educativa

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Nº _____
"Por la cual se niega una Pensión Post-Mortem"

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 04 del mes Febrero del año 2011
Se notificó personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Andula
C.C. Nº 7.929.452 de San Juan Nepomuceno.
TP Nº _____ de _____.
Se le informó al notificado que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante esta Secretaría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFICADO Ricardo Reyes NOTIFICADOR Judis De Arco

7929452.

(35)

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de enero de 2011

2011-SED-FE-7375

Señor
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
Barrio Escallon Villa, Calle Rodrigo de Bastida, Apt Nº 1
Ciudad

Radicado: Nº 2010-PENS-016430

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación Distrital, ubicada en el Centro, Plazoleta de Telecom, Edificio Mariscal Piso 3; por si, o a través de apoderado para que se notifique personalmente de la Resolución Nº 4717 del 30 de diciembre de 2010. En el evento de actuar por intermedio de un tercero, deberá anexar, el respectivo poder.

Si dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, no se hubiere surtido la notificación personal, se hará por edicto en la forma y términos previstos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JOHANNE BEXLER CUENTAS
Asesora Legal Educativa

Proyectó: Gloria Osorio Sayeh
P.E. Grupo Asesoría Legal Educativa –SED-

Ricardo Reyes
7929452
4-Febrero-2011.

(34)

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

APELLIDOS	**DE LA ROSA CASTAÑO**		IDENTIFICADOR	**958713**
NOMBRES	**EGLA ESTER**		NRO. RADICACION	2010-PENS-016430
DOCUMENTO	**45,487,088**	**CEDULA DE CIUDADANI**	FECHA RADICACION	2010-10-29
VINCULACION	DISTRITAL		FECHA RECIBO	2010-11-24
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS		FECHA ESTUDIO	2010-11-25
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA			
			FECHA STATUS	
			FECHA EFECTOS	
			MESADA FECHA STATUS	0
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE

ESTADO **NEGADA**

ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM ; POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGUN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

(33)

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

APELLIDOS	**DE LA ROSA CASTAÑO**		IDENTIFICADOR	**958713**
NOMBRES	**EGLA ESTER**		NRO. RADICACION	2010-PENS-016430
DOCUMENTO	**45,487,088**	**CEDULA DE CIUDADANI**	FECHA RADICACION	2010-10-29
VINCULACION	DISTRITAL		FECHA RECIBO	2010-11-24
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS		FECHA ESTUDIO	2010-11-25
PLANTEL	INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA			
			FECHA STATUS	
			FECHA EFECTOS	
			MESADA FECHA STATUS	0
			MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE

ESTADO **NEGADA**

ANEXAR REGISTRO CIVIL DEFUNCION
FALTA DE FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
FALTA PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

OBSERVACIONES

1.- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POST MORTEM , POR CUANTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS LA DOCNETE AL FALLECIMIENTO NO ACREDITABA LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION POST MORTEM 18 AÑOS SEGUN LO CONSAGRADO ART 7 DCTO 224/72 NI 20 AÑOS SEGUN LEY 12/74 TODA VEZ QUE SOLO CONTABA CON 14 AÑOS 13 DIAS DE SERVICIO. POR LO ANTERIOR LOS BENEFICIARIOS NO TIENEN DERECHO ALGUNO A ACCEDER A LA PENSION POST MORTM. ES DE ACLARAR QUE NO SE TRAMITA COMO SUSTITUCION PENSIONAL NO SE RECONOCIDO PENSION DE JUBILACION, SINEMBARGO QUEDO MAL RADICADA EN LA PAGINA WEB.- LA SECRETARIA DEBE NEGAR DE PLANO ESTA PRESTACION.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA QUE PREVIO A ENVIAR LOS EXPEDIENTES SE REVISEN LOS DOCUMENTOS Y EL TIPO DE PRESTACION QUE SE SOLICITA Y SI ES PROCEDENTE LAS PRETSACIONES, PAAR NO CREAR FALSAS ESPECTATIVAS A LOS DOCENTES O SUS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.-

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION	**Fecha Consulta: 2010-11-09 16:57:09.217**
- Ente: 13001 - CARTAGENA	**Radicacion: 2010-PENS-016430**
Docente:	**1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO**
"Codigo Prestacion Completo:	**PENS** - PENSIONES **SPJU** - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION **SPJU** - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION **SPJU** - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Copia de la publicación de los edictos.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	SI Recibido
declaraciones extrajuicio conste que el sobreviviente convivió con el docente	NO Recibido
Certificado de escolaridad.	NO Recibido
Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.	NO Recibido
Manifestación dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	NO Recibido
Fallo si Beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	NO Recibido
Certificado pensionados o no (padres beneficiarios y/o hermanos inválidos)	NO Recibido
Si el educador devengaba pensión anexar copia resolución que lo pensionó.	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 del 2010	E - Enviado a Fiduciaria

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"***

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN O ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2010-PENS-016430 del 29 de Octubre de 2010,** las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional**, por fallecimiento de el docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, como docente de vinculación NACIONAL, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA - CARTAGENA.

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco	Representado por
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452 de	Compañero Permanente	
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375	Hijo	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA c.c. 7.929.452
YESSID REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo	

Que aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Certificado de salarios del último año de servicios
- Certificado de tiempo de servicios.
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado de defunción del docente
- Documento de identidad de los beneficiarios
- Declaración de terceros donde conste la convivencia de la madre con la causante hasta la fecha de fallecimiento.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **9 de Noviembre de 1964** y a la fecha del fallecimiento contaba con **(45)** años de edad.

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el **31 de Enero de 2010.**

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
AMBIENTALISTA - CARTAGENA	**18/01/1996**	**31/01/2010**	**14**	**0**	**13**	**5.053**

Que el docente adquirió el status de jubilado el **31 de Enero de 2010** de, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** al Docente **ORLANDO ENRIQUE PARDO CARMONA**

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	6311	1.543.029	83.3%
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.259	307.824	16.4%

Que para dar cumplimiento al Articulo 2° de la Ley 33 de 1985. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.259	307.824	16.4%

Que la Secretaria de Educación Distrital a través del área del Fondo Nacional de prestaciones del Magisterio, mediante oficio de ---------- se remitió proyecto de Resolución de reconocimiento de Pensión de Jubilación del señor **ORLANDO ENRIQUE PARDO CARMONA**, para que este se pronunciara sobre la cuota parte asignada, la cual fue recibida en esa entidad el ---------- A esta solicitud El **FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** respondió mediante oficio _____recibido en esta entidad el día ----------De acuerdo a lo anterior nos permitimos.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el articulo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.
En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente: **ORLANDO ENRIQUE PARDO CARMONA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7.883.117 de Arjona – Bol.,** una Pensión mensual vitalicia de Jubilación por valor mensual de: **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. ($1.354.923)**, a partir **del 12 de Julio de 2009,** como docente de vinculación **NACIONAL FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91 – PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER – CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta prestación queda a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	6311	1.543.029	83.3%
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.259	307.824	16.4%

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociables del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria. Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio medico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"***

FACTOR	VALOR
Promedio de asignación básica	1.372.976
Prima de Vacaciones	56.086
Total Salario base de liquidación	$ 1.429.062
Valor de la mesada pensional	**$ 1.071.796**

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Que el derecho a la pensión, se reconocerá a partir de **31 de Enero de 2010**.

Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir del **1 de Febrero de 2010**.

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a ésta por las causales determinadas en la ley.

Que son disposiciones aplicables entre otras, la Ley 91 de 1989, Ley 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1160 de 1989, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de a Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de a Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** una **Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional**, por el valor mensual de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE. ($1.071.796).**

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida en el artículo primero se sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	Documento de Identificaciòn	Parentesco	%
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452 de	Compañero Permanente	**50%**
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375 de	Hijo	**25%**
YESSID REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo	**25%**

PARAGRAFO: El Fondo pagará a los beneficiarios anteriores las mesadas causadas desde el status hasta la fecha del fallecimiento del docente.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** al Docente **ORLANDO ENRIQUE PARDO CARMONA**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En nombre y representación de la NACIÓN, en ejercicio de las facultades que le confiere el Articulo LA Ley 91 de 1989, el articulo 56 de la ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2009 PENS- 017317 del 25 de Noviembre de 2009-** el señor (a): **ORLANDO ENRIQUE PARDO CARMONA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7.883.117 de Arjona – Bol.**, de vinculación: **NACIONAL FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91 – PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER – CARTAGENA.**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
2. Registro Civil de nacimiento
3. Certificado de Salarios
4. Certificado de tiempo de servicios
5. Certificado de no pensionado.
6. Copia de la circular 011 del 04 de Junio de 1997 CAJANAL

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el **11 de Julio de 1954** y cuenta con **55** años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	09/03/1987	30/11/1987	00	08	22	262
	25/02/1988	30/11/1988	00	09	06	276
	06/06/1989	30/11/1989	00	08	25	175
	16/03/1990	30/11/1990	00	08	15	255
	01/02/1991	01/03/1991	00	01	01	31
	31/07/1991	30/11/1991	00	04	00	120
	01/02/1992	30/11/1992	00	05	00	150
FONDO NA.L DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	01/04/1991	30/071991	00	04	1	120
	01/12/1991	31/01/1992	00	02	00	60
	01/07/1992	11/07/2009	17	00	11	6.131

Que el docente adquirió el status de jubilado el **11 de Julio de 2009** fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores saláriales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR	
Promedio De asignación básica	**$**	**1.730.383**
Prima de Vacaciones	**$**	**70.755**
Total salario base de liquidación	**$**	**1.801.138**
Valor de la mesada pensional	**$**	**1.850.853**

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores saláriales devengados en el ultimo año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del: **12 de Julio de 2009.**

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación Post-Mortem y Sustitución Pensional al docente ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"***

ARTICULO CUARTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Proyectó: José Felix Herazo
Revisó: Justina Yances

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES** a la Docente **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA"**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagara al interesado las sumas a las que se refiere los articulos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria Previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descotara del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio medico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, se aplicara hasta 30/11/2008 y 12% conforme a la ley 1250 de 2008 se aplica a partir del 01/12/2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, _____

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena
Proyecto: Justina Yances

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

28

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:20:52.187
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-PENS-016430
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadania	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Copia de la publicación de los edictos.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	NO Recibido
Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	SI Recibido
declaraciones extrajuicio conste que el sobreviviente convivió con el docente	NO Recibido
Certificado de escolaridad.	NO Recibido
Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.	NO Recibido
Manifestación dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	NO Recibido
Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	NO Recibido
Fallo si Beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	NO Recibido
Certificado pensionados o no (padres beneficiarios y/o hermanos inválidos)	NO Recibido
Si el educador devengaba pensión anexar copia resolución que lo pensionó.	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

José Felix Herazo

De: José Felix Herazo [jherazo@sedcartagena.gov.co]
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2010 16:47
Para: Ana María Guardo (aguardo@sedcartagena.gov.co)
Asunto: Ref: Cesantias Administrativa a 2010
Datos adjuntos: COMPARATIVO CESANTIAS SED Vs OTROS Dic 31-10 ALFONSO BUJ.xlsx

Dra. Ana ya están incluidas las parciales 2010

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE SUSTITUCION PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Señor Solicitante:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida
Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.
Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

	DOCUMENTOS EXIGIDOS	JUBILACION POST-MORTEM	POST-MORTEM 20 AÑOS	POST-MORTEM 10 AÑOS	SUSTITUCION PENSIONAL	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1.	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
2.	En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formato Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	
3.	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	
4.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.			✓		
5.	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938. (Si el educador era soltero el certificado debe reflejar el nombre de los padres para demostrar parentesco)	✓	✓		✓	
6.	Original del Registro civil de defunción del educador.	✓	✓	✓	✓	
7.	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades, anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores).	✓	✓	✓		
8.	Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión Post-Mortem el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Jubilación Post-Mortem y Post-Mortem 20 años el certificado de salarios debe ser del año de adquisición del status de pensionado, o de los últimos doce (12) meses de servicio en el evento de estar retirado del servicio docente. • Para Post-Mortem 10 años el certificado debe ser sobre el salario devengado por el docente a la fecha de fallecimiento).	✓	✓	✓		
9.	Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o dos (2) con intervalos de 15 días cada uno).	✓	✓	✓	✓	
10.	Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud). NO	✓	✓	✓	✓	
11.	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios NO	✓	✓	✓	✓	
12.	Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios	✓	✓	✓	✓	
13.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente, compañera o compañero permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. (En caso de la compañera(o) permanente debe demostrar la convivencia permanente con el docente, dos años antes de su fallecimiento).	✓	✓		✓	
14.	Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. NO (Y)			✓		
15.	Certificado de escolaridad. (Expedido por el establecimiento donde se cursan los estudios, el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, el certificado debe indicar nombre de la carrera, pensum académico, jornada de estudio, intensidad horaria, semestre que cursa o año lectivo, debe ser educación formal y presencial).	✓	✓		✓	
16.	Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos. (Expedido por la entidad medico asistencial donde se encuentra afiliado el educador indicando: la causa invalidante, el porcentaje de la pérdida de la capacidad y la fecha de la calificación de la invalidez, con fecha de expedición no superior a	✓	✓		✓	
17.	Manifestación expresa dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos	✓	✓		✓	
18.	Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos	✓	✓		✓	
19.	Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría, si el beneficiario está a cargo de persona diferente al cónyuge supérstite.	✓	✓		✓	
20.	En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionados. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓		✓	
21.	Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión.	✓	✓		✓	
22.	Copia del comprobante de pago de última mesada pensional				✓	
23.	Si el educador devengaba pensión anexar copia de la resolución que lo pensionó.	✓	✓	✓	✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

(27)

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Radicado No. See 55971 | Fecha de Radicación: D D M M A A A A

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Tipo de Pensión

- [X] SUSTITUCIÓN PENSIONAL
- [ ] JUBILACIÓN POST-MORTEM
- [ ] POST-MORTEM 20 AÑOS
- [X] POST-MORTEM 10 AÑOS

Datos del Educador Fallecido

1. Primer Apellido: De la Rosa | Segundo Apellido: Castaño
   Primer Nombre: Ella | Segundo Nombre: Esther
2. Tipo de Documento: [X] C.C. [ ] C.E. | Numero de Documento: 45487088
3. Nombre del último establecimiento donde laboró: Ambientalista de Cartagena
   Ciudad o Municipio: Cartagena | Departamento: Bolivar
4. Fecha de Fallecimiento del Educador: 31 10 2010

Tipo de Vinculación

- [X] Nacional
- [ ] Nacionalizado
- [ ] Departamental
- [ ] Municipal
- [ ] Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 18 01 1996

5. Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento: [X] Si [ ] No
   Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad? [ ] Si [ ] No
   Nombre de la Entidad a donde cotizó
6. Era pensionado por otra entidad [ ] Si [X] No
   Entidad que lo pensionó | Fecha en la que se pensionó: D D M M A A A A

Datos de los Beneficiarios

1. Primer Apellido | Segundo Apellido
   Primer Nombre | Segundo Nombre
2. Tipo de Documento: [ ] C.C. [ ] C.E. | Numero Documento:
3. Dirección Residencia:
   Ciudad o Municipio | Departamento
4. Correo Electrónico

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Ricardo Rojas 7.929452
FIRMA DEL SOLICITANTE

26 OCT. 2010

FIRMA APODERADO

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION DE: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DETALLE DE BENEFICIARIOS

	Número de Identificación	TD	Nombres Completos			Parentesco					Firma
			1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	Cónyuge 1	Compañera(o) 2	Hija(o) 3	Padres 4	Hermana(o) 5	
1	7.929.452	CC	Reyes	Ardila	Ricardo Rafael		X				Ricardo Reyes A. C 7994
2	34056016	RC	Reyes	De la Rosa	Ricardo			X			Ricardo Reyes A. 7929452
3	38781050	RC	Reyes	De la Rosa	Yessid de Dios			X			Ricardo Reyes A. 7929452
4											
5											
6											
7											

	Direccion de Residencia	Teléfono	Municipio	Departamento
1	Barrio Escallon Villa. calle Rodrigo de Bastida Apto N°1.	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
2	Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastida Apto N°1.	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
3	Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastida Apto N°1.	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar.
4				
5				
6				

(26)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.487.088**

DE LA ROSA CASTAÑO

APELLIDOS

EGLA ESTER

NOMBRES

Egla Ester De la Rosa Castaño

FIRMA





INDICE DERECHO

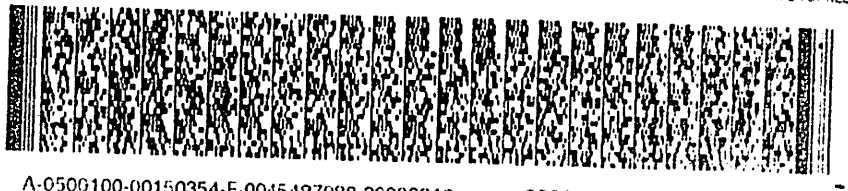
FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1964**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00150354-F-0045487088-20090212 0009966291A 1 6010023279

(24)

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

2487731 — 64 01 09

Notaria Primera — Cartagena — 1101

DE LA ROSA	CASTAÑO	EGLA ESTER	
Femenino		X	09 Noviembre 1.964
Colombia	Bolivar	Cartagena	

Casa — 11.00

Acta Parroquial

CASTAÑO CERPA	TULIA CECILIA	47
No Presento	Colombiana	Hogar
DE LA ROSA PEREZ	ODEON	55
C.C.#876.858 Cartagena	Colombiana	Albañil

C.C.#876.858 Cartagena

Zaragocilla Cl Sn Luis #30-E-60

Odeon de la Rosa P.-

07 Diciembre 1.987.-

VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO. ART. 21
LEY 962 2005

ESTE DOCUMENTO TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

Notaría Primera
del Círculo Cartagena

Es fiel y exacta copia tomada del original de
Registro Civil de 1248-731
que expidió
para P.S.

22 FEB. 2010

Notaría Primera de Cartagena
Pedro Román de Reyes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06798559

06798559

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		C	2	X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTADO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2010 Mes ENE Día 31	01:00	80516138-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORDOBA ORTIZ EDUARDO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.780.654	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes FEB Día 02	ALBERTO MARENCO MENDOZA

ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
DECRETO 1260 DE 1970

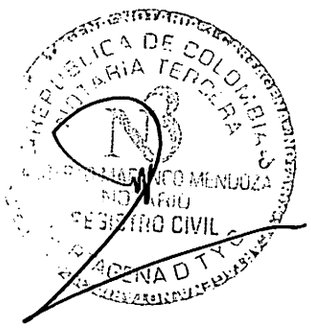
EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CARTAGENA

N3 CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO: _____

C.C. # _____

CARTAGENA 28 JUL 2010



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

(22)

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA
Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos
DE LA ROSA CASTANO

Nombres
EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional X Nacionalizado __ Departamental __ Municipal __ Distrital __

2 CARGO:
Docente X Directivo __ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:
Preescolar __ Primaria X Básica Secundaria __

4 Activo:
Si __ No X

Tipo de Nombramiento:
Propiedad X Provisionalidad __ En Período de Prueba __

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado
INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS
CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
SLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE										

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4	1
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: Fredy Torres A.

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

(21)

SECRETARIA DE EDUCACION DE: **CARTAGENA DE INDIAS**

NIT ENTIDAD NOMINADORA: **890-480.184-4**

CIUDAD O MUNICIPIO: **CARTAGENA DE INDIAS**

DEPARTAMENTO: **BOLIVAR**

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: **DE LA ROSA CASTANO**

Nombres: **EGLA ESTHER**

Tipo de Documento: ~~C.C~~ C.E Numero Documento: **45.487.088**

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación

Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

Tipo de nombramiento

Propiedad [X] Provisional [ ] Período de Prueba [ ]

Cargo

Docente [X] Directivo docente [ ] Cual ?_____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad o Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

Departamento: BOLIVAR

Nivel

Preescolar [ ] Primaria [X] Básica secundaria [ ] Directivo

Activo

Si [ ] No [X]

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON **010** No. A.A. **3661** FECHA A.A. **20/12/2000**

FECHA EFECTOS FISCALES **31/10/2000**

FACTORES SALARIALES	DESDE 01/01/2009 HASTA 31/12/2009	DESDE 01/01/2010 HASTA 24/06/2010
Prima de Navidad	1.402.140,00	0.00
Prima de Vacaciones	673.027,00	0.00
Sueldo Basico	1.346.054,00	1 372.976.00
TOTAL	3.421.221,00	1.372.976,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89 ✓

Ley 812 Sueldo ✓

Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos: **GUARDO DE GULFO**

Nombres: **ANA MARIA**

Tipo de Documento: ~~C.C~~ C.E Número Documento **30,773,823**

Cargo: **SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED**

28/07/2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboró y Revisó : Fredy Torres A.

(19)

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **14 de Octubre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA** Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle Principal No 25-26 , estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.929.452 expedida San Juan Nepomuceno, profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento.
---
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.------MANIFIESTO:

Que durante doce (12) años conviví en unión libre con la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de enero de 2010, vivíamos bajo el mismo techo, hacíamos vida marital de forma continua y permanente, fui su compañero hasta el día de su muerte y nunca nos separamos.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que

las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE

X

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Séptima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA.
Notaria Séptima (E) de Cartagena.

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

EL

Abril 14 de 1961 233 (18)

Ricardo Rafael Reyes Ardila

En la República de Colombia Departamento de Bolivar

Municipio de San Juan Nepomuceno (corregimiento o vereda, etc.)

a 14 días del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno

1961 se presentó el señor Gabriel Jacinto Reyes H mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col natural de San Juan Nepo domiciliado

en San Juan Nepomuceno y declaró: Que el día diéz (10)

del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno siendo las

4 p.m. de la mañana nació en Casa del Declarante

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de San Juan República de Col un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Rafael

hijo natural del señor Gabriel J. Reyes C. de 4 (con cédula Nº) años de edad

natural de San Juan República de Col de profesión Agricultor

y la señora Petrona Ardila de 35 años de edad, natural de

San Juan República de Col de profesión Domestica siendo

abuelos paternos Juan Reyes y Marcia M. Arias

y abuelos maternos Arcadio Ardila y Teresa Castro

Fueron testigos, Francisco Castillo y Federico Charris M.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Ardila 95-5-115 de San Juan Nep.

(cédula Nº)

El testigo, Francisco Castillo 955082

(cédula Nº)

El testigo, Federico Charris M. 821506 de B/quilla

(cédula Nº)

Gabriel Charris S.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. Julio H 95-5-304 de San Juan Nep.

Por el padre Gabriel Reyes C. lo hace por su orden el

Julio Ardila 95-5-115 de San Juan Nep.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Gabriel Charris S.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR JUZGADO MUNICIPAL SAN JUAN NEP.

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de Bolivar Juzgado del Circuito San Juan Nep.

Notaría Unica del Circuito

Es fiel y exacta copia tomada del original que reposa en el registro civil del Libro y folio 235

que expido a solicitud del interesado en San Juan Nepomuceno - Bolívar

Fecha 13 OCT 2000

Oswaldo Rafael Pérez Tello

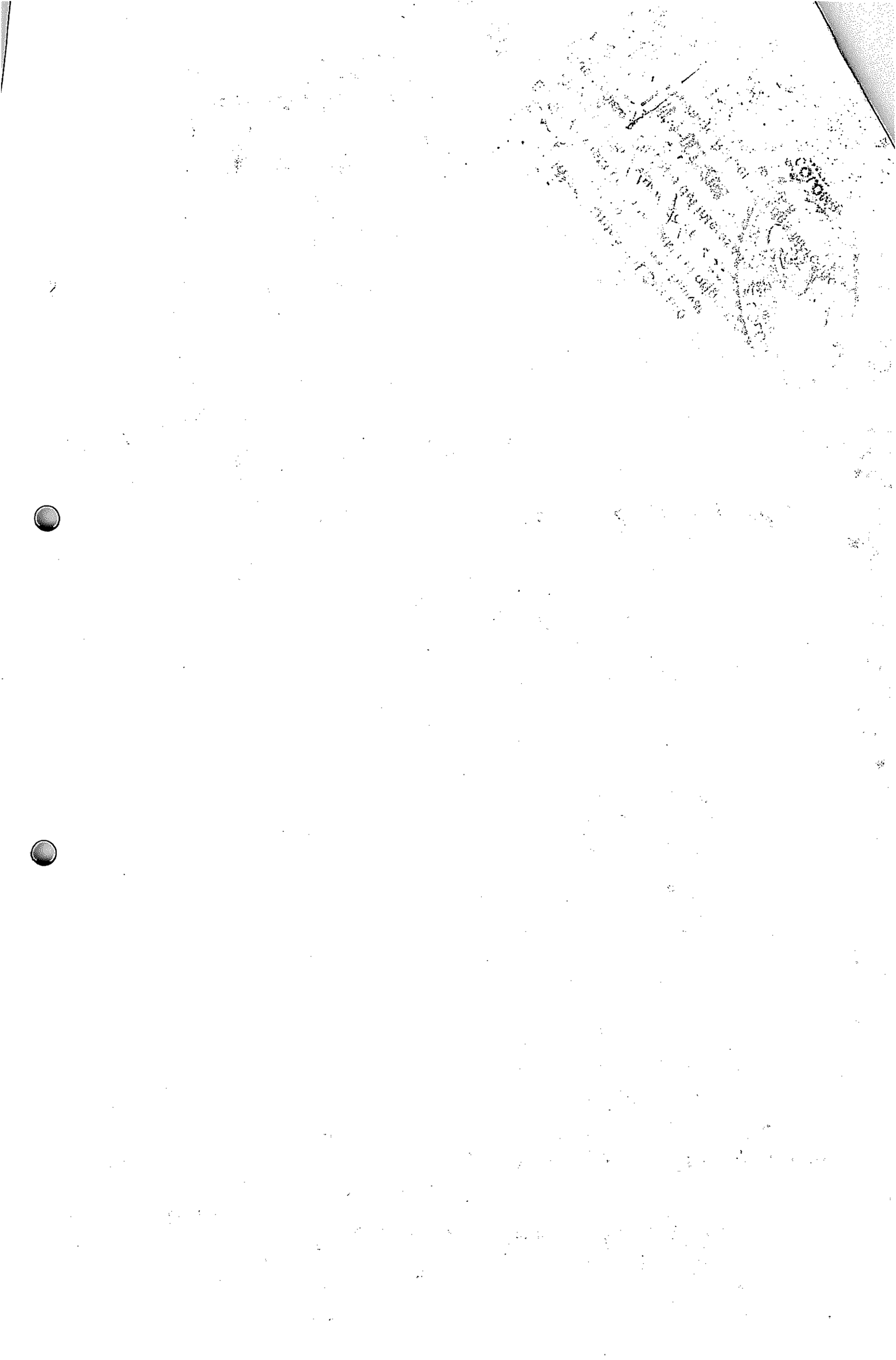
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

DESPACHO NOTARIAL

Notario Oswaldo Rafael Pérez Tello

Notario Encargado



(17)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

* 1 3 1 3 2 4 7 0 *

TIPO DE EXPEDICION: [ ] D [ ] S D

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7.929.452

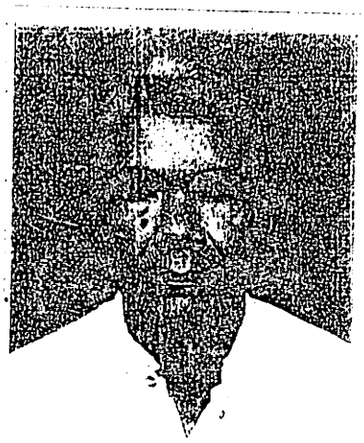
APELLIDOS: Reyes Ardila

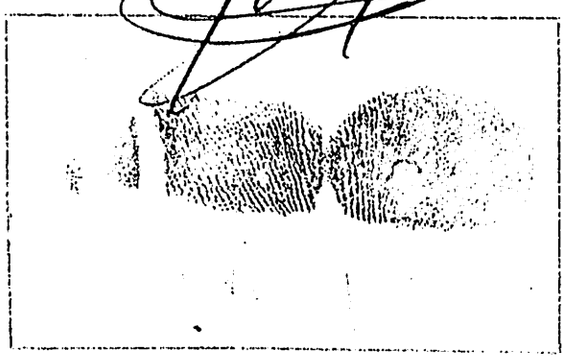
NOMBRES: Ricardo Rafael

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Abril 1959 Soacha

LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: 26 de julio 200

REGISTRADOR(A) AUXILIAR
[illegible] SOL.
[illegible] SOACHA





REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.002.390.379

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES RICARDO

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 05/JUN/1997
COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

GS O RH +

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 12/OCT/2010
TURBACO, BOLIVAR

FECHA DE VENCIMIENTO 04/JUN/2015

27035907

PRIMERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.050.945.709

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES YESSID DE DIOS

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 15/AGO/2002
COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

GS O RH +

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 12/OCT/2010
TURBACO, BOLIVAR

FECHA DE VENCIMIENTO 14/AGO/2020

27035906

PRIMERA VE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

(15)

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38781050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

YESSID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes AGO Día 15	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********	Eli Johana Perez

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2004 Mes JUN Día 10	CARLOS A. LOZANO VALLE********** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.157-5

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTE DESPACHO. VALIDO PARA
PRESENTAR PARLAMENTO. VIGENCIA
SEGUN DECRETO EL DEC. 2150 / 95 ART. 1º
PARAGRAFO EL USO DEL SELLO EN LAS
COPIAS PUBLICAS, SE ENVIE A
SOLICITUD DE

AGO 2002

(14)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP D7M0301872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] · Número [ ] [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** D -- M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

RICARDO**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes JUN Día 05	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	Ricardo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487087**********	Rocio De la Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MORALES SALAZAR URIEL ALBERTO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009294233**********	URIEL MORALES

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2002 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO LOZANO VALLE****** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Ricardo Reyes Ardila Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A NIT 800.175.457-6

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO. VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. VIGENCIA PERMANENTE EL DEC. 2150 / 95 ART. 11 PROHIBE EL USO DEL SELLO EN LAS COPIAS PUBLICAS. SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

19 AGO 2010

DECLARANTE

CARLOS LOZANO VALLE

FIRMA REGISTRADOR

REGISTRADURIA
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

(13)

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **10 de septiembre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA** Notaria Séptima del círculo de Cartagena, compareció: **OMAR DEL ROCIO CASTELLAR BRAVO** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio Altos DE San Isidro Mzna H lote 5, estado civil casada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 45.494.194 expedida en Cartagena, profesión u oficio: docente
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. ----------
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.------MANIFIESTO

Que desde hace diez (10) años conozco de vista, trato y comunicación al señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, por lo tanto se y me consta que durante doce (12) años convivió en unión libre con la señora EILA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO *mayor de edad, quien falleció el 31 de enero de 2010, con quien hacia marital, y nunca se separaron, fue su compañero hasta el día de su muerte.*

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.
Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La)

compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s)

DECLARANTE:

Omar del Rocio Cortellor Bravo

C. C. 45-494 194 c/gena

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 7ª CARTAGENA

MARGARITA JIMENEZ NAJERA
Notaria 7ª

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

(12)

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: 14 de octubre de 2010.

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA**, Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció **YAISE CANEDO MEDINA** y manifestó:==========

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, barrio Nelson Mandela sector los trupillos Mzna 3 lote 1, estado civil casada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 33.204.109 de Magangue, de profesión u oficio: docente
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO:**

Que durante doce (12) años conocí de vista, trato y comunicación a la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de ENERO de 2010, por lo tanto se y me consta durante doce (12) años convivió en unión libre con el señor RICARDO RAFAEL REYES ARDILA mayor de edad, con quien vivió bajo el mismo techo e hizo vida marital, fue su compañero hasta el día de su muerte y nunca se separaron.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA** $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:
X Yaise Canedo Medina
CC # 33204109 Higuc (Sol)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Septima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA
NOTARIA 7ª (E) DE CARTAGENA

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

(1)

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **19 de agosto de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARGARITA JIMENEZ NAJERA,** Notaria Séptima del círculo de Cartagena compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó:
==========

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle 11 de noviembre No 35-25, estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 7.929.452 de San Juan Nepomuceno, de profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento. -
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------**MANIFIESTO**:

Que hasta la presente fecha no recibo pensión de jubilación alguna por parte de ningún fondo publico ni privado de pensiones, ni del municipio, ni del departamento, ni de la nación.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicios. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicios ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.
Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia

asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. **IVA** $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE:

X 7 9294527

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 74 CARTAGENA

MARGARITA JIMÉNEZ NAJERA
NOTARIA

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.

(10)

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

EL SUSCRITO TÉCNICO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, informa que los datos que a continuación se certifican son los que aparecen en los archivos correspondientes a esta dependencia.

Josefina C.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

C E\| R T I F I C A

Que revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató que él (la) señor(a) ***EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 45.487.088 expedida en Cartagena (Bolívar), no recibe pensión por ningún concepto, ni recompensa alguna por jubilación, invalidez, vejez o retiro forzoso de esta entidad:*

Nota: Este certificado se entrega sin enmendaduras, borrones ni tachaduras.

Dado en Cartagena, a los 13 días del mes de Agosto del 2010

YOLANDA PATRICIA BARRIOS HGELLER
Coordinadora Fondo Territorial de Pensiones

(9)

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DILIGENCIA DE POSESION No. 0[illegible]

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito EN [illegible] COLA.

ESTER. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del

cargo de Docente BASICA Primaria en la Concentración. EDUC.

SAN JOSE de CAÑO del OAC

con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Propiedad

_____ por DECRETO No. 1294

de fecha DICIEMBRE 27-95 Originario de Alcaldía Distrital

_____ Recibo de Inscripción No. 206566

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. C.C. 4867.066

expedida en Cartagena Certificado Judicial No. C.C. 4867.066

Certificado de Paz y Salvo No. Tesorería _____ de fecha _____

Expediente 2720

Al efecto prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia

El Alcalde,

[signature]

El Posesionado,

[signature]

Secretario General

_____

GRAFIMAGDAR TEL. [illegible] 31 - 664312

(4) 6

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el articulo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979.

= Que la Ley 115 de 1994 en su articulo 105, Parágrafo Primero, garantizó la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no mayor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docentes para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que declarará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaria de Hacienda e Impuesto Distrital, División de Presupuesto en oficio O.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

= Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos pertinentes.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1.9 95

por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que estan vinculados temporalmente

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,

27 DIC 1995

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nombrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básico Secundaria y Media Vocacional en los Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadania No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Roselis Maturana Polo, identificada con cédula de ciudadania No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Onaliza Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadania No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadania No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilyn Diaz Contreras, Identificada con cédula de ciudadania No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Boca del Tigre" - Pasacaballos

Egla Peter de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadania No 45.~~[illegible]~~ de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadania No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadania No 22.705.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Canoas.

Felicita Estelanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadania No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasal, Identificada con cédula de ciudadania No 45.474.250 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadania No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey

[redacted]
RETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593
17 JUN 2010
Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir **emergencias educativas**.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse **a la prohibición de modificar la nómina** expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el **Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010**, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la **Emergencia Educativa** para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

DECRETO No. 0593

En virtud de lo anterior, 17 JUN 2010

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Tamara Samudio B
1489575
24 junio 2010

DECRETO No. 0593
17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir **emergencias educativas**.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse **a la prohibición de modificar la nómina** expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el **Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010**, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la **Emergencia Educativa** para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

En virtud de lo anterior, 17 JUN 2010

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo. Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Lamario Santo B
1989757
24-Junio 2010

1. Humano.

SK = 44280
9 1
25 - Mar - 2010.

Cartagena de Indias

Señores
SECRTARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Cordial Saludo.

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, y le manifiesto:
Que la docente **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO** identificada con la cedula de ciudadanía N° **45.487.088** expedida en Cartagena, mediante decreto N° 054 de fecha 18 del mes de Enero del año 1996 fue' nombrado en el cargo de docente en básica primaria en la Concentración Educativa de San José del Oro y falleció el día 31 del mes de Enero del año 2010, como consta en el registro civil de nacimiento identificado con el indicativo serial **06798559,** expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de la ciudad de Cartagena de Indias y numero de certificado de defunción **a0516138-5**. Por todo lo anterior en mi condición de compañero permanente de la finada en mención, y representante legal de nuestro hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA** le solicito se expida el acto administrado de desvinculación del cargo respectivo, para efecto de solicitar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de la finada en mención ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De

Usted

Att

Ricardo Reyes C.C. 7929452
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06798559

06798559

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | | Notaría | X | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | | | | |

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2010	Mes FEB	Día 02	01:00	30516138-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año / Mes / Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORDOBA ORTIZ EDUARDO

Documentos de Identificación (Clase y numero)	Firma
CC 3.760.534	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes FEB Día 02	ALBERTO MARENCO MENDOZA

ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO REGISTRO CIVIL CARTAGENA D.T.Y C.

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ZAMAIRO SARMIENTO BAHOQUE
ABOGADO
Dirección: Manzana 8 Lote 11 Barrio el Carmelo de Cartagena de Indias, Teléfonos: cel 312 6207462 _6719340

Cartagena de Indias

Señores
SECRTARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
E S D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, en mi condición de compañero permanente supérstite de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en Cartagena y representante legal de niños menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** mediante el presente escrito he conferido poder amplio y suficiente al Dr **ZAMAIRO SARMIENTO BAHOQUEZ**, Abogado titulado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.895,757, expedida en Soplaviento Bolívar y portador de la tarjeta profesional N° 163018 otorgada por el C. S de la J para que en mi nombre y representación legal acuda ante su honorable despacho con el fin de: solicitar todos los documentos necesarios para iniciar el trámite de solicitud y reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de la finada **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D)**

Mi apoderado judicial que facultado para conciliar, desistir, recibir, transigir y en general interponer las acciones y recursos pertinentes en la defensa de mis intereses, e inclusive interponer acción de tutela.

De usted

Atentamente

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

Acepto

Dr ZAMAIRO SARMIENTO BAHOQUEZ,
C.C N° 19.895,757 de Soplaviento Bolívar
T.P. N° 163018 del C. S de la J

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

La Notaría Quinta del circulo de Cartagena. DA FE que el anterior escrito dirigido a: _____

fue presentado personalmente por. Ricardo R. Reyes Ardila

quién exhibió la C.C. No. 7.929.452

de _____

y T.P. No. _____ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto. 19 MAYO 2010

Cartagena

firma autógrafa

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
CIRCULO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias

Señores
SECRTARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Cordial Saludo.

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno, le manifiesto:
Que la docente **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.487.088** expedida en Cartagena, mediante decreto N° 054 de fecha 18 del mes de Enero del año 1996 fue' nombrado en el cargo de docente en básica primaria en la Concentración Educativa de San José del Oro y falleció el día 31 del mes de Enero del año 2010, como consta en el registro civil de nacimiento identificado con el indicativo serial **06798559,** expedido por la Notaria Tercera del Circulo Notarial de la ciudad de Cartagena de Indias y numero de certificado de defunción **a0516138-5**. Por todo lo anterior en mi condición de compañero permanente de la finada en mención, y representante legal de nuestro hijos menores de edad: **RICARDO REYES DE LA ROSA Y YESID DE DIOS REYES DE LA ROSA** le solicito se expida el acto administrado de desvinculación del cargo respectivo, para efecto de solicitar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de la finada en mención ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De

Usted

Att

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
C.C N° 7.929.452 de San Juan Nepomuceno

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos: DE LA ROSA CASTANO

Nombres: EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE ___ Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

2 CARGO:

Docente [X] Directivo [ ] Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

4 Activo:

Si [ ] No [X]

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad [X] Provisionalidad [ ] En Período de Prueba [ ]

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON: 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE										

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4	
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: Fredy Torres A.

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593
17 JUN 2010

Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaría tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir emergencias educativas.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse a la prohibición de modificar la nómina expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el Decreto 0119 de 1º de Febrero de 2010, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la Emergencia Educativa para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO No. 0593

17 JUN 2010

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO
Firma: Tamara Samudio B
Cedula: 1.98.95.757
Fecha: 24 junio 2010

Cartagena de Indias, 29 de Enero 2009

Señor:
Jairo del Portillo

Reciba Cordial Saludo

La presente es para que me haga el favor de facilitarme:

1. Acta de posesión de Enero 1996
1. El decreto de Nombramiento (Que es donde aparece el listado de nombres que nombraron en el año 1996.

A nombre de Egla Ester De la Rosa Castaño C.C. Nº 45.487.088 Cgna.

Le agradezco la atención prestada
Espero pronta Respuesta a la presente.

Cordialmente;
Egla Ester De la Rosa Castaño
C.C. 45.487.088 Cgna

29 ENE. 2009

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
DESPLAZADO
RECIBIDO
NO. 1008

X Recibí: Decreto y Acta
Egla E. De la Ros C. de posesión
F.3-3-2009

Señores:
Secretaría de Educación
Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN No. 0326

18 FEB. 2008

Por la cual se reubica un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades y en especial las delegadas mediante Decreto 0210 del 02 de marzo de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias mediante Decreto 0928 del 13 de Julio de 2007 declaró la emergencia educativa en el Distrito, en virtud de la cual es posible, hacer las reubicaciones y traslados de docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena -Secretará de Educación Distrital-, que la necesidad del servicio exija, incluyendo la celebración de convenios interadministrativos de traslado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 3222 de 2003 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo.

Que mediante Decreto No.0210 del 02 de Marzo de 2006, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo.

Que de conformidad con el decreto 3222 del 1°. De noviembre de 2003 y los diferentes criterios para reubicar docentes y directivos docentes, la necesidad del servicio, la discrecionalidad del nominador, entre otras.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Educación Distrital y su equipo para la reorganización de la planta de personal docentes se procedió a estudiar las asignaciones académicas y necesidad enviadas por los rectores.

Que según oficio de fecha 30 de enero de 2008 con radicado ER: 983, enviado por el Rector de la Institución Educativa San Juan de Damasco, la docente Egla Esther de la Rosa Castaño quedó sin asignación académica.

Que existe la necesidad del docente de Ciencias Naturales en el Centro Educativo de Fredonia.

Que es necesario, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaría de Educación Distrital

GRADE
NOMINA
Secretaria de E

RESOLUCION No. 0326

18 FEB. 2008

Por la cual se reubican un docente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la docente relacionada a continuación:

CEDULA	NOMBRE	AREA	INSTITUCION DONDE SALE	INSTITUCION DONDE SE REUBICA
45487088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTHER	CIENCIAS NATURALES	I.E. SAN JUAN DE DAMASCO	C.E. DE FREDONIA

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Rector de la institución educativa, y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias 18 FEB. 2008

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital

Elizabeth Aguirre de Olave
Coordinadora de Planta

Aprobó: Johanne Bexler
P.E. Grupo Asesoría Legal SED

Firma: Egla Ester De la Rosa Castaño

Cedula: 45.487.088 Cgna

Fecha: 02-18-08.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaria de Educación Distrital

RESOLUCION No. 0643
27 FEB. 2008

Por la cual se reubican un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades y en especial las delegadas mediante Decreto 0210 del 02 de marzo de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.0210 del 02 de Marzo de 2006, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo.

Que de conformidad con el decreto 3222 del 1°. De noviembre de 2003 y los diferentes criterios para reubicar docentes y directivos docentes, la necesidad del servicio, la discrecionalidad del nominador, entre otras.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Educación Distrital y su equipo para la reorganización de la planta de personal docentes se procedió a estudiar las asignaciones académicas y necesidad enviadas por los rectores.

Que según oficio de fecha 30 de enero de 2008 con radicado ER: 983, enviado por el Rector de la Institución Educativa San Juan de Damasco, la docente Egla Esther de la Rosa Castaño quedó sin asignación académica.

Que la docente se trasladó al Centro Educativo de Fredonia mediante la Resolución No. 0326 de febrero 18 de 2008.

Que la Rectora del Centro Educativo de Fredonia ratifica que su necesidad es Ciencias Naturales y Química.

Que existe la necesidad del docente de Ciencias Naturales en la Institución Educativa Luís Carlos Galán Sarmiento.

Que es necesario, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que en virtud de lo anterior.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaria de Educación Distrital

RESOLUCION No. 0643

27 FEB. 2008

Por la cual se reubican un docente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese a la docente relacionada a continuación:

CEDULA	NOMBRE	AREA	INSTITUCION DONDE SALE	INSTITUCION DONDE SE REUBICA
45487088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTHER	CIENCIAS NATURALES	C.E. DE FREDONIA	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Rector de la institución educativa, y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias 27 FEB. 2008

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital

Elizabeth Aguirre de Olave
Coordinadora de Planta

Aprobó: Johanne Bexler
P.E. Grupo Asesoría Legal SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICACIÓN

Firma: Egla E. De la Rosa C.

Cedula: 45.487.088 Cgna

Fecha: 03-03-08

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0118

19 FEB. 2009

Por la cual se reubica un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0102 del 2 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0102 del 2 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que de conformidad con el decreto 3222 del 1º. De noviembre de 2003 y los diferentes criterios para reubicar docentes y directivos docentes, la necesidad del servicio, la discrecionalidad del nominador, entre otras.

Que según certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento el docente Egla De la Rosa Castaño quedó sin asignación académica.

Que en virtud de lo anterior la Secretaria de Educación Distrital y su equipo para la reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, procedió a estudiar las necesidades enviadas por los rectores de las Instituciones Educativas.

Que es necesario, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, hacer la presente reubicación, la cual se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubíquese al docente relacionado a continuación:

CEDULA	NOMBRE	AREA	INSTITUCION DONDE SALE	INSTITUCION DONDE SE REUBICA
45487088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA	BASICA PRIMARIA	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	IE AMBIENTALISTA DE CARTAGENA

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Rector de la institución educativa, y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias 19 FEB. 2009

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital

Elizabeth Aguirre de Olave
Coordinadora de Planta

Revisó: Johanne Bexler
Asesora Legal SED

Proyectó: Elvia Castro
Tecnico Facilitador de Planta

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO
Firma: Egla Ester de la Ros
Cedula: 45.487.088 Cgna
Fecha: 19-02-09

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE MARCAN LA DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

17

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

DE LA ROSA CASTAÑO

Nombres

EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional X Nacionalizado ___ Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

2 CARGO:

Docente X Directivo ___ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar ___ Primaria X Basica Secundaria ___

4 Activo:

SI X No ___

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad X Provisionalidad ___ En Periodo de Prueba ___

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO

CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004		23	6	3	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE Número Documento: 5.477.151

Cargo

M.S.V.

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

16

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

Profesional Universitario - Hojas de Vida | 15/08/07 | FECHA | FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: FTA

H.G.V.

SISTEMA DE INFORMACION DE PERSONAL

DATOS BASICOS

Diseño propiedad de Jurisis Ltda.

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	C.C. 48708[illegible]	DE LA ROSA CASTAÑO.	EGIA ESTER.

E CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	DEP	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	NACIONALIDAD	SEXO	LIBRETA MILITAR	CLASE	DM	CARRERA DOC / ADM
	09-11-64	Bolivar.		C/GENA.		Col.	F.				

DIRECCION RESIDENCIA	DEP	MUNICIPIO RESIDENCIA	CODIGO	TELEFONOS
Barranquilla Cra 35 A # 2 Conjunto		C/GENA.		6610098.

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSOS DE CAPACITACION: CAP DEL SENA, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, QUE SE CERTIFIQUEN

AREA DE LOS ESTUDIOS	PERIODOS HORAS	DIAS	MESES	AÑOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSO DE CAPACITACION NO VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	CODIGO

EDUCACION BASICA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — MEDIA: 10 11

TITULO ACADEMICO DE EDUCACION MEDIA: BACHILLER PEDAGÓGICO — CODIGO:

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO O POSTGRADO)

MODALIDAD ACADEMICA	SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EDUCACION BASICA	CODIGO
		X		CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL.	

TITULO PROFESIONAL	CODIGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CODIGO
LIC. EN EDUC. BAS. ENFASIS C/Nat.		UNIVERSIDAD DE PAMP.	C/GENA.	

IDIOMAS EXTRANJEROS QUE HABLA, LEE O ESCRIBE

	HABLA E	HABLA B	HABLA R	LEE E	LEE B	LEE R	ESCRIBE E	ESCRIBE B	ESCRIBE R

CONYUGE Y BENEFICIARIOS

PARENTESCO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	E. CIVIL	TIPO	DOCUMENTO	INCAPACIDAD
	JOSE PABLO RACERO ATENCIO.	01-05-62	CAS.		73.108.343	

CARGO ACTUAL

CLAS	FUEN	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	CARGO ACTUAL	CODIGO	GRADO	CARGO FUNCIONAL	CODIGO
		1	1294	27-12-91	DOCENTE.			DOCENTE.	

ESTABLECIMIENTO: Conc Educ S. José Caña de oro — CODIGO:

EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR

FECHA DESDE	FECHA HASTA	SECTOR	ENTIDAD	TOTAL TIEMPO (D / M / A)

Recibió: | Organizó: | Transcribió: | Codificó: | Sistematizó: | Revisó:

Diseño Jurisis Ltda

IMPRESORA LOURDES NIT 890 401 676-9

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOVEDADES DE PERSONAL

Diseño propiedad de Jurisis Ltda.

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	45-487.288	DELAROSA CASTAÑO	EGLA ESTER

NOMBRAMIENTO

TIPO	ACTO	FECHA	FECHA POSESION	EFECTOS	ESTABLECIMIENTO	J	CODIGO
1	1294	27-12-95	18.01.96	18.01.96	Conc Educ S. José caño de Ore		

CARGO	CODIGO	GRADO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA	CLASE EMPL	VINCULACION

TIPO	ACTO	FECHA	FECHA POSESION	EFECTOS	ESTABLECIMIENTO	CODIGO

CARGO	CODIGO	GRADO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA	CLASE EMPL	VINCULACION

REINTEGRO, INCORPORACION O REINCORPORACION

TIPO	ACTO	FECHA	POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO	CARGO NUEVO	CODIGO

TRASLADOS

TIPO	ACTO	FECHA	ESTABLECIMIENTO ACTUAL	CODIGO	J	EFECTOS	ESTABLECIMIENTO NUEVO	CODIGO	J

PERMUTAS

TIPO	ACTO	FECHA	DATOS FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA: TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA

CARGO DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA	CODIGO	ESTABLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA	CODIGO

ENCARGOS

TIPO	ACTO	FECHA	ESTABLECIMIENTO AL QUE VA ENCARGADO	CODIGO	J	DESDE	HASTA	CARGO	CODIGO

DATOS FUNCIONARIO QUE OCUPABA EL CARGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE

LICENCIAS

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	DIAS LICENCIA: CONCEDIO	DIAS LICENCIA: DISFRUTA	INTERRUPCION DE LICENCIA: TIPO	INTERRUPCION DE LICENCIA: ACTO	INTERRUPCION DE LICENCIA: FECHA ACTO	FECHA INTERRUPCION

COMISIONES

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO COMISION	CODIGO	J	CARGO	CODIGO

VACACIONES

TIPO	ACTO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	FECHA INICIO	DIAS HABILES	INTERRUPCION DE VACACIONES: TIPO	ACTO	FECHA	FECHA INTERRUPCION	DIAS PENDIENTES	FECHA REINICIO

RETIROS

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS FISCALES	MOTIVO

Recibió:	Organizó:	Transcribió:	Codificó:	Sistematizó:	Revisó:

Diseño Jurisis Ltda.

IMPRESORA LOURDES NIT 890 401 676-9

CARRERA DOCENTE O ADMINISTRATIVA

Diseño propiedad de Jurisis Ltda.

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
1	47.487.088	DE LA ROSA CASTAÑO	EGNA ESTER.

CURSOS CAPACITACION VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON

FORMAL / NO FORMAL	NIVEL ACADEM FORMAL	PERIODO H	D	M	A	CREDITOS	NOMBRE DEL CURSO DE CAPACITACION VALIDO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	CODIGO
						5	INF. PARA LA DOCENCIA EN EDUC. BÁSICA	

PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES REALIZADAS, PUBLICADAS Y RECONOCIDAS

TITULO DOCENTE	CODIGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CODIGO

INSCRIPCION O ASIMILACION EN EL ESCALAFON DOCENTE

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS FISCALES
I	2	00323	25-08-95	09-02-95

INSCRIPCION EN CARRERA ADMINISTRATIVA

TIPO	ACTO	FECHA	FOLIO	FECHA REGISTRO

CONCURSOS Y SELECCION

CONVOCATORIA	CONCURSO	CARGO PARA EL QUE CONCURSA	CODIGO	CREDENCIAL	PUNTAJE	ENTREVISTA	VALIDEZ

ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE

TIPO	ACTO	FECHA	GRADO	FECHA EFECTOS	FECHA PROXIMO ASCENSO
2	2328	26-11-96	02	26-11-96	09-12-94
2	3661	1-12-00	1D	31-10-00	10-02-00
2					

ASCENSOS A CARGOS DOCENTES DIRECTIVOS

CARGO	CODIGO	TIPO	ACTO	FECHA

ASCENSOS ADMINISTRATIVOS

TIPO	ACTO	FECHA	POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO	CARGO NUEVO	CODIGO

EVALUACIONES

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	CALIFICACION	SATISFACTORIA	INSATISFACTORIA	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	CALIFICACION	SATISFACTORIA	INSATISFACTORIA

SANCIONES

CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	MOTIVO	SANCION	DESDE	HASTA	DIAS	ENTIDAD

SALARIOS Y PRESTACIONES

PRIMA TECNICA: SECRETARIA				QUINQUENIO: 25% o 50%				ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL ESTA AFILIADO	FECHA AFILIACION	PENSIONADO SI / NO
TIPO	ACTO	FECHA	%	TIPO	ACTO	FECHA	VALOR			

Recibió:	Organizó:	Transcribió:	Codificó:	Sistematizó:	Revisó:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO

Diseño Jurisis Ltda

IMPRESORA LOURDES NIT 890 401 676-9

Alcaldía de Cartagena de Indias
D. T. y C.

ELSUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

CERTIFICA QUE

Mediante Resolución 0263 del 6 de Noviembre del 2001 se organizó la planta de cargos conforme con lo establecido en el Decreto 0399 del 19 de junio de 2001, del personal Docente y Directivo Docente que se encuentran prestando sus servicios actualmente en el Distrito de Cartagena, quedando ubicado el Señor(a) **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTHER** Identificado(a) con CC.**45.487.088** en el Establecimiento **ESCUELA DE PONTEZUELA**

Dado en Cartagena de Indias el dìa **Miércoles, 06 de Febrero de 2002**

JAVIER PINZON REDONDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

11

5
004

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
BOLIVAR - CARTAGENA

RESOLUCION No. 3661

2x10

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas, y aprobada en reunión de fecha 31 de Octubre de 2000

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Inactiva Alimentacion $ 42.902

405.987 X 60 = 811.974 = 30

Inactiva Transporte $ 52.826

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO No. 10 Letras DIEZ

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO		No. 45.487.088 DE: CARTAGENA
TITULO: LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS: UNIVERSITARIOS	
ESPECIALIDAD: EDUC.BAS.CON ENF.CIENC.NATURALES	ULTIMO GRADO: DOS (2)	
SEGUN RESOLUCION No. 2328 DEL 26-11-1996	EXPEDIDA POR: JUNT. SECC ESC. BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: 09 DE DICIEMBRE DE 1994. MAS 3 AÑOS, 9 MESES 29 DIAS.		
PRESENTO CREDITOS No. CINCO (5)		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 10 DE FEBRERO DE 2000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 31 de OCT 2000

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los [ ] de 1

PRESIDENTE JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
ORIGINAL FIRMADO

EL PRESIDENTE
LUIS DEL CRISTO MEZA PAYARES

cog

(Original) SECRETARIO JUNTA SECCIONAL

EL SECRETARIO (A)
HERNANDO ENRIQUE HERRERA VALDES

Impresora Lourdes Tel. 6643408

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

10

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambienta

A

Egla Ester De La Rosa Castañ

C.C.No. 45.487.088 Expedida en Cartagena

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona Agosto 11 de 2000

Rector Universidad de Pamplona

Secretario General Universidad de Pamplona

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Copia Acta de Grado Nº. 362

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 11 días del mes de Agosto de 2000, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona, aprobada por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

a EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO

Identificado(a) con C.C No. 45.487.088 de CARTAGENA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor Rector de la Universidad, Doctor Alvaro González Joves

Quien después de tomar el juramento de rigor, procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el numero 20120 y registrado con el número 12962, Folio 214 Libro 4 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Decana Facultad de Educación (fdo) Profesora Yolanda Gallardo de Parada

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada de su original, en Pamplona a los 11 días del mes de Agosto de 2000

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretario General

LITOFLOREZ - PAMPLONA

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N° 2328

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO Nº 2 Letras DOS

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO	Nº 45.487.088 DE: CARTAGENA
TITULO: BACHILLER PEDAGOGICO — ESTUDIOS APROBADOS: SECUNDARIOS	
ESPECIALIDAD: ENSEÑANZA PRIMARIA — ULTIMO GRADO: UNO (1)	
SEGUN RESOLUCION Nº 00323 DEL 25-08-95. — EXPEDIDA POR: JUNT.SECC.ESC.BOLIVAR.	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: MAS 5AÑOS, 9MESES, 29DIAS. DEL 100%	
DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995.	
PRESENTO CREDITOS Nº	

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 9 DE DICIEMBRE DE 1994
NOTA: SOBRAN DEL TIEMPO DOBLE:3AÑOS, 9MESES, 29DIAS.
ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 26 de NOV. 199 6.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte insteresada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la junta Seccional, del cual debe hacerce uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 26 NOVIEMBRE de 199 6.

Ministerio de Educación Nacional Junta Seccional de Escalafón

PRESIDENTE JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
ORIGINAL FIRMADO
EL PRESIDENTE
ARQ. ELVIRA CIODARO GOMEZ

Ministerio de Educación Nacional Junta Seccional de Escalafón

(Original Firmado por) SECRETARIO JUNTA SEC DE ESCALAFON
EL SECRETARIO(A)
LIA VE GARA LLACH

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

7

DILIGENCIA DE POSESION No. 054.

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito La Jefe Ebla. ESTER. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del cargo de Docente Basica Primaria en la Concentracion. Educ. San Jose de Cano del Cac con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Propiedad _____ por Decreto No. 1294 de fecha Diciembre. 27. 95 Originario de Alcaldía Distrital _____ Recibo de Inscripción No. 006566

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____ Cédula de Ciudadanía No. U.C. 47.067.066 expedida en Cartagena Certificado Judicial TD. 45. 467.066 Certificado de Paz y Salvo No. Tesoreria _____ de fecha _____ Expediente 2720

Al efecto, prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia.

El Alcalde,

El Posesionado,

Secretario General

GRAFIMAGGAR TELS 663231 - 666312

6

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el articulo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979.

= Que la Ley 115 de 1994 en su articulo 105, Parágrafo Primero, garantizó la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no mayor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docentes para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que efectuará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaría de Hacienda e Impuesto Distrital, División de Presupuestos en Oficio D.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes

= Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos pertinentes.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1.9 95

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA,
27 DIC 1995
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nómbrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional en los Escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Alma Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Roselis Maturana Polo, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Dunilza Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilza Díaz Contreras, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Dique del Tigre" - Pasacaballos

Egla Dalia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.~~[illegible]~~ de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

Orlinda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadanía No 22.705.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de las Canoas.

Felicita Estefanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasal, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.250 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena.

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey

4

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
Departamento - Bolívar

RESOLUCION NUMERO 00323 DE 1995

Por la cual se inscribe a un educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el
Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de
Septiembre 14 de 1979. en concordancia con
el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con las normas ya mencionadas. corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para "INSCRIPCION" en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador presentó los documentos exigidos por el Artículo 2o. del Decreto 259 de 1981 con la certificación del Título de BACHILLER PEDAGOGICO
y curso de ingreso XXXXXXXXXXXXXXXXX Especialidad ENSEÑANZA PRIMARIA

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir en el Grado No 1 Letras UNO
del Escalafón Nacional Docente al educador EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO

C.C. No 45.487.088 de CARTAGENA

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de Día 9
Mes FEBRERO Año 1995

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición

PARAGRAFO:Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Junta Seccional del cual debe hacerse uso dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijacion del edicto correspondiente

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de AGOSTO de 1995

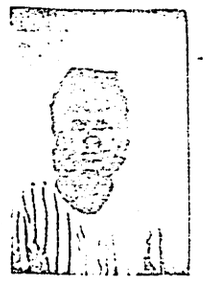
El Presidente
ARACELY MORALES DE LAIGNELET.-

El Secretario(a)
LIA VERGARA LLACH.- egg1

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA DE BOLIVAR "I.C.T.E.B."

Licencia de Funcionamiento No. 003 de Enero 7 de 1986 Expedida por la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar



TENIENDO EN CUENTA QUE:

Egla Esther De La Rosa Castaño

C.C. No. 45.442.033 Expedida en Cartagena

CURSO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE EN ESTA INSTITUCION ESTUDIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO No. 1657 DE 1.978 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACADEMICOS CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO INTERNO, SE LE EXPIDE EL PRESENTE

DIPLOMA

COMO EXPERTA EN

ATENCION PRE-ESCOLAR

En constancia se firma y sella en la ciudad de Cartagena a los 13 días del mes de Diciembre de 1989

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Secretaría de Educación y Cultura
Supervisora Jefe División de Educación
No Formal de Adultos y Supervisión

Anotado al folio No. 57

Corporación Educativa de Cartagena

Libro de Registro No. 101

Cartagena 16 de Enero 1990

RECTOR GENERAL

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DEL PROGRAMA

La Notaría Cuarta del Circuito de Cartagena, C. de E. Que ésta copia coincide con una copia igual que ha tenido a la vista

21 1992

EVELIA R. AYAZO DE MENDIVIL

La República de Colombia
y en su nombre

La Concentración Educativa
"Alberto Elías Fernández Baena"

Cartagena

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 0537 del 27 de enero de 1983

Confiere a

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER

Identificado(a) con C.C. No. 45.987.088 Expedida en Cartagena

El Título de

Bachiller Pedagógico

Por haber cursado y aprobado los cursos correspondientes al Sistema Nacional de Capacitación Docente en su programa de Profesionalización, Decreto 2762 de octubre de 198

Rector

Secretario

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 03 Diploma No. 53

16

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.487.086

DE Cartagena(Bol.)

APELLIDOS DE LA ROSA CASTAÑO

NOMBRES Egla Ester

NACIDO 9-Nov-1964-Cartagena(Bol.)

ESTATURA 1-60 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

FECHA 14-Dic-87

Egla Ester de la Rosa C.

Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





15

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
BOLIVAR - CARTAGENA

RESOLUCION No. 3661

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitació decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafó Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas, y aprobada en reunión de fecha 31 de Octubre de 2000 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO No. 10 Letras DIEZ

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO		No. 45.487.088 DE: CARTAGENA
TITULO: LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS: UNIVERSITARIOS	
ESPECIALIDAD: EDUC.BAS.CON ENF.CIENC.NATURALES	ULTIMO GRADO: DOS (2)	
SEGUN RESOLUCION No. 2328	DEL 26-11-1996	EXPEDIDA POR: JUNT. SECC ESC. BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: 09 DE DICIEMBRE DE 1994. MAS 3 AÑOS, 9 MESES 29 DIAS.		
PRESENTO CREDITOS No. CINCO (5)		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 10 DE FEBRERO DE 2000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 31 de OCT 2000

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la v gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) día hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 20 DIC 2000 de

EL PRESIDENTE
LUIS DEL CRISTO MEZA PAYARES

cog

EL SECRETARIO (A)
HERNANDO ENRIQUE HERRERA VALDES

Impresora Lourdes Tel. 66434

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se asciende a un adjunto en el escalafón docente.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 63 del Decreto Legislativo 2222 de diciembre 14 de 1972

Y en cumplimiento con el Decreto reformatorio 525 del 9 de febrero de 1831, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas de nombramiento correspondiente a la planta docente de la Facultad el escalafón determina

Que el Egresado, Lic. [illegible] se encuentra en el Escalafón Docente de los Adjuntos Interinos y no Graduados.

Que el Egresado, Lic. [illegible] con fecha [illegible] ha solicitado ascenso a la categoría de Adjunto

(14)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DISTRITAL
OFICINA DE ESCALAFON

Cartagena, OCTUBRE 04/2.000.-

ASCENSO

NOMBRE Y APELLIDOS: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO.

BASE LICENCIADO (NUEVO TITULO)

GRADO ANTERIOR: 2 (DOS)

TIEMPO DOBLE: SI SOBRANTE: 3 años, 9 meses, 29 días.-

DESDE: NO

TOTAL TIEMPO DOBLE: 3 años, 9 m, 29 días

TIEMPO ORDINARIO: 5 años, 2 m, 10 días.

TIEMPO POR MEJORAMIENTO: NO

TOTAL 9 años.

PRESENTA [5] CREDITOS, SOBRAN [NO]

PASA AL GRADO [10] CON (NUEVO TITULO + 9 años)

ASCENSO 10 FEB/2.000.-

SUSTANCIADOR Osvaldo Pérez S. _____
Nombre y Apellidos Firma

REVISOR _____ _____
Nombre y Apellidos Firma

OBSERVACIONES _____

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Educación y Cultura Distrital
Coordinación Jurídica y de Escalafón
SOLICITUD DE ASCENSO

13

CAPITULO I — DATOS PERSONALES

Primer apellido De la Rosa
Segundo apellido Castaño
Nombres Egla Ester
Identificación C. de C. No. 45.487.088 de Cgena
Dirección residencial: Villa Colle 11 de Nov # 30d55 Teléfono: 6698487

CAPITULO II — SITIO DE TRABAJO

Departamento Bolivar
Municipio Cartagena
Nombre del Plantel Escuela Mixta de pontezuela Teléfono:

CAPITULO III — SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico Licenciado en Ed Básica con Enfasis en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental.
Grado - Actual 2V Resolución No. 2328 Día 26 Mes Nov Año 1996 Exp. ~~26100~~ ~~1996~~
Grado a que aspira

CAPITULO IV — DOCUMENTACION REQUERIDA

- [X] Certificados de servicios prestados
- Servicios no utilizados Cursos Posgrado
- [X] Certificado capacitación (cuando se requiere) 5 Creditos

OTROS CASOS ESPECIALES

- [X] Certificado de título
- ○ Certificado de Obras
- ○ Certificado curso de ingreso
- ○ No. de certificados 5 Folios 6
- ○ Entidad pagadora: FER X COLEGIO NACIONAL ___ DEPARTAMENTO ___ MUNICIPIO X OTRO ___

Firma del docente: Egla Ester De la Rosa Castaño

IMPRESORA LOURDES NIT. 890.401.676-9

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

12

Copia Acta de Grado Nº. 362

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 11 días del mes de Agosto de 2000, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona, aprobada por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL a EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO

Identificado(a) con C.C No. 45.487.088 de CARTAGENA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor Rector de la Universidad, Doctor Alvaro González Joves

Quien después de tomar el juramento de rigor, procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el numero 20120 y registrado con el número 12962, Folio 214 Libro 4 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Decana Facultad de Educación (fdo) Profesora Yolanda Gallardo de Parada

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada de su original, en Pamplona a los 11 días del mes de Agosto de 2000

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretario General

LITOFLOREZ - PAMPLONA

$

(11)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D T y C.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DISTRITAL
CERTIFICA:

Que la docente, EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.487.088 expedida en Cartagena (Bol.), prestó sus servicios en el Distrito de Cartagena, por solución educativa, así:
Desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1990.
Desde el 4 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1991.
Desde el 22 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1992.
Desde el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 1993.
Desde el 5 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1994.
Desde el 7 de febrero hasta el 30 de noviembre de 1995. según y como lo certifica el licenciado Donaldo Díaz Pérez, director de la Escuela Rural Mixta de Pontezuela. Nombrada en propiedad mediante Decreto No. 1294 del 27 de diciembre de 1995 y posesionada Según acta No. 054 del 18 de enero de 1996, en la Concentración Educativa San José Caño del Oro, hasta la fecha.

1088 *Mediante Resolución No. 1421 del 2 de septiembre de 1996, las Instituciones Escuela Rural Mixta de Pontezuela y Concentración Educativa San José Caño del Oro, están ubicados en zona de difícil acceso.*

Conforme con, el Acuerdo No. 6 del 3 de marzo del año 2000 y atendiendo su Artículo Quinto, dice: Suprímanse las expresiones: Nacional, Departamental, Oficial, Urbana, Rural, Mixta, Femenino, Comunitario, Alternada y Nueva de las instituciones que funcionan en el Distrito de Cartagena.
Por lo anterior, la nueva denominación de la institución en mención es: Escuela de Pontezuela.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para trámite de ascenso.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 13 días del mes de septiembre del año 2000.

AMINTA O'MEARA DE RANGEL
Técnico Administrativo

ROSARIO RICARDO BRAY
Secretaria de Educación y Cultura Distrital

NURIS A. P.
Elabora

ET 20

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personeria Jurídica 17701 del 9 de noviembre de 1984

LA DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL BOLIVAR

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

CERTIFICA

Que **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**———— , con cédula de ciudadanía número **45487088**

de **CARTAGENA**———— , realizó y aprobó un **MICROCURRICULO** para **ASCENSO**————

en el escalafón nacional docente, de conformidad con el decreto **0907 DEL 23 DE MAYO DE 1996,**

con las siguientes especificaciones :

Nombre del MICROCURRICULO : **INFORMATICA PARA LA DOCENCIA EN EDUCACION BASICA**

Lugar y fecha de realización : **CARTAGENA, 6 de Julio de 1998 al 12 de Diciembre de 1998**

Resolución de aprobación : **0422 del 17 de Dic/98**

Número de créditos : **CINCO (5)** Calificación : **5.0 CINCO CON CERO**

CARTAGENA,29 de Agosto de 2000

REGISTRO FUNLAM Libro **1-E**

Folio **0202**

Fecha **12 de Diciembre de 1998**

V/B. Ebrens de M/
S.E.C.D.
Sept. 19.00

LUZ FEDRA RUA GUTIERREZ

Fundacion Universitaria LUIS AMIGÓ **DIRECTOR**
CENTRO REGIONAL BOLIVAR

Getsemaní. Calle San Antonio. No. 25-134. Tels: 664 56 26 - 664 56 36 Telefax: 660 26 70.

e:mail:funlam@cartagena.net.co

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

$ (9)

RESOLUCION N° 2328

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° 2 Letras DOS

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO		N° 45.487.088 DE: CARTAGENA
TITULO: BACHILLER PEDAGOGICO	ESTUDIOS APROBADOS: SECUNDARIOS	
ESPECIALIDAD: ENSEÑANZA PRIMARIA	ULTIMO GRADO: UNO (1)	
SEGUN RESOLUCION N° 00323 DEL 25-08-95.	EXPEDIDA POR: JUNT.SECC.ESC.BOLIVAR.	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: MAS 5AÑOS, 9MESES, 29DIAS. DEL 100%		
DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995.		
PRESENTO CREDITOS N°		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 9 DE DICIEMBRE DE 1994
NOTA: SOBRAN DEL TIEMPO DOBLE: 3AÑOS, 9MESES, 29DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 26 de NOV. 199 6.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte insteresada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerce uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 26 NOVIEMBRE de 199 6.

PRESIDENTE JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
ORIGINAL FIRMADO
EL PRESIDENTE
MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ

(Original Firmado por) SECRETARIO JUNTA SECC DE ESCALAFON
EL SECRETARIO(A)
LIA VERGARA LLACH

dfp

NOVIEMBRE 14/96

(8)

ASCENSO.

NOMBRE: IRGLA ISTER DE LA ROSA CASTAÑO

BASE: BACHILLER PEDAGOGICO

GRADO ANTERIOR: 1

TIEMPO DOBLE DE 01 FEB. AL 30 NOV./95: 5 años, 9 meses, 29 días

TIEMPO ORDINARIO: NO

TOTAL: 5 años, 9 meses, 29 días

PASA AL GRADO: 2 [con 2 años]

CREDITOS: NO NECESITA

ASCENSO: 9 DE DICIEMBRE/94

SOBRAN DEL TIEMPO DOBLE: 3 años, 9 meses, 29 días

_____.

Contra _____ docente en mención no cursa ni está pendiente de proceso disciplinario alguno.

Se expide el presente, a solicitud del interesado (a) a los,

DENISSE GONZALEZ MORALES

Daise F.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Secretaría de Educación y Cultura Distrital

Coordinación Jurídica y de Escalafón

SOLICITUD DE ASCENSO

CAPITULO I — DATOS PERSONALES

Primer apellido De la Rosa

Segundo apellido Castaño

Identificación C. de C. No. 45.487.088 de Cgena

Nombres Egla Ester

Dirección residencial: Escallon Villa Calle 11 de Nov Teléfono: 66 98166
Casa # 30 d 55

CAPITULO II — SITIO DE TRABAJO

Departamento Bolivar

Municipio Cartagena

Nombre del Plantel Escuela Rural Mixta de Pontezuela Teléfono:

CAPITULO III — SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico Bachiller Pedagogico

Grado - Actual 1 Bachiller Pedag Resolución No. 00323 Día 25 Mes VIII Año 1985 Exp. ~~X-11-9~~ J.S.E.C.

Grado a que aspira 2.

CAPITULO IV — DOCUMENTACION REQUERIDA

(X) Certificados de servicios prestados Hernán R. Valencia
06 NOV 1996

( ) Servicios no utilizados

( ) Certificado capacitación (cuando se requiere)

OTROS CASOS ESPECIALES

06 NOV. 1996

( ) Certificado de título

( ) Certificado de Obras

( ) Certificado curso de ingreso

( ) No. de certificados 5 Folios 6.

( ) Entidad pagadora: FER ___ COLEGIO NACIONAL ___ DEPARTAMENTO ___ MUNICIPIO X OTRO ___

06 NOV. 1996

Firma del docente:

IMPRESORA LOURDES NIT. 890.401.678-9

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

6

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DISTRITAL

C E R T I F I C A :

Que la Docente Egla Ester de la Rosa Castaño, identificada con Cédula de Ciudadanìa No 45.487.088 expedida en Cartagena, laboró de tiempo completo en el Distrito de Cartagena, por solución educativa (contrato) asi :

Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 1 hasta el 30 de noviembre de 1990.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 4 hasta el 30 de noviembre de 1991.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 5 hasta el 30 de noviembre de 1992.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 7 hasta el 30 de noviembre de 1993.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 6 hasta el 30 de noviembre de 1994.
Escuela Oficial Mixta de Pontezuela, desde Febrero 7 hasta el 30 de noviembre de 1995.

Fué nombrada en propiedad y posesionada segùn diligencia No 054 de Enero 18 de 1996 hasta la fecha presente.

100% La zona donde se encuentra ubicada esta Institución es declarada zona de dificil acceso mediante Resolución 0015 de fecha Abril 14 de 1983.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para efectos del Escalafón Docente.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 21 dias del mes de octubre de 1996

PATRICIA MARTINEZ BARRIOS
Secretaria de Educación y Cultura
Distrital

ESTEBAN JOSE PUELLO PACHECO
Supervisor

Nombre: Egla Esther De la Rosa Castillo (5)

mno. Mach. Prod.

Tiempo 1°

Grado 1° A mno

Concurso

Sp

cipio de Diciembre

de Diciembre

a de Diciembre





Ministerio de Educación Nacional

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PERSONAL DOCENTE

4

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Seccional de Escalafón
Secretaría
Bolívar

(1) IDENTIFICACION 45487085 Cartagena

CAPITULO I – DATOS PERSONALES

(2) PRIMER APELLIDO	(3) SEGUNDO APELLIDO	(4) NOMBRES
De la Rosa	Castaño	Egla Ester

DATOS DE NACIMIENTO				DOCUMENTO IDENTIDAD			ESTADO CIVIL			
(5) FECHA			(6) NACION Colombia	(10) C.C.	(11) T.I.	(12) C.F.	(14) Soltero	(15) Casado	(16) Viudo	(17) Otro
DIA	MES	AÑO	(7) DEPARTAMENTO Bolivar	X	2	3	X			
9	XI	64	(8) MUNICIPIO Cartagena							
(9) DIRECCION Diagonal 69 L 15				(13) OTRO Indique		4				

CAPITULO II – TITULO ACREDITADO

BACHILLER PEDAGOGICO	X (1)	TECNOLOGO EN EDUCACION	(5)
PERITO EN EDUCACION	(2)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	(6)
EXPERTO EN EDUCACION	(3)	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	(7)
TECNICO EN EDUCACION	(4)		

CAPITULO III – DOCUMENTOS REQUERIDOS

REGISTRO CIVIL O PARTIDA DE BAUTISMO	X	CURSO DE CAPACITACION (si lo necesita)	
REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO	X	FORMULARIO	X

CAPITULO IV – DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE	RADICADO	FECHA	
01		-9 DIC 1994	Paise Feria Padilla Firma de Funcionario de la Oficina de Escalafón

CAPITULO V –

ANEXO	FOLIOS	ESTOS DATOS LOS DOY BAJO JURAMENTO	
			Egla Ester De la Rosa C. Firma del Educador

Alcaldía Distrital de Cartagena De Indias
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 0681 27 FEB. 2008

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO"**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2007-CES-041100 del 20 de Septiembre de 2007**, el docente: **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **45.487.088 de Cartagena,** solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a **Compra de Vivienda**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91-PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO – CARTAGENA.**

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presto sus servicios durante en el lapso comprendido del **18** de **enero** de **1996** al **30** de **Diciembre** de **2006**, en forma continua.

Que el docente aporto los siguientes documentos:

- Fotocopia Legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicio
- Fotocopia legible del contrato de Compraventa
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Manifestación expresa de no poseer vivienda
- Reportes anuales de cesantías

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reporte anual de cesantías	**Valor**
1996	220.154
1997	327.968
1998	404.541
1999	497.112
2000	539.793
2001	997.335
2002	1.046.089
2003	1.095.266
2004	1.159.311
2005	1.216.518
2006	1.287.422
Valor total de cesantías Liquidadas	**8.791.509**

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

RESOLUCIÓN No. 0681 27 FEB. 2008

***"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente* EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO"**

Que el valor del contrato de compraventa es de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($ 15.000.000,oo)**

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Secretaria de Educación Distrital. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en lista de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Articulo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **45.487.088 de Cartagena**, la suma de de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ML ($8.791.509,oo),** por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91-PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO – CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria pagara como anticipo de cesantías con destino a Compra de Vivienda, el valor de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ML ($ 8.791.509,oo),** según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad a:

Beneficiarios	C.C No.	Valor $
TULIA CECILIA CASTAÑO CERPA	22773976 de Cartagena	100%

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

RESOLUCIÓN No. 0681

27 FEB. 2008

"***Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente*** **EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO"**

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los 27 FEB. 2008

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital
de Cartagena

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 3 del mes Marzo del año 2008

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Egla Ester De la Rosa Castaño

No. C C 45.487.088 de Cartagena

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Egla Ester De la Rosa Castaño NOTIFICADOR

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

HOJA DE LIQUIDACION

PRESTACION **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

IDENTIFICADOR **734297**

NRO. RADICACION 2007-CES-041100

APELLIDOS **DE LA ROSA CASTANO**

FECHA RADICACION 2007-09-20

NOMBRES **EGLA ESTER**

FECHA RECIBO 2007-10-18

DOCUMENTO **45,487,088** **CEDULA DE CIUDADANIA**

FECHA ESTUDIO 2007-12-19

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

PLANTEL

CONC ESC MIX SAN JUAN DE DAMASCO

VALOR LIQUIDADO 8,791,509

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 8,791,509

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22773976	CASTAÑO CERPA TULIA CECILIA	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

==========

FIRMA DEL REVISOR (CON_JHIGUER)

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CARTAGENA
REPORTE DE CESANTIA DE DOCENTE NACIONAL

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑOS REPORTADOS	DIAS REPORTADOS	VALORES REPORTADOS
45.487.088	DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER	1996	343	220.154
		1997	360	327.968
		1998	360	404.541
		1999	360	497.112
		2000	360	539.793
		2001	360	997.335
		2002	360	1.046.089
		2003	360	1.095.266
		2004	360	1.159.311
		2005	360	1.216.518
		2006	360	1.287.422
		TOTAL		8.791.509

JUSTINA YANCES AYOLA
P.U. Prestaciones Sociales

JOSE FELIX HERAZO BUELVAS
Técnico Prestaciones Sociales

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2007-09-28 10:09:40.013
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2007-CES-041100
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUES CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:2:	COMPRA
Valor Solicitado:	15000000.00
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia del contrato de promesa de compra-venta	SI Recibido
Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar	SI Recibido
Certificado de no poseer vivienda.	SI Recibido
Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
ydearco	20 Sep 2007	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
ydearco	28 Sep 2007	Remitido a Fiduprevisora planilla 234	E - Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2007-09-20 16:51:18.077
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2007-CES-041100
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUES CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:2:	COMPRA
Valor Solicitado:	15000000.00
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia del contrato de promesa de compra-venta	SI Recibido
Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar	SI Recibido
Certificado de no poseer vivienda.	SI Recibido
Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
ydearco	20 Sep 2007	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

ía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS

E01.02 RECIBIR Y ENVIAR CORRESPONDENCIA
ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Fecha: 12/09/2007	Código: E01.02.F02	Versión: 1.0	Página 1 de 1

. de licac ón	Área Remitente	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		Empresa / Institución a quien va dirigida la comunicación		Asunto respuesta	FECHA Y HORA DE ENVÍO		Número de unidades de envío	Empresa de Correo	Devolución de Correo	Observaciones
		Fecha	Hora	Nombre	Dirección		Fecha	Hora				
	FONDO PREST	18/09/2007	10:00	FIDUPREVISORA	BOGOTA	ESTUDIO Y PAROBACION,PLANILLA 231 SEP.07/07			1			
	FONDO PREST	18/09/2007	10:00	FIDUPREVISORA	BOGOTA	ESTUDIO Y PAROBACION,PLANILLA 232 SEP.14/07			1			
	FONDO PREST	18/09/2007	10:00	I.E.PROM.SOCIAL	C/GNA	INVITACION COMITE SEP.26/07			1			

retaría de Educación
na funcionario que entrega)

Empresa de Correo
(firma y sello de quien recibe)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA		LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	

Radicado No. _____ Fecha de Radicación: _____

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: DE LA ROSA — Segundo Apellido: CASTAÑO

Primer Nombre: EGLA — Segundo Nombre: ESTER

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE — Número Documento: 45987088

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): BTA sde el 30 AV SANTA DER M8 4 8

Departamento: BOLIVAR — Ciudad o Municipio: CARTAGENA

Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 6610098

Nombre del Establecimiento educativo donde labora: I. E. SAN JUAN DE DAMASCO

Ciudad o Municipio: CARTAGENA — Departamento: BOLIVAR

Nivel

[ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico: eloisamariacabezabobb@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACION SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [ ] Nacionalizado: [ ] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital: [X]

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: _____

Egla de la Rosa Castaño

FIRMA DEL DOCENTE

Sep. 20/07 yudo D

_____

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.487.088

DE Cartagena(Bol.)

APELLIDOS DE LA ROSA CASTAÑO

NOMBRES Egla Ester

NACIDO 9-Nov-1964 Cartagena (Bol.)

ESTATURA 1.[illegible] COLOR [illegible]

ESTADO CIVIL Soltera

FECHA 1-Dic-87

Firma del Ciudadano

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE MAGEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA
Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

DE LA ROSA CASTAÑO

Nombres

EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE ___ Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional X Nacionalizado ___ Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

2 CARGO:

Docente X Directivo ___ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar ___ Primaria X Básica Secundaria ___

4 Activo:

Si X No ___

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad X Provisionalidad ___ En Periodo de Prueba ___

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO

CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004		23	6	3	

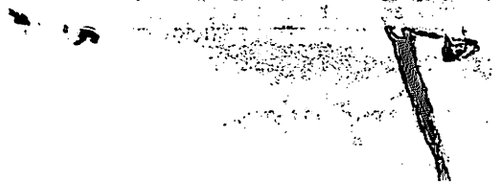
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE ___ Número Documento: 5.477.151

Cargo



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

Profesional Universitario - Hojas de Vida

15/08/07

FECHA

Elaborado Por: FTA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

SECRETARIA DE EDUCACION DE:
CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA:
890-480.184-4

CIUDAD O MUNICIPIO
CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO
BOLIVAR

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: **DE LA ROSA CASTANO**

Nombres: **EGLA ESTHER**

Tipo de Documento: C.C C.E Numero Documento: **45.487.088**

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación

Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

Tipo de nombramiento

Propiedad [X] Provisional [ ] Período de Prueba [ ]

Cargo

Docente [X] Directivo docente [ ] Cual ?_____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO

Ciudad o Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

Departamento: BOLIVAR

Nivel

Preescolar [ ] Primaria [X] Básica secundaria [ ] Directivo

Activo

Si [X] No [ ]

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON **010** No. A.A. **3661** FECHA A.A. **20/12/2000**

FECHA EFECTOS FISCALES **31/10/2000**

FACTORES SALARIALES	DESDE 01/01/2006 HASTA 31/12/2006	DESDE 01/01/2007 HASTA 31/08/2007
Prima de Navidad	1.179.088,00	0,00
Prima de Vacaciones	565.962,00	0,00
Sueldo Basico	1.131.924,00	1.182.861,00
Horas Extras Mayo	145.104,00	429.692,00
Horas Extras Junio	217.656,00	126.380,00
Horas Extras Julio	217.656,00	113.742,00
Horas Extras Septiembre	241.840,00	0,00
Horas Extras Octubre	169.288,00	0,00
Horas Extras Noviembre	217.656,00	0,00
Horas Extras Diciembre	241.840,00	0,00
TOTAL	4.328.014,00	1.852.675,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89 ✔

Ley 812 **Sueldo** ☑

Sobresueldo —

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos: **GUARDO DE GULFO**

Nombres: **ANA MARIA**

Tipo de Documento: C.C C.E Número Documento **30.773.823**

Cargo: **SUBDIRECTORA TÉCNICA TALENTO HUMANO**

04/09/2007
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboró y Revisó: FREDY TORRES A.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: ***CASTAÑO CERPA TULIA CECILIA****, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.22.773.976 de Cartagena, quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos del presente contrato se denomina* ***EL PROMITENTE VENDEDOR****, por un lado y por el otro* ***DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER****, mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.45.487.088 de Cartagena (Bol.) quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos del presente contrato se denomina* ***EL PROMITENTE COMPRADOR:*** *hemos celebrado un contrato de compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-37 del código civil, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO*:* ***EL PROMITENTE VENDEDOR****, se compromete a entregar o vender lote casa ubicada en el barrio Olaya Herrera, ubicada en el Distrito de Cartagena identificada con la con la Matricula Inmobiliaria N° 060-29317 y con la Escritura N° 827 del 18/05/2001 Notaría Cuarta (4a.) de Cartagena, cuyos linderos y medidas son como están establecidos en la escritura # 827 del 18/05/2001 Notaría Cuarenta (4a.) de Cartagena, con área de 47 M aproximadamente.*

SEGUNDA*:* ***EL PROMITENTE VENDEDOR****, se obliga a transferir el inmueble objeto del presente contrato, libre de hipoteca, demandas civiles, pleitos, embargos, condiciones resolutorias, e n general de todo gravamen o limitaciones de dominio y saldrá al saneamiento de esta venta en los casos de ley.*

TERCERA: EL PRECIO*: El precio acordado para el inmueble objeto de este contrato de promesa de compraventa, es la suma de Cuarenta y Cinco Millones* ***($ 45.000.000.oo) MCTE****., los cuales serán cancelados así: a la firma y autenticación del presente contrato de promesa de compraventa así, la suma de Treinta Millones* ***($ 30.000.000.oo) MCTE*** *y el resto o sea los Quince Millones* ***($ 15.000.000.oo) MCTE,*** *con la Cesantía Parcial solicitada al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

CUARTA: *Los trámites de escritura y demás se harán cuando la compradora entregue a satisfacción la suma restante que recibirá del Fondo de Prestaciones, en un tiempo no mayor de cinco meses.*

QUINTA *Si una de las partes decide retractarse del Contrato pagará la suma de Treinta Millones* ***($ 30.000.000.oo) MCTE****.,*

Para mayor constancia se firma en el Distrito de Cartagena, Bolívar a los Diez y Seis (16) días del mes de Agosto del año 2007.

EL PROMITENTE VENDEDOR: ***EL PROMITENTE COMPRADOR:***

Tulia Cecilia Castaño

TULIA CECILIA CASTAÑO CERPA
C.C. N° *22.773.976 de Cartagena*

Egla Ester De la Rosa Castaño

EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
C.C. N° 45.487.088 de Cartagena 45.487.088 Cgna

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena

Compareció: Julia Cecilia Castaño Cerpa

Quien se identificó con: 22773976

Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.

Cartagena 10 AGO. 2007

Julia Cecilia Castaño C.

El Compareciente

22773976 de Cgena.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Evelia R Ayazo de Mendivil

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena

Compareció: Egla Ester de la Rosa Castaño

Quien se identificó con: 45487088

Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.

Cartagena 10 AGO. 2007

Egla Ester De la Rosa Castaño

El Compareciente

45.487088 Cgno.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Evelia R Ayazo de Mendivil

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ENTREGADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT. 800119830-1 CARTAGENA
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 2007-12-03 12:54:41

RECIBO DE CAJA No. 23035955

23035956

No. RADICACIÓN: 2007-060-1-71592

MATRICULA: 060-29317

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ELOISA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

PAGO ASOCIADO AL TURNO: 2007-060-20-7415

CONSIG. BANCO: 02 Nro: 66170656 FECHA CONSIG.: 2/3/2007 VALOR: $ 21.000

VALOR TOTAL: $ 7.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 50361

- DOCUMENTO -

P SIDS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-29317

Impreso el 2 de Agosto de 2007 a las 12:16:17 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 28/11/1979 RADICACIÓN: 7905674 CON: SIN INFORMACION DE 28/11/1979

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE CARRETERA DE LA CORDIALIDAD DE POR MEDIO CON CASA QUE FUE DEL DR. RAFAEL OROZCO Y CECILIA OZCO Y MIDE 13.50 MTS. POR LA DERECHA ENTRANDO CON PROPIEDAD DE ESTEHER OROZCO DE RODRIGUEZ Y MIDE 10 MTS. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON VERTICE DEL ANGULO FORMADO POR LA CARRETERA DE LA CORDIALIDAD Y LA CALLE BELLAVISTA Y MIDE 10 MTS. Y POR EL FONDO CON CALLE BELLAVISTA Y MIDE 13 MTS.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
) LOTE CASA UBICADA EN EL .....- BARRIO OLAYA HERRERA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/6/1963 Radicación 795674
DOC: ESCRITURA 397 DEL: 20/6/1963 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO DE RODRIGUEZ ESTEHER
A: RAMIREZ ROQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/1/1976 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 219 DEL: 28/2/1975 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 18.000
SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ NOEL ROQUE
A: MURILLO MORENO ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/11/1979 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1713 DEL: 28/9/1979 NOTARIA 3A DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 30.000
SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO MORENO ANTONIO
A: LAVERDE COTA MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/5/2001 Radicación 2001-8617
DOC: ESCRITURA 827 DEL: 18/5/2001 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $ 12.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAVERDE COTA MARIA TERESA CC# 41591063
A: CASTA\O CERPA TULIA CECILIA CC# 22773976 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SCANNED
BY TAPE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-29317

Impreso el 2 de Agosto de 2007 a las 12:16:17 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

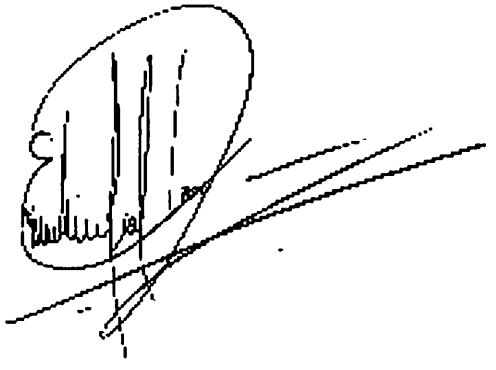
---

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 50261 impreso por: 50261
TURNO: 2007-060-1-71592 FECHA:2/8/2007



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EMILIA FADUL ROSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

Cartagena Indìas, 2 de Agosto de 2007

Señores
FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO DEL DISTRITO
Ciudad

REF: "CONSULTA INDICE DE PROPIETARIOS"
Radicación No. 2007-060-2-19199

En atención a la consulta de la referencia le informamos que revisado el índice sistematizado de propietarios que se lleva en esta oficina, se constató que no aparece EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO, identificado (a) con la C.C. No. 45.487.088 de Cartagena (Bol), como propietario (a) (s) de bien inmueble alguno.

Para mayor ilustraciòn, anexamos impresiòn de la solicitud de consulta.

EMILIA FADUL ROSA
Registradora Principal

d.d.ll.

"LA CONCORDIA UN PASO HACIA LA PAZ"

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS
FALLO CONTENCIOSO AL AJUSTE

MOTIVO:

OFICINA REGIONAL: CARTAGENA

APELLIDOS: DE LA ROSA CASTANO
NOMBRES: EGLA ESTER
DOCUMENTO: CC 45487088
VINCULACIÓN: DISTRITAL
FTE RECURSOS: RECURSOS PROPIOS
PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA

NRO. RADICACIÓN: 2017-CES-514631
FECHA RADICACIÓN: 13-DEC-2017
FECHA RECIBO: 19-DEC-2017
FECHA ESTUDIO: 09-MAY-2018

VALOR LIQUIDADO: 0
ANTICIPOS PAGADOS: 0
VALOR A RECONOCER: 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	7929452	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	50	COMPANERO(A) PERMANENTE	

ESTADO: NEGADA

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACIÓN

OBSERVACIONES:

REF: SENTENCIA DEL JUZGADO DÃCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, DE FECHA 05/10/2016
Demandante: EGLA ESTER DE LA ROSA CASTANO C.C. 45487088
Resuelve: Reconocer y pagar a beneficiarios sanciÃ³n moratoria por entrega extemporÃ¡nea de las cesantÃ-as desde 8 septiembre 2011 hasta 24 enero 2012 por 137 dÃ-as de sanciÃ³n.
NÃºmero de Proceso: 13001-33-33-013-2015-00262-00
Fecha RadicaciÃ³n Cumplimiento Fallo: 29/11/2017
Fecha de Ejecutoria Fallo: 05/10/2016

Me permito APROBAR el expediente, de Ajuste a la CesantÃ-a DEFINITIVA del docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTANO identificada CC. No. 45487088, recibido en esta entidad el 18/12/2017, con radicaciÃ³n interna 20170323386022.

Mediante ResoluciÃ³n No.4421 de 13/12/2010, el Secretario de EducaciÃ³n de CARTAGENA, le reconociÃ³ la cesantÃ-a DEFINITIVA al docente EGLA ESTER DE LA ROSA CASTANO, por valor de $13.371.021. Inconforme por el retardo en el pago de las cesantÃ-as, solicito ante la Secretaria de EducaciÃ³n, el pago de la sanciÃ³n moratoria por el no pago oportuno de las cesantÃ-as, los beneficiarios por intermedio de su apoderado judicial inicio acciÃ³n de nulidad y de restablecimiento de derecho. El Juzgado a tÃ-tulo de restablecimiento del derecho ordena a la NaciÃ³n â Ministerio de EducaciÃ³n â Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio â reconocer y pagar la sanciÃ³n moratoria desde 8 septiembre 2011 hasta 24 enero 2012 por 137 dÃ-as de sanciÃ³n.
Mediante decreto 1342 del 2016, el Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico ordena a las entidades pÃºblicas implementar el pago oficiosos de los crÃ©ditos judiciales, la Vicepresidencia JurÃ-dica dando aplicaciÃ³n a dicho decreto solicita con memorando No 20170820107423 DE 22 DE JUNIO DE 2017 el pago oficioso de lo ordenado en la sentencia de la referencia. Una vez revisada la sentencia anexada en dicho memorando se efectuÃ³ la liquidaciÃ³n de la sanciÃ³n y se realizÃ³ el pago de la misma por un total de $9.340.507

JPH

JUAN DAVID NEGRETE ESPITIA
FIRMA DEL REVISOR

ADVOCATUS
ABOGADO & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Bocagrande Calle 6 No 6 -37
Teléfonos: - 300 7225600 -
Email: advocatus@live.com
Cartagena de India - Colombia

2017 pqn 18145 De los Barrios 29-11-2017

1

Justina

Cartagena de indias, 27 de noviembre de 2017

Doctor
JAIME HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrito de Cartagena
Delegado del Ministerio de Educación Nacional – Fomag-
E. S. D

Solicitud pago de sentencia

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.141.476 expedida en Magangué, abogado titulado en ejercicio, e inscrito con T.P No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de los beneficiarios de la docente, quien en vida respondía al nombre de EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (q.e.p.d), respetuosamente le solicito tramitar ante LA NACION- MINISTERIO DE EDUACION NACIONAL –FOMAG- , **el pago de la sentencia de fecha 05 de octubre del 2016** proferida por Décimo Tercero Oral Administrativo de Cartagena .

I. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Primero. El Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante sentencia de fecha cinco (05) de octubre de 2016, declaró la nulidad parcial del Oficio 2014RE4924, que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas de los demandantes, el señor Ricardo Rafael Reyes Ardila y sus hijos Yessid y Ricardo Reyes de la Rosa.

Segundo. Como consecuencia de la declaración anterior, a título de restablecimiento del derecho, el juzgado *ordenó a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-* que reconozca y pague a favor de los beneficiarios, la sanción moratoria prevista en la ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 en los siguientes términos:

Tercero. A *Ricardo Rafael Reyes Ardila*, la suma de tres millones ochocientos quince mil trescientos catorce pesos con 35/100 mcte ($3.815.314,35); A *Ricardo Reyes De la Rosa*, la suma de un millón novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 17/100 mcte ($1.908.657,17); A *Yessid de Dios Reyes De la Rosa*, la suma de un millón novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 17/100 mcte ($1.908.657,17).

ADVOCATUS
ABOGADO & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Avenida Calle 8 No 8 - 37
Teléfono - 300 7223010 -
Email: advocatus@live.com
Cartagena de Indias - Colombia

Cartagena de Indias, 27 de noviembre de 2017

Doctor
JAIME HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrito de Cartagena
Delegado del Ministerio de Educación Nacional – Fomag-
E. S. D

Solicitud pago de sentencia

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 9.141.476 expedida en Magangue, abogado titulado en ejercicio, e inscrito con T.P No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de los beneficiarios de la docente quien en vida respondía al nombre de LOLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO (q.e.p.d), respetuosamente le solicito tramitar ante LA NACION- MINISTERIO DE EDUACION NACIONAL –FOMAG- el pago de la sentencia de fecha 05 de octubre del 2016 proferida por Décimo Tercero Oral Administrativo de Cartagena.

I. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Primero. El Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante sentencia de fecha cinco (05) de octubre de 2016, declaro la nulidad parcial del Oficio 2014ER149234 que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas de los demandantes, el señor Ricardo Rafael Reyes Ardila y sus hijos Yessid y Ricardo Reyes de la Rosa.

Segundo. Como consecuencia de la declaración anterior, a título de restablecimiento del derecho, el juzgado ordenó a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- que reconozca y pague a favor de los beneficiarios, la sanción moratoria prevista en la ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 en los siguientes términos:

Tercero. A Ricardo Rafael Reyes Ardila, la suma de tres millones ochocientos quince mil trescientos catorce pesos con 37/100 mcte ($3.815.314,37); A Ricardo Reyes De la Rosa, la suma de un millón novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 17/100 mcte ($1.908.657,17); A Yessid de Jhon Reyes De la Rosa, la suma de un millón novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos con 17/100 mcte ($1.908.657,17).

Cuarto. El 09 de diciembre de 2016, se radicó la solicitud de pago de lo ordenado en la sentencia, sin que a la fecha de presentación de este escrito, la Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio- haya cumplido la obligación de pago.

Quinto. Desde el 05 de octubre de 2016, fecha en que quedo ejecutoriada la sentencia, hasta el 27 de noviembre de 2017, fecha de presentación de este escrito, han pasado doce (12) meses y veintisiete (27) dias, sin que la Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se haya allanado a cumplir la sentencia.

Sexto. Conforme a la orden del Juez Décimo Tercero del Circuito Judicial de Cartagena, a partir de la ejecutoria de la sentencia, se deberán liquidar intereses moratorios a la tasa comercial, en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

II. VALORES RECONOCIDOS EN LA SENTENCIA

Por restablecimiento de derechos:

Ricardo Reyes Ardila	$3.815.314,35
Ricardo Reyes de la Rosa	$1.908.657,17
Tomas Sarmiento Bahoque	$1.908.657,17
Total por restablecimiento de derechos	**$7.632.628,69**

Por intereses moratorios, a la tasa comercial:

Ricardo Reyes Ardila	$1.490.298,88
Yasnery Guardo Pardo	$ 745.540.05
Tomas Sarmiento Bahoque	$ 745.540.05
Total por intereses moratorios	**$2.981.378,98**

III. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo a la presente solicitud de pago, los siguientes documentos:

a) Solicitud de pago formulada ante la Nación- Ministerio de Educación Nacional-
b) Datos de Identificación de los beneficiarios y apoderado
c) Copia auténtica de sentencias del Juzgado 13° Administrativo de Cartagena.
d) Copia autentica de la constancia de ejecutoría de la sentencia.
e) Copia autentica del poder de representación judicial.
f) Certificación bancaria con número de cuenta del apoderado.
g) Copia de cedula de ciudadanía del apoderado judicial.
h) RUT del apoderado de los demandantes.

i) Copia de resolución No 4421 del 13 de diciembre de 2010.
j) Copia autentica del certificado salarial 2009 – 2010.
k) Copia de registros civiles de nacimientos de Ricardo y Yessid Reyes De la Rosa.
l) Copia de la liquidación de intereses de mora.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no se ha intentado el cobro por vía ejecutiva, de conformidad con el artículo 2.8.6.5.1 del decreto 1068 de 2015, sin embargo advertimos que la solicitud de pago se inicialmente se elevó a la Nación - Ministerio de Educación Nacional - el 09 de diciembre de 2016 sin que a la fecha, se haya obtenido el pago de los valores ordenados.

La dirección y correo electrónico para notificación de los demandantes y del apoderado es la que se indica a continuación:

Dirección: CARTAGENA DE INDIAS, B/GRANDE CALLE 6 No 6 – 37
Email: advocatus@live.com

De usted señor Secretario,

Atentamente,

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Apoderado especial

4

ADVOCATUS
ABOGADO & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Bocagrande Calle 6 No 6 -37 PISO 3
Teléfonos: - 300 7225600 -
Email: advocatus@live.com
Cartagena de India - Colombia

Cartagena de indias, 29 de noviembre de 2016

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E. S. D

Ref.: Solicitud pago de sentencia

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.141.476 expedida en Magangué, abogado titulado en ejercicio, e inscrito con tarjeta profesional No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de los docentes RICARDO REYES ARDILA, RICARDO REYES DE LA ROSA y, YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA, de conformidad con los poderes que me fueron otorgado para representarlos ante El Juzgado Trece Oral Administrativo de Cartagena, respetuosamente le **presento solicitud de pago sentencia de fecha 05 de octubre del 2016 proferida por el Juzgado Trece Oral Administrativo de Cartagena.**

La providencia ordena, entre otras declaraciones, lo siguiente:

> "***TERCERO***. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, **ORDENAR** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio:
>
> 3.1 Reconocer y pagar a favor de los señores, que a continuación se relacionan, pro concepto de sanción moratoria prevista en las leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, los siguientes valores:
>
> - Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la suma de $3.815.314.35
> - Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la cantidad de $ 1.908.657,175
> - Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el valor de $ 1.908.657,175
>
> 3.2 A partir de la ejecutoria de la sentencia se causan intereses en los términos del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, para las sumas adeudadas.
>
> 3.3 Dar cumplimiento a la sentencia en los términos que señala el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo."

La **Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-** en efecto deberá consignar a favor del apoderado de los demandantes, los valores

establecidos en la sentencia, de conformidad con el artículo 2.8.6.5.1 del Decreto 1068 de 2015, disposición adicionada por el artículo 1° del Decreto 2469 de 2015, monto que debe contener **A).** Sanción moratoria y ajustes de los valores por IPC; **B).** La liquidación de costas y agencias en derecho y, **C).** Los intereses moratorios que se causen a partir del 20 de octubre de 2016.

A través del presente escrito, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio, que se intente la acción en los términos del inciso segundo del artículo 299 del CPACA.

Para todos los efectos pertinentes se anexa a la presente solicitud de pago, los siguientes documentos:

a) Datos de Identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y apoderados.(fl.1)
b) Copia de la Cedula de Ciudadanía de Ricardo Reyes Ardila. (fl2)
c) Copia de la Cedula de Ciudadanía de Ricardo Reyes De La Rosa (fl3)
d) Copia del registro civil de Nacimiento de Ricardo Reyes De La Rosa (fl4).
e) Copia del registro civil de Nacimiento de Yessid de Dios Reyes De La Rosa (fl5)
f) Original de oficio No 885 de la Secretaria del Juzgado dirigido a Mineducacion. (fl 6)
g) Copia autentica del poder de representación judicial (fl7)
h) Copia auténticas de las sentencias del Juzgado Trece Oral Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, donde consta la ejecutoria de las providencias, la vigencia de los poderes y la entrega de copias auténticas para efectos de ejecución. (fl.8-17)
i) Certificación bancaria con número de cuenta del apoderado. (fl.18)
j) Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.(fl. 19)
k) RUT del apoderado.(fl.20)

Para efectos de publicidad, solicito que el acto administrativo de liquidación y pago de la sentencia sea notificada en el domicilio laboral o a través del correo electrónico:

Dirección: CARTAGENA DE INDIAS, B/GRANDE CALLE 6 No 6 – 37
Email: advocatus@live.com

De Usted señora Ministra.

Atentamente,

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Apoderado especial

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS Y APODERADO

SENTENCIA DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 JUZGADO 10º ADMINISTRATIVO CARTAGENA

Nombre del Beneficiario	Identificación	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
Ricardo Rafael Reyes Ardila	7.929.452	312 620 7462	Ricardo03_15@hotmail.com	EVilla, calle Rodrigo Bastidas No56-145
Yessid de Dios Reyes de la Rosa			(hijo)	E. Villa, Cll Rodrigo Bastidas No 56 -145
Ricardo Reyes de la Rosa			(hijo)	E. Villa, Cll Rodrigo Bastidas No 56 -145
Nombre del apoderado	**Identificación**	**Teléfono**	**Correo electrónico**	**dirección**
ADOLFO DE JESUS HERNANDEZ AGUAS	9.141.476	3007225600	advocatus@live.com	Cartagena; Bgde calle 6 No 6 -37

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

SENTENCIA No. 103

Proceso: 13001 33 33 013 **015 00262** 00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Ricardo Rafael Reyes Ardila y otros

Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Objeto de la providencia

Procede el Despacho a proferir sentencia de primera instancia en el asunto referenciado en los términos del inciso 3 del artículo 179 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, en nombre propio y en representación de los menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa, por intermedio de apoderado judicial, formula demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, tendiente a obtener la nulidad del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, que negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria en los términos del artículo 2 de la Ley 244 de 1995 y el Decreto 1071 de 2006.

Identificación de las partes

Demandante: Señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.929.452.

Joven Ricardo Reyes De La Rosa, identificado con NIUP D7M0301872

Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, identificado con NIUP 1050945705

Los demandantes con domicilio procesal en el barrio Escallón Villa, calle Rodrigo Bastida No. 56-146, Cartagena de Indias.

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, domiciliado en el CAN calle 43 No. 57-14 de la ciudad de Bogotá.

Consideraciones Previas

Previo el trámite del proceso ordinario previsto en el artículo 179 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede al estudio del expediente en el siguiente orden:

1

Pretensiones de la demanda

1. Declarar la nulidad del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, mediante el cual la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria en los términos del parágrafo único del artículo 2 de la Ley 244 de 1995 y el Decreto 1071 de 2006, modificada por la Ley 1071 de 2006.

2. Como consecuencia de la declaración anterior ordenar a la entidad demandada:

a. Cancelar la sanción moratoria prevista en el parágrafo único del artículo 2 de la Ley 244 de 1995, modificado por la Ley 1071 de 2006, por el pago tardío de las cesantías definitivas por fallecimiento de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño.

b. Indexar las sumas adeudadas, conforme al artículo 187 del C.P.A.C.A.

c. Pagar los intereses moratorios contemplados en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011

d. Cumplir el fallo dentro del término que señala el artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

3. Condenar en costas al demandado Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

2

Hechos que suscitan la controversia

Los hechos jurídicamente relevantes que suscitan la controversia son los siguientes:

1. Conforme Resolución No. 4421 de 13 de diciembre de 2010, la señora Egla Ester De La Rosa Castaño falleció el 31 de enero de 2010, siendo docente afiliada al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuya vinculación a la docencia oficial fue del 18 de enero de 1996 hasta el momento de su muerte.

2. Mediante el acto administrativo antes mencionado se reconocieron cesantías definitivas por el fallecimiento de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño por un valor total de $10.519.740, y se tuvieron como beneficiarios de las mismas al señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente, y a los menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijos.

3. Resolución No. 4421 de 13 de diciembre de 2010 fue notificada personalmente al señor Ricardo Rafael Reyes Ardila el 27 de diciembre de 2010.

4. El valor reconocido como cesantías definitivas fue cancelado, ello conforme sello del banco BBVA el 25 de enero de 2012

5. El 8 de septiembre de 2014, los demandantes solicitaron al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la consignación tardía de las cesantías, petición que le fue contestada negativamente mediante Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, notificado el 20 de noviembre de ese mismo año.

3

Normas violadas y concepto

En la demanda se argumenta que con la expedición del acto administrativo que se acusa se violaron las siguientes disposiciones:

Artículos 5 y 15 de la Ley 91 de 1989
Artículos 1 y 2 de la Ley 244 de 1995
Artículos 4 y 5 de la Ley 1071 de 2006.

CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN.

La parte **demandante** sostuvo que el acto administrativo demandado era nulo porque:

Desconoce los artículos 5 y 15 de la Ley 91 de 1989, artículos 1 y 2 de la Ley 244 de 1995, artículos 4 y 5 de la Ley 1071 de 2006, donde se establecen unos perentorios términos para el reconocimiento, liquidación y pago de las cesantías definitivas de los servidores públicos, con el fin de evitar la mora en que pueda incurrir la administración en el pago de esa prestación social.

Esas normas se complementaron con el contenido de su parágrafo que indicó que dados los supuestos de hecho si se excedía los plazos fijados, el servidor podía solicitar una indemnización equivalente a un día de salario por cada día de retardo hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

Señala que el pago de cesantías de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, siempre se ha dado menoscabando los derechos de sus afiliados, demorando hasta 3 o 4 años para su pago, contrario a los demás servidores del Estado que al solicitar sus cesantías le son canceladas a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

En virtud de esta circunstancia la Ley 244 de 1995 y la Ley 1071 de 2006, regularon el trámite de pago de cesantías parciales y definitivas de los servidores públicos, estableciendo un término perentorio para el reconocimiento de las mismas, de 15 días después de radicada la solicitud y 45 para proceder a su pago, después de expedido el acto administrativo de reconocimiento.

A pesar de que la nutrida jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el pago no debe superar los 65 días hábiles después de radicada la solicitud, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cancela la referida

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO

prestación por fuera de dicho lapso, lo que le genera una sanción equivalente a un día de salario por cada día de retardo hasta cuando se efectúe el pago de la misma.

Los demandantes tienen la calidad de docentes oficiales y las cesantías solicitadas fueron reconocidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 91 de 1989, razón por la cual la sanción moratoria deprecada se encuentra a cargo de la entidad demandada.

4

Contestación de la demanda

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio fue notificado personalmente de la demanda y su admisión, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el 15 de marzo de 2016, contando hasta el 10 de junio de este año para contestar, y la respuesta solo se allega el 23 de septiembre de 2016 (folios 45 y ss)

La entidad demandada no contestó la demanda.

5

Trámite procesal

El orden cronológico mediante el cual se surtió el trámite procesal de este asunto fue el siguiente:

- El 15 de octubre de 2015 se admitió la demanda, la cual le fue notificada personalmente a la parte demandante, a través de su apoderado judicial el 9 de noviembre de ese año (Folios 36-38).

- El 15 de marzo de 2016 se notificó personalmente la demanda y el auto admisorio de la misma a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para Defensa Jurídica del Estado, conforme a la comunicación dirigida a los buzones electrónicos establecidos para este efecto (Folios 40-41).

- La entidad demandada no contestó el medio de control.

- El 2 de agosto de 2016 se fijó fecha para audiencia inicial, en razón que el término de traslado se hallaba vencido y no se propusieron excepciones (folio 43).

- El 5 de octubre de 2016 se llevó a cabo la audiencia inicial donde previo escuchar a las partes en su alegatos de conclusión se dictó la presente sentencia en los términos del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011.

6

Alegatos de conclusión y concepto del Ministerio Público

Parte demandante: Inició a las 2:49 p.m. Se reiteró en las razones de hecho y derecho expuestas en las demandas, agregando que las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 no hacer excepción a la aplicación y reconocimiento de la sanción moratoria, y se trasgrede el principio de igualdad respecto de los demás servidores públicos.

No hay razones admisibles para que se presentara la mora en el pago y esta no se exija a la entidad demandada.

Las cesantías tienen una función que se pierde ante la mora de la demandada, además es necesario recordar que este es un derecho irrenunciable, no se puede perder de vista que es el pago de una prestación social.

No es necesaria la demostración de mala fe, ni la falta de partida presupuestal no pudiendo quedar al capricho de la parte demandada su cancelación. El vacío en la norma especial no puede ser interpretado ni volverse una excusa a favor de la entidad aquí demandada, ni se demuestran las gestiones para la obtención de los recursos.

Parte demandada: No concurrió a la audiencia

CONCEPTO MINISTERIO PÚBLICO

Inició a las 2:54 p.m., señalando que debía accederse a las pretensiones de la demanda porque las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 pues estas normativas no excluyeron a los docentes oficiales, y muy por el contrario son compatibles con el régimen especial de estos.

La presente sentencia se dicta en la audiencia inicial que señala el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en el asunto de la referencia no hay pruebas que practicar.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO

Consideraciones Finales

Para dar solución al caso que nos ocupa, una vez hechas las consideraciones previas, el Juzgado procede a determinar, teniendo de presente que el medio de control interpuesto es el de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el Artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyos presupuestos son: 1) La existencia de un derecho; 2) La expedición de un acto administrativo y 3) La violación del derecho a causa de la actuación administrativa, lo siguiente:

Tesis y subsunción

Las tesis expuestas por las partes en el proceso son:

7.1 TESIS DEMANDANTE: Los demandantes son derechosos al pago de la sanción moratoria prevista en el parágrafo único del artículo 2 de la Ley 244 de 1995 y la Ley 1071 de 2006 porque el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio superó con creces los términos que establecen las normas aludidas tanto para el reconocimiento como para el pago de las cesantías definitivas reconocidas a su favor en ocasión de la muerte de la señor Egla Esther De La Rosa Castaño. Es necesario precisar que las leyes mencionadas no hicieron salvedad alguna respecto de los empleados públicos a quienes se aplicaban, teniendo en consecuencia, los docentes, derecho a su reconocimiento y pago.

7.2 TESIS DEMANDADO: No se puede acceder al derecho reclamado porque el mismo se encuentra prescrito en atención que la reclamación se realizó superado los 3 años a partir de su exigilidad.

7.3. PROBLEMA JURIDICO

El Despacho encuentra que los problemas jurídicos a resolver en el siguiente caso son:

7.3.1 ¿Los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio cuentan con un régimen especial para el reconocimiento y pago de cesantías, ya sean estas parciales o definitivas?

TESIS DEL DESPACHO: Los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio cuentan con normas de orden especial para el reconocimiento de cesantías, ya sean estas parciales o definitivas, pero para su pago la entidad demandada, al no existir regulación alguna que la determine, está sometida al plazo establecido en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, contando dicho término, es ello 45 días hábiles, a partir del momento que se vencen los tiempos determinados en el Decreto 2831 de 2005 para su reconocimiento.

Las razones que sustentan la tesis son:

El auxilio de cesantía se rige por lo dispuesto en la Ley 6 de 1945 que, en su artículo 17, estableció esta prestación social en razón de un mes de sueldo por cada año de servicios.

Por su parte, la Ley 65 de 1946 determinaba:

> *"Artículo 1º. Los asalariados de carácter permanente, al servicio de la Nación en cualquiera de las ramas del poder público, hállense o no escalafonados en la carrera administrativa, tendrán derecho al auxilio de cesantía por todo el tiempo trabajado continua o discontinuamente, a partir del 1º de enero de 1942 en adelante, cualquiera que sea la causa de retiro".*

Posteriormente, el artículo 1 del Decreto 1160 de 1947 reiteró en los mismos términos la prestación para los empleados y obreros al servicio de la Nación.

El Decreto 3118 de 1968, que creó el Fondo Nacional del Ahorro, en su artículo 27, dispuso que cada año calendario, contado a partir del 1° de enero de 1969, los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado liquidarán la cesantía que anualmente se cause a favor de sus trabajadores o empleados. La liquidación anual así practicada tendrá carácter definitivo y no podrá revisarse aunque en años posteriores varíe la remuneración del respectivo empleado o trabajador.

En el artículo 33 de la referida norma se establecieron intereses a favor de los trabajadores en el 9% anual sobre las cantidades que al 31 de diciembre de cada año figuraran a favor de cada empleado público, porcentaje que ascendió a la suma del 12% en virtud del artículo 3° de la Ley 41 de 1975.

Con el Decreto 3118 de 1968 empieza en el sector público del desmonte del régimen retroactivo de las cesantías, y se da paso al anualizado.

Luego con la Ley 344 de 1996 se determina la liquidación anual de las cesantías para todos los servidores públicos que se vinculen, en cualquiera de sus niveles. Para reglamentar esa Ley se expidió el Decreto 1582 de 1998, para los servidores públicos vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afiliaran a los fondos privados de cesantías, a quienes se les aplican los artículos 99, 102 y 104 de la Ley 50 de 1990.

En efecto en cuanto a lo correspondiente al sector docente oficial tenemos que la Ley 91 de 1989 determinó lo siguiente:

> *"Artículo 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:*
>
> *(...)*
>
> *3. Cesantías:*
>
> *A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.*
>
> *B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.*
>
> *Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional".*

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO

De este recuento normativo sobre el auxilio de cesantías, y en palabras de la Corte Constitucional[1], esta prestación social *es un derecho irrenunciable de todos los trabajadores que debe asumir el empleador, con el doble fin de que el empleado pueda atender sus necesidades mientras permanece cesante y además pueda, en caso de requerirlo, satisfacer otros requerimientos importantes como vivienda y educación.* Es así como en la sentencia C-310 de 2007, señaló que *"la cesantía consiste en una prestación que responde a una clara orientación social en el desarrollo de las relaciones entre empleador y trabajador, estableciéndose un mecanismo que busca, por un lado, contribuir a la mengua de las cargas económicas que deben enfrentar los asalariados ante el cese de la actividad productiva, y por otro -en el caso del pago parcial de cesantía-, permitir al trabajador satisfacer sus necesidades de capacitación y vivienda*[2"3].

Ahora bien, como el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, el mismo actúa para el cumplimiento de sus funciones a través de las Secretarías de Educación de los entes territoriales certificados, es ello para los reconocimientos que deban realizarse o las peticiones que deban resolverse, y por intermedio de la Fiduciaria asignada para el pago efectivo de las obligaciones a su cargo.

Con fundamento en lo anterior, y con el fin de reglamentar dichas tareas, se expidió el Decreto 2831 de 2005, *por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6° del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones,* donde se estableció el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, y en dicha normativa se dispuso:

> *"CAPITULO II*
> *Trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*
>
> *"ARTÍCULO 2°. Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*
>
> *La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en I forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite.*
>
> *ARTÍCULO 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.*

---

[1] Sentencia T-008/15

[2] Originalmente esta idea fue planteada en la sentencia T-661 de 1997, pero surtió un mayor desarrollo en la sentencia C-310 de 2007 y a principio del presente año fue reiterada en la sentencia T-053 de 2014.

[3] Sentencia T-776 de 2014.

Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente deberá:

1. Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

2. (...)

3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

5. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que éstos se encuentren en firme.

ARTÍCULO 4°. Trámite de solicitudes, El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaría de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaría de educación.

ARTÍCULO 5°. Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

De los artículos antes transcritos se deriva que existe un procedimiento y unos términos especiales establecidos para efectos de **reconocimiento** de las cesantías, sean estas parciales o definitivas, a favor de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, plazos que pueden resumirse en lo siguiente:

- Expedición de proyecto por las Secretarías de Educación: 15 días
- Aprobación del proyecto por parte de la fiduciaria: 15 días
- Notificación por parte de las Secretarías de Educación del acto administrativo aprobado:
  - Personalmente Decreto 01 de 1984 (artículo 44): 5 días
  - Personalmente Ley 1437 de 2011 (artículo 68): 5 días

- Ejecutoria del acto administrativo de reconocimiento:
  - Decreto 01 de 1984 (artículo 51): 5 días
  - Ley 1437 de 2011 (artículo 76): 10 días

- Remisión del acto administrativo ejecutoriado a la fiduciaria para el pago. 3 días

Todo lo anterior conlleva que el trámite para que el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías de docentes, parciales o definitivas, quede en firme, y pueda iniciar el plazo para el pago demora:

Bajo el Decreto 01 de 1984: 43 días hábiles
Conforme a la Ley 1437 de 2011: 48 días hábiles

En consecuencia, es de precisarse que la Ley 91 de 1989 señala el régimen legal de las cesantías de los docentes, y el Decreto 2831 de 2005, reglamentario de la Ley 91 de 1989, el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pero como se había señalado previamente en dicha normativa no se determinan tiempos para efectos del pago efectivo de esta prestación social.

Por su parte, la Ley 1071 de 2006, la cual adiciona y modifica la Ley 244 de 1995 consagra:

> ***"ARTÍCULO 1o. OBJETO.*** *La presente ley tiene por objeto reglamentar el reconocimiento de cesantías definitivas o parciales a los trabajadores y servidores del Estado, así como su oportuna cancelación.*
>
> ***ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN.*** *Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro.*
>
> ***ARTÍCULO 3o. RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS.*** *Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2o de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:*
>
> *1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.*
> *2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.*
>
> ***ARTÍCULO 5o. MORA EN EL PAGO.*** *La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este".*

A criterio de este Despacho la Ley 1071 de 2006, en lo correspondiente a los tiempos para el pago y la sanción moratoria que se puede generar por no cumplir los mismos, sería aplicable a los docentes oficiales, pues dicho aspecto no puede quedar ni al capricho ni al arbitrio del encargado o responsable del pago, pero en especial porque la ley en mención reguló lo referente a la cancelación oportuna de las cesantias, parciales o definitivas, aspecto no regulado por las normas especiales aplicables a los docentes, pero que al establecer el campo de aplicación de la misma extendió sus efectos a todos los servidores públicos del Estado, dentro del cual se encuentran los docentes oficiales.

No encuentra justificación valedera que para efectos de pago todas las entidades estatales deban cumplir con dicha obligación dentro de los 45 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que reconoce la prestación, o al vencimiento de los plazos máximos dados para tal fin, como lo ha interpretado el Consejo de Estado, y que dicha obligación no cobije al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y ampare a los docentes oficiales.

La Ley 1071 de 2006 para efecto de los docentes oficiales se constituye en un complemento tanto de la Ley 91 de 1989 como del Decreto 2831 de 2005, pues en las mismas solo se reguló lo referente al reconocimiento, pero existe un vacío en cuanto a los plazos para el pago de las cesantías, aspecto que debe y tiene que ser regulado por la única norma que dentro de nuestro ordenamiento jurídico y en cuanto a servidores oficiales lo establece.

Por consiguiente, se repite y reitera, la ley aludida es aplicable a los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en cuanto al tiempo determinado por el legislador como prudente y necesario que cuentan todas las entidades públicas para realizar el pago de las cesantías, ello con el fin que este auxilio cumpla su función, es ello permitir al trabajador cesante tener los medios necesarios para su subsistencia, o le facilite la adquisición de vivienda, su remodelación o liberación de gravámenes hipotecarios, o la realización de estudios del servidor oficial o su familia.

No puede ser el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio el único estamento estatal que cuente con la liberalidad de pagar cesantías a sus afiliados en el tiempo y término que mejor considere.

Finalmente, en lo que atañe a la prescripción extintiva, esta ha sido considerada como un castigo a la desidia o negligencia de quien detenta un derecho y no lo ejerce oportunamente.

En lo que atañe a los servidores públicos la misma está regulada por el artículo 41 del Decreto 3135 de 1968, donde se dispuso:

> *"Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual".*

A su vez, el artículo 102 del Decreto 1848 de 4 de noviembre de 1969 ordenó:

> *"PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. 1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años,* ***contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.***

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
CAR

2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual."

Es decir, una vez la obligación es exigible, se cuenta con un lapso de tres años para reclamarlo y en esos eventos se produce la interrupción de la prescripción por una sola vez.

Por consiguiente, para el Despacho, la sanción moratoria se hace exigible a partir que vencen los tiempos dados por el legislador tanto para el reconocimiento como para el pago de esta, pues a partir de ahí se causa la misma en cabeza del empleador o de quien debe cumplir con la obligación de cancelar las cesantías parciales o definitivas.

En cuanto al término de prescripción en materia de sanción moratoria el Consejo de Estado[4] ha dicho:

".....la sanción moratoria... no constituye un mínimo en materia laboral y aunque está relacionada con la consignación de las cesantías, es una sanción independiente, por lo que se puede reclamar de manera directa.

En consecuencia, la prescripción de la sanción no está atada a la del derecho principal, sino que opera de manera autónoma. Es por lo anterior que dado que la prestación social se debe pagar el 14 de febrero de cada año, a partir del día siguiente a que se cause el derecho, se empieza a causar la sanción moratoria y el trabajador debe solicitarle el pago a la administración de manera oportuna so pena de prescripción trienal de las sumas que no haya reclamado en el momento preciso.

7.3.2 ¿En materia de servidores públicos para hacerse acreedor a la sanción moratoria dispuesta en la Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, es necesario acreditar la mala fe del empleador?

TESIS DEL DESPACHO: En materia de servidores públicos para hacerse acreedor a la sanción moratoria dispuesta en la Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, **NO** es necesario acreditar la mala fe del empleador o encargado del reconocimiento y pago del auxilio de cesantías.

La tesis expuesta se sustenta en:

Por mandato constitucional en Colombia no puede existir empleo público sin funciones previamente definidas en la ley, y también se contempla que no habrá gasto previamente presupuestado.

Por consiguiente, en materia presupuestal es obligación de las entidades hacer provisiones para el pago y cancelación de prestaciones sociales de los servidores públicos vinculados con ellas, para que una vez se cumplan los supuestos de la ley para el pago de dichas prestaciones sociales, específicamente el auxilio de cesantías, se tenga la partida presupuestal para ello, más como en el caso del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio donde los dineros son administrados por una fiduciaria.

---

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. SUBSECCIÓN A. Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ. Sentencia 19 de mayo de 2016. Radicación número: 08001-23-31-000-2011-00812-01(3855-14). Actor: FABIO JOSÉ GARCÍA CAICEDO. Demandado: MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO).

Es con fundamento en esta filosofía, la previsión del gasto, y hacer efectiva la finalidad de las cesantías esto es garantizar el sustento del trabajador mientras se encuentre cesante que se impuso a la administración un término perentorio para su pago y una sanción en la eventualidad que este no se realizara o se hiciera de forma tardía.

La sanción que el legislador contempló es *objetiva,* pues para su configuración solo se requiere demostrar que no se cancelaron en término las cesantías definitivas que fueron reconocidas por la misma entidad, y esta apreciación se evidencia en la norma cuando en el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 244 de 1995, el cual se reprodujo en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1071 de 2006, de forma expresa se sostiene "*para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo,*" pues la intención del Legislador al establecer dicha sanción fue justamente castigar la omisión o el retardo en el pago de la prestación.

Lo anterior, sin desconocer que la parte demandada pueda demostrar en el caso concreto sometido a control jurisdiccional, que el no pago o la mora pudo generarse por una causa externa, imprevisible y no atribuible a su conducta.

En igual sentido al de esta providencia se ha pronunciado el Consejo de Estado, en sentencia de 21 de septiembre de 2006, en donde sostuvo[5]:

> *"(...)*
>
> *3. **No son acertados los argumentos que esgrime la entidad para negar el reconocimiento de la sanción deprecada, consistentes en que no se acreditó su mala fe para abstenerse del pago. La norma consagra para la entidad la obligación, –sin condiciones–, de pagar un día de salario por cada día de retardo, y si bien pudieron ocurrir circunstancias de extinción de tal obligación o de la responsabilidad que ella acarrea en los términos del régimen general de las obligaciones jurídicas, ellas no fueron acreditadas en el expediente (caso fortuito o fuerza mayor).***
>
> *(...)"*
>
> (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por otra parte, en sentencia de Sala Plena de 27 de marzo de 2007 el Consejo de Estado advierte que cuando la administración resuelve el requerimiento en forma tardía *"buscando impedir la efectividad conminatoria de la sanción del artículo 2 de la Ley 244 de 1995, el tiempo a partir del cual empieza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la que el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas."*

De manera que a criterio de este Juzgado se sanciona la conducta de las entidades públicas que "amarran" la expedición del acto administrativo de reconocimiento hasta contar con los recursos presupuestales correspondientes y una vez obtenido ellos, profieren la Resolución ordenando el pago a favor de su ex trabajador y disponiendo su cancelación aparentemente dentro de los 45 días siguientes a su ejecutoria, en los términos de las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO CARTAGENA

---

[5] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION SEGUNDA-SUBSECCION "A". CONSEJERA PONENTE: ANA MARGARITA OLAYA FORERO. Sentencia del 21 de septiembre de 2006. Radicación numero: 76001-2331-000-2002-00449-01 (5504-05). Demandante: CELINA PASCUAS QUINTERO. Demandado: Universidad del Valle

7.3.3 Cuando se reclama el pago de sanción moratoria ¿puede pedirse igualmente la indexación de las sumas por este concepto adeudadas?

TESIS DEL DESPACHO: Se podrá solicitar indexación sobre las sumas adeudadas por sanción moratoria **SOLO** cuando el pago de las cesantías es tardío, entendiéndose que la indexación se causará o iniciará a partir del día siguiente al que se realizó la cancelación total de la prestación social.

Los motivos que sustentan la tesis anterior son:

La indexación es la figura por la cual una suma determinada de dinero no pierde poder adquisitivo pues se actualiza al momento real de su pago.

En el caso de la sanción moratoria esta no aplicaría en conjunto con la indexación porque la primera es un valor que se está actualizando todos los días, a razón de un salario diario por día de retraso, lo cual no implica perdida alguna de valor adquisitivo de la indemnización.

Cosa diferente es que el pago total de las cesantías definitivas se hubiere dado antes del proceso, o durante el trámite de este, estableciéndose una fecha cierta de inicio y terminación de la mora, y la sentencia se profiera después de ello, entonces en este evento el valor causado hasta esa fecha deberá actualizarse al momento del fallo, pues el demandante no tiene por qué soportar los efectos inflacionarios que el trámite de su demanda ocasione en las sumas cuya declaratoria reclama.

CASO CONCRETO

Explicados los anteriores antecedentes normativos y jurisprudenciales que enmarcan el problema jurídico puesto a consideración de este Despacho, se procede a analizar el caso concreto.

El 29 de octubre de 2010 el señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, en nombre propio y en representación de sus hijos menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa, presentó solicitud ante la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con destino al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendiente al reconocimiento y pago de cesantías definitivas en atención que su compañera permanente y madre de los menores, docente afiliada a dicho fondo, había fallecido.

La Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, en representación de la Nación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, expidió la Resolución No.4421 de 13 de diciembre de 2010, reconociendo a favor de la actora la suma neta de $10.519.740 como cesantías definitivas[6], divididas así: (i) 50% para el señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, y (ii) 25% para cada uno de los menores Ricardo Reyes De La Rosa y Yessid de Dios Reyes De La Rosa.

En el artículo cuarto de la parte resolutiva del mencionado acto administrativo se estableció la procedencia del recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

Conforme sello de pago del Banco BBVA, folios 24-27 del expediente, el anterior valor fue cancelado el 25 de enero de 2012.

---

[6] Folios 24-26

Ahora bien, desde la fecha en que la parte accionante radicó, en debida forma, la solicitud de pago de cesantías definitivas, es ello el **29 de octubre de 2010**, hasta la fecha de su pago efectivo, **25 de enero de 2012**, transcurrieron 1 año, 2 meses y 26 días; sin embargo para efectos de contabilizar la presunta tardanza ocasionada en el pago de la prestación social, se debe establecer los días con que contaba el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para expedir el acto administrativo de reconocimiento correspondiente.

Tenemos entonces que con petición radicada el 8 de septiembre de 2014, la parte actora solicitó el pago de la sanción moratoria prevista en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, por no haberse realizado el pago dentro del término previsto en la Ley, petición respecto de la cual se profirió el Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014 (Folio 13)

Teniendo en cuenta lo dicho en la parte inicial de estas consideraciones el Despacho procederá a establecer el tiempo con que contaba la entidad hoy demandada para expedir el acto administrativo de reconocimiento del auxilio de cesantías definitivas que le fueran solicitadas, y de esta manera determinar si se configura la mora en el pago que está siendo alegada por la parte demandante, aclarando que dichos términos para efecto de reconocimiento son los contemplados en el Decreto 2831 de 2005, por ser dicha norma especial y específica para los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Radicación de la solicitud:	29 de octubre de 2010
Expedición de proyecto por la Secretaría de Educación (15 días):	2 de noviembre al 23 de noviembre de 2010
Aprobación del proyecto por parte de la fiduciaria (15 días):	24 de noviembre al 15 de diciembre de 2010
Notificación por parte de la Secretaría de Educación del acto administrativo aprobado (5 días):	16 al 22 de diciembre de 2010
Ejecutoria del acto administrativo de reconocimiento (5 días)	23 al 29 de diciembre de 2010
Remisión del acto administrativo ejecutoriado a la fiduciaria para el pago (3 días):	30 de diciembre de 2010 a 3 de enero de 2011

Por tanto, a 3 de enero de 2011 vencía todo el trámite establecido en el Decreto 2831 de 2005 para efecto de reconocimiento de las cesantías parciales por parte de la Nación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Si revisamos esta parte, en el caso concreto encontramos que el acto administrativo que reconoció las cesantías definitivas a los demandantes en ocasión del fallecimiento de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño fue expedido el 13 de diciembre de 2010, y notificado a los interesados el día 27 del mismo mes y año. De esto se deriva entonces, que el trámite respectivo se surtió dentro de los términos indicados en la ley.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena en atención que la Resolución 4421 de 13 de diciembre de 2010, se notificó el 27 de diciembre de ese año, quedando ejecutoriado el 2 de enero de 2011.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
CARTAGENA

Será entonces a partir de la fecha anterior que se contabilizarán los 45 días hábiles de que disponía la entidad para proceder al pago de la cesantía definitiva solicitada por el compañero permanente e hijos de la docente fallecida, venciendo estos el **4 de marzo de 2011,** y el pago efectivo de las cesantías que fueron reconocidas mediante Resolución No. 4421 de 13 de diciembre de 2010, se llevó a cabo el **25 de enero de 2012**.

De manera que, entre el **5 de marzo de 2011**, día siguiente a la fecha en la que debió cancelar la cesantía definitiva a los actores, hasta la fecha en que efectivamente se hizo el pago, **25 de enero de 2012**, trascurrieron **320 días de mora**, que deben liquidarse a razón de un día de salario por cada día de retardo, pues ese es el efecto dispuesto por el legislador en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, normas citadas como violadas por la apoderada de la parte actora.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa como quedó indicado se configuró una mora por la entidad demandada desde el 5 de marzo de 2011 al 24 de enero de 2012, este último el día antes del pago, y la reclamación por los actores se radicó el 8 de septiembre de 2014, significando esto que existe prescripción de los valores que por dicha sanción se causaron entre el 5 de marzo y el 7 de septiembre de 2011.

Lo dicho conllevaría que ya no se adeudan por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio 320 días de sanción moratoria sino 137 días de mora, es esto desde el 8 de septiembre de 2011 hasta el 24 de enero de 2012.

Entonces 137 días de mora, liquidados por el salario mensual del año 2010 de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, conforme valor determinado en el certificado de salarios visible a folio 30 del expediente, sería:

Asignación mensual de 2010	$	1.372.976,00
Asignación diaria de 2010	$	45.765,87
Días en mora		137

$ 45.765,87 x 137 = $6.269.924,19

Por tanto, a favor de los demandantes se generó una sanción moratoria por la suma de seis millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos con diecinueve centavos ($6.269.924,19).

Como consecuencia de lo expuesto, el Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014 que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas a los demandantes, deberá ser anulado parcialmente, pues es evidente que la parte actora si es acreedora a la sanción moratoria reclamada, pero en los términos y condicionamientos indicados en este fallo.

En cuanto a las sumas reconocidas por concepto de sanción moratoria, las mismas serán indexadas dando aplicación al artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por ende a la siguiente fórmula:

$$R = RH \times \frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}}$$

Donde:

- R, es valor presente.
- RH, es valor histórico, y corresponde a la suma de seis millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos con diecinueve centavos ($6.269.924,19), por concepto de sanción moratoria aquí ordenada.
- Índice Inicial, es el índice de precios al consumidor certificado por el DANE, vigente para la fecha en que se causaron las sumas adeudadas, partiendo del momento en que se realizó el pago de las cesantías, que para el caso fue el 25 de enero de 2012.
- Índice final, es el índice de precios al consumidor certificado por el DANE vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia.

Por tanto, la sanción moratoria debidamente indexada corresponde a:

$$\$6.269.924,19 \quad x \quad \frac{132,85}{109,16}$$

$$\$6.269.924,19 \quad x \quad 1,2170208868$$

$$\$7.630.628,70$$

La suma anterior será cancelada de la siguiente manera:

Señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 50% de la misma, lo cual asciende a $3.815.314,35

Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

Los intereses reclamados por la parte actora serán cancelados en los términos del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta sentencia.

Con fundamento en lo anterior se declarará:

- De oficio, la excepción de prescripción respecto de la sanción moratoria causada entre el 5 de marzo de 2011 y el 7 de septiembre de 2011.

- La nulidad parcial del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014 que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas a los demandante, causada entre el 8 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, en atención de la prescripción trienal previamente aludida.

- Ordenará la cancelación de la sanción moratoria causada entre el 8 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, por razón de la prescripción trienal, en los términos de las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, valor debidamente indexado a la fecha de ejecutoria de la presente sentencia. La sanción moratoria adeudada asciende a la suma de siete millones seiscientos treinta mil

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS

seiscientos veintiocho pesos con setenta centavos ($7.630.628,70), que se pagaran así:

- Señor Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 50% de la misma, lo cual asciende a $3.815.314,35

- Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

- Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el 25% de la misma, lo cual corresponde a $1.908.657,175

COSTAS

Es de señalarse que hoy la condena en costas en la jurisdicción contenciosa administrativa se decide conforme los lineamientos del Código de Procedimiento Civil, normatividad que dispone que la parte vencida en juicio o en segunda instancia deberá cancelar las costas que su actuación ha causado. Significa lo anterior, que en materia de costas procesales la jurisdicción contenciosa administrativa pasó de tener un criterio subjetivo (Decreto 01 de 1984), a uno meramente objetivo (Ley 1437 de 2011).

Es de agregarse que el numeral 5 del artículo 365 del Código General del Proceso consagra que en caso de prosperar parcialmente las pretensiones el Juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar una condena parcial, expresando los fundamentos de la decisión.

En el asunto de la referencia las pretensiones de la demanda prosperaron parcialmente porque si bien se concedió la sanción moratoria solicitada esta no corresponde a la totalidad de los días reclamados, por consiguiente no se condenará en costas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena - Bolívar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR de oficio la excepción de prescripción de la sanción moratoria causada entre el 5 de marzo de 2011 y el 7 de septiembre de 2011, por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO. DECLARAR nulidad parcial del Oficio 2014 RE 4924 de 6 de noviembre de 2014, que negó el pago de la sanción moratoria deprecada, generada por el pago tardío de las cesantías definitivas a los demandante, causada entre el 8 de septiembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, en atención de la prescripción trienal antes mencionada.

TERCERO. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, **ORDENAR** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio:

16

3.1 Reconocer y pagar a favor de los señores, que a continuación se relacionan, por concepto de sanción moratoria prevista en las Leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, los siguientes valores:

- Ricardo Rafael Reyes Ardila, compañero permanente de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la suma de $3.815.314,35

- Joven Ricardo Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, la cantidad de $1.908.657,175

- Joven Yessid de Dios Reyes De La Rosa, hijo de la señora Egla Ester De La Rosa Castaño, el valor de $1.908.657,175

Las sumas de dinero antes mencionadas ya se encuentran debidamente indexadas.

3.2 A partir de la ejecutoria de la sentencia se causaran intereses en los términos del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, para las sumas adeudadas.

3.3 Dar cumplimiento a la sentencia en los términos que señala el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUATRO. NO CONDENAR en costas a la parte demandada, conforme a lo dicho en esta providencia.

QUINTO. ORDENAR, se disponga por Secretaría:

5.1 Remitir, una vez ejecutoriada esta providencia, los oficios que correspondan para que se lleve a cabo su cumplimiento (artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

5.2 Liquidar los gastos del proceso y previa solicitud devolver, si existieren, los remanentes a la parte demandante, una vez ejecutoriada y en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GIOVANNA BONILLA MITROTTI
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CERTIFICA QUE LAS ANTERIORES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE ONCE (11) FOLIOS QUE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL MEDIO DE CONTROL **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, RADICADO BAJO EL Nº **13001 33 33 013 2015 00262 00** PROMOVIDO POR EL SEÑOR **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA Y OTROS** POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL EN CONTRA DE LA **NACIÓN-MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, Y SON CONTENTIVAS DE:

- PODER OTORGADO POR EL SEÑOR **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SEUS MENORES HIJOS RICARDO Y YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA** AL ABOGADO **ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS** EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE (FOLIOS 1).

- SENTENCIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, DE PRIMERA INSTANCIA, DICTADA EN AUDIENCIA INICIAL, NOTIFICADA EN ESTRADO DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL 5 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: LA SETENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA EL **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)** EN ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 202 DEL CPACA, Y QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

LAS COPIAS SE EXPIDEN CON DESTINO A LA PARTE DEMANDANTE PARA LOS FINES CONTENIDOS EN EL ART. 297 DEL CPACA Y DE LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO 114 DEL CGP.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

MILENA GONZÁLEZ MADRID
SECRETARIA

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
CARTAGENA

17

ADVOCATUS
ABOGADO & CIA SAS
DR. ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS

Bocagrande Calle 6 No 6 -37 PISO 3
Telefonos: - 300 7225600 -
Email: advocatus@live.com
Cartagena de India - Colombia

Señor (a) Juez:
JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Oficina de servicios administrativos (Reparto)
Cartagena

Ref.: Poder Especial

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.929.452 expedida en San Juan Nepomuceno (Bolivar), con domicilio en la misma localidad, actuando en causa propia y, al mismo tiempo en representación de sus hijos menores **RICARDO REYES DE LA ROSA** y **YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA,** manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ADOLFO DE JESUS HERNANDEZ AGUAS,** identificado con cedula de ciudadanía No 9.[illegible]41.476, abogado titulado en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No 182971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de conformidad con el artículo 138 de la ley 1437 de 2011 , presente , **acción de nulidad y restablecimiento de derechos** contra el acto administrativo cuyos efectos jurídicos se desprenden del oficio No 2014RE4924 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, en nombre de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- , por infracción al artículo 2 de la ley 244 de 1995, subrogado por el artículo 5 de la ley 1071 de 2006.

En virtud de lo expuesto mi apoderado queda facultado para solicitar las siguientes pretensiones: 1) Solicitar la nulidad del acto administrativo. 2) A título de restablecimientos de derechos se reconozcan y paguen a favor del poderdante, un día de salario por cada día de retardo en el pago de las cesantías definitivas. 3) Se reconozca la suma liquida de dinero resultante de las costas y agencias en derecho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, reasumir, aportar pruebas y en general las demás facultades generales, entendidas conforme al artículo 77 del código de General del Proceso.

Solicito, reconocer la personería jurídica a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted señor (a) juez,

Atentamente

Ricardo 7929452

RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
Poderdante

ACEPTO

ADOLFO DE J. HERNANDEZ AGUAS
Apoderado especial

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
Fue presentado personalmente este documento por
Ricardo Rafael
Reyes Ardila
7.929.452
C.C.
DE San Juan N.
Ricardo. 7929452
Fecha: 17 ABR. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 7a
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

1

18

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

CARTAGENA
COLOMBIA,

2016/06/25

Por medio de la presente hacemos constar que el señor ADOLFO DE JESUS HERNANDEZ AGUAS
con Cédula de Ciudadanía número 9141476
de MAGANGUE-BOLIVAR
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (FIJODIARIO)

Número 056670217415
Fecha Apertura 2013/12/05

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.141.476
HERNANDEZ AGUAS

APELLIDOS
ADOLFO DE JESUS

NOMBRES



FIRMA

S Civil
Ppal



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1965
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

13-JUN-1985 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00057984-M-0009141476-20030923 0002523290A 1 6060006599

20

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14329554776

(415)7707212489984(8020) 000001432955477 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 1 4 1 4 7 6 — 1
6. DV
12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena
14. Buzón electrónico: 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 13
26. Número de identificación: 9 1 4 1 4 7 6
27. Fecha expedición: 1 9 8 5 0 6 1 3
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: 169
29. Departamento: Bolivar — 13
30. Ciudad/Municipio: Magangué — 430
31. Primer apellido: HERNANDEZ
32. Segundo apellido: AGUAS
33. Primer nombre: ADOLFO
34. Otros nombres: DE JESUS
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169
39. Departamento: Bolivar — 13
40. Ciudad/Municipio: Cartagena — 001
41. Dirección principal: BRR BOCAGRANDE CR 6 6 37
42. Correo electrónico: advocatus@live.com
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1: 3007225600
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 48. Código: 6910 — 47. Fecha inicio actividad: 2009 05 11
Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades — 50. Código: 1: — 2:

Ocupación

51. Código: 2421
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 5

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma
56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2015 03 06

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

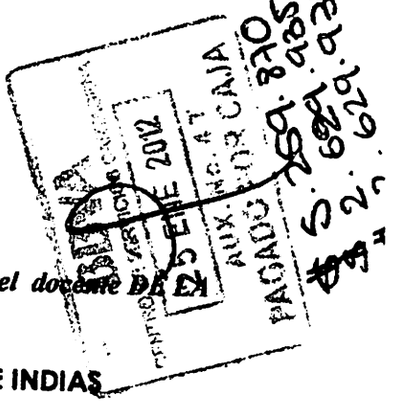
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CUESTAS ROJANO CINDY KARINA
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 23-04-2015 08:27:48AM

DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales



21

RESOLUCIÓN No. [illegible]

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, Y

CONSIDERANDO:

[illegible]ante solicitud radicada bajo el No.**2010-CES-035406 del 29 de Octubre de** [illegible] personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA** [illegible]ntificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena** [illegible]e corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación [illegible] Recursos Propios - INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

[illegible]n certificación, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el [illegible]o(a) comprueba que presto los servicios como docente del **18 de Enero de** [illegible] el **31 de Enero de 2010**, en forma continúa.

[illegible]cente falleció el día **31 de enero de 2010** ✓

[illegible]cionarios aportaron los siguientes documentos:
[illegible]copia legible de la cedula de ciudadanía
[illegible]ficado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los [illegible]ceaba.
[illegible] Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por [illegible]cimiento.
[illegible]cado de Tiempo de servicio
[illegible]cado de salario
[illegible]stro Civil de defunción.
[illegible]stro Civil de matrimonio
[illegible]a de la publicación de los edictos
[illegible]stro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco.
[illegible]copia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
[illegible]stro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

[illegible]ores por concepto de Cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reportes Anuales de Cesantías		**Valores**
1996	$	220.154
1997	$	327.968
1998	$	404.541
1999	$	497.112
2000	$	539.793

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. [illegible]

"por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC 20[illegible]

Que según certificación expedida por la Gobernación de Bolívar al peticionario no se le ha cancelado cesantías parciales.

Que se debe descontar mediante autorización previa escrita, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de:

ENTIDAD COMERCIAL	NIT	VALOR
COOPSERP	805004034-9	1.194.621
ALMACEN ZULUAGA	71706643-5	1.656.660
VALOR TOTAL A DESCONTAR		**2.851.281**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)** la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M/TE. ($13.371.021)**, como docente de **NACIONAL**, Situado Fiscal/Presupuesto Ley 91, - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/TE. ($2.851.281)** por concepto de Libranza por pagar a favor de las Entidades ya mencionadas y detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando un valor neto a girar de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. ($10.519.740**, que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria

ARTICULO TERCERO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se efectuara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Doc. Identificación	Parentesco	[illegible]

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 4421

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

13 DIC 2010

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 13 DIC. 2010

SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolucion
Ricardo Rafael Reyes Cardela
C.C. 7.929.452 de San Juan Nepomuceno
El De

Funcionario de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición
y la forma de interponerlo y sustentarlo

EL Ricardo Reyes-a NOTIFICADOR

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
Secretaria de Educacion Distrital

En Cartagena a los 24 del mes Diciembre del año 2010
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Ricardo Rafael Reyes Cardela

24

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

Cartagena a 27 del mes Junio del año 2012

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

a: Ricardo Rafael Reyes Cardales

7929.452 de Sta Ana Magdalena

De

Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de
ción al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO X Ricardo Reyes, NOTIFICADOR

7929452 San Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

ECRETARIA DE EDUCACION

ARIA:

NIT ENTIDAD NOMINADORA

EDUCACION DISTRI.CARTAGENA DE INDIAS | 890480184-4

ALES DEL DOCENTE

Segundo Apellido: LA ROSA CASTAÑO

Segundo Nombre:

CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 45487088

10

ECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Institucion Educativa Luis C Galan Sarmiento

SORAL

NTIAS

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Recursos Propios del Distrito [X]

[X] Directivo Docente [ ] Cual?

Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

S [ ] N [X]

ENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ]

Otro [ ] Cual?

ADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2009
	HASTA:	31 - 12 - 2009
	1.346.054,00	
	1.402.140,00	
	673.027,00	
	3.421.221,00	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	31 - 01 - 2010
	1.372.976,00	
	114.415,00	
	1.487.391,00	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

SECRETARIA DE EDUCACION

NIT ENTIDAD ADMINISTRADORA

[illegible]

[illegible]

Segundo Apellido

LA ROSA CASTAÑO

Segundo Nombre

Número de Documento: 45459708

CC [X] CE [ ]

10

[illegible] Prestación Ejecutiva Luis C Galan-Sarmiento

[illegible]

Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Docentes Propios del Distrito [X]

Directivo Docente [ ] Otro? [ ]

Primaria [ ]

[X] Básico Secundario [ ]

Propiedad [ ] Provisionalidad [X]

Otro [ ] Cual? [ ]

	DESDE:	01 - 01 - 2009
	HASTA:	31 - 12 - 2009
		3.462.054,00
		1.405.140,00
		673.027,00
		2.481.221,00

	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	31 - 01 - 2010
		1.372.978,00
		114.415,00
		1.487.393,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL.
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRI.CARTAGENA DE INDIAS

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890480184-4

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: DE

Segundo Apellido: LA ROSA CASTAÑO

Primer Nombre: EGLA

Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 45487088

GRADO DE ESCALAFON: 10

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: Institucion Educativa Luis C Galan Sarmiento

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Recursos Propios del Distrito [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	27/12/1995
Fecha Posesión	18/01/1996	Numero Acto Administrativo	1294

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	17/06/2010	Numero Acto Administrativo	0593
Fecha Retiro	31/01/2010	Causa Retiro	Fallecimiento		

NOVEDADES

| | | | | |

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP D7M0301872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 [illegible]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

RICARDO**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes JUN Día 05	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	Ricardo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487087**********	Rocio De La Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MORALES SALAZAR URIEL ALBERTO**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009294233**********	URIEL MORALES

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO LOZANO VALLE****** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Ricardo Reyes Ardila Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE Nombre y firma

PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38781050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES**********	DE LA ROSA**********

Nombre(s)

YESSID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes AGO Día 15	MASCULINO*******	*******	********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS**********	**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********	X

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********	X

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********	X Eli Johana Perez

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes JUN Día 10	CARLOS A. LOZANO VALLE**********
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
X Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS La Notaria séptima del Círculo de

ESTA ES LA COPIA DE LA OFICINA DE REGISTRO -

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIO									
RICARDO REYES ARDILA									
RESOLUCION SUPERFINANCIERA				LIQUIDACION INTERESES POR MES				CAPITAL	INTERESES
						TASA DE USURA			
N°	FECHA	DESDE	HASTA	MES		MORATORIOS	DIAS		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-oct-16		32.99%	26	3,815,314.35	90,904.10
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	30-nov-16		32.99%	30	3,815,314.35	104,889.35
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-dic-16		32.99%	31	3,815,314.35	108,385.66
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-ene-17		33.51%	31	3,815,314.35	110,094.07
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	28-feb-17		33.51%	28	3,815,314.35	99,439.81
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-mar-17		33.51%	31	3,815,314.35	110,094.07
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-abr-17		33.50%	30	3,815,314.35	106,510.86
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	31-may-17		33.50%	31	3,815,314.35	110,061.22
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-jun-17		33.50%	30	3,815,314.35	106,510.86
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-jul-17		32.97%	31	3,815,314.35	108,319.95
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-ago-17		32.97%	31	3,815,314.35	108,319.95
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	30-sep-17		32.97%	30	3,815,314.35	104,825.76
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	31-oct-17		31.73%	31	3,815,314.35	104,246.05
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	30-nov-17		31.73%	30	3,815,314.35	100,883.27
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	05-dic-17		31.73%	5	3,815,314.35	16,813.88
									-
									-
TOTAL INTERESES MORATORIOS									1,490,298.88

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIO									
RICARDO REYES DE LA ROSA									
RESOLUCION SUPERFINANCIERA				LIQUIDACION INTERESES POR MES				CAPITAL	INTERESES
						TASA DE USURA			
N°	FECHA	DESDE	HASTA	MES		MORATORIO	DIAS		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-oct-16		32.99%	26	1,908,657.17	45,475.88
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	30-nov-16		32.99%	30	1,908,657.17	52,472.17
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-dic-16		32.99%	31	1,908,657.17	54,221.24
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-ene-17		33.51%	31	1,908,657.17	55,075.89
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	28-feb-17		33.51%	28	1,908,657.17	49,745.97
1612	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-mar-17		33.51%	31	1,908,657.17	55,075.89
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-abr-17		33.50%	30	1,908,657.17	53,283.35
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	31-may-17		33.50%	31	1,908,657.17	55,059.46
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-jun-17		33.50%	30	1,908,657.17	53,283.35
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-jul-17		32.97%	31	1,908,657.17	54,188.37
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-ago-17		32.97%	31	1,908,657.17	54,188.37
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	30-sep-17		32.97%	30	1,908,657.17	52,440.36
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	31-oct-17		31.73%	31	1,908,657.17	52,150.35
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	30-nov-17		31.73%	30	1,908,657.17	50,468.08
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	05-dic-17		31.73%	5	1,908,657.17	8,411.35
									-
									-
TOTAL INTERESES MORATORIOS									745,540.05

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIO									
YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA									
RESOLUCION SUPERFINANCIERA				LIQUIDACION INTERESES POR MES				CAPITAL	INTERESES
						TASA DE USURA			
N°	FECHA	DESDE	HASTA	MES		MORATORIO	DIAS		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-oct-16		32.99%	26	1,908,657.17	45,475.68
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	30-nov-16		32.99%	30	1,908,657.17	52,472.17
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	31-dic-16		32.99%	31	1,908,657.17	54,221.24
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-ene-17		33.51%	31	1,908,657.17	55,075.89
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	28-feb-17		33.51%	28	1,908,657.17	49,745.97
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	31-mar-17		33.51%	31	1,908,657.17	55,075.89
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-abr-17		33.50%	30	1,908,657.17	53,283.35
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	31-may-17		33.50%	31	1,908,657.17	55,059.46
488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	30-jun-17		33.50%	30	1,908,657.17	53,283.35
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-jul-17		32.97%	31	1,908,657.17	54,188.37
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	31-ago-17		32.97%	31	1,908,657.17	54,188.37
907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	30-sep-17		32.97%	30	1,908,657.17	52,440.36
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	31-oct-17		31.73%	31	1,908,657.17	52,150.35
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	30-nov-17		31.73%	30	1,908,657.17	50,468.08
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17	05-dic-17		31.73%	5	1,908,657.17	8,411.35
									-
									-
TOTAL INTERESES MORATORIOS									745,540.05

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 4448

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente "DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC. 2010

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2010-AUX-000890 del 29 de Octubre de 2010**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un **Seguro por muerte**, por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088**, como docente de vinculación **DISTRITAL, Recursos Propios** PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA

Nombre Solicitante	Doc. Identidad	Parentesco	Representado por
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente	
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375	Hijo	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo	

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Indice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el ultimo salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	1.372.976
Seguro x Muerte	**16.475.712**

Que el valor del seguro esta calculado en la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/TE. ($16.475.712).**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de Cartagena (Bol.), como docente de vinculación **DISTRITAL, Recursos Propios** INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA, por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/TE. ($16.475.712).**

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 1448

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente "DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

13 DIC. 2010

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	Doc. Identidad	Parentesco	Representado por	Valor
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452	Compañero Permanente		50%
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375	Hijo menor	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	25%
YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo menor		25%

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los cinco (5) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 13 DIC. 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

Proyecto José Felix Herazo
Revisó: *Justina Yances*

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 27 del mes Junio del año 2010

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Ricardo Rafael Reyes Ardila

No. C C 7.929.452 de Sabanalarga

TP No. ____ De ____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO Ricardo Reyes. NOTIFICADOR

7929452

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

7929452

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ de _____

TP No. _____ De _____

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____

7929452

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SEGURO POR MUERTE**

OFICINA REGIONAL **CARTAGENA-BOLIVAR**

		IDENTIFICADOR	**958704**
APELLIDOS	**DE LA ROSA CASTAÑO**	NRO. RADICACION	2010-AUX-000890
NOMBRES	**EGLA ESTER**	FECHA RADICACION	2010-10-29
DOCUMENTO	**45,487,088** **CEDULA DE CIUDADANIA**	FECHA RECIBO	2010-11-24
VINCULACION	DISTRITAL	FECHA ESTUDIO	2010-11-25
FTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA		
PLANTEL			

VALOR LIQUIDADO	16,475,712
ANTICIPOS PAGADOS	0
VALOR A RECONOCER	16,475,712

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE	NOM. REPRE
CC	7929452	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	50.00000%	COMPANERO(A		
TI	1002390375	RICARDO REYES DE LA ROSA	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452	REYES ARDILA RI
TI	1050945705	YESID DE DIOS REYES DE LA RO	25.00000%	HIJO MENOR	7,929,452	REYES ARDILA RI

ESTADO **APROBADA**

OBSERVACIONES

CORREGIR EN EL ACTO ADTIVO LA VINCULACUION, VERIFICADA LA BASE DE HOJA DE VIODA LA DOCNETE SE HALLABA VINCULADA AL FONDO DE PRESTACIONES COMO DISTRITAL/ RECURSOS PROPIOS A PARTIR DE 16/01/1996

==========

FIRMA DEL REVISOR (VPABON)

Notice: Undefined variable: user in **D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php** on line **62**

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-11-09 16:56:38.873
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-AUX-000890
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	AUX - Auxilios SM - SEGURO POR MUERTE SM - SEGURO POR MUERTE SM - SEGURO POR MUERTE
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	SI Recibido
Manifestación de dependencia económica de hermanos(as)	NO Recibido
Ingresos y retenciones educador, hermanos(as) dependían económicamente.	NO Recibido
Si hay hermanas mayores beneficiarias Certificado si estan o no pensionadas.	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	09 Nov 2010	Remitido a fiduprevisora para estudio y aprobacion planilla 024 del 2010	E - Enviado a Fiduciaria

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente "DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2010-AUX-000890 del 29 de Octubre de 2010**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un **Seguro por muerte**, por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088**, como docente de vinculación **NACIONAL, Situado Fiscal Presupuesto Ley 91** PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ - CARTAGENA

Nombre Solicitante	Doc. De Identidad	Parentesco	Representado por
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929 452	Compañero Permanente	
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002 390.375	Hijo	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA	1.050 945.705	Hijo	

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el ultimo salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	1.372.976
Seguro x Muerte	16.475.712

Que el valor del seguro esta calculado en la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/TE. ($ 16.475.712).**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003. Decreto 3752 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES** a la Docente **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**"

Que para dar cumplimiento al Articulo 2º de la Ley 33 de 1985. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

Que la Secretaria de Educación Distrital a través del área del Fondo Nacional de prestaciones del Magisterio, mediante oficio EE 5891 del 22/09/2010 se remitió proyecto de Resolución de reconocimiento de Pensión de Jubilación de la señora **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**, al **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** para que este se pronunciara sobre la cuota parte asignada , A esta solicitud la cual fue recibida en esa entidad el 28/09/2010 ;mediante oficio 00003408 del 20/10/2010 recibido en esta Secretaria mediante radicado SAC 55701 del 26/10/2010 El **INSTITUTO SEGUROS SOCIALES** respondió que OBJETA la cuota parte consultada indicando que en el periodo comprendido del 25/02/1975 al 31/08/1981 no cotizo a Caja o Fondo de Previsión Social
Esta Secretaria con oficio EE 6562 del 27/10/2010 desestima la objeción por cuanto la docente si cotizo aportes para Pensión al Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Cesar tal como de muestra certificación de Bono Pensional numero consecutivo 0021-2009. Por el periodo antes mencionado.

Que el día xxxxxxx se vencieron los quince (15) días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el articulo 2° de la Ley 33 de 1985.

Mediante Oficios No. FPM 098 de 2009, y EE 5892 del 22/10/2010 se le consulto la cuota parte al **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR respondió mediante oficio LPGH/4649 del 11/12/2009 manifestando que asume el tiempo no cotizado al ISS del 25/02/1975 al 31/08/1981 con oficio EE6563 DEL 27/10/2010 SE CONSULTA nuevamente la cuota parte por el periodo asumido** con lo preceptuado en el articulo 2° de la Ley 33 de 1985.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el articulo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente: **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30.768.779 de Turbaco (Bol)** una **Pensión mensual vitalicia de Jubilación por aportes** por valor mensual de: **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($1.367.624, oo)**, a partir del **02 de Junio del 2009,** como docente de vinculación: **NACIONAL FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL /PRESUPUESTO LEY 91 -PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON – CARTAGENA.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta prestación queda a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	5.358	845.865	68.8%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaria de Educación Distrital
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente "DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente **DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. **45.487.088** de **Cartagena (Bol.)**, por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/TE. **($16.475.712).**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	Doc. De Identidad	Parentesco	Representado por
RICARDO RAFAEL REYES ARDILA	7.929.452 de	Compañero Permanente	
RICARDO REYES DE LA ROSA	1.002.390.375	Hijo	RICARDO RAFAEL REYES ARDILA
YESSID DE DIOS REYES DE LA ROSA	1.050.945.705	Hijo	

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a MARIN PADILLA OSCAR HERNANDO con la CC. No. 9.074.696 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 57.030 del CS de la J. en los términos y para efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los cinco (5) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

Proyecto Jose Felix herazo
Revisó: Justina Yances

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN POR APORTES** a la Docente **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En nombre y representación de la NACIÓN, en ejercicio de las facultades que le confiere el Articulo LA Ley 91 de 1989, el articulo 56 de la ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2008-PENS-011058**, el señor (a): **NELLY JUDITH PEREZ DE PIANETA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30.768.779 de Turbaco (Bol)** solicitó el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación por aportes** como docente de vinculación: **NACIONAL FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL /PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON – CARTAGENA.**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
2. Registro Civil de nacimiento
3. Certificado de Salarios
4. Certificado de tiempo de servicios
5. Certificado de no pensionado.
6. Copia de la resolución No 3202 de 2004

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el 01 de Junio de 1954 y cuenta con 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la Secretaria de Educación y Cultura de Bolivar, el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DIAS
INSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	01/02/1982	05/01/1984	01	10	05	695
	25/09/1985	18/06/1986	00	08	24	264
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	14/07/1994	01/06/2009	14	10	18	5.358
DEPARTAMENTO DEL CESAR	25/02/1975	31/08/1981	06	06	06	2.346

Que el docente adquirió el status de jubilado el **01 de Junio de 2009** fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR		VALOR
Promedio De asignación básica	**$**	**1.752.743,oo**
Prima de Vacaciones	**$**	**70.755,oo**
Total salario base de liquidación	**$**	**1.823.498,oo**
Valor de la mesada pensional	**$**	**1.367.624,oo**

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el ultimo año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del: **02 de Junio del 2009.**

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES Entidad de Previsión	Dias Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
NSTITUTO SEGUROS BOLIVAR ISS	959	151.397	11.1%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	5.358	845.865	68.8%
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y/O FONDO	2.346	370.362	27.1%

Proyecto y elaboro: Justina Yances A

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-10-29 10:19:51.030
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2010-AUX-000890
Docente:	1 - 45487088 - EGLA ESTER DE LA ROSA CASTAÑO
"Codigo Prestacion Completo:	AUX - Auxilios SM - SEGURO POR MUERTE SM - SEGURO POR MUERTE SM - SEGURO POR MUERTE
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Formato Detalle de Beneficiarios	SI Recibido
Original del Registro civil de defunción del educador	SI Recibido
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de los beneficiarios	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	SI Recibido
Manifestación de dependencia económica de hermanos(as)	NO Recibido
Ingresos y retenciones educador, hermanos(as) dependían económicamente.	NO Recibido
Si hay hermanas mayores beneficiarias Certificado si estan o no pensionadas.	NO Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	29 Oct 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

José Felix Herazo

De: José Felix Herazo [jherazo@sedcartagena.gov.co]
Enviado el: lunes, 30 de agosto de 2010 10:19
Para: 'glenia zuniga'
Asunto: Fotos del Baby Shower
Datos adjuntos: IMG_0485.JPG; IMG_0466.JPG; IMG_0477.JPG; IMG_0478.JPG; IMG_0483.JPG

Importancia: Alta

SECRETARIA DE EDUCACION DE
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Fiduprevisora S.A.
FORMATO DE SOLICITUD AUXILIO FUNERARIO Y SEGURO POR MUERTE

Radicado No: SAC 55772. Fecha de Radicación:

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

I. Tipo de Solicitud

☐ Auxilio Funerario ☒ Seguro por muerte

II. Datos de Educador Fallecido

1 Primer Apellido: De la Rosa — Segundo Apellido: Castaño

Primer Nombre: Egla — Segundo Nombre: Esther

2 Tipo de Documento: ☒ C.C. ☐ C.E. Numero de Documento: 45487088

3 Nombre del último establecimiento donde laboró: Ambientalista de cartagena.

Ciudad o Municipio: Cartagena — Departamento: Bolivar

4 Fecha de Fallecimiento del Educador: 31 01 2010

Tipo de Vinculación

☒ Nacional ☐ Nacionalizado ☐ Departamental ☐ Municipal ☐ Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 18011996

III. Datos del Solicitante

1 Primer Apellido: REYES — Segundo Apellido: ARDILA

Primer Nombre: RICARDO — Segundo Nombre: RAFAEL

2 Tipo de Documento: ☒ C.C ☐ C.E. Numero Documento: 7929452

3 Dirección Residencia: BARRIO ESCALONVILLA CALLE RODRIGO DE BASTIDAS

Ciudad o Municipio: CARTAGENA — Departamento: BOLIVAR

4 Correo Electrónico:

SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Ricardo Reyes A. 7929452

FIRMA DEL BENEFICIARIO O SOLICITANTE

26 OCT. 2010

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVES DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

Juanin 2

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE AUXILIO FUNERARIO

Señor Solicitante:

Si la documentación no está completa , su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.

Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación completa.

Los documentos exigidos deben ser presentados en original [illegible]

en el mismo orden en que se están relacionando.

Los documentos señalados con (u) son requisitos según [illegible] usted desea solicitar

DOCUMENTOS EXIGIDOS

1.	**Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.**
2.	**En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formato Detalle de Beneficiarios debidamente**
3.	**Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente**
4.	**Original del Registro civil de defunción del educador**
5.	**Original de la factura con sello de cancelación.** (En que conste la cuantía de los gastos y el nombre e identificación de la persona que lo sufragó).
6.	**Copia de la resolución que lo pensionó por el Fondo del Magisterio.**
7.	**Copia del comprobante de pago de última mesada pensional**
8.	**Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios**
9.	**Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud.** (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades [illegible] como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, [illegible] el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro)
10.	**Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado.** (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo , grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio.).
11.	**Acto administrativo de retiro definitivo del servicio si está retirado o acto administrativo que declara la vacancia por fallecimiento.**
12.	**Copia de la publicación de los edictos.** (Uno (1) por 30 días publicado o dos (2) con intervalos de 15 días cada uno).
13.	**Cuando se trate de accidente de trabajo anexar original del acta del accidente firmada por el superior inmediato.** (En el cual conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho).
14.	**Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento del educador.** (En donde refleje el nombre de los padres para demostrar parentesco, en caso que el educador fuese soltero)
15.	**Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio** (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud).
16.	**Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios**
17.	**Manifestación expresa dependencia económica de hermanos menores de 18 años y hermanas mayores que dependían económicamente del educador.**
18.	**Certificado de Ingresos y retenciones del educador donde conste que tenía a cargo a los hermanos menores de 18 años y hermanas mayores que dependían económicamente .**

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION DE: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DETALLE DE BENEFICIARIOS

	Número de Identificación	TD	Nombres Completos			Parentesco					Firma
			1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	Cónyuge 1	Compañera(o) 2	Hija(o) 3	Padres 4	hermana(o) 5	
1	7.929.452.	CC	Reyes.	Ardila.	Ricardo Rafael.		X				xRicardo Reyes. 7929452
2	34.056016	RC	Reyes.	De la Rosa.	Ricardo.			X			xRicardo. Reyes. 7929452
3	38781050	RC	Reyes	De la Rosa	Yessid de Dios.			X			xRicardo. Reyes. 7929452
4											
5											
6											
7											

	Direccion de Residencia	Teléfono	Municipio	Departamento
1	Barrio Escallon Villa calle Rodrigo de Bastidas Apto N°1.	3152591250	Cartagena de Indias	Bolivar
2	〃 〃 〃 〃 〃 〃 〃 〃	〃 〃	Cartagena de Indias	Bolivar
3	〃 〃 〃 〃 〃 〃 〃 〃	〃 〃	Cartagena de Indias	Bolivar.
4				
5				
6				

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

* 1 3 1 3 2 4 7 0 *

TIPO DE EXPEDICION: [R] [D] [S.D.]

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7.929.452

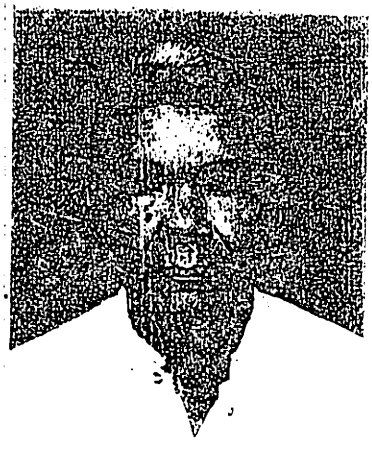
APELLIDOS: Reyes Ardila

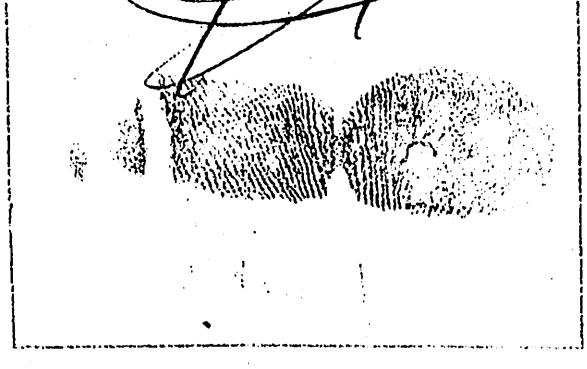
NOMBRES: Ricardo Rafael

LÚGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Abril 1959 Soacha

LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: 26 de [illegible] 2010

REGISTRADURIA AUXILIAR
DE [illegible]
[illegible] SANTALUPE





Fiduprevisora S.A
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos: DE LA ROSA CASTANO

Nombres: EGLA ESTHER

2 Tipo de Documento CC X CE ___ Número Documento : 45487088

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional X Nacionalizado ___ Departamental ___ Municipal ___ Distrital ___

2 CARGO:

Docente X Directivo ___ Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar ___ Primaria X Básica Secundaria ___

4 Activo:

Si ___ No X

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad X Provisionalidad ___ En Período de Prueba ___

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA BOLIVAR

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON 010 2 No.A.A. 3661 3. FECHA A.A. 20/12/00

4. FECHA EFECTOS FISCALES 31/10/00

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aporta
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SAN JOSE DE CA?O DEL ORO - CARTAGENA	DEC	1294	27 DIC 1995	18 ENE 1996	18 ENE 1996	15 AGO 1996	28	6	0	
INCORPORACIONES ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	05 NOV 2001	20	2	5	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA ESCUELA DE PONTEZUELA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	11 FEB 2002	6	3	0	
TRASLADO ESCUELA SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA No.1 - CARTAGENA	RES	0308	12 FEB 2002	12 FEB 2002	12 FEB 2002	19 MAY 2003	8	3	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	15 OCT 2007	23	8	3	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO - CARTAGENA	RES	3575	16 OCT 2007	16 OCT 2007	16 OCT 2007	17 FEB 2008	2	4	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA - CARTAGENA	RES	0326	18 FEB 2008	18 FEB 2008	18 FEB 2008	26 FEB 2008	9	0	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - CARTAGENA	RES	0643	27 FEB 2008	03 MAR 2008	27 FEB 2008	18 FEB 2009	22	11	0	
TRASLADO INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE										

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA
Nit: 890480184-4

BOLIVAR - CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS - CARTAGENA	RES	0118	19 FEB 2009	19 FEB 2009	19 FEB 2009	24 JUN 2010	6	4	1
RETIROS	DEC	0593	17 JUN 2010		24 JUN 2010	24 JUN 2010	0	0	0

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

HUGO FERNEL SANGUINO VERA

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 5477151

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO-HOJA DE VIDA-SED

27/07/10

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaborado Por: Fredy Torres A.

Revisado Por:Hugo F.Sanguino V.

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

SECRETARIA DE EDUCACION DE: **CARTAGENA DE INDIAS**

NIT ENTIDAD NOMINADORA: **890-480.184-4**

CIUDAD O MUNICIPIO: **CARTAGENA DE INDIAS**

DEPARTAMENTO: **BOLIVAR**

I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: **DE LA ROSA CASTANO**

Nombres: **EGLA ESTHER**

Tipo de Documento: ~~C.C~~ C.E Numero Documento: **45.487.088**

II. SITUACION LABORAL

Tipo de Vinculación

Nacional [X] Nacionalizado [ ] Departamental [ ] Municipal [ ] Distrital [ ]

Tipo de nombramiento

Propiedad [X] Provisional [ ] Periodo de Prueba [ ]

Cargo

Docente [X] Directivo docente [ ] Cual ? _____

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTALISTA DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad o Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

Departamento: BOLIVAR

Nivel

Preescolar [ ] Primaria [X] Básica secundaria [ ] Directivo

Activo

Si [ ] No [X]

III. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON: **010** No. A.A. **3661** FECHA A.A. **20/12/2000**

FECHA EFECTOS FISCALES: **31/10/2000**

FACTORES SALARIALES	DESDE 01/01/2009 HASTA 31/12/2009	DESDE 01/01/2010 HASTA 24/06/2010
Prima de Navidad	1.402.140,00	0,00
Prima de Vacaciones	673.027,00	0,00
Sueldo Basico	1.346.054,00	1.372.976,00
TOTAL	3.421.221,00	1.372.976,00

APORTES FOMAG DOCENTE :

FACTORES DE APORTE

Ley 91/89 ✔ Ley 812 Sueldo ✔ Sobresueldo

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Apellidos: **GUARDO DE GULFO**

Nombres: **ANA MARIA**

Tipo de Documento: ~~C.C~~ C.E Número Documento: **30,773,823**

Cargo: **SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED**

28/07/2010

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

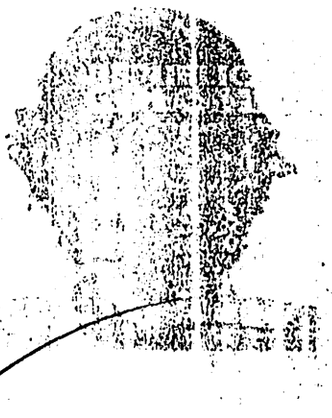
Elaboró y Revisó Fredy Torres A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.487.088
DE LA ROSA CASTAÑO
APELLIDOS

EGLA ESTER
NOMBRES

Egla Ester De la Rosa Castaño
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1964
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]

A-0500100-00150354-F-0045487088 20090212 0009366271-A 1 [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06798559

0679855 9

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		0	3	X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTADO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 45.487.088	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de la defunción												Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	0	Mes	E	N	E	Día	3	1	01:00	80516138-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
	Año					Mes				Dia	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORDOBA ORTIZ EDUARDO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.750.654	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO REGISTRO CIVIL CARTAGENA D.T.Y C.

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	1	0	Mes	F	E	B	Día	0	2	ALBERTO MARENCO MENDOZA

ESPACIO PARA NOTAS

02.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

—OFICINA DE REGISTRO—

—ORIGINAL—

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCU[illegible]
DE CARTAGENA

CERTIFICA

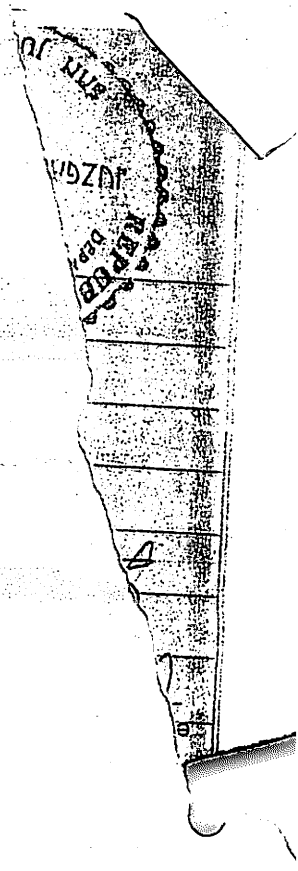
QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL TOMADA DEL
REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN ESTA
NOTARIA QUE SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO.

C.C. #

CARTAGENA 23 FEB 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO
REGISTRO CIVIL
CARTAGENA D.T.Y.C.

ASTRID HERRERA TELLEZ
SECRETARIO DEL DESPACHO
DECRETO 1260 DE 1970



Abril 14 de 1961 233

Ricardo Rafael Reyes Ardila

En la República de Colombia Departamento de Bolivar
Municipio de San Juan Nepomuceno (corregimiento o vereda, etc.)
a 14 días del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno
1961 se presentó el señor Gabriel Jacinto Reyes H mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Col natural de San Juan Nepo domiciliado
en San Juan Nepomuceno y declaró: Que el día Diez (10)
del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y uno siendo las
7 a.m de la mañana nació en Casa del Declarante
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de San Juan República de Col un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Rafael
hijo natural del señor Gabriel J Reyes O de 4 años de edad
(con cédula Nº)
natural de San Juan República de Col de profesión Agricultor
y la señora Petrona Ardila de 35 años de edad, natural de
San Juan República de Col de profesión Domestica siendo
abuelos paternos Juan Reyes y Maria del Carmen
y abuelos maternos Arcadio Ardila y Teresa Castro
Fueron testigos, Francisco Castillo y Federico Charris M.
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Julio Ardila 95-5-115 de San Juan Nep
(cédula Nº)
El testigo, Francisco Castillo 955082
(cédula Nº)
El testigo, Federico Charris M 821506 de B/quilla
(cédula Nº)
Notario del Circuito
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
sta Acta como hijo natural y para constancia firmo. Ju[illegible] 95-5-304 de San Juan Nep
Por el padre Gabriel Reyes lo hace por su orden el señor
Julio Ardila 95-5-115 de San Juan Nep
(firma del padre que hace el reconocimiento)
(firma de la madre que hace el reconocimiento)
Notario del Circuito
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de Bolivar Juzgado Municipal San Juan Nep.

Notaría Unica del Circulo
San Juan Nepomuceno - Bolivar
Es fiel y exacta copia tomada del original del registro civil del folio 233
Que expido a solicitud del interesado
Fecha 11 OCT. 2010
Oswaldo Rafael Pardo Pardo
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CIRCULO DE SAN JUAN NEPOMUCENO NOTARIA UNICA OSWALDO RAFAEL PARDO PARDO NOTARIO



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.002.390.375

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES RICARDO SEXO M

05/JUN/19[illegible]

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH +

12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

04/JUN/2015 27035907

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.050.945.709

APELLIDOS REYES DE LA ROSA

NOMBRES YESSID DE DIOS SEXO M

15/AGO/2002

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS O RH +

12/OCT/2010

TURBACO, BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

14/AGO/2020 27035906

FECHA DE VENCIMIENTO PRIMERA VE

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

2487731

64 01 09

Notaria Primera — Cartagena — 1101

DE LA ROSA	CASTAÑO	EGLA ESTER	
Femenino		X	09 Noviembre 1.964
Colombia	Bolivar	Cartagena	

Casa — 11.00

Acta Parroquial

CASTAÑO CERPA	TULIA CECILIA	47
No Presento	Colombiana	Hogar
DE LA ROSA PEREZ	ODEON	55
C.C.#876.858 Cartagena	Colombiana	Albañil

C.C.#876.858 Cartagena

Zaragocilla Cl Sn Luis #30-E-60

Odeon de la Rosa P.-

07 Diciembre 1.987.-

DE COLOMBIA

VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO. ART. 21.
DTO 062 2006

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Notaría Primera
del Círculo Cartagena

Es fiel y [illegible] copia tomada del original de
Registro [illegible] 1249-A31
que [illegible]

para P.S.

24 FEB. 2010

Notaría Primera de Cartagena 133 Pedro Román de Rojas

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1050945705

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36781050

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido: REYES**********

Segundo Apellido: DE LA ROSA**********

Nombre(s): YESCID DE DIOS**********

Fecha de nacimiento: Año 2002 Mes AGO Día 15

Sexo (en letras): MASCULINO*******

Grupo sanguíneo: *******

Factor RH: ********

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOLIVAR TURBACO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: TESTIGOS**********

Número certificado de nacido vivo: **********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Nacionalidad: COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: REYES ARDILA RICARDO RAFAEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452**********

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: TEJADA JIMENEZ ANIANO JUVENAL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0009283522**********

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: PEREZ MARTINEZ ELI JOHANA**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0023002542**********

Firma

Fecha de inscripción: Año 2004 Mes JUN Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CARLOS A. LOZANO VALLE**********

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

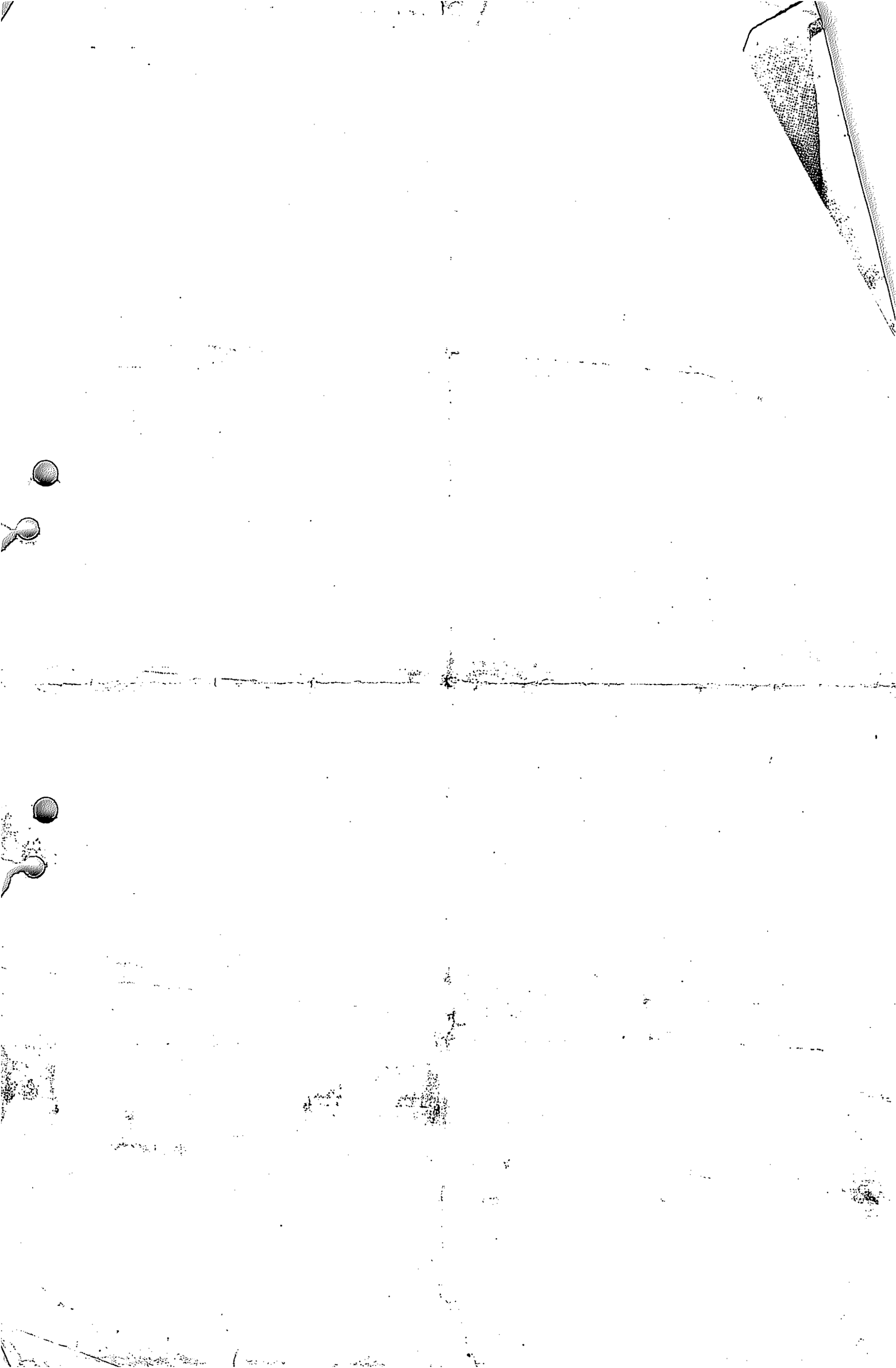
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

IMPRESO POR FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.178.617-1

ESTA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP D7M0301872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4056016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** D 7 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TURBACO COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
REYES	DE LA ROSA

Nombre(s)

RICARDO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes JUN Día 05	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR TURBACO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO EGLA ESTER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487088	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

REYES ARDILA RICARDO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0007929452	Ricardo.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

DE LA ROSA CASTAÑO ROCIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0045487087	Rocio De La Rosa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MORALES SALAZAR URIEL ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0009294233	URIEL MORALES

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes MAR Día 31	CARLOS ALBERTO LOZANO VALLE Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Ricardo Reyes Ardila Firma	CARLOS A. LOZANO VALLE Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5

REGISTRADURIA MUNICIPAL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

REGISTRADURIA MUNICIPAL
ESTADO CIVIL
TURBACO BOLIVAR

REGISTRADURIA MUNICIPAL

TURBACO BOLIVAR

ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
ESTE DESPACHO. VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO. VIGENCIA
PERMANENTE EL DEC. 2150 / 95 ART. 1
PROHIBE EL USO DEL SELLO EN LAS
OFICINAS PUBLICAS. SE EXPIDE A
SOLICITUD DE:

01 MAR 2010

CEDULA No.

Luis Rafael Ruiz Castellano
Registrador Municipal
REGISTRADOR

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Numero 1294 de 1995

Por el cual se nombran en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente

27 DIC 1995

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales,

Y de Conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto No 2277 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

= Que mediante Acuerdos No 015 de Marzo 22 y 030 de Agosto 16 de 1995, se crearon Veintiseis (26) plazas docentes de Nivel Básica Primaria por el primero, y cincuenta y una (51) Plazas Docentes de Básica Primaria y veintinueve (29) de Básica Secundaria y Media Vocacional por el segundo, para el Servicio Educativo del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias.

= Que los Educadores que se nombran en el articulo primero de este Decreto al momento de entrar a regir la Ley 115 de 1994 venían vinculados como docentes temporales al Distrito, mediante contratos.

= Que cuando el Distrito de Cartagena, durante el año de 1994, incorporó a los docentes contratados al Situado Fiscal, los Educadores nombrados no pudieron ser incorporados, por cuanto eran Bachilleres no Escalafonados y no reunían los requisitos exigidos por el Decreto No 2277 de 1979.

= Que la Ley 115 de 1994 en su articulo 105, Parágrafo Primero, garantizó la estabilidad laboral a todos los docentes que venían vinculados por contrato y en el caso de Bachilleres no Escalafonados estableció un plazo no menor de dos (2) años para llenar los requisitos respectivos.

= Que los docentes nombrados, presentaron durante el mes de Septiembre de 1995, los requisitos exigidos para desempeñarse en el cargo de docentes para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.

= Que de acuerdo con Decretos y Directivas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, cada entidad territorial debe programar la forma en que declarará la incorporación de los docentes vinculados por contratos a la planta de personal, teniendo en cuenta el grado que acrediten en el Escalafón y la Disponibilidad de recursos presupuestales siempre dentro del criterio de la mayor celeridad.

= Que la Secretaria de Hacienda e Impuesto Distrital, Division de Presupuestos en Oficio D.P. Nos 143, 144 de Julio 31 de 1995 certificó que existe Disponibilidad Presupuestal para el nombramiento de estos docentes.

= Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena, hacer los nombramientos pertinentes.

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA.

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo PRIMERO : Nombrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en las Escuelas de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional en los Planteles del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Ana Cecilia Quintana Jimenez, identificada con cédula de ciudadanía No 51.1.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Yoselis Maturana Polo, identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Marilza Pérez Reyes, identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Marilza Diaz Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Hoja del Tigre" - Pasacaballos

Eyda Peña de la Rosa Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No [illegible] de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

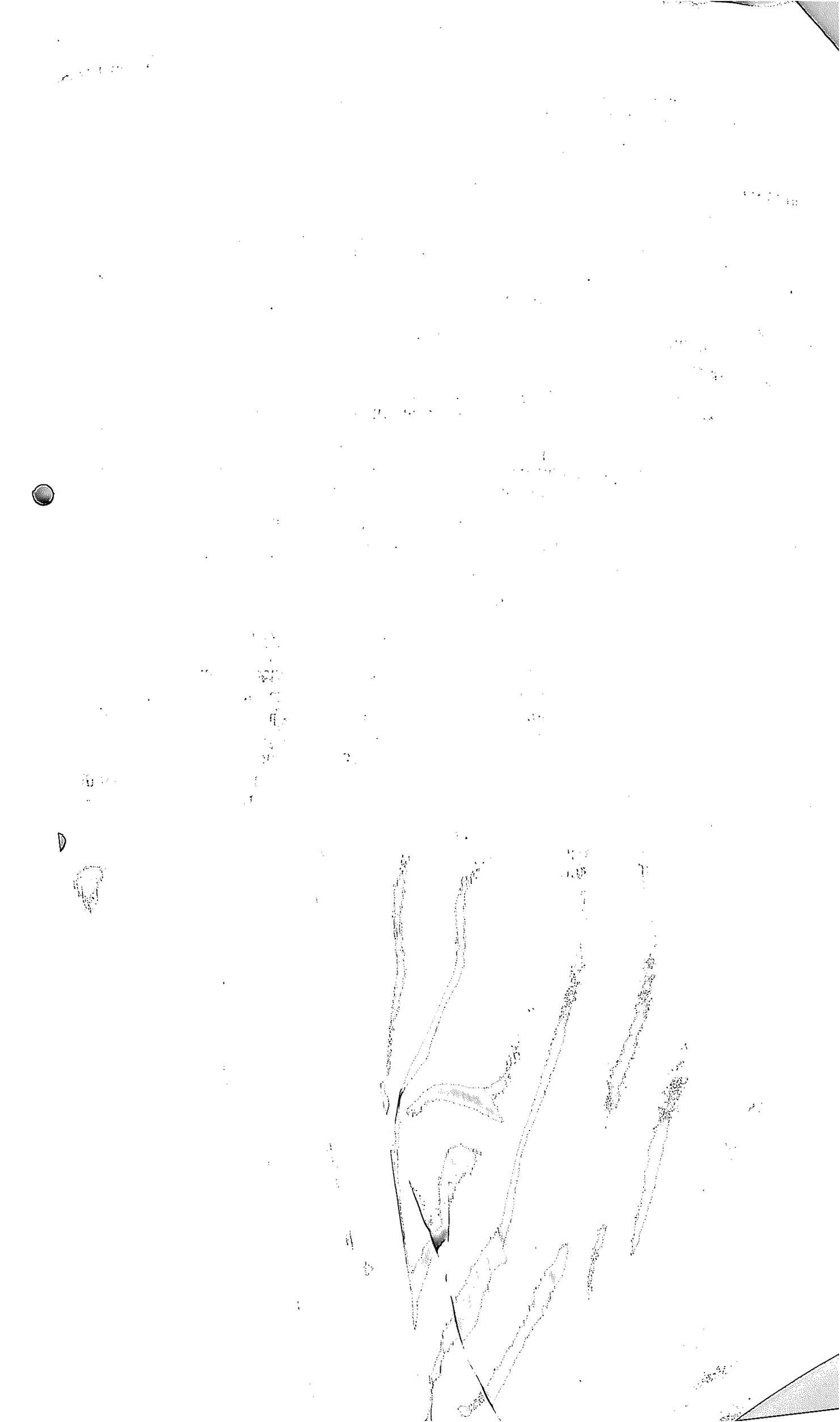
Orlinda del Rosario Agresott Ortega, identificada con cédula de ciudadanía No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Maria Victoria Medina Guzman, identificada con cédula de ciudadanía No 22.715.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de las Canoas.

Felicita Estelanel Zuñiga, identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasal, identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.250 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey



ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 1294 de 1995

5

el cual se nombran en propiedad algunos docentes que han vinculados temporalmente

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA:

27 DIC 1995

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Nómbrese en propiedad para desempeñar cargos docentes en los Niveles de Básica Primaria, Básico Secundaria y Media Vocacional en las escuelas del Distrito de Cartagena, a los siguientes educadores :

BASICA PRIMARIA :

Ana Cecilia Quintana Jimenez, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.511.260 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo Grande.

Yesenia Maturana Polo, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.606 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Distrital Valores Unidos " Los Comuneros"

Emilsa Pérez Reyes, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.459.077 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Nuestra Señora del Buen Aire"

Anderson Abelardo Gómez Hurtado, Identificado con cédula de ciudadanía No 73.141.613 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro.

Emilsa Díaz Contreras, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.460.401 de Cartagena, Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta " Dique del Tigre" - Pasacaballos

Ada Delia de la Rosa Castaño, Identificada con cédula de ciudadanía No [redacted] de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Concentración Educativa San José de Caño del Oro

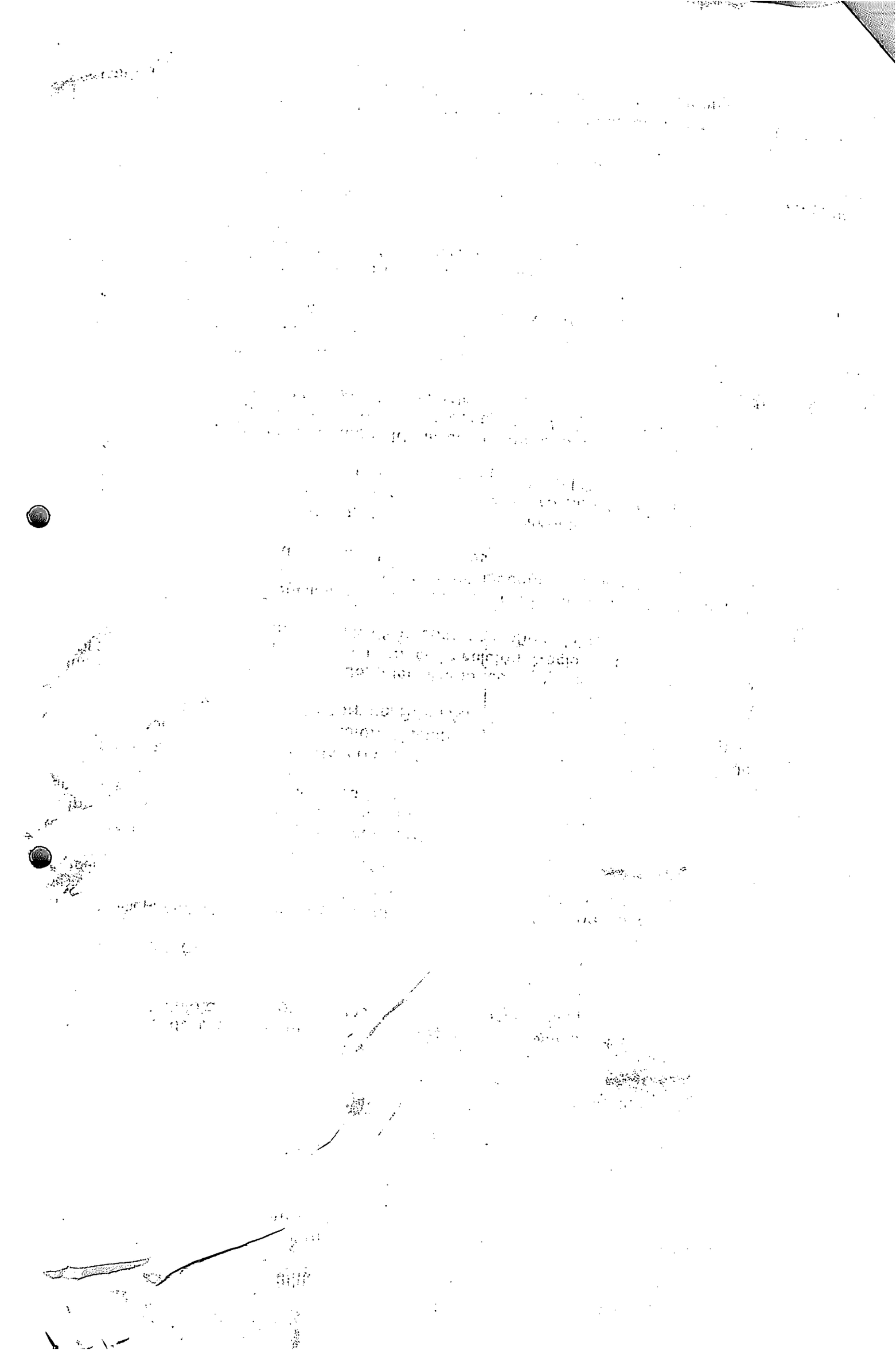
Yolanda del Rosario Agresott Ortega, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.487.000 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Pontezuela.

Paula Victoria Medina Guzman, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.705.434 de Arroyo Grande - Cartagena Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Arroyo de los Canoas.

Felicita Estefanel Zuñiga, Identificada con cédula de ciudadanía No 32.725.942 de Barranquilla, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Mixta Maria Cano.

Teresa de Jesús Miranda Nasal, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.474.258 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en el Instituto Nacional Promoción Social de Cartagena

Nidia Esther Ripoll de la Hoz, Identificada con cédula de ciudadanía No 45.472.453 de Cartagena, Grado 01 en el Escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Escuela Rural Mixta de Puerto Rey



DILIGENCIA DE POSESION No. 0547

En Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de ENERO

de 19 96 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito EN FAVOR EDLA.

ESTER. DE LA ROSA. CASTAÑO con el objeto de tomar posesión del

cargo de Docente Básica Primaria en la Concentración Educ.

San José de Caño del Oro

con sueldo mensual de _____ para que fué nombrado en Propiedad

_____ por DECRETO No. 1294

de fecha Diciembre 27. 95 Originario de Alcaldía Distrital

_____ Recibo de Inscripción No. 206588

Libreta Militar No. _____ Expedida en el Distrito No. _____

_____ Cédula de Ciudadanía No. 45.487.066

expedida en Cartagena Certificado Judicial No. 45.487.066

Certificado de Paz y Salvo No. Tenencia _____ de fecha _____

Ejemplo $ 2720

Al efecto prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia

El Alcalde,

José Vicente Vanegas

El Posesionado,

Ester Esth. de la Rosa Castaño.

Secretario General

_____

GRAFIMAGGAR TI. [illegible] 846312

DECRETO No. 0593
17 JUN 2010
Por el cual se declara vacante el cargo que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...) declarar vacancia por fallecimiento y por abandono de cargo.

Que el señor (a) EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, quien ocupaba el cargo de docente, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según Registro Civil de defunción No. 06798559 expedido por la Notaria tercera del Circulo Notarial de Cartagena.

Que la Ley 996 o Ley de Garantías, en su artículo 32 estableció restricciones a la modificación de la nómina, suspendiendo este evento por un período de cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuera el caso, exceptuando lo requerido para cubrir **emergencias educativas**.

Que el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), por medio de la cual el Congreso de la República definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral, al referirse **a la prohibición de modificar la nómina** expresa: "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que durante el término de restricción de la Ley 996 de 2005 se acatarán las prohibiciones y salvedades referentes a la vinculación y/o modificación de la nómina estatal establecidas con motivo de las jornadas electorales del año 2010, en la ley citada y desarrolladas en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, específicamente en lo relativo a las excepciones contempladas de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada (en el orden establecido en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005), y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y normas análogas y concordantes).

Que por todo lo anteriormente señalado, se expidió el **Decreto 0119 de 1° de Febrero de 2010**, en aplicación de la excepción establecida por la misma Ley 996 de 2005 en sus artículos 32 y 33, declarando la **Emergencia Educativa** para evitar que se afecten los derechos fundamentales y prevalentes de los niños y jóvenes que se benefician del Servicio Educativo Distrital.

DECRETO No. 0593

17 JUN 2010

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante a partir del treinta y uno (31) de Enero de 2010, el cargo de docente que ocupaba EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 45.487.088, Grado 10 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena que funciona en este Distrito, quien falleció el día treinta y uno (31) de enero de 2010, según consta en el indicativo serial No.805161385 del libro de Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría tercera del Círculo Notarial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección del plantel educativo, a la parte interesada y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, y archívese copia en la hoja de vida del funcionario fallecido.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente acto administrativo se ajusta a las excepciones legales contempladas en la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

17 JUN 2010

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó:
Johanne Bexler, Asesora Legal SED
Vo.Bo.: Elizabeth Aguirre, Coordinadora de Planta
Elaboró: Claudia Castro, Técnico Facilitador de Planta

Famaris Sanabria B
19895757
24 junio 2010

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: **14 de Octubre de 2010.**

En la ciudad de Cartagena de Indias En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi, **MARIELA URIBE CARDONA** Notaria Séptima Encargada del círculo de Cartagena, compareció: **RICARDO RAFAEL REYES ARDILA** y manifestó: ----------
GENERALES DE LEY: soy de nacionalidad Colombiana, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, Barrio El Milagro calle Principal No 25-26 , estado civil soltero, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 7.929.452 expedida San Juan Nepomuceno, profesión u oficio: albañil
2. Las declaraciones contenidas en este documento, la hago bajo la gravedad del Juramento.
---
3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que me constan personalmente.-------MANIFIESTO:

Que durante doce (12) años conviví en unión libre con la señora EGLA ESTHER DE LA ROSA CASTAÑO (Q.E.P.D) quien falleció el 31 de enero de 2010, vivíamos bajo el mismo techo, hacíamos vida marital de forma continua y permanente, fui su compañero hasta el día de su muerte y nunca nos separamos.

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extrajuicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprímase como requisito las declaraciones extrajuicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastara la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente articulo no regirá en los casos en que la Administración Publica actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad.- Declara además que

las declaraciones consignadas en el presente extrajuicio son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesados.-.Se pagaron derechos notariales: Derechos $ 9.420.oo.-. IVA $ 1.507. La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE

X Ricardo Arrieta 929452

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIELA URIBE CARDONA
Notaria Séptima Encargada
Cartagena

MARIELA URIBE CARDONA.
Notaria Séptima (E) de Cartagena.

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES.